



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 12 D'ABRIL DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 12 d'abril, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinentes i les senyores tinentes d'alcalde Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors Carlos Galiana Llorens i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López i María Oliver Sanz.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 5 d'abril de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 5 d'abril de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000109-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que desestima el Recurs d'Apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PO núm. 304/16 interposat contra l'extinció d'un excés de quatre metres en un lloc de venda de mercat.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el Recurso de Apelación nº. 187/2017, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 47/2019, de fecha 30 de enero de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del Recurso de Apelación nº. 187/2017, interpuesto por D. ***** contra la Sentencia nº. 260/2017, de fecha 13 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València en el PO nº. 304/2016, desestimatoria del recurso interpuesto contra la Resolución GO-2325, de 8 de abril de 2016, dictada por el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios, por la que se extinguía un exceso de cuatro metros en un puesto de venta de mercado. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 1/255/16, interposat contra Acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per expropiació al carrer de Marxalenes.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el PO nº. 255/2016, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 765/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del PO nº. 1/255/2016, interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de València de fecha 8 de marzo de 2016, de determinación de justiprecio, por expropiación en calle Marchalenes, *****. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000119-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara la no admissibilitat del Recurs PO núm. 30/15, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud d'expropiació de parcel·la.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 30/15 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 220, de fecha 30 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de València, que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo PO nº. 30/15 interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2014 que confirma en reposición la dictada en fecha 27 de junio de 2014, por la cual se desestima la solicitud de expropiación de una parcela sita en València, c/ ***** , ***** , habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por Sentencia nº. 817, de fecha 20 de diciembre de 2018, ha desestimado el Recurso de Apelación interpuesto por la demandante, con condena en costas en ambas instancias a la parte actora."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara la no admissibilitat del Recurs PA núm. 221/18, interposat contra desestimació presumpta de sol·licitud de devolució d'ingressos indeguts relatius a una autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 221/18, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 7/2019, de 17 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en el PA nº. 221/2018, de inadmisión del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



recurso interpuesto por la mercantil Computer Aided Elearning, SA, contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución de ingresos indebidos, en relación con autoliquidación del IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2017-000290-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 90/16, sobre declaració de caducitat de llicència d'activitat de bar.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València dictó Sentencia nº. 73 el 10 de marzo de 2017 desestimando, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 90/2016 que interpuso D^a. ***** contra la declaración de caducidad de su licencia para bar. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 2017/2017, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 36 el 25 de enero de 2019, declarada firme por Decreto de 4 de abril de 2019, que lo desestima, con imposición de costas.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 73, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 el 10 de marzo de 2017 que desestima, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 90/2016 que interpuso D^a. ***** contra la declaración de caducidad de su licencia para bar sito en avda. *****, nº. *****, por inactividad, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 207/2017, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 36 el 25 de enero de 2019, declarada firme por Decreto de 4 de abril de 2019, que lo desestima, con imposición de costas."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 239/17, interposat contra Resolució que va declarar decaiguda en els seus efectes la declaració responsable d'amenització musical i ordre de cessament d'equips d'ambientació musical en establiment públic.	

"Pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 2 de València, s'ha dictat Sentència de 6 de febrer de 2019, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Abreujat núm. 239/2017, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Sentència de 6 de febrer de 2019, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 2 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 239/2017,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESESTIMANT el recurs interposat per la Sra. *****, contra la Resolució GO-2263, de 21 d'abril de 2017, a la qual es declarava decaiguda als seus efectes la declaració responsable d'amenització musical de 2 de febrer de 2016, referida a l'establiment situat al carrer *****, *****, en el qual s'exerceix l'activitat de cafè-bar amb amenització musical en haver-se comprovat la seua inexactitud, i DECLARANT que:

- Es desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per la Sra. ***** contra la Resolució indicada.

- S'imposen expressament les costes a l'actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PA núm. 779/17, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 779/2017 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 415, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València en fecha 1 de abril de 2019, desestimatoria del Recurso PA 779/2017 interpuesto por D^a. ***** contra Resolución presunta desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 8 de noviembre de 2016, mientras caminaba por la acera a su paso frente a la avenida Barón de Cárcer, nº. 52, debido a una malformación en el pavimento de la misma. Todo ello sin expresa imposición de las costas procesales causadas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000111-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimària del Recurs PA núm. 966/17, interposat contra desestimació presumpta de diverses sol·licituds d'abonament de l'increment del factor de perillositat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 966/17, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 411/2019, de 25 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València en el PA 966/2017, desestimatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del recurso interpuesto por D. ***** y otros, contra la Resolución de Alcaldía nº. 309, de fecha 21-07-2017, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de su solicitud de abono del incremento del factor de peligrosidad, concepto retributivo integrado en el complemento específico, en la cantidad de 25 euros mensuales desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de su jubilación, de acuerdo con lo convenido en el Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València para los años 2008-2011. Todo ello sin expresa imposición de costas."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000113-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 19/18, interposat contra la imposició de sanció per infracció de l'Ordenança municipal sobre publicitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 19/2018 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 83, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, en fecha 15 de febrero de 2019, desestimatoria, con imposición de costas a la recurrente, del recurso contencioso-administrativo PA nº. 19/2018 interpuesto por GRUPO 90 VZ, SL, contra Resolución nº. 578-LL, de fecha 2-11-2017, dictada por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución nº. 5057-GO, de fecha 28-8-17, por la que se impone sanción con una multa por la comisión de una infracción grave por la fijación de carteles en vía pública sin autorización, tipificada en el art. 8.2 de la Ordenanza municipal sobre publicidad."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 564/18, interposat contra Acord del Jurat Tributari dictat en reclamació seguida contra liquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 564/18 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 70, de fecha 1 de abril de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, desestimatoria del recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contencioso-administrativo PA nº. 564/18 interpuesto por D. ***** contra Acuerdo del Jurado Tributario de fecha 11 de septiembre de 2018 que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución VZ-2877/2017, de 16 de junio, de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana derivada de consolidación de dominio de fecha 7 de marzo de 2014 correspondiente al inmueble sito en c/ ***** , ***** . Con expresa imposición de costas al recurrente por un importe máximo de 375 euros."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria del Recurs PA núm. 308/18, interposat contra desestimació de sol·licitud d'abonament del concepte JP3.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PA nº. 308/18, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 245/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en fecha 25 de febrero de 2019, estimatoria del Recurso PA nº. 308/2018 interpuesto por D^a. ***** y otros contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018 por el que se desestima la solicitud de abono del concepto JP3. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000107-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 616/18, interposat contra acords municipals relatius a una comissió de servicis.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PA nº. 616/18, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 112/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València en fecha 7 de marzo de 2019, estimatoria del Recurso PA nº. 616/2018, interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB) contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 29-01-2018 contra la nota interior de 23-11-2017 de la concejala delegada coordinadora del Área de Protección Ciudadana, solicitando el inicio de actuaciones para la aprobación de comisión de servicios de intendente principal; contra el decreto de 28-11-2017 del concejal delegado coordinador del Área de Gobierno Interior, interesando el inicio de actuaciones para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



modificación de la RPT; y contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-12-2017, aprobatoria de la referida comisión de servicios de intendente principal; así como contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-06-2018, aprobatoria de la prórroga por plazo máximo de dos años de la referida comisión de servicios. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2019-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Dóna compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 31 de març de 2019.		

"Fets

1. El Servei Economicopressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del Pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2019, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de Tresoreria a 31 de març de 2019, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 71a de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2019, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del Pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Economicopressupostari respecte a l'execució del Pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2019.

2. Estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2019.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la base 71a de les d'execució del Pressupost de l'exercici 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-004475-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa designar les persones que integren la Comissió de Valoració per a la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'la Mutant'.		

"FETS

Primer. L'acord de la Junta de Govern local de data 16 de novembre del 2018, relatiu a la moció conjunta i impulsora de la regidora delegada d'Acció Cultural i del regidor delegat de Personal, sobre contractació d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'la Mutant', i que textualment diu:

'Únic. Que s'inicie per la Delegació de Personal, amb caràcter d'urgència, l'expedient administratiu necessari per a nomenar un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'LA MUTANT', destinat a la Delegació d'Acció Cultural, que exercisca les funcions arrellegades en la moció, per un període de dos anys i possibilitat de renovació d'un més, havent de formalitzar el corresponent contracte regulador de la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció, prèvia exigència dels requisits legalment exigits'.

Segon. L'acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 01/02/2019, que va aprovar les bases que han de regir la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'la Mutant'.

Tercer. La base setena estableix que la selecció del candidat o candidata serà duta a terme per una Comissió de Valoració que, d'acord amb els criteris del Codi de Bones Pràctiques, estarà integrada per un/a president/a, tres vocals i un/a secretari/ària que serà personal funcionari d'administració local amb habilitació de caràcter nacional, sense perjudici que pugui ser assistida per personal tècnic especialista en la matèria.

En eixe sentit figura la nota interior de data 29/03/2019 del cap del Servei d'Acció Cultural i posterior correu electrònic de 04/04/2019, així com la nota interior del regidor delegat de Personal de data 03/04/2019.

FONAMENTS DE DRET

La Junta de Govern Local com a òrgan competent per a aprovar la designació de la Comissió de Valoració d'acord amb l'article 127.1.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, que modifica la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Designar les persones que integren la Comissió de Valoració per a la contractació en règim laboral especial d'alta direcció d'un/a coordinador/a artístic/a per a l'Auditori 'la Mutant':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Secretaria titular: Francisco Javier Vila Biosca, secretari d'esta Corporació.

Secretaria suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Presidència titular: *****, cap de servici del Servici d'Acció Cultural.

Presidència suplent: *****, cap de servici del Servici d'Educació.

Vocalia titular: *****, directora Conservatori Professional de Dansa de la Conselleria d'Educació.

Vocalia suplent: *****, professora Conservatori Professional de Dansa de la Conselleria d'Educació.

Vocalia titular: *****, cap exposicions Centre Cultural La Nau, Universitat de València.

Vocalia suplent: *****, directora de gestió Centre Cultural La Nau, Universitat de València.

Vocalia titular: *****, professora de Belles Arts-Universitat Politècnica de València.

Vocalia suplent: *****, professor de Belles Arts-Universitat Politècnica de València.

Segon. Donar la deguda publicitat al present acord."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-004205-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa transformar el lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic (referència núm. 5822) del Servici Devesa-Albufera, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de personal auxiliar administratiu.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 3 de desembre del 2018 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria d'auxiliar administratiu/iva en el Servici de Devesa Albufera, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, així com de l'informe de la cap del Servici de Descentralització i Participació Ciutadana i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servici de Devesa Albufera de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 5822, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix, a la vista de les tasques que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 1 de març del 2019 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 5 de març del 2019 en el Servei de Devesa Albufera, de ***** per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exercix 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 5822, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', a fi d'ajustar-lo a les tasques que està previst que realitze en el Servei de Devesa Albufera.

TERCER. S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del 5 de març del 2019, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que suposa un menor crèdit a l'aprovat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019).

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu extrem 28 que 'es consideraran llocs d'atenció exclusiva al públic, aquells llocs de treball ocupats per personal administratiu i auxiliar administratiu l'única comesa dels quals, durant almenys el 75 % de la jornada, i durant tot l'any, és l'atenció presencial en què es gestionen i tramiten peticions dels interessats, resolent la sol·licitud, de manera que excedisca de la mera informació. I excepcionalment, quan la dita gestió es duga a terme de forma telefònica i supose la tramitació efectiva de domiciliacions, anul·lació de valors, emissió de documents d'ingrés, emissió de justificants de pagament, actualització de dades'.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes del 5 de març del 2019, data de l'adscripció temporal de *****, funcionària interina de l'escala: Administració General, Subescala: Auxiliar, Categoria: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el Servei de Devesa Albufera, transformar el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva atenció al públic', referència número 5822, barem retributiu C2-16-500-500 que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu', barem retributiu C2-16-361-361, a fi d'ajustar-lo a les tasques que està previst que realitze en el Servei de Devesa Albufera.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la Sra. *****, d'acord amb el barem retributiu C2-16-361-361 assignat al lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001224-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa transformar el lloc de treball de personal subaltern (DE-PH-N1-F2) (referència núm. 3529) del Servei Fiscal Ingressos, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de personal subaltern.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de març del 2019 es va disposar:

'A la vista de les necessitats de personal en el Servei de Fiscal Ingressos, de la petició del cap del Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals i de la compareixença d'*****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en el Servei de Fiscal Ingressos, de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3529, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, a la vista de l'horari que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de personal subaltern'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 7 de març del 2019 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 11 de març del 2019 en el Servei de Fiscal Ingressos, d'***** per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exercix de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3529, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern', a fi d'ajustar-lo a l'horari que està previst que realitze en el Servei de Fiscal Ingressos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir de l'11 de març del 2019, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que suposa un menor crèdit a l'aprovat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019 (OG 12/2019).

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'11 de març del 2019, data de l'adscripció temporal d'*****, funcionària interina de l'escala: Administració General, Subescala: Subalterna, Categoria: Subalterna i Subgrup AP de classificació professional, en el Servei de Fiscal Ingressos, transformar el lloc de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', referència número 3529, barem retributiu AP-13-257-257 que ocupa la interessada, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310, a fi d'ajustar-lo a l'horari que està previst que realitze en el Servei de Fiscal Ingressos.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de la Sra. ***** d'acord amb el barem retributiu AP-13-310-310 assignat al lloc de treball de personal subaltern."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar la comissió de servicis en lloc de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 1540, en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		

"FETS

PRIMER. Mitjançant instància presentada per registre d'entrada d'esta Corporació en data 8 de febrer de 2019, *****, funcionari de carrera ha renunciat a la seua comissió de servicis en el lloc de 'Cap secció mitjana (TD)' en la Secció Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric Artístic.

SEGON. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 28 de març del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud d'*****, de posar fi a la seua comissió de servicis en el lloc de treball de cap secció mitjana (TD), referència 1540 en la Secció Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, inicien-se les actuacions pertinents a fi de finalitzar la mateixa i reincorporar a l'interessat al lloc de treball vacant de personal tècnic mitjà (JP3) referència 3589, per al compliment de l'article 66 del vigent Acord laboral sobre el manteniment de la plantilla ocupada interinament i en atenció a les necessitats de personal manifestades pel Servei d'Acció Cultural i la compareixença efectuada per l'interessat.

Tot açò, amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

TERCER. *****, és funcionari de carrera de la categoria tècnic/a de gestió de Patrimoni Històric i Cultural, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comesses Especials, Categoria: Mitjà, i Subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 19 de febrero de 2016, lloc de treball ja assenyalat, referència 1540 amb barem retributiu A2-25-590-590, i té reservat el lloc de treball referència 7421 de 'personal tècnic mitjà (JP3)' en el Servei d'Acció Cultural.

QUART. Com que el lloc referència 7421 està ocupat mitjançant nomenament interí, des del Servei d'Acció Cultural s'ha manifestat la necessitat de provisió de llocs de treball de personal tècnic mitjà, l'article 66 del vigent conveni inclou el compromís de la Corporació del manteniment de la plantilla ocupada interinament amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions i existeix lloc de treball vacant de 'personal tècnic mitjà JP3' en el Servei d'Acció Cultural, s'ha tralladat a l'interesat l'ofertament de la Corporació d'ocupar un altre lloc de treball, vacant de les mateixes característiques, retribucions y destinació que aquell que té reservat el Sr. *****, manifestant l'interessat que no té inconvenient en incorporar-se al dit lloc de treball.

Si s'aprovara de la manera exposada la seua reincorporació, no té sentit el manteniment de la reserva a favor de l'interessat del lloc de treball referència 7421.

CINQUÉ. Existeix lloc de treball de 'personal tècnic mitjà JP3' en el Servei d'Acció Cultural amb la referència 3589, barem retributiu A2-18-252-252, que té les mateixes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



característiques que el lloc de treball que té reservat el Sr. *****, a excepció del component competencial, donat que té assignat el mínim, per ser vacant i a la vista de la documentació obrant a l'expedient, pot procedir-se a finalitzar l'actual adscripció del Sr. ***** en el lloc de cap secció mitjana (TD), referència 1540 en la Secció Museus i Monuments del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, amb barem retributiu A2-25-590-590, i reincorporar-lo al lloc de treball vacant i incompatible de 'personal tècnic mitjà JP3', referència número 3589, en el Servei d'Acció Cultural, prèvia la seua transformació en lloc de treball amb barem retributiu A2-22-252-252, per no ser el Sr. ***** personal de nou accés i tindre carrera administrativa, modificant en conseqüència la Relació de LLoc de Treball.

SISÉ. Atés que la reincorporació proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A2-22-252-252 i un gasto de 7.227,78 €, hi ha crèdit suficient per a atendre el gasto necessari de la reincorporació al lloc de treball referència 3589, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 8 d'abril de 2019, inclosos els triennis que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal (1 AP/1 C2/6 A2).

En conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per import de 7227,78 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/33400/ 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 7200,10 € en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/33600/12005, 12006,12105, i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/214.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 74.7 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Article 94 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, relatiu a la renúncia dels interessats.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2019, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, acceptar la renúncia d'*****, funcionari de carrera de la categoria tècnic/a de gestió de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Patrimoni Històric i Cultura, de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comesses Especials, Categoria: Mitjà, i Subgrup A2 de classificació professional, a la seua actual comissió de servicis i en conseqüència finalitzar-la en el lloc de treball de cap secció mitjana (TD), referència 1540, barem retributiu A2-25-590-590 en el Servici de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Museus i Monuments.

Segon. Amb els mateixos efectes, i en atenció a la necessitat de més personal manifestada pel cap de Servici d'Acció Cultural, al compromís de la Corporació del manteniment de la plantilla ocupada interinament amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions, a l'existència de lloc de treball vacant i a la compareixença del Sr. *****, transformar el lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà JP3', referència 3589, en el Servici d'Acció Cultural, barem retributiu A2-18-252-252, en el sentit que resulte amb barem retributiu A2-22-252-252 i reincorporar-hi *****, i deixar sense efecte la reserva al seu favor del lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà JP3', referència 7421.

Tercer. Regularitzar amb els efectes assenyalats les retribucions mensuals de l'interessat, conforme al barem retributiu A2-22-252-252 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 7227,78 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/33400/ 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 7200,10 € en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/33600/12005, 12006,12105, i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2019/214."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001178-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament interí i nomenar provisionalment per millora d'ocupació una tècnica mitjana de servicis socials.		

"Analitzades les actuacions obrants en l'expedient, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb el disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, així com l'article 109.1 i 110 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions, l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 35.7 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) i k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Deixar sense efecte el nomenament interí de ***** de tècnica mitjana de servicis socials aprovat en l'ordinal Tercer de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local, en data 22 de març de 2019, de conformitat amb el que es disposa en l'article 109.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Segon. Modificar el component competencial del lloc de treball amb referència que a continuació es relaciona de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 26 de març de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
6648	Tècnic/a mitjà/ana de servicis socials	Personal tècnic mitjà (JP1) Barem: A2.18.176.176 Vacant i reservat a funcionari de carrera	Servici de Benestar Social i Integració Secció Atenció a la Diversitat Funcional COM Isabel de Villena

Taula que assenyalava com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua modificació:

Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem Reserva	Adscripció orgànica
6648	Tècnic/a mitjà/ana de servicis socials	Personal tècnic mitjà (JP1) Barem: A2.22.176.176 Vacant i reservat a funcionari de carrera	Servici de Benestar Social i Integració Secció Atenció a la Diversitat Funcional COM Isabel de Villena

Detalle modificació: modificar el nivell del complement competencial del lloc de treball de personal tècnic mitjà (JP1), amb referència 6648 de 18 a 22, resultant amb un barem retributiu definitiu A2.22.176.176.

Tercer. Nomenar provisionalment per millora d'ocupació com a tècnica mitjana de servicis socials, amb efectes des del 26 de març de 2019 la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, vacant i reservat a funcionari de carrera, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 31 de juliol de 2009 (derivada del procediment selectiu tramitat en el exp. 01101/2005/2140 i 01101/2009/1287):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	6648	Tècnic/a mitjà/ana de serveis socials	Personal tècnic mitjà de serveis socials (JP1) Barem A2.22.176.176 Vacant i reservada a funcionari/ària de carrera	Servici de Benestar Social i Integració Secció d'Atenció a la Diversitat Funcional COM ISABEL DE VILLENA

El present nomenament provisional per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A2.22.176.176, sou base: 995,39 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.140,97 €; complement lloc de treball factor competència: 529,21 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La persona nomenada provisionalment per millora d'ocupació durant l'acompliment temporal de la plaça de tècnica mitjana de serveis socials, romandrà en situació de servei actiu en el grup de titulació al qual pertany, en conseqüència reservar per millora d'ocupació el lloc de treball, com s'especifiquen en la següent taula:

Ord.	Nº. FUNC.	COGNOMS I NOM	REFERÈNCIA	LLOC DE TREBALL BAREM	SERVICI SECCIÓ
1	*****	*****	3821	Personal tècnic auxiliar serveis socials C1.18.411.411	Servici de Benestar Social i Integració

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en el qual haja sigut nomenada.

Sisé. La funcionària de carrera prevista per a aquesta incorporació, indicada en la taula de l'anterior ordinal Tercer de la proposta, es troba enquadrada per acord de Junta de Govern Local de data 28/07/2017, en el grau de desenvolupament personal corresponent, i de conformitat amb el que es disposa en l'apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



causa del present nomenament, enquadrar-la en el GDP corresponent del nou grup de titulació, tot això com es reflecteix en la següent taula:

Nom i Cognoms	Grau de desenvolupament personal actual	Grau de desenvolupament professional després del nomenament
*****	3 de grup de titulació C1	2 de grup de titulació A2

Seté. La despesa que suposa l'expedient, des del dia 26 de març de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 42.570,33 €, autoritzat i disposat en part en la retenció inicial de crèdits de despeses de Personal (OG 12/2019) i en la OG 174/2019, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent pel qual, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 7.481,12 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2019/203.

Huité. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001226-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball d'agent de Policia Local, referència núm. 2070.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 18 de juny de 2018, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-1871, de data 17 de juliol de 2018, en aplicació d'allò que es preveu a l'article 129.2 en relació amb l'art. 127 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, sol·licita mitjançant instància de data 21 de gener de 2019 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 21 de març de 2019, s'ha disposat:

*'Vista la sol·licitud de reingrés al servici actiu formulada en data 21 de gener de 2019 pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des del 18 de juny de 2018, segons es va disposar mitjançant Resolució CF-1871, de data 17 de juliol de 2018, inicien-se els tràmits necessaris per a procedir a la cobertura de la plaça vacant d'agent de Policia Local, referència 2070, corresponent a lloc de treball d'«agent de Policia Local (MD-PH-N-F)» en el Servici de Policia Local, reingressant el Sr. *****, mitjançant la seua adscripció provisional a l'esmentat lloc de treball, referència 2070'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consegüentment es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura del lloc de treball vacant d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 2070, amb barem retributiu C1.16.956.956, mitjançant el reingrés de l'interessat amb la seua adscripció provisional a l'esmentat lloc de treball.

Tercer. El lloc de treball, referència 2070, compta amb un barem retributiu C1.18.956.956, que implica incompatibilitat, i amb una dotació de dotze mesos en el Pressupost per a l'any 2019, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 38.134,05 euros (calculat per al període comprés entre el 2 d'abril fins al 31 de desembre de 2019 i tenint en compte els 4 triennis del subgrup C1 que l'interessat té reconeguts i el nivell 20 que té consolidat), estimant-se l'existència de crèdit suficient per a fer front a este, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a eixe període en la retenció inicial de gastos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12105 i 16000, és procedent regularitzar el mateix, autoritzant i disposant el gasto per quantia de 6.402,88 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12104, 12105 I 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2019-207.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servei actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servei i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa el Sr. ***** haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, l'interessat haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal el dia d'este i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i art. 87 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular automàtica des del 18 de juny de 2018, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-1871, de data 17 de juliol de 2018, en aplicació d'allò que es preveu a l'article 129.2 en relació amb l'art. 127 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en conseqüència, reingressar-lo en la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (MD-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 2070, amb un barem retributiu C1.16.956.956 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscrita per l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Segon. Regularitzar les retribucions a percebre pel Sr. *****, en el sentit que, tenint assignat el lloc de treball de referència un barem retributiu C1.16.956.956, l'interessat percebrà el nivell 20 de complement de lloc de treball (factor competencial) que té consolidat i els 4 triennis del subgrup C1 que té reconeguts.

Tercer. Ascendent el gasto que suposa el reingrés de l'interessat a l'esmentat lloc de treball (en el període comprés entre el 2 d'abril i el 31 de desembre de 2019), a la quantitat de 38.134,05 euros i havent estat autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019/CC100/13200/12003,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



12006, 12009, 12105 i 16000, autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 6.402,88 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/13200/12104, 12105 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2019/207.

Quart. Efectuar els ajustos comptables necessaris, si es produïren efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2019/207, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001671-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a educadora social.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 04 de abril de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a educadora social, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 de diciembre de 2017, en el Servei de Benestar Social, amb efectes des del dia 11 d'abril de 2019, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 10 d'abril de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a educadora social en el Servei de Benestar Social, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 de diciembre de 2017, efectuada per *****, amb efectes des de dia 11 d'abril de 2019, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 10 d'abril de 2019."

22	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-001763-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.			

"FETS

I. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en el Servei de Personal en data 22 de març de 2019, la seua voluntat de reingressar en el servici actiu en plaça d'auxiliar de servicis de la què es trobava en situació d'excedència voluntària automàtica per Resolució de data 15 de novembre de 2007.

Així mateix i per mitjà de l'esmentada compareixença, sol·licita la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 15 de novembre de 2002 en el Servei de Pobles de València, amb efectes des del dia 22 de març de 2019, tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 21 de març de 2019.

II. La Junta de Govern Local, en sessió de data 15 de març de 2019, acordà el reingres de ***** en la plaça vacant d'auxiliar de servicis, corresponent a lloc de treball d'auxiliar de servicis en el Servei d'Acció Cultural.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa en el Servei de Pobles de València, aprovat per acord de l'extinta Comissió de Govern de 15 de novembre de 2002, efectuada per *****, amb efectes des del dia 22 de març de 2019, i sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 21 de març de 2019."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert convocat per a contractar la prestació dels servicis de manteniment d'equips i dispositius informàtics municipals, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 1.009.182,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 11 de enero de 2019 publicándose igualmente en el Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 11 de febrero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada seis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESAS LICITADORAS
COS MANTENIMIENTO, SA
ELTEC IT SERVICES, SL
EMURTEL, SA
NUNSYS, SL
TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL
UTE INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS y KIT INFORMÁTICA, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 12 de febrero de 2019.

El día 19 de febrero de 2019, a las 10:30 horas, tuvo lugar el acto de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N°. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por dicho Servicio, se emite informe de fecha 5 de marzo de 2019, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE N°. 2)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	COS MANTENIMIENTO, SA	23,00
2ª	ELTEC IT SERVICES, SL	35,00
3ª	EMURTEL, SA	18,00
4ª	NUNSYS, SL	24,00
5ª	TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL	20,00
6ª	UTE INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS y KIT INFORMÁTICA, SL	29,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N°. 3), tuvo lugar el día 26 de marzo de 2019, a las 10:30 horas, en el que previamente a la apertura de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, en fecha 29 de marzo y 2 de abril de 2019, se emiten sendos informes en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	COS MANTENIMIENTO, SA	65,00
2ª	ELTEC IT SERVICES, SL	57,89
3ª	EMURTEL, SA	49,70
4ª	NUNSYS, SL	41,69
5ª	TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL	42,36
6ª	UTE INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS y KIT INFORMÁTICA, SL	36,73

De conformidad con los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ELTEC IT SERVICES, SL	35,00	57,89	92,89
2ª	COS MANTENIMIENTO, SA	23,00	65,00	88,00
3ª	EMURTEL, SA	18,00	49,70	67,70
4ª	UTE INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS y KIT INFORMÁTICA, SL	29,00	36,73	65,73
5ª	NUNSYS, SL	24,00	41,69	65,69
6ª	TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL	20,00	42,36	62,36

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tecnologías de la Información y Comunicación y el Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la mercantil ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF nº. B-60775111, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 28 unidades y 40 centésimas (28,40 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y una reducción de plazo en la implantación de un Plan de transición de 8 días naturales (criterio 2, apartado L, del referido Anexo I). La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ELTEC IT SERVICES, SL	35,00	57,89	92,89
2ª	COS MANTENIMIENTO, SA	23,00	65,00	88,00
3ª	EMURTEL, SA	18,00	49,70	67,70
4ª	UTE INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS y KIT INFORMÁTICA, SL	29,00	36,73	65,73
5ª	NUNSYS, SL	24,00	41,69	65,69
6ª	TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL	20,00	42,36	62,36

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF nº. B-60775111, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 28 unidades y 40 centésimas (28,40 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y una reducción de plazo en la implantación de un Plan de transición de 8 días naturales (criterio 2, apartado L, del referido Anexo I), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 41.701,74 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

24	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000163-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Servicis Socials una vivenda municipal situada al carrer de Llíria.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l’ordre del dia el punt relatiu a l’adscripció a la Delegació de Servicis Socials d’una vivenda municipal situada al carrer de Llíria, i remetre l’expedient al Servici de Patrimoni; de conformitat amb allò que disposa l’art. 92.1 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la cessió d’una parcel·la amb destinació a viaris efectuada en la tramitació de la llicència d’obres de reforma subjectes a la normativa d’espectacles, activitats recreatives i establiments públics per a una determinada activitat situada al carrer d’Hernández Lázaro.		

"Primero. Por escrito presentado por House of Sport Entertainment, SL, se aportó escritura de adecuación de finca, segregación y cesión a viales número de protocolo 1987, de 11 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



octubre de 2018, del notario D. Ubaldo Nieto Caro, por la que se cedía una parcela de 161 m², ya que el inmueble sobre el que se tramita la licencia de actividad sito en la calle Hernández Lázaro, 27, ocupaba terrenos calificados como viales (RV-4).

Asimismo se aportó nota simple del Registro de la Propiedad número 5 de los de València, finca 48751, inscrita en el tomo 1519, libro 977, folio 102, inscripción 1^a.

Segundo. Solicitado informe al Servicio de Actividades, por este se indicó que: 'consultados los datos obrantes en la Plataforma Integrada de Administración Electrónica en el Servicio de Actividades (PIAE) consta expediente 03901/2017/130, en el que se está tramitando Licencias de Obras de reforma sujeta a normativa de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos para una actividad de 'Cafetería con Ambientación Musical', emplazada en la calle Hernández Lázaro, 27, siendo la titular la mercantil 'House of Sport Entertainment, SL'.

El edificio se encuentra fuera de ordenación SUSTANTIVO por los siguientes motivos:

La parcela ocupa terrenos calificados como viales (RV-4).

Con fecha 15 de mayo de 2018 por la mercantil citada, se presentó escrito solicitando Licencia Provisional, acompañada de copia simple de escritura de renuncia de derechos con número de protocolo 831 de fecha 20 de abril de 2018.

En el itfnere de la tramitación administrativa consta informe de la Oficina Técnica Gestión del Suelo de fecha 24 de julio de 2017, que establece la conveniencia de 'Exigir la cesión y urbanización de la parcela destinada a ámbito vial de servicio, no ocupada por edificación'.

Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2018, por el titular interesado se presentó escrito de alegaciones acompañado de copia simple de escritura de adecuación de finca, segregación y cesión de viales con número de protocolo 198,7 de 11 de octubre de 2018...'

Tercero. Por el Servicio de Gestión Urbanística se informó que vista la escritura de viales presentada se da cumplimiento a lo establecido en el art. 3.45 y siguientes de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana (ámbito vial de servicio de la parcela).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículos 9, 12, y 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), según el cual las entidades locales tendrán plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos de toda clase sin que las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

2. Artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que 'las administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no este expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la cesión de la parcela de ciento sesenta y un metros cuadrados (161 m²) con destino a viales efectuada en la tramitación de la licencia de obras de reforma sujetas a la normativa de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos para una determinada actividad de 'Cafetería con ambientación musical', emplazada en la calle Hernández Lázaro, 27, de la que es titular la mercantil 'House of Sport Entertainment, SL'; la parcela responde a la siguiente descripción:

Urbana, parcela B de ciento sesenta y un metros cuadrados (161 m²) sita en València, polígono industrial de Campanar, calle Hernández Lázaro, número veintisiete.

Linda:

Norte, Sur y Este, calle Hernández Lázaro.

Oeste, con la finca segregada propiedad de D^a. *****.

Referencia catastral: 3333603YJ2733C0001EJ de la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, tomo 1519, libro 977, folio 102, finca 48751, inscripción 1^a (Código registral único 4653000908557).

Cedida por escritura pública de adecuación de finca, segregación y cesión a viales, número de protocolo 1987, de 11 de octubre de 2018, del notario D. Ubaldo Nieto Carol."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2018-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana de la subvenció concedida per a l'exercici 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 1 de junio de 2018, la aportación económica municipal para el ejercicio 2018 a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, en concepto de gastos de funcionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. La aportación económica ascendió a la cantidad de 2.291.182,50 euros (dos millones doscientos noventa y un mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta céntimos), atendida con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 44900, del Presupuesto municipal 2018.

III. El 25 de marzo de 2019 y número de registro de entrada 00110 2019 022624, la citada Fundación, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que se informa de conformidad.

IV. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la justificación, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que otorgó la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Tercero. La base 23ª 'Subvenciones municipales' de las de ejecución del Presupuesto 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002 (LAS NAVES), relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, por importe de 2.291.182,50 euros, en el ejercicio 2018, con número de propuesta de gastos 2018/02426, número de ítem de gastos 2018/086330 y documento de obligación número 2018/008567, en concepto de gastos de funcionamiento de la citada Fundación y cumplir los requisitos establecidos en el capítulo IV sobre el 'Procedimiento de justificación de las subvenciones municipales y de comprobación por el órgano concedente' establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Fundación interesada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-cinc beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes de març.		

"FETS

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol de 2016, es van aprovar els textos dels convenis de col·laboració a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social. En el mateix acord de la Junta de Govern Local s'autoritza la regidora delegada de Joventut Sra. Maria Oliver Sanz a subscriure aquests convenis, i es van signar els mateixos en data 25 de novembre de 2016.

Segon. En els referits convenis s'estableix col·laborar en el projecte de l'IES Jordi de Sant Jordi, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Educació Infantil, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Integració Social i amb 5 beques per al cicle formatiu d'Animació Sociocultural, i en el projecte del CIPFP Misericòrdia, amb 5 beques per al cicle formatiu d'Educació Infantil i amb 5 beques per al cicle formatiu d'Integració Social.

Tercer. L'aportació econòmica per part de l'Ajuntament de València als anteriors projectes de Formació Professional Dual, en concepte de beques per al funcionament d'aquest programa, ascendeix a la quantitat total per als dos cursos acadèmics de vigència dels convenis, 2016/2017 i 2017/2018, de 135.000,00 € (cent trenta-cinc mil euros) amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910.

Quart. En la clàusula quarta del text dels esmentats convenis s'estableix que l'alumnat que participe en el projecte rebrà una beca assumida per l'Ajuntament, havent-se establert en el punt cinquè de l'acord de la Junta de Govern Local de data 1 de juliol de 2016, autoritzar una despesa amb un import mensual de 300,00 € en concepte d'ajuda a l'estudi, per a cada alumne/a participant en els projectes d'aquests centres educatius. A l'import de la beca assenyalat se li aplicarà la corresponent retenció a compte de l'IRPF, estant bonificat al 100 % el pagament de la cotització a la Seguretat Social.

Cinquè. Sobre la base de l'establert en la clàusula vuitena d'aquests convenis, en la qual s'estableix la possibilitat de pròrroga automàtica, no existint inconvenient per cap de les parts, es va aprovar en Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018 la pròrroga per al curs acadèmic d'octubre a desembre de 2018 i de gener a juny de 2019, per un import total de 67.500,00 € (seixanta-set mil cinc-cents euros), amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. L'IES Jordi de Sant Jordi i el CIPFP Misericòrdia han presentat la relació de l'alumnat que participen en el programa i beneficiari de l'ajuda, aportant la documentació establida corresponent a cadascun dels/de les alumnes.

Seté. El Servei Fiscal de Gastos ha informat que existeix crèdit autoritzat per a atendre la despesa proposada en l'aplicació pressupostària indicada.

Als anteriors fets són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. Els textos del conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, i l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social.

Segon. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei.

Tercer. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, publicada en el Butlletí Oficial de la Província el 2 de novembre de 2016.

Quart. La base 23 de les d'execució del vigent Pressupost, que reglamenta les subvencions municipals, en relació amb la base 30, que estableix que previ a l'acte de reconeixement de l'obligació, haurà d'acreditar-se la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís.

Cinqué. La disposició addicional vinté cinquena del Reial decret Llei 8/2014, de 4 de juliol, sobre la bonificació en la cotització a la Seguretat Social de les pràctiques curriculars externes de les persones estudiants universitàries i de formació professional, en el qual s'estableix que les pràctiques curriculars externes realitzades pels estudiants universitaris i de formació professional, tindran una bonificació del cent per cent en la cotització a la Seguretat Social a partir del dia 1 d'agost de 2014.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per al pagament de 25 beques concedides corresponents al mes de març de 2019, per import íntegre de 300,00 € cadascuna (l'import líquid del qual és de 294,00 € després de practicar-li la corresponent retenció del 2 % de l'IRPF), en virtut del conveni de col·laboració celebrat entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, i l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Joventut, per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, un elaborat per l'IES Jordi de Sant Jordi corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil, d'Integració Social i d'Animació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sociocultural, i un altre elaborat pel CIPFP Misericòrdia, corresponent als cicles formatius d'Educació Infantil i d'Integració Social. La totalitat de la despesa corresponent al mes de març ascendeix a la quantitat de 7.500,00 € (set mil cinc-cents euros).

La despesa per a finançar l'esmentada col·laboració va ser autoritzada per acord de Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018, proposta núm. 2019/00292 i ítem núm. 2019/017350, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MG720 33700 48910 del vigent Pressupost municipal i s'efectuarà conforme a la següent relació:

1. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/78950.
2. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/78960.
3. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/78970.
4. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/78980.
5. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/78990.
6. *****, import 300,00 € i nombre d'ítem 2019/79000.
7. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79010.
8. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79020.
9. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79030.
10. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79040.
11. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79050.
12. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79060.
13. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79070.
14. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79080.
15. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79090.
16. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79100.
17. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79110.
18. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79120.
19. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79130.
20. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79140.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 21. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79150.
- 22. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79160.
- 23. *****, import 300,00 € i nombre d'ítem 2019/79170.
- 24. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79180.
- 25. *****, import 300,00 € i número d'ítem 2019/79190.

A l'import de la beca assenyalat se li aplicarà la corresponent retenció a compte de l'IRPF."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000225-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor del Club Baloncesto Claret Benimaclet.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención por importe de 34.051,42 € a la entidad Club Baloncesto Claret Benimaclet, con CIF G46425088, para la realización de proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Mediante Resolución de Alcaldía nº. VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documento de obligación nº. 2017/7227, en la que expresamente se indicaba que su pago estaba condicionado hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

Dicha Resolución se comunicó, tanto al Servicio de Fiscal de Gastos como al Servicio de Contabilidad, al objeto de que realizasen las actuaciones oportunas, reteniendo el importe correspondiente al citado 30 % hasta la aprobación del acuerdo de justificación. No obstante lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



anterior, por error no se practicó la retención y se procedió a abonar a la entidad beneficiaria, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, el 30 % restante del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 18 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente y que debía subsanarse.

QUINTO. En fecha 26 de noviembre de 2018 se puso a disposición de la entidad la notificación del inicio de procedimiento de reintegro, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, dando plazo de alegaciones durante 15 días. En fechas 8 de febrero, 1 y 22 de marzo de 2019, la entidad aportó la documentación subsanada y requerida.

SEXTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada por la interesada junto con la nueva documentación aportada en el trámite de alegaciones del inicio del procedimiento de reintegro, que obra en el expediente, se comprueba que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

SÉPTIMO. En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la presente convocatoria.

TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Club Baloncesto Claret Benimaclet, con CIF G46425088, para la realización de proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017, para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2017/1269 e ítem 2017/169940, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, por un importe de 34.051,42 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención.

Segundo. No procede el reintegro de la subvención, cuyo inicio se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, dado que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001360-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'espolsins per a les falleres major i infantil de València de les Falles 2019.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de de las Fallas 2019, mediante Resolución nº. CF-2548, de fecha 16 de octubre de 2018, del concejal delegado de Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejal delegado de Contratación, se adjudicó mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado la fabricación y entrega de los espolsins para la confección de los trajes de uso en las fechas de su exaltación para la fallera mayor y la fallera mayor infantil de València el año 2019, con entrega, igualmente y sin coste adicional, de otro corte de tela de fabricación industrial a cada una de ellas, dividido en dos lotes (lote A y lote B), a favor de la mercantil Vives y Marí, SL, CIF-B46023321, por el importe de 18.693,15 €, en su calidad de única licitadora que ha presentado proposición a los dos lotes, y en consecuencia la mejor oferta, y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2018 EF580 33800 48100, 'Transferencias, premios, becas, pensiones e investigación'.

En fecha 13 de marzo de 2019 han tenido entrada en el registro general de facturas, las facturas expedidas por la mercantil que traen causa del contrato, conformadas por el jefe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, relativas a los suministros realizados en el ejercicio presupuestario de 2018:

1. Factura nº. 26398, de fecha 4 de marzo de 2019, registro de entrada HRE602019002313, de fecha 13 de marzo de 2019, correspondiente al lote A (espolín de la fallera mayor) y un corte de tela de fabricación industrial, por un importe de 9.618,77 € (21 % de IVA incluido).

2. Factura nº. 26441, de fecha 12 de marzo de 2019, registro de entrada HRE602019002314, de fecha 13 de marzo de 2019, correspondiente al lote B (espolín de la fallera mayor infantil) y un corte de tela de fabricación industrial, por un importe de 9.074,38 € (21 % de IVA incluido).

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Contratación se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2018/3570 se efectuó la reserva de crédito por importe de 26.664,09 €, ítem gasto 2018/116570, por importe de 14.998,87 €, correspondiente al lote A, e ítem gasto 2018/116580, por importe de 11.665,22 €, correspondiente al lote B, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48100 del Presupuesto municipal de 2018.

Tercero. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria EF580 33800 48100 conceptuada 'Transferencias, premios, becas, pensiones e investigación', del Presupuesto municipal de 2019, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 18.693,15 €, correspondiente a los lotes A y B, en la propuesta de gasto 2019/2415.

Cuarto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 18.693,15 € (21 % IVA incluido) a favor de Vives y Marí, SL, CIF-B46023321, según facturas nº. 26398, de fecha 4 de marzo de 2019 (lote A) y nº. 26441, de fecha 12 de marzo de 2019 (lote B), conformadas, relativas a la fabricación y entrega de los espolines para la confección de los trajes de uso en las fechas de su exaltación para la fallera mayor y la fallera mayor infantil de València el año 2019, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48100, conceptuada 'Transferencias, premios, becas, pensiones e investigación' de 2019 (nº. de propuesta 2019/2415, ítems 2019/80310 y 2019/80330, documentos de la obligación 2019/6197 y 2019/6199 y relación de documentos 2019/1694)."

30	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2018-001719-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la coordinació de les actuacions de set corals de nadalés per a la celebració del 'Nadal al carrer'.			

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se dispone que con motivo de la festividad de Navidad 2018 en virtud de Resolución PN1 FT-1448, de fecha 14 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor de servicios a la Asociación Antiguos Alumnos CE Marni-AAACEMA, con CIF G97151567, por un precio total a percibir de 2.310,00 € (asociación exenta de IVA según el artículo 20.1 de la Ley 37/1992)

En fecha 28 de febrero de 2019 ha tenido entrada en el registro general de facturas la factura nº. 4, de fecha 28 de febrero de 2019, expedida por la asociación que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo, por un importe de 2.310,00 € (asociación exenta de IVA según el artículo 20.1 de la Ley 37/1992).

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del empresario en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2018/6375 se efectuó la reserva de crédito por importe 2.310,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', del Presupuesto municipal de 2018.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', del Presupuesto municipal de 2019, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 2.310,00 € en la propuesta de gasto 2019/2342.

4. Se ha subsanado lo indicado en el informe del Servicio Fiscal de Gastos, punto 4º, de fecha 5 de abril 2019 (el año de la factura a fiscalizar es 2019 y no 2018 como se indicó anteriormente de manera errónea).

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.310,00 € (asociación exenta de IVA según el artículo 20.1 de la Ley 37/1992) a favor de la Asociación Antiguos Alumnos CE Marni-AAACEMA, con CIF G97151567, según factura conformada nº. 4 de fecha 28 de febrero 2019 relativa a la coordinación de las actuaciones de 7 corales de villancicos para la celebración del 'Nadal al Carrer' los días 15 y 22 de diciembre de 2018 que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', de 2019 (nº. de propuesta 2019/2342, ítem 2019/78360, documento de la obligación 2019/4850 y relación de documento 2019/1612)."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses persones i entitats de les subvencions concedides a la producció escènica, convocatòria 2018.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2018, aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a producción escénica 2018.

Segundo. El 21 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín y finalizando el 11 de junio de 2018.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, acordó aprobar la adjudicación de las ayudas a producción escénica por importe de 180.000 € (ciento ochenta mil euros), resultando adjudicatarias las personas o entidades reflejadas a continuación, habiendo recibido cada una de ellas las cantidades indicadas en el cuadro siguiente.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/676 y de la que se segregaron los ítems que siguen:

INTERESADO	IMPORTE	ÍTEM GASTO
L'HORTA TEATRE, SL	8.569,50	2018-133520
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL	8.250,14	2018-133530
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALENCIA, SL	7.792,39	2018-133540

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



LA COJA DANSA, SL	7.424,06	2018-133550
IMPREBÍS 2000, SL	7.345,29	2018-133560
*****	7.323,99	2018-133570
PATRICIA PARDO ARTS ESCÈNIQUES, SL	7.132,38	2018-133590
*****	7.025,93	2018-133600
*****	7.025,93	2018-133610
PANICMAP PROYECTOS ESCÈNICOS, SCP	7.004,64	2018-133620
*****	6.770,44	2018-133630
ELPUNDELAI, SL	6.749,15	2018-133640
ASOC. 10 SENTIDOS (GEST. DE MEDIOS CULT. EXPRESA, SL	6.685,28	2018-133650
BAMBALINA TITELLES, SL	6.678,89	2018-133660
LA SUBTERRÀNEA, COOP. V.	6.578,82	2018-133670
CARME TEATRE, SL	6.493,66	2018-133680
*****	6.259,46	2018-133690
COMPANYIA TEATRE MICALET SOCIEDAD LIMITADA	6.089,14	2018-133700
*****	5.961,39	2018-133710
*****	5.961,39	2018-133720
*****	5.961,39	2018-133730
OLYMPIA METROPOLITANA, SA	5.918,81	2018-133740
*****	5.876,23	2018-133750
CIRCO GRAN FELE, SL	5.833,64	2018-133770
CIRCULO DE LA ESCENA, SL	5.791,06	2018-133780
*****	5.748,48	2018-133790
ARDEN PRODUCCIONES, SL	5.748,48	2018-133800

Cuarto. Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en la convocatoria finalizaba el 31 de diciembre de 2018, en aplicación del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 31 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de todas las entidades subvencionadas, a excepción de Circo Gran Fele, SL, esta ha sido revisada y tras haber sido subsanados los reparos observados, se considera que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que se propone su aprobación.

La mercantil Circo Gran Fele, SL, presentó la documentación fuera de plazo, por lo que procede imponer las sanciones previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la aprobación de la justificación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. Desde el Servicio se propone la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

Séptimo. En relación con las observaciones complementarias señaladas en el informe del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 8 de abril de 2019, se hace constar que la observación 3.1 relativa a la presentación fuera de plazo de la justificación de Circo Gran Fele, SL, ya se hizo constar en el último párrafo del hecho cuarto de la propuesta. En relación a la observación 3.2 se considera que el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones no solo permite, sino que impone que conste en la propuesta de acuerdo que se ha justificado adecuadamente la subvención, tal y como aparece en el hecho cuarto de la propuesta.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

IV. Las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

V. Por último, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas por los siguientes interesados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



INTERESADO	CIF/NIF
L'HORTA TEATRE, SL	B97865422
TEATRO DE MARIONETAS LA ESTRELLA, SL	B97301709
TEATRO DE LO INESTABLE DE VALENCIA, SL	B97690622
LA COJA DANSA, SL	B98338775
IMPREBÍS 2000, SL	B96971171
*****	*****
PATRICIA PARDO ARTS ESCÈNIQUES, SL	B98878770
*****	*****
*****	*****
PANICMAP PROYECTOS ESCÈNICOS, SCP	J98412372
*****	*****
ELPUNDELAI, SL	B98787559
ASOC. 10 SENTIDOS (GEST. DE MEDIOS CULT. EXPRESA, SL	B98334063
BAMBALINA TITELLES, SL	B46466215
LA SUBTERRÀNEA, COOP. V.	F98712573
CARME TEATRE, SL	B97511240
*****	*****
COMPANYIA TEATRE MICALET SOCIEDAD LIMITADA	B96639455
*****	*****
*****	*****
*****	*****
OLYMPIA METROPOLITANA, SA	A46381117
*****	*****
CIRCO GRAN FELE, SL	B96263751
CIRCULO DE LA ESCENA, SL	B97763817
*****	*****
ARDEN PRODUCCIONES, SL	B96903133

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondientes a las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2018, cuyo objeto era producción escénica por importe de 180.000 €, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 47900 del Presupuesto de 2018 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos 2018/676.

Segundo. Iniciar expediente sancionador respecto de la mercantil Circo Gran Fele, SL, por presentar la justificación de la subvención percibida fuera de plazo."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de març de 2019.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019, se aprobó el reconocimiento de las obligaciones a favor de la empresa Binaria Compañía General de Construcciones, SL, con CIF nº. B97229371 en relación a su factura nº. 7, correspondiente a la certificación ordinaria nº. 7, del mes de noviembre de 2018, de las obras de rehabilitación de la agencia de lectura de La Trinitat y la factura 2018/0008435 emitida por la entidad Editorial Prensa Valenciana, SA, con CIF nº. A46229290, correspondiente a la suscripción al diario LEVANTE en el mes de mayo de 2018.

Segundo. Se ha comprobado que existe un error material en la última línea del punto Segundo de la parte dispositiva del mencionado acuerdo, en el siguiente sentido:

Donde dice: '(...) Documentos de la obligación incluidos todos ellos en la relación de documentos 2019/1008 y 2019/1553'.

Debe decir: '(...) Documentos de la obligación incluidos todos ellos en la relación de documentos 2019/1008 y 2019/1533'.

Procede pues, rectificar de oficio este error material descrito, que en nada afecta al fondo de la parte dispositiva del acuerdo cuya rectificación se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que bajo la rúbrica 'Revocación de actos y rectificación de errores' dispone lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'1. Las administraciones públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano que dictó el acuerdo cuya rectificación se propone.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar de oficio el último párrafo del punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, en cuanto al número de una de las relaciones de documentos de la obligación recogidas en el mismo, en el sentido de:

Donde dice: '(...) Documentos de la obligación incluidos todos ellos en la relación de documentos 2019/1008 y 2019/1553'.

Debe decir: '(...) Documentos de la obligación incluidos todos ellos en la relación de documentos 2019/1008 y 2019/1533'.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Fiscal de Gastos-Inversión, al Servicio Fiscal de Gastos-Corrientes y al Servicio de Contabilidad a los efectos oportunos."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació ordinària núm. 9 de les obres de rehabilitació de l'agència de lectura al barri de la Trinitat.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por el proveedor que más abajo se detalla, y que asciende a un total de 8.142,34 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de un compromiso de gasto adquirido en 2018 y no considerado en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto. La factura nº. 8 emitida por la entidad BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B97229371, correspondiente a la certificación ordinaria nº. 9, del mes de enero de 2019, de las obras de rehabilitación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



agencia de lectura de La Trinitat, deriva de contrato de ejecución de las obras mencionadas, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de junio de 2017. Se trata por tanto de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a la factura que a continuación se detalla, por la prestación del siguiente servicio:

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2018	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL CIF B97229371	DO 2019/6983 PG 2017/2870 Ítem 2018/3630	FRA. 8 correspondiente a la certificación ordinaria nº. 9, enero de 2019, obras de rehabilitación de la agencia de lectura de La Trinitat. (Adjudicación acuerdo JGL de 23/06/2017)	8.142,34 €

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33210 62200, 'CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL', propuesta de gasto 2019/2496 e ítem 2019/82730.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2019.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL CIF B97229371	DE FRA. 8 correspondiente a la certificación ordinaria nº. 9, enero de 2019, obras de rehabilitación de la agencia de lectura de La Trinitat (Adjudicación Acuerdo JGL de 23/06/2017)	8.142,34 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2019/2496, ítem 2019/82730, por importe de 8.142,34 € euros, y se imputará a la aplicación presupuestaria ED260 33210 62200, 'CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS ACCIÓN CULTURAL', documento de obligación 2019/6983, incluido en la relación de documentos 2019/1772."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2018-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una relació de liquidació per reintegrament de subvencions.	

"PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 31 d'octubre de 2018 es va aprovar la concessió de subvencions a les entitats i associacions beneficiàries i, en conseqüència, disposar la despesa i reconèixer-ne l'obligació.

SEGON. Posteriorment, per acord de la Junta de Govern Local de data 15 de març de 2019 es va acordar en el seu punt segon l'inici d'expedient de reintegrament de les subvencions concedides a les associacions que es relacionen a continuació:

OT	ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PROP./ÍTEM
44	FEDERACIÓ AUTONÒMICA ASSOCIACIONS GITANES COMUNITAT VALENCIANA	G03417144	293,01 €	618/116880
64	SOCIETAT CORAL EL MICALET	G46001947	1.460,32 €	618/117290

TERCER. D'altra banda, després de consultar el sistema SIEM de gastos es constata l'existència d'un manament de pagament a favor de l'entitat Federació Autònoma d'Associacions Gitanes de la Comunitat Valenciana, amb CIF G03417144, per import de 293,01 €, amb data d'abonament el 21/11/2018 i op. comptable 2018/111863 (DO 22062/2018) i manament de pagament a favor de l'entitat Societat Coral El Micalet, amb CIF G46001947, per import de 1.460,32 €, amb data d'abonament el 21/11/2018 i op. comptable 2018/111863 (DO 22488/2018).

QUART. D'acord amb l'art. 42.3 de la Llei general de subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i 41.3 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, de data 28 de juliol de 2016, es procedix a donar tràmit d'audiència a estes dos entitats mitjançant notificació realitzada en data 18/02/2019. L'entitat Societat Coral El Micalet, amb CIF G46001947, en data 21/02/2019 presenta escrit reafirmant-se en la seua renúncia; l'entitat Federació Autònoma d'Associacions Gitanes de la Comunitat Valenciana, amb CIF G0341714, havent arribat el temps de termini de la notificació, no ha presentat cap escrit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINT. Finalitzat el termini de presentació d'al·legacions, s'ha procedit a realitzar les corresponents liquidacions pels imports assenyalats en el punt segon.

SEXT. Remés a informe del Servei Fiscal d'Ingressos, s'ha informat de conformitat la proposta sotmesa a aprovació.

Consideracions jurídiques

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el seu reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

Segon. L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el Butlletí Oficial de la Província el 2 de novembre de 2016.

Tercer. Pel que fa a la naturalesa dels crèdits a reintegrar i dels procediments per a la seua exigència l'article 38 de la Llei 30/2003 estableix:

'1. Les quantitats a reintegrar tindran la consideració d'ingressos de dret públic, resultant d'aplicació per al seu cobrament allò que preveu en la Llei general de pressupostos.

.../...

2. Els procediments per a l'exigència del reintegrament de les subvencions, tindran sempre caràcter administratiu'.

Quart. El procediment de reintegrament de subvencions es regirà per les disposicions generals sobre procediments administratius continguts en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú, sense perjudici de les especialitats que estableix la Llei general de subvencions i les seues disposicions de desenvolupament.

En tot cas, en la tramitació del procediment es garantirà el dret de audiència a l'interessat, en este sentit l'article 94 del Reial decret 887/2006 estableix. *'2. l'acord serà notificat al beneficiari o, si escau, a l'entitat col·laboradora, concedint-li un termini de quinze dies perquè al·leguen o presenten els documents que estimem pertinents'.*

Quint. La competència per a resoldre el present procediment correspon a l'òrgan que concedeix la subvenció, en este cas, la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda.

Únic. Aprovar la relació de liquidació núm. 2019/1971, que conté dues liquidacions, PI-2019-06-00000020-4 i PI-2019-06-00000030-6, per import de 293,01 € i 1.460,32 € respectivament, sent els subjectes passius la Federació Autònoma d'Associacions Gitanes de la Comunitat Valenciana, amb CIF G03417144, i la Societat Coral El Micalet, amb CIF G46001947, per la renúncia a les subvencions concedides:

Resum de dades econòmiques SIEM (Detall de liquidacions i relació de liquidacions)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



OT	ENTITAT	CLAU LIQUIDACIÓ	SUBVENCIÓ	PROP./ÍTEM
44	FEDERACIÓ AUTONÒMICA ASSOCIACIONS GITANES COMUNITAT VALENCIANA	PI 2019 06 00000020 4	293,01 €	618/116880
64	SOCIETAT CORAL EL MICALET	PI 2019 06 00000030 6	1.460,32 €	618/117290

Relació liq.	Concepte ingrés	Tipus	Oficina liquidadora	Números	Import total
2019/1971	PI REINTEGRAMENTS PRESSUPOSTOS	IN	24 SERVICI RECURSOS CULTURALS	20130	1.753,33 €."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000053-00	
PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una transferència de crèdit a l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales.	

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 2 de febrer de 2018, va acordar posar en funcionament l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales de l'Ajuntament de València per a l'organització de la Mostra de València Cinema del Mediterrani, i impulsar, per això, les actuacions administratives oportunes per dotar-la dels mitjans i recursos econòmics, materials i humans necessaris que permeten convertir-la novament en un festival de referència i vertebrador cultural.

Per Resolució d'Alcaldia de data 5 d'abril de 2018, es va determinar adscriure esta entitat a la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, delegant les funcions del president de l'entitat en la tinenta d'alcalde Gloria Tello Company.

SEGON. La consignació pressupostària establida per a l'entitat pública empresarial per a l'any 2019 és de 410.000,00 euros havent-se fet efectiva el 8 de febrer, no obstant això i amb data 15 de març de 2019 s'aprova una modificació de crèdit per al Servei de Recursos Culturals, i s'incrementa l'aplicació pressupostària EP730 33400 44900, 'Ot. transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local', amb 75.000,00 €.

TERCER. La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, per mitjà de moció de data 26 de març de 2019, proposa s'inicien els tràmits oportuns per a la realització d'una transferència de crèdit d'una aplicació pressupostària del Servei de Recursos Culturals a l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. Derivant-se de l'expedient obligacions de contingut econòmic s'ha presentat proposta d'acord acompanyada de proposta administrativa de gasto núm. 2019/2404, ítem 2019/79610 per a l'emissió de l'informe preceptiu de fiscalització i reserva del crèdit pressupostari pel Servei Fiscal de Gasto de la Intervenció General Municipal, en compliment del que disposen els articles 214 i següents del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La transferència prevista (conceptuada com a desplaçament en el glossari de termes que s'acompanyen al Pla General de Comptabilitat Pública com 'tot desplaçament patrimonial que té per objecte una entrega dinerària o en espècie entre els distints agents de les administracions públiques i d'estos a altres entitats públiques o privades i a particulars, així com les realitzades per estos a una administració pública, totes elles sense contrapartida directa per part dels ens beneficiats, destinant-se eixos fons a finançar operacions o activitats no singularitzades'), constitueix una dotació de fons públics destinada a cobrir les necessitats de finançament d'esta entitat.

És per tant, un mecanisme típic de les relacions financeres-pressupostàries entre l'Ajuntament i els seus organismes públics i entitats públiques empresarials, de conformitat amb l'article 85.2.A).b), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

SEGON. A tenor del que disposa l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons el qual correspon a la Junta de Govern Local 'el desenvolupament de la gestió econòmica, autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència, disposar gastos prèviament autoritzats pel Ple (..) la competència orgànica per a dictar el present acord la té aquest òrgan municipal.

TERCER. En l'ordre procedimental s'ha d'estar al que disposa la base 21 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2019, que estableix 'Per a poder executar les transferències a ens dependents de l'Ajuntament previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que d'este es poden produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a recavar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació (..) abarcant el mateix acte administratiu les fases d'autorització-disposició-reconeixement de l'obligació del pressupost de gasto (art. 67 del RD 500/90 per el qual es desenvolupa el capítol I del títol VI de la Llei 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació per import total de SETANTA-CINC MIL EUROS (75.000,00 €), a favor de l'entitat pública empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, CIF Q4601457G, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 44900, 'Ot. tranferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local' (proposta de gasto 2019/2404, ítem 2019/79610, document d'obligació 2019/6136 i relació de document 2019/1677).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Comunicar el present acord al Servei Economicopressupostari, Servei de Comptabilitat, al Servei de Control Financer Permanent e Intervencions Delegades-Secció de Control Comptable i Pressupostari i al Servei Fiscal de Gastos. Igualment, còpia de l'expedient per correu electrònic (presupuesto@valencia.es) al Servei Economicopressupostari per al seu arxiu (en pdf) incloent l'índex en format zip, dels documents que constituïsquen l'expedient."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 53.999 €, con el siguiente detalle:

- ASOCIACIÓN PERIFERIA, CIF G46974564, importe 10.290 € para el proyecto 'Centro de día de menores periferia, cofinanciación 2018', CMSS Quatre Carreres. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 26.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185500, DO 2017/29240.

- ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, CIF G28821254, importe 8.977 € para el proyecto 'Atención y apoyo socioeducativo y de tiempo libre de niños/as y familias en vulnerabilidad y riesgo', CMSS Campanar. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184710, DO 2017/29122.

- ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF G98167539, importe 5.958 € para el proyecto 'Programa de atención integral para una sociedad diversa II', CMSS Olivereta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 28.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185050, DO 2017/29188.

- ASOCIACIÓN ARCA DE NOE, CIF G96047956, importe 7.499 € para el proyecto 'Programa de apoyo a la escolarización en el barrio de Nazaret', CMSS Nazaret. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184900, DO 2017/29173.

- ASOCIACIÓN ALTER VALÈNCIA, CIF G96683198, importe 4.629 € para el proyecto 'Centro de ocio, servicios y programas destinados a personas adultas con discapacidad intelectual', CMSS Sant Marcel·li. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 06.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185660, DO 2017/29480.

- ASOCIACIÓN AMBIT, CIF G96212949, importe 7.877 € para el proyecto 'Llabor', CMSS Malvarrosa. Fecha inicio proyecto: 20.02.2018. Fecha finalización: 19.12.2018. Plazo máximo justificación: 19.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 19.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184870, DO 2017/29169.

- ASOCIACIÓN AMBIT, CIF: G96212949, importe 8.769 € para el proyecto 'Llabor', CMSS Trafalgar. Fecha inicio proyecto: 20.02.2018. Fecha finalización: 19.12.2018. Plazo máximo justificación: 19.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 19.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185720, DO 2017/29568."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 85.678 €, con el siguiente detalle:

- FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS, CIF G96435987, importe 7.117 € para el proyecto 'Intervención socioeducativa y familiar para reducir el fracaso escolar', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 17.01.2018. Fecha finalización: 16.01.2019. Plazo máximo justificación: 20.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 13.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185140, DO 2017/29200.

- FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS, CIF G96435987, importe 7.101 € para el proyecto 'Intervención socioeducativa y familiar para reducir el fracaso escolar', CMSS Campanar. Fecha inicio proyecto: 17.01.2018. Fecha finalización: 16.01.2019. Plazo máximo justificación: 20.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 13.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184690, DO 2017/29119.

- SEMPRE AVANT, CIF G46653994, importe 6.000 € para el proyecto 'Sempre avant 2017-actividades 2017', CMSS Trafalgar. Fecha inicio proyecto: 13.01.2018. Fecha finalización: 12.01.2019. Plazo máximo justificación: 12.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 11.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185700, DO 2017/29495.

- MOVIMIENTO POR LA PAZ-MPDL, CIF G28838001, importe 6.080 € para el proyecto 'Red ciudadana por la paz', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 02.01.2019. Plazo máximo justificación: 04.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 01.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185620, DO 2017/29476.

- INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, importe 8.482 € para el proyecto 'Conoce-t, prepar-t: talleres prelaborales y búsqueda de empleo', CMSS Campanar. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 28.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184740, DO 2017/29125.

- INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, importe 9.205 € para el proyecto 'Espacios de formación, apoyo y acompañamiento para menores y jóvenes en situación de exclusión social', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185610, DO 2017/29472.

- FUNDACIÓN ATYME, CIF G86246832, importe 9.595 € para el proyecto 'Mediación: prevención y resolución de conflictos', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 15.02.2018. Fecha finalización: 14.02.2019. Plazo máximo justificación: 15.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 14.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184830, DO 2017/29163.

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, importe 7.249 € para el proyecto 'A pie de barrio. Programa intercultural para la participación comunitaria. Fase II', CMSS Olivereta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 28.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185040, DO 2017/29187.

- FUNDACIÓN ATYME, CIF G86246832, importe 5.809 € para el proyecto 'Mediación: prevención y resolución de conflictos', CMSS Olivereta. Fecha inicio proyecto: 15.01.2018. Fecha finalización: 14.01.2019. Plazo máximo justificación: 14.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 14.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185100, DO 2017/29193.

- FUNDACIÓN ATYME, CIF G86246832, importe 9.835 € para el proyecto 'Mediación: prevención y resolución de conflictos', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 15.01.2018. Fecha finalización: 14.01.2019. Plazo máximo justificación: 14.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 14.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185590, DO 2017/29467.

- FUNDACIÓN ALTIUS MANO AMIGA, CIF G83323683, importe 9.205 € para el proyecto 'Refuerzo escolar y ocio alternativo para menores en riesgo de Orriols', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 01.02.2018. Fecha finalización: 31.01.2019. Plazo máximo justificación: 01.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 21.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185570, DO 2017/29459."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 34	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2017.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2017 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2017:

1. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD) CIF G28838001, 4.877 € para el proyecto 'Punto de información y asesoramiento integral a la mujer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



víctima de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 27-02-2019, instancia 00118-2019-0012287. Ppta. 2017/2754. Ítem 2017/181740, DO 2017/29308.

2. MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, 10.443 € para el proyecto 'Atención sociosanitaria a mujeres en situación de prostitución y trata'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 25-02-2019, instancia 00118-2019-011580. Ppta. 2017/2754. Ítem 2017/181720, DO 2017/29306.

3. ASLEUVAL (ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA), CIF G96174719, 10.048 € para el proyecto 'Atención social al enfermo oncohematológico/a y a su familia'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 25-02-2019, instancia 00118-2019-011402. Ppta. 2017/2754. Ítem 2017/181330, DO 2017/29136.

4. ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, 10.939 € para el proyecto 'Programa de atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad en València'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 25-02-2019, instancia 00118-2019-011533. Ppta. 2017/2754. Ítem 2017/181770, DO 2017/29312.

5. FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, CIF G61878831, 11.217 € para el proyecto 'Centro de intervención baja exigencia (CIBE)'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 25-02-2019, instancia 00118-2019-011405. Ppta. 2017/2754. Ítem 2017/181670, DO 2017/29293.

6. INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, 12.371 € para el proyecto 'Mediación e inclusión social'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 01-01-2019. Plazo máximo justificación: 01-03-2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 28-02-2019, instancia 00118-2019-012698. Ppta. 2017/2754. Ítem 2017/181690, DO 2017/29297.

TOTAL JUSTIFICADO: 59.895 €."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000381-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració per al desenvolupament del projecte 'Junts podem'.	

"Examinado el expediente 02201-2017-381 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración para desarrollar el proyecto 'Juntos Podemos', acogida y atención integral a personas en situación de exclusión social, formalizado el 10 de enero de 2018, en el que se prevé una aportación económica municipal anual de 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

SEGUNDO. El plazo de ejecución de la actividad convenida coincide con la vigencia del convenio de colaboración, habiendo finalizado el plazo para justificar el 9 de febrero de 2019.

TERCERO. La Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, ha justificado la realización de la actividad convenida y la aplicación de los fondos percibidos a tal efecto mediante la documentación justificativa aportada dentro del plazo establecido para ello.

CUARTO. Revisada la documentación justificativa presentada, por la Sección de Atención Social a la Exclusión se informa indicando que se considera correctamente justificada la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos por la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, para desarrollar el proyecto 'Juntos Podemos', acogida y atención integral a personas en situación de exclusión social, suscrito el 10 de enero de 2018.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación, además del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, para desarrollar el proyecto 'Juntos Podemos', acogida y atención integral a personas en situación de exclusión social, suscrito el 10 de enero de 2018, formalizado el 10 de enero de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Dado el importe de la subvención, el órgano competente para la aprobación de su justificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación por importe de 10.000 € presentada por la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, CIF G46100228, en relación a la aplicación de los fondos percibidos con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KC150 23100 48920 (propuesta de gasto 2017/6232, ítem de gasto 2017/204340) en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Domus Pacis-Casal de la Pau, para el desarrollo del proyecto 'Juntos Podemos', acogida y atención integral a personas en situación de exclusión social, suscrito el 10 de enero de 2018."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Ciudad de la Esperanza (CIDES).		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 8 de juny del 2018, es va aprovar una subvenció per un import de 500.000 € a favor de l'Assoc. CIUTAT DE L'ESPERANÇA (CIDES), CIF G46601365, per al desenvolupament amb la col·laboració de l'Ajuntament de València, per a realitzar actuacions conjuntes en matèria d'atenció al col·lectiu immigrant sense sostre de la ciutat de València, amb dificultat per a la inserció laboral, donat suport residencial en el centre d'Aldaia, indicant que s'executaria des de l'1 de gener del 2018 fins el 31 de desembre del 2018 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Senyalar que s'amplia la subvenció de 500.000 € a 546.000 €, es a dir, s'amplia la subvenció inicial en 46.000 €, per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de setembre del 2018.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 21 de març de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada, en relació a la subvenció, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació de 500.000 € concedida a favor de l'Assoc. CIUTAT DE L'ESPERANÇA (CIDES), CIF G46601365, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 8 de juny del 2018, per al desenvolupament amb la col·laboració de l'Ajuntament de València, per a realitzar actuacions conjuntes en matèria d'atenció al col·lectiu immigrant sense sostre de la ciutat de València, amb dificultat per a la inserció laboral, donat suport residencial en el centre d'Aldaia, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2018/1862; ítems 2018/77090, 72770 i 76930; DO 2018/6910, 6741 i 6878. Així com l'ampliació de la subvenció de 500.000 € a 546.000 €, és a dir, s'amplia la subvenció inicial en 46.000 €, per acord de la Junta de Govern Local de data 21 de setembre del 2018, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2018/3054; ítem 2018/103070; DO 2018/22604.

TOTAL JUSTIFICAT: 546.000 €."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació d'Associacions de Veïns de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por la FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS DE VALÈNCIA, se constata la justificación del 100 % de la subvención.

El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

1. La FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE VEÏNS DE VALÈNCIA, con CIF G46602173, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'ESTO TAMBIÉN ES MEMORIA HISTÓRICA'. Fecha de pago: 09-11-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 21-12-2018, instancia 00113-2018-042716. Ppta. gastos 790/2018, ítem 2018/128760, DO 2018/14579. Presenta justificación de 2.500,00 €.

El importe total justificado asciende a 2.500 €."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000220-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme al municipi de València 2018.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, salvo la Asociación Sordos 2000 de València que justifica un 34,81 % y cuyo acuerdo de reintegro parcial se tramita en propuesta de acuerdo aparte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

1. Asociación Sordos 2000 de València, CIF G96231105, se le concedieron mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14-09-2018, la cantidad de 1.300,00 € para la ejecución del proyecto 'Descubriéndonos: Accesibilidad y Participación'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-09-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 12-11-2018, instancia 00118-2018-52989. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125970, DO 2018/14331. Presenta justificación de 452,55 € y el resto lo reintegró según mandamiento de ingreso nº. E 2018/80747 por importe de 853,98 € (847,45 € de principal más 6,53 € en concepto de intereses) aprobado, dicho reintegro parcial, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01-03-2019.
2. AVV Natzaret, CIF G46168290, se le concedieron por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2018, la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Espais que dinamitzen Comunitat'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 19-11-2018, instancia 00113-2018-39223. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/126010, DO 2018/14322. Presenta justificación de 2.500,00 €.
3. Laboratorio Investigación Procesos Creativos Contemporáneos Ad-Lab, CIF G98641780, se le concedieron por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018, la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Transparència i legalitat en l'associacionisme cívic i participatiu'. Fecha de pago: 21-11-2018. Fecha inicio proyecto: 01-09-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-12-2018, instancia 00118-2018-62275, complementada por la instancia 00113-2019-5482 de 21-02-2019. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/154510, DO 2018/20232. Presenta justificación de 2.500,00 €.
4. Asociación Arte Pro Entendimiento Cultural Circo Valenciano, CIF G98333503, percibió junto con la Asociación Cabanyal Reviu-Teixint Xarxes, CIF G98905219, una subvención por importe de 7.500,00 € según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2018, para la ejecución del proyecto 'Red-Colecta'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha de inicio proyecto: 01-09-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 13-02-2019, instancia 00118-2019-008817. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125930, DO 2018/14325. Presenta justificación de 7.500,00 €.
5. Col·lectiu Lambda, con CIF G46753653, se le concedieron por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28-09-2018, 2.500,00 € para la ejecución del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 'Participación y Formación del Voluntariado en Lambda'. Fecha de pago: 19-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-02-2018. Fecha finalización: 20-12-2018. Plazo máximo justificación: 20-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 20-02-2019, instancia 00113 2019 5232. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/132560, DO 2018/15852. Presenta justificación de 2.500,00 €.
6. AVV Vilanova del Grao, CIF G46886743, se le concedieron 2.500,00 € mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14-09-2018, para la ejecución del proyecto 'Dinamización y Participación Ciudadana en el Barrio'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 08-02-2019, instancia 00113-2019-004035. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125870, DO 2018/14319. Presenta justificación de 2.500,00 €.
 7. Asociación Arca de Noé, con CIF G96047956, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19-10-2018 la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Programa de apoyo a la participación familiar las escuelas CAES Ausiás March del Barrio de Natzaret'. Fecha de pago: 05-11-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-02-2019, instancia 00113 2019 006125. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/139080, DO 2018/17455. Presenta justificación de la totalidad, 2.500,00 €.
 8. Asociación de la Comunidad Valenciana de Esclerosis Múltiple, con CIF G96428529, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'ACVEM PARTICIPA'. Fecha de pago: 21-11-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 27-02-2019, instancia 00118 2019 0012231. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/154550, DO 2018/20233. Presenta justificación de la totalidad, 2.500,00 €.
 9. Asociación para la ayuda a personas con albinismo (ALBA), con CIF G97690309, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2018 la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Plan Anual Fomento Participación Personas con Albinismo'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-02-2019, instancia 00113 2019 006078. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125940, DO 2018/14326. Presenta justificación de la totalidad, 2.500,00 €.

El importe total justificado asciende a 25.452,55 €."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les convocatòries de subvencions destinades a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Por medio de moción de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal, de 26 de febrero de 2019, se propone aprobar las convocatorias de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo del municipio de València, para el año 2019, con una cuantía global de 215.000 €.

En virtud del acuerdo de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 23 de noviembre, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza General de Subvenciones.

Las subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones 38/2013, de 17 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las ordenanzas o bases específicas que se pudieron dictar, por las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente determinado en la Ordenanza, previo informe de la Intervención, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con la citada Ordenanza, el Capítulo II del Título V de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común.

A todos los efectos, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 18 del Ordenanza General de Subvenciones, la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a Alcaldía, y por delegación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que establece el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las convocatorias de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Tránsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles de l'Oest y Pobles del Sud, en virtud del principio de unidad de acto, destinadas a entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, correspondiente al año 2019, por un importe máximo de 215.000,00 €, distribuido según desglose que se adjunta en la propuesta de gastos, con el texto que a continuación se transcribe:

Id. Document: qRcK c+hfr gsg c7FH mUAY lkel LW4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2016, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Participación y Acción Vecinal, y dentro del marco del fomento de la transparencia y la participación ciudadana, pretende convocar diez procedimientos de concesión de subvenciones con el objeto de dinamizar y estimular este proceso promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía en las decisiones y actuaciones de las instituciones públicas.

La finalidad de estas convocatorias va destinada a las entidades ciudadanas del municipio de València que lleven a cabo actividades de fomento del asociacionismo y/o desarrollen herramientas y procesos de participación ciudadana.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

El Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, y dentro de los créditos consignados en el Presupuesto General para el año 2019, convoca las concesiones de subvenciones dirigidas a entidades ciudadanas que tengan su domicilio social en el área geográfica del término municipal de València, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para la realización de actividades que fomenten el asociacionismo y la participación ciudadana, en el ejercicio 2019.

Las convocatorias se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva, y se refiere a las siguientes modalidades de subvención, en concreto se establecen las siguientes líneas básicas de actuación:

Línea 1.- Fomento de la dinamización y vertebración de la vida colectiva en los barrios o distritos.

Objetivos:

- Fortalecer el tejido asociativo, mejorando la participación interna de las entidades y la ampliación de su base social (personas socias y voluntarias).
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad, favoreciendo la creación de redes de colaboración que fomenten la convivencia y la cohesión social.
- Apoyar la actividad del movimiento vecinal en beneficio de la mejora de sus barrios fortaleciendo las relaciones entre vecinos y vecinas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Actividades subvencionables:

- Actividades orientadas a mejorar la participación interna: acciones formativas y/o de creación de espacios de trabajo, encuentro y deliberación para la mejora del funcionamiento interno de las entidades.
- Actividades orientadas a ampliar la base social de las entidades: Campañas de difusión, comunicación y captación de personas socias y voluntarias. Cursos de formación, talleres, jornadas, seminarios u otras acciones formativas.
- Actividades promovidas por una o varias entidades que favorezcan la interacción entre el vecindario con los fines arriba mencionados: Jornadas, encuentros, charlas y otras actividades orientadas a conseguir los objetivos planteados en esta línea.

Línea 2.- Fomento de procesos de participación ciudadana.

Objetivos:

- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas cívicas.
- Facilitar la participación ciudadana y la relación de la ciudadanía con la administración a través de las nuevas tecnologías.

Actividades subvencionables:

- Diseño y puesta en marcha de procesos participativos dentro del ámbito de actuación de la entidad, en los que se involucre tanto a las personas socias como a personas no socias, para el diagnóstico de posibles problemas y necesidades del sector y proponer soluciones desde la ciudadanía.
- Diseño y puesta en marcha de procesos participativos para diagnosticar posibles problemas y necesidades específicas de un barrio o distrito, así como proponer soluciones desde la ciudadanía.
- Actividades de formación en metodologías participativas y/o otros aspectos relacionados con la participación ciudadana y los procesos participativos.
- Actividades de formación en nuevas tecnologías aplicadas a la participación ciudadana y la relación con la administración.

Línea 3.- Fomento de la elaboración y difusión de estudios.

Objetivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Favorecer y visibilizar una cultura de la participación ciudadana y del movimiento asociativo de la ciudad de València.

Actividades subvencionables:

- Elaboración y/o publicación de estudios e investigaciones relacionadas con el asociacionismo, movimientos sociales, procesos de participación ciudadana y experiencias participativas, etc.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes convocatorias se regirán por las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente que sea de aplicación. Asimismo, se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones (2017-2019) aprobado por Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las presentes convocatorias de subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del Presupuesto municipal conceptualizada como "Otras transferencias", que cuenta con un crédito de 215.000 euros, distribuida entre las diez Juntas Municipales de Distrito de la siguiente forma:

Junta Municipal de Ciutat Vella	19.857€
Junta Municipal de Abastos	25.369€
Junta Municipal de Russafa	28.914€
Junta Municipal de Patraix	24.023€
Junta Municipal de Trànsits	32.837€
Junta Municipal de Marítim	34.886€
Junta Municipal de Exposició	21.230€
Junta Municipal de Pobles del Nord	8.289€
Junta Municipal de Pobles de l'Oest	8.351€
Junta Municipal de Pobles del Sud	11.244€

El reparto de 215.000€ se ha realizado partiendo de una asignación mínima de 6.000 euros a cada Junta Municipal de Distrito y considerando, como criterios redistributivos, la población empadronada a fecha 1 de enero de 2018 y el número de asociaciones registradas en cada Junta Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En caso de existir sobrante en alguna de las Juntas, podrá redistribuirse el crédito entre el resto de Juntas Municipales, con la finalidad de una asignación eficaz de los créditos presupuestarios y con el objetivo de garantizar la ejecución total del gasto.

CUARTA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de las entidades que soliciten las subvenciones previstas en las presentes convocatorias, será la ciudad y/o los pueblos de València.

Las entidades concurrirán en la Junta Municipal de Distrito en la que conste su domicilio social. De los proyectos presentados, aquellos que se realicen dentro del ámbito territorial de la JMD, obtendrán puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base décima.

Aquellas entidades que concurren a las subvenciones de manera conjunta, deberán hacerlo en la Junta Municipal en la que conste el domicilio social de la entidad que actúe como representante.

QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán concurrir a las convocatorias que regulan las presentes cláusulas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la realización de proyectos, programas y acciones que fomenten el asociacionismo y/o la participación ciudadana y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la ciudad de València
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria y cumplir con la obligación contenida en el artículo 54 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana de 28 de septiembre de 2012, en cuanto a la notificación al Registro de cualquier modificación de los datos contenidos en el mismo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los art 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la condición de beneficiarias, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Podrán concurrir de manera conjunta a la convocatoria dos o más asociaciones y/o entidades para la realización de un proyecto común. Para que tengan la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



condición de beneficiarias deberán comprometerse a formalizar un acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Las federaciones o confederaciones podrán concurrir de manera conjunta con otras asociaciones o entidades que no formen parte de estas. No podrán además presentar el mismo proyecto que hubieran presentado alguna de las entidades que las conforman.

SEXTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

La solicitud de subvención dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se podrá presentar en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud será el de solicitud de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación, que obra en la web municipal.

Además la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Nombre de la entidad y de la persona que ostenta la representación legal, línea de actuación por la que se solicita la subvención e indicación de la Junta Municipal de Distrito por la que concurren.
2. Proyecto (modelo Anexo I)
3. Fotocopia del CIF, o certificado de la Secretaría de la entidad donde conste el domicilio social y código de cuenta corriente a la cual deba transferirse la subvención. En el caso que se hubiera modificado la cuenta corriente deberá solicitar su actualización mediante la presentación de solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.
4. Declaración responsable, (conforme al modelo Anexo II), de quien ostente la representación legal de la entidad de:
 - No concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
 - No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València
 - Ha justificado cualquier subvención que se le ha concedido con anterioridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, deberá presentar adjunta la documentación acreditativa de la cuantía de la misma y las entidades otorgantes.
- 5. En los proyectos presentados por más de una entidad o asociación debe aportarse la documentación (ANEXO III) acompañada del acuerdo, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones, así como la responsabilidad de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto y el importe a aplicar a cada una de las entidades. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponde a la agrupación.
- 6. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la tesorería General de la Seguridad Social o autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Incluida en el modelo de solicitud), así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para que subsanen, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Las entidades solicitantes presentarán un único proyecto, de forma individual o de forma conjunta con otra/s entidad/es, especificando la línea de actuación que proceda.
- Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, solo serán subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo ser comprobado dicho valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- A estos efectos serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado. Se podrán incluir las nóminas del personal imputables a la realización del proyecto, arrendamientos de inmuebles (alquiler de sedes,...), adquisición de materiales y suministros, compra de material fungible de oficina destinados exclusivamente a los fines del proyecto. En cualquier caso, por tratarse de subvenciones financiadas con cargo al capítulo 4 “Transferencias corrientes”, las compras y adquisiciones se admiten para bienes no inventariables.
- Con carácter general, los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Se considerarán gastos no subvencionables aquellos derivados de:
 - a) Actividades recreativas (incluidas comidas, cenas, etc..., celebradas por la entidad), salvo si esos gastos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin que en ningún caso puedan superar un 1/3 del coste total del proyecto.
 - b) Verbenas, cabalgatas y fiestas.
 - c) Actividades contrarias a los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - d) Actividades de enseñanza reglada y formación no relacionada con el objeto de la convocatoria.
 - e) Actividades de carácter religioso, sindical o partidista.
 - f) Actividades que persigan ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Quedarán excluidos de las presentes convocatorias:
 - a) Proyectos cuyas actividades sean lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de ésta en un proceso participativo.
 - b) Proyectos que presenten campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a un proceso participativo pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía.
 - c) Proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria y/o para los que existan convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.
 - d) Proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación de la Base 4ª.
 - e) Solicitudes que por no acompañarse del correspondiente proyecto o por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible su valoración.
 - f) Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado (artículo 19 Ley General de subvenciones).

OCTAVA. CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONADA

La subvención para el proyecto, o actuación solicitada, no excederá los 3.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Cuando dos o más entidades concurren de manera conjunta a la convocatoria para la realización de un proyecto común, la cuantía máxima no excederá de 5.000 euros.

Los proyectos deberán identificar exactamente las fuentes de financiación, complementarias y externas al objeto de subvención.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2019 o bien tras el cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El plazo máximo para iniciar el proyecto será de un mes desde la fecha de cobro de la subvención.

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de la actividad en un plazo máximo de un mes desde el cobro de la subvención mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

DÉCIMA. TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y RESOLUCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Para la concesión de la subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión por cada una de las Juntas Municipales de Distrito, que tendrá la siguiente composición:

- La Secretaría de la Junta Municipal de Distrito o persona en quien delegue.
- Una persona técnica de la Junta Municipal de Distrito.
- Personal técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

En las Juntas Municipales de Pobles del Nord, Sud y Oest, la Comisión estará constituida por la Secretaría de la misma y dos personas técnicas del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El órgano instructor será el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

2. Recibida la documentación, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará la fase de preevaluación, en la que se comprobarán las solicitudes y se procederá a la subsanación, en su caso, de los eventuales errores u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



omisiones. Posteriormente la concesión de subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva.

El personal técnico de las Juntas Municipales de Distrito valorará las solicitudes en relación a los criterios establecidos en la presente cláusula referidos a la entidad. El personal técnico de la Sección de Participación Ciudadana valorará las propuestas de proyectos presentados en relación a los criterios referidos a los proyectos.

Efectuada la baremación provisional, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones para examinar y estudiar las solicitudes presentadas, y a la vista de estas, emitirá propuesta de concesión y/o denegación.

La Comisión evaluadora se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas, a la vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y de garantizar la ejecución total del gasto. Para ello podrá realizar una redistribución del sobrante que pudiera existir, una vez atendidas las solicitudes que cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las cláusulas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, entre las restantes que no hubieran conseguido 50 puntos, y por el orden que resulte de la puntuación que obtengan.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, en la que se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Para la distribución de la cuantía de las subvenciones se seguirán los siguientes pasos:

1. Se valorarán los proyectos presentados por las entidades beneficiarias de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes cláusulas.
2. Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida de todas las entidades beneficiarias obteniéndose el total de puntos.
3. El montante total de la subvención se dividirá entre el total de puntos obtenidos en el paso anterior obteniéndose así el valor del Punto.
4. El valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1 obteniéndose el importe a conceder provisionalmente.

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El òrgano competente para la aprobaci3n de la propuesta emitida por el òrgano instructor ser3 la Junta de Gobierno Local, por delegaci3n de Alcaldía efectuada por R.A. núm. 20, de 26 de junio de 2015, en los t3rminos previstos en el art3culo 25 de la Ley General de Subvenciones.

3. El acuerdo se publicar3 en la p3gina web del Ayuntamiento de València, y se notificar3 a las personas interesadas, de conformidad con los art3culos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A las subvenciones otorgadas se dar3 publicidad en los t3rminos del art3culo 18 de la Ley General de Subvenciones.

4. El plazo m3ximo para resolver y publicar la resoluci3n del procedimiento ser3 de seis meses a partir de la fecha de publicaci3n del extracto de la convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo m3ximo sin haberse notificado la resoluci3n legitima a los o las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesi3n de la subvenci3n.

5. Contra el acuerdo de concesi3n, que pone fin a la v3a administrativa, se podr3 interponer recurso de reposici3n en el t3rmino de un mes a contar desde el siguiente a la notificaci3n del acto administrativo, ante el mismo òrgano que haya dictado el acuerdo.

Tras la desestimaci3n por silencio administrativo, podr3 interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de finalizaci3n para dictar y publicar resoluci3n expresa, en la forma, t3rmino y condiciones fijadas en el art3culo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicci3n Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

CRITERIOS DE VALORACI3N DE LOS PROYECTOS:

Para poder ser beneficiarias de estas convocatorias, las entidades deber3n obtener un m3nimo de 50 puntos, sin que ello suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En ning3n caso la cuantía propuesta podr3 superar ni la cuantía solicitada ni el l3mite de 3.000 euros, o 5.000 euros en el caso de entidades que concurran de manera conjunta.

Criterios de valoraci3n de los proyectos: Cada proyecto podr3 obtener una puntuaci3n m3xima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios.

1. Referidos a la entidad (supondr3 hasta un 30% m3ximo):

1. Participaci3n en las Juntas Municipales de Distrito: Se valorar3n las entidades que est3n inscritas y participen en los diferentes Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito (hasta 10 puntos).

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Actuacions: Se valorarà a la entitat segun sea (hasta 15 puntos):

- Su antigüedad, trayectoria y reconocimientos obtenidos (hasta 10 puntos)
- Por su base social (número de personas socias, voluntarias, etc.) (hasta 5 puntos)

3. Implicación de la entidad en el territorio (5 puntos): Se valorarà el ámbito territorial el que se desarrolle el proyecto en relación al domicilio social de la entidad.

2. Referidos al proyecto para el que se solicita subvención (supondrá hasta un 70% máximo).

1. Coherencia en la presentación del proyecto (hasta 20 puntos). Adecuación de las actividades y de los resultados previstos a los objetivos propuestos. Se valorarà que las actividades planteadas en el proyecto, sus resultados y los gastos previstos sean coherentes y estén dirigidos a la consecución de los objetivos planteados en la justificación del proyecto.

1.1. Identificación de las necesidades y planteamiento de la justificación del proyecto (hasta 5 puntos)

1.2. Adecuación de los objetivos a la justificación (hasta 5 puntos)

1.3. Adecuación de las actividades del proyecto a la consecución de los objetivos y resultados planteados (hasta 5 puntos)

1.4. Adecuación del presupuesto a las actividades (hasta 5 puntos)

2. Creatividad, singularidad y aspectos innovadores del proyecto (hasta 5 puntos). Se valorarà la innovación en la temática del proyecto y las metodologías empleadas.

3. Promoción de la participación ciudadana (hasta 25 puntos):

3.1. Participación en el desarrollo del proyecto. Se valorarà el nivel de implicación tanto de personas socias como no socias en las diferentes fases del proyecto (diseño, planificación, ejecución, evaluación etc...). Se valoraràn las acciones que favorezcan el diálogo y el debate, desde reuniones a talleres, grupos de discusión, encuestas y/o organización de procesos de participación en los que se elaboren diagnósticos o propuestas de mejora. (hasta 20 puntos).

3.1.1. Personas que participan: socias, no socias, beneficiarias, etc. (hasta 10 puntos)

3.1.2. Tipo de participación: reuniones Junta Directiva, grupos de trabajo de la asociación, procesos de participación, etc. (hasta 5 puntos)

3.1.3. Fases de participación: diseño, planificación, ejecución, etc. (hasta 5 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.2. Colaboración con otras entidades públicas y/o privadas en la ejecución del proyecto. (hasta 5 puntos).

4. Disponibilidad de recursos complementarios para el proyecto, ya sean propios o con financiación de terceros. (hasta 10 puntos).

5. Proyectos que incorporen criterios para el fomento de la igualdad y la diversidad (hasta 10 puntos)

5.1 Incorporación de la perspectiva de género (hasta 5 puntos). Se valorará la utilización de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto, así como el desarrollo de estrategias para incorporar la perspectiva de género tanto en los objetivos planteados, como en el desarrollo de actividades y/o los resultados previstos.

5.2 Incorporación de la diversidad e igualdad social (hasta 5 puntos). Se valorará que los objetivos, actividades y resultados del proyecto estén orientados a visibilizar e incorporar a aquellas personas y colectivos con mayores dificultades para participar.

Se ordenarán los proyectos, la puntuación alcanzada en términos de puntos será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada proyecto, hasta el límite de crédito de la aplicación presupuestaria.

Realizada la correspondiente ordenación y evaluación, se formulará un informe-propuesta, que contendrá:

- Relación total de entidades solicitantes.
- Relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias y son desestimadas.

En caso de empate entre las puntuaciones de las entidades solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes. Las entidades que consigan una puntuación igual o superior a los 50 puntos podrán obtener subvención por el importe solicitado hasta el límite de 3.000€, o 5.000€ en el caso de entidades que concurren de manera conjunta, siguiéndose el orden de prelación que se establezca, en función de las puntuaciones obtenidas y los criterios de priorización para el supuesto de empates, y siempre hasta el agotamiento del crédito autorizado en la convocatoria.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos
- Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal y como se regula en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Justificar ante el Ayuntamiento de València, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- La entidad beneficiaria facilitará la comprobación por parte de esta Corporación de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo.
- Conservar durante los cuatro años desde la fecha de justificación, los libros contables exigidos por ley, así como los documentos justificativos de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hacer pública la mención de cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento de València el desarrollo de los programas e incluir el logotipo municipal y la inscripción: "Ajuntament de València, Regidoria de Govern Obert, Participació, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana". Para ello deberá comunicar a la Sección de Participación Ciudadana la publicidad emitida, carteles, videos etc, para su supervisión, con carácter previo a que se solicite el logotipo en la Sección de Normalización Documental.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.

DUODÉCIMA. PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de la anualidad 2019, en pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Habida cuenta de la naturaleza de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social de los proyectos destinados al fomento del asociacionismo y participación ciudadana, se exige de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, que prevé el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado.

Las justificaciones podrán presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el nombre de la convocatoria, año, y cuantía o porcentaje imputado a la subvención. Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

Se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante la presentación de la relación de documentos de la cuenta justificativa.

1.-La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Deberá acompañarse de una declaración responsable donde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Todos los documentos justificativos (facturas, tickets..) del gasto deberán ser originales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula “recibí” o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social. En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

d). Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por este Ayuntamiento.

e). Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



f). Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar será el indicado en el art 30.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones acogidas a las presentes convocatorias son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones y 39 y siguientes de Ordenanza General de Subvenciones.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar el gasto de 215.000,00 euros que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto (Prop. 2019/1426, ítems 2019/59160, 2019/59180, 2019/59200, 2019/59220, 2019/59240, 2019/59260, 2019/59280, 2019/59300, 2019/59320 y 2019/59350)."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2019-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a les activitats culturals realitzades en les Falles de Castellar-l'Oliverar.	

"FETS

1. Per moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València, Consol Castillo Plaza, cal iniciar les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb les bases 30^a i següents de les d'execució del Pressupost del 2019, per un import de 1.157,03 € més 242,97 € d'IVA, que fa un total de 1.400,00 €, de les despeses detallades a continuació:

Aplicació pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF)	Núm. factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IG970 92400 22609	2019/2470	2019/82020	2019/6940	Fira infantil falles en Castellar-Oliveral	Alejandro Fosati García *****	021/2.019	25/03/2019	495,87	104,13	21	600,00
IG970 92400 22609	2019/2470	2019/82030	2019/6941	Lloguer parc infantil falles en Castellar-Oliveral	Montecarlo Representaciones, SL B97705792	32	25/03/2019	661,16	138,84	21	800,00
TOTAL								1.157,03	242,97		1.400,00

Aquestes despeses corresponen a les activitats i servicis culturals realitzats per les diferents empreses i professionals durant la celebració de les Festes de Falles en Castellar-Oliveral el dia 19-03-2019.

L'alcalde de Castellar-Oliveral ens fa arriba les seues peticions de contractació d'activitats de Falles en data 22-03-2019 mitjançant nota interior, informant que les citades activitats culturals s'havien realitzat sense contractació prèvia, i sol·licitant l'abonament de les corresponents factures pels imports indicats, amb càrrec al Pressupost del 2019.

D'açò es desprén que hauran de tramitar-se les despeses de conformitat amb la base 31.2.b) dels d'execució del Pressupost 2019 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

2. Autorització de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A petició de l'alcalde de Castellar-Oliveral, i amb la conformitat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte el servei inclòs en l'expedient.

3. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2019 IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons proposta de despesa 2019 2470, ítems 2019 82020 i 2019 82030, documents d'obligació, 2019 6940 i 2019 6941, i RD 2019 1754.

4. El Servei de Pobles de València ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries d'aquest, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: En primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supost, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

La base 31.2.b) dels d'execució del Pressupost 2019 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.*

La base 31.4 de les d'execució del Pressupost del 2019, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'aquest.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 1.157,03 € més 242,97 € d'IVA, que fa un total de 1.400,00 €, de conformitat amb la base 31.2 de les d'execució del Pressupost del 2019 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Aplicació pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF)	Núm. factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IG970 92400 22609	2019/2470	2019/82020	2019/6940	Fira infantil falles en Castellar-Oliveral	Alejandro Fosati García *****	021/2.019	25/03/2019	495,87	104,13	21	600,00
IG970 92400 22609	2019/2470	2019/82030	2019/6941	Lloguer parc infantil falles en Castellar-Oliveral	Montecarlo Representaciones, SL B97705792	32	25/03/2019	661,16	138,84	21	800,00
TOTAL								1.157,03	242,97		1.400,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2019 IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons la proposta de despesa 2019 2470, ítems 2019 82020 i 2019 82030, documents d'obligació, 2019 6940 i 2019 6941, i RD 2019 1754."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-000948-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar les normes de funcionament de la Mesa de Coordinació Intersectorial de València Ciutat Saludable.		

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 3 de abril de 2019, de la concejala delegada de Sanidad y Salud, se ha dispuesto que se inicien los trámites a fin de que la Junta de Gobierno Local apruebe las Normas de Funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial de València Ciutat Saludable, a fin de proseguir el proceso de implementación de las Estrategias de Promoción de Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), así como al IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 21 de diciembre de 2017 y el 25 de enero de 2018, respectivamente.

Segundo. En dicha moción se indica que la finalidad de este documento, elaborado de forma consensuada, es establecer la naturaleza de la Mesa, sus competencias, su composición y organización, las normas de funcionamiento y sus grupos de trabajo.

Para su redacción se ha tenido en consideración tanto la guía de implementación de la estrategia del SNS, las directrices de la Secretaría Municipal del Área II, así como las propuestas recogidas de los diferentes Servicios municipales implicados en la Mesa de Coordinación Intersectorial de Salud, después de su presentación el día 18 de diciembre de 2018.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Tercero. Es a estos efectos por lo que se quiere proseguir el proceso de implementación de las Estrategias de Promoción de Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), así como al IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana, mediante la aprobación de las Normas de Funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial de València Ciutat Saludable, como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas; completando la adhesión del municipio de València a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS en un plazo máximo de dos años.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, ya que establece en el artículo 16 de Promoción de la Salud, que las actuaciones de promoción de la salud prestaran especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, atribuye en la actualidad a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Materias como urbanismo, medioambiente urbano, infraestructura viaria y equipamiento, información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía Local, protección civil, tráfico, movilidad y transporte colectivo, etc.

Así como, sobretodo, la establecida en el apartado j) de dicho artículo 25: protección de la salubridad pública.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Tercero. Es dentro de este concepto de salubridad pública en el siglo XXI en el que se inscriben la Estrategia de Promoción de Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), así como al IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana.

Cuarto. Como se ha indicado en el hecho Tercero, para proseguir el proceso de implementación de las Estrategias de Promoción de Salud y el IV Plan de Salud se precisa la aprobación de las Normas de Funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial de València Ciutat Saludable.

De conformidad con la norma de funcionamiento primera cuya aprobación se propone, la Mesa se constituye como grupo de trabajo consultivo y de participación ciudadana en aquellas cuestiones de interés referidas a la promoción y prevención de la salud pública de la ciudad de València, que ejercerá funciones de consulta, propuesta y asesoramiento en las materias de su ámbito en promoción y prevención. La Mesa Intersectorial es la herramienta para avanzar en salud y equidad en todas las políticas.

En las normas de funcionamiento propuestas se definen los objetivos, competencias, composición y reglas de funcionamiento de las sesiones de la misma. Asimismo se prevé la constitución de subgrupos de trabajo temporal.

La composición de la Mesa responde a su carácter intersectorial, con presencia técnica no sólo de los distintos servicios y dependencias municipales, sino también de la Conselleria de Sanidad y Salud Pública, y del ámbito sociosanitario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Crear la Mesa de Coordinación Intersectorial de València Ciutat Saludable, como grupo de trabajo consultivo y de participación ciudadana en aquellas cuestiones de interés referidas a la promoción y prevención de la salud pública de la ciudad de València, que ejercerá funciones de consulta, propuesta y asesoramiento en las materias de su ámbito en promoción y prevención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar las Normas de Funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial de València Ciutat Saludable, que se transcriben a continuación, a fin de proseguir el proceso de implementación de las Estrategias de Promoción de Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), así como al IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana:

'NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE VALÈNCIA CIUTAT SALUDABLE

PREÁMBULO

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida con buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las dolencias, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como: la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y como una vocación de universalidad de las intervenciones.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población: trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía.

Por esta razón, a propuesta de la Concejala de Sanidad y Salud se aprobó por el Pleno de la Corporación la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) el día 21 de diciembre de 2017 y el 25 de enero de 2018 se aprobó la adhesión al IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana con la denominación de València Ciutat Saludable.

Con la adhesión a la estrategia nos comprometimos a llevar a cabo la implementación de acuerdo con los planteamientos recogidos por la Guía para la Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 15 de enero de 2015 y Guía de Acción Local en Salud de la Comunidad Valenciana. Figurando entre las propuestas de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València: avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas; completar la adhesión del municipio de València a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS en un plazo máximo de dos años.

La estrategia València Ciutat Saludable trabaja en esta dirección para ajustar las acciones de salud a la realidad de cada barrio y colectivo de la ciudad desde el trabajo transversal entre servicios municipales, profesionales sanitarios y entidades de la sociedad civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Mesa de Coordinación Intersectorial de Salud es un instrumento que responde a la necesidad de incluir los determinantes sociales para ganar salud y equidad en la población. Por eso, su objetivo principal es generar una colaboración intersectorial entre varios sectores que desarrollen políticas y actividades con impacto en salud, de forma que las acciones de este ámbito se adaptan a la realidad local. Este proceso comprende la coordinación, el seguimiento, la evaluación y la implementación de la estrategia de salud.

Se elaboran estas normas de funcionamiento con la intención de establecer la finalidad, estructura y normas de funcionamiento de la Mesa de Coordinación Intersectorial de Salud, así como facilitar el trabajo de implementación de la estrategia.

Índice

Título I. Normas Generales

Título II. Funciones de la Mesa Intersectorial

Título III. Composición y Organización

Título IV. Funcionamiento

Título V. Subgrupos de Trabajo

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Primera. Naturaleza jurídica de la Mesa Intersectorial de Salud.

1. La Mesa de Coordinación Intersectorial de València Ciudad Saludable (a partir de ahora, Mesa Intersectorial) se constituye como grupo de trabajo consultivo y de participación ciudadana en aquellas cuestiones de interés referidas a la promoción y prevención de la salud pública de la ciudad de València que ejercerá funciones de consulta, propuesta y asesoramiento en las materias de su ámbito en promoción y prevención.

2. La Mesa Intersectorial es la herramienta para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. Su función prioritaria es la contextualización, el desarrollo, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de la implementación de la Estrategia València Ciudad Saludable (en el marco de la estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS y del IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana), así como hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la participación en el desarrollo de actividades de promoción de la salud.

TÍTULO II. FUNCIONES DE LA MESA INTERSECTORIAL

Segunda. Objetivos de la Mesa Intersectorial

La Mesa Intersectorial se crea con la voluntad del Ayuntamiento de València de cumplir con las disposiciones de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, impulsada por el Ministerio de Consumo y Bienestar Social y el IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana en cuanto a los instrumentos que facilitan la implementación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



local de la estrategia de las ciudades adheridas a la Red de Ciudades Saludables de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Es igualmente objetivo fundamental de la Mesa Intersectorial convertirse en el canal de participación de las entidades y la sociedad civil en las políticas públicas del Ayuntamiento de València en materia de sanidad y salud.

Tercera. Funciones

Son funciones de la Mesa Intersectorial:

a. Promover y coordinar los grupos de trabajo intersectorial con el fin de que propongan y elaboren acciones que aborden los diferentes determinantes de salud y equidad con el objetivo de garantizar la calidad de vida y el bienestar de salud de la ciudadanía.

b. Promover la conciencia social, así como la participación ciudadana sobre la importancia y la trascendencia de los asuntos de promoción y prevención de salud, impulsando campañas y actividades relacionadas.

c. Generar una memoria anual con propuestas y sugerencias para el Gobierno municipal de València.

d. El seguimiento y la evaluación del grado de implementación anual de la estrategia.

e. Colaborar, impulsar, proponer y generar acciones con carácter intersectorial para aportar al Plan de Salud de la ciudad.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Cuarta. Composición de la Mesa Intersectorial

La Mesa Intersectorial estará compuesta por:

a. Presidencia: la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento de València que podrá delegar en la Concejala de Sanidad y Salud.

b. Secretaría técnica: la persona técnica municipal, funcionario o funcionaria municipal designado por la Presidencia.

c. Coordinadora de la implementación de la estrategia València Ciutat Saludable: la persona profesional de la implementación, designada por la Presidencia.

d. Vocales: representantes técnicos y técnicas municipales de los sectores que trabajan y desarrollan programas en diferentes campos relacionados con la salud y el bienestar social (sanidad, educación, servicios sociales, cultura, deporte, medio ambiente, urbanismo, juventud, personas mayores...), así como entidades de la ciudadanía y particulares que puedan contribuir a los objetivos de los diferentes grupos de trabajo intersectorial.

Quinta. Presidencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Son funciones de la presidencia:

- a. Dirigir la Mesa Intersectorial y ostentar la representación.
- b. Designar el cargo de la secretaría técnica.
- c. Designar el cargo de coordinación de la implementación de la estrategia 'Valencia Ciutat Saludable'.
- d. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa Intersectorial.
- e. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
- f. Fijar la orden del día de las sesiones de la Mesa Intersectorial teniendo en cuenta las peticiones que puedan formular las personas vocales en la forma que se establezca.
- g. Decidir, por medio del voto de calidad, en el supuesto de que se produzca un empate en una votación, siempre que no se llegue previamente al consenso.
- h. Solicitar, en nombre de la Mesa Intersectorial, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- i. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que tiene que especificar las tareas y las personas responsables.

Sexta. Secretaría técnica

Son funciones de la secretaría técnica:

- a. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto, y con voz.
- b. Custodiar la documentación de la Mesa Intersectorial de Salud y ponerla a disposición de sus miembros en el momento que sea requerida.
- c. Redactar las actas de las sesiones y autorizarlas con la firma y el visto bueno de la presidencia, así como dar parte correspondiente de los acuerdos que se adoptan.
- d. Todas las que sean inherentes a sus condiciones de secretaría técnica.

Séptima. Coordinadora de la implementación de la estrategia València Ciutat Saludable

Son funciones de la coordinadora de la implementación de la estrategia:

- a. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa.
- b. Actuar como persona de contacto para información y comunicación, interna y externa, sobre todas las cuestiones relacionadas con implementación de la estrategia y con la acción comunitaria para la salud en el municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c. Contribuir a realizar o coordinar la realización de los informes pertinentes.
- d. Contribuir a la identificación de las personas adecuadas para formar el Espacio de Participación y el Grupo Promotor de la Estrategia.
- e. Colaborar en el mantenimiento de la actividad de los grupos señalados.
- f. Contribuir a identificar fuentes de financiación para apoyar al trabajo de la Implementación de la Estrategia.
- g. Identificar cauces de comunicación con la población de la ciudad sobre las actividades de la estrategia.
- h. Todas las que sean inherentes a sus condiciones de coordinación de la implementación de la estrategia València Ciudad Saludable.

Octava. Vocales

1. Las y los vocales de la Mesa Intersectorial, que serán nombrados por la presidencia, son:

Representantes técnicos y técnicas municipales:

- a. AGRICULTURA, HUERTA Y PUEBLOS DE VALÈNCIA
- b. BIENESTAR ANIMAL
- c. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
- d. COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN
- e. CULTURA FESTIVA
- f. EDUCACIÓN
- g. ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO
- h. DEPORTES
- i. EMPRENDEDURÍA, FORMACIÓN Y OCUPACIÓN
- j. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
- k. IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS
- l. UNIVERSIDAD POPULAR
- m. LAS NAVES
- n. INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- o. JUVENTUD
- p. MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO
- q. GESTIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA
- r. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN VECINAL, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y AUDITORÍA CIUDADANA
- s. PERSONAS MAYORES
- t. POLICÍA LOCAL
- u. CALIDAD AMBIENTAL
- v. SANIDAD Y SALUD
- w. DROGODEPENDENCIAS PMD/UPCCA-VALÈNCIA SERVICIOS SOCIALES

Representantes del ámbito sanitario de la Generalitat Valenciana:

- a. Tres representantes de CENTROS DE SALUD (de diferentes departamentos de salud de València).
- b. Un o una representante del CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE VALÈNCIA.

Representantes del ámbito sociosanitario:

Tres representantes de tres entidades con suficiente reconocimiento público demostrable.

2. Son funciones de las personas vocales:

- a. Aportar su conocimiento y experiencia en las sesiones de la Mesa.
- b. Facilitar la realización de las propuestas de la Mesa en caso de tener la posibilidad de hacerlo.
- c. Aportar los recursos a su alcance para la realización de las propuestas de la Mesa.
- d. Aprobar la constitución de los grupos de trabajo, así como de las actividades desarrolladas en estas.
- e. Realizar el seguimiento de la actividad de estos grupos de trabajo.
- f. Impulsar y proponer la constitución de grupos de trabajo intersectorial, así como potenciar la participación de la sociedad civil como vocales de la Mesa Intersectorial de forma temporal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. El ejercicio del cargo por los vocales de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de sus actividades profesionales.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Novena. Normas de la Mesa

La Mesa Intersectorial ajustará su funcionamiento a las normas siguientes:

a. La Mesa Intersectorial se reunirá con carácter ordinario al menos semestralmente y con carácter extraordinario cuando la convoque la presidencia. Se redactará un acta después de cada reunión que se realice.

b. La secretaría técnica realizará la convocatoria. La fecha de la sesión ordinaria siguiente se acordará en cada sesión y la secretaría enviará la convocatoria y la orden del día al menos con una semana de antelación.

c. Cualquiera de las personas vocales puede demandar la realización de una sesión extraordinaria y la presidencia de la Mesa decidirá si es oportuno o no. Si la sesión es demandada por un 50% de las personas vocales de la Mesa, la presidencia tendrá que hacer efectiva esta convocatoria.

d. La Mesa presentará un informe anual de actividades realizadas y propuestas y complementará la hoja de seguimiento de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud al municipio de València y del IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana que enviará a las personas responsables de la implementación de las estrategias a nivel autonómico y estatal.

e. La Secretaría Técnica dará visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población a través de los medios de comunicación, la página web y las redes sociales. Especialmente, se publicará el informe anual. Con carácter puntual se pueden organizar sesiones o jornadas informativas dirigidas a la ciudadanía en general o por otros medios complementarios que puedan considerarse en un momento dado a propuesta de cualquier de las personas vocales.

f. La Mesa está obligada a publicar en el portal de transparencia y datos abiertos las actas de las sesiones y sus normas de funcionamiento.

Décima. Cese como integrante de la Mesa

1. Se perderá la condición de integrante de la Mesa por los motivos siguientes:

a. A propuesta de la persona que promovió el nombramiento.

b. Dimisión voluntaria presentada por medio de un escrito en el cual se razonan los motivos.

c. Disolución de la asociación o agrupación a la cual se representa o presentar baja en el Registro Municipal de Asociaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- d. Pèrdua de algunes de las condicions para accedir a ser vocal de la Mesa.
- e. Por dolencia que incapacite para el ejercicio del cargo.
- f. Por defunción.
- g. Por otras causas justificadas.
- h. Incapacidad o inhabilitación para el desarrollo del cargo público declarada por sentencia judicial firme.
- i. Por haber sido condenado por delito doloso.
- j. Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa después de tres ausencias consecutivas sin justificación previa.
- k. Por incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento, los acuerdos de los órganos de gobierno y/o perturbación grave del funcionamiento de la Mesa.
- l. Realización de actividades, conductas o manifestaciones contrarias a los objetivos y principios de la Mesa.
- 2. Para que se produzca el cese de una persona integrante de la Mesa se tendrá que acordar en una sesión de la Mesa y justificar los motivos del cese. Esta información se hará constar en el acta.

Undécima. Vacantes de la Mesa

Toda vacante en la Mesa tendrá que cubrirse por una nueva persona integrante que reúna las características del lugar vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la persona, institución o colectivo que propuso a la persona sustituida.

Duodécima. Vigencia de la Mesa y renovación

La duración de la Mesa Intersectorial estará ligada a la implementación local de la estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS, el cual tiene como horizonte temporal 2020. Aunque se podría proponer una prórroga si se considera necesario. Posteriormente, se daría paso a la constitución de un posible Consejo de Salud de la ciudad de València.

Decimotercera. Colaboraciones

La Mesa Intersectorial podrá pedir la colaboración de personas expertas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.

Estas personas no serán vocales de la Mesa, pero sí pueden estar presentes en las sesiones en que sean requeridas.

TÍTULO V. SUBGRUPOS DE TRABAJO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Decimocuarta. Sobre los subgrupos de trabajo.

1. La Mesa Intersectorial constituirá, para abordar las acciones que se tengan que implementar de la estrategia València Ciutat Saludable, comisiones o subgrupos de trabajo temporal de los cuales podrán formar parte otras personas por su especial conocimiento, vínculo o interés en la materia a desarrollar en este grupo. Tendrán como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideran convenientes para los fines asignados. Estas personas reportarán a la Mesa sus actividades y propuestas razonadas en los tiempos que se establezcan.

2. Podrán participar en los subgrupos de trabajo representantes de las asociaciones y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean validados por la mayoría de vocales de la Mesa. Se designará una persona integrante de la Mesa para coordinar cada subgrupo de trabajo.

3. El régimen de reuniones de estos subgrupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La adopción inicial de acuerdos en los subgrupos de trabajo se realizará por mayoría simple de las personas presentes, teniendo en cuenta que siempre tendrán que ser elevadas a la Mesa las conclusiones o acuerdos para que las apruebe definitivamente'."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2016-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa aprovar el coeficient de la 15a revisió de preus corresponent a les obres d'execució de la xarxa arterial i obres d'execució de la xarxa de distribució de canalitzacions per a abastiment d'aigua.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), dicha empresa mixta gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el mes de marzo de 2002.

2º. La empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad, ha solicitado la aprobación del coeficiente de actualización de los cuadros de precios aplicables a las obras de ejecución de la red arterial de canalizaciones para el abastecimiento de agua y a las obras de ejecución de la red de distribución de canalizaciones para abastecimiento de agua de EMIVASA.

En dicha solicitud indica que, una vez aplicada a fórmula polinómica nº. 9 del Decreto 3650/1970 por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



los contratos de obras del Estado y Organismos Autónomos, el nuevo coeficiente de actualización resultante es $K_t = 1,3608$.

3°. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se ha emitido informe favorable a la aprobación del K_t propuesto y, además, establece las condiciones de su aplicación.

4°. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el preceptivo informe del que resulta un coeficiente de revisión de precios $K_t = 1,3607$, ligeramente inferior al propuesto por EMIVASA. La diferencia no es significativa y deriva del redondeo.

Así mismo, en dicho informe realiza la siguiente observación: *'Se observa que el incremento interanual respecto al precedente coeficiente de revisión, ($K_t 1,3288$) supone un 2,4 % de aumento interanual, (a aplicar tanto sobre los precios iniciales, como sobre los nuevos precios incorporados mediante procedimiento contradictorio).*

La aplicación de la fórmula de revisión de precios, (referenciada a una Ley del año 1970), produce unos resultados fluctuantes, debido a la volatilidad de los índices de los factores energía, cemento y acero que experimentan fuertes oscilaciones, (para ilustrar las variaciones respecto al IPC adjuntamos un gráfico comparando la evolución del IPC y el factor energía desde el año 2002 y hasta el 2018).

Lo que se indica, para la consideración por el Servicio gestor, dada la duración del contrato, la existencia de un nuevo marco legal y la posibilidad de que se produzca un desajuste de los precios revisados respecto a los de mercado'.

5°. En referencia a la observación señalada en el informe del Servicio Económico-Presupuestario, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica nº. 9 (abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida (precisamente a propuesta del SEP) por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº. 02701/2002/1155.

No obstante lo anterior, en el nuevo informe emitido por la Sección Técnica de Aguas se valora favorablemente la observación del SEP y se indica que, con vistas a ejercicios futuros, se debe realizar un estudio en profundidad así como analizar la viabilidad jurídica de aplicar fórmulas de revisión alternativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Títol IV, articles 103 a 108 del RD Legislatiu 2/2000, de 16 de juny, que aprueba del Text Refundit de la Ley de Contrats de les Administracions Públiques, que regula la revisió de preus en els contractes de la Administració.

III. Acuerd plenari adoptat en sessió ordinària celebrada el 27 de desembre de 2002, en el seu punt primer se estableix que, per mantenir la vigència de les taules de preus, la actualització anual se obtindrà mitjançant l'aplicació de la fórmula de actualització n.º 9 (abasteciment i distribucions d'aigua) contemplada en el Decret 3650/1970 pel qual se aprueba el quadre de fórmules tipus generals de revisió de preus dels contractes d'obres de l'Estat i Organismes Autònoms.

IV. Base 13ª de les de execució del Pressupost, en quant a que el Servei Econòmic-Pressupostari emetrà informe sobre la revisió de preus.

V. En virtut de lo previst en el apartat 4 de la disposició addicional segona (competències en matèria de contractació en les entitats locals) de la Ley 9/2017, de 8 de novembre, de Contrats del Sector Públic, corresponde a la Junta de Govern Local, en quant òrgan de contractació, l'adopció del acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primer. Aprobar el coeficient de la decimoquineta revisió de preus, aplicable a les obres de execució de la xarxa arterial de canalitzacions per a l'abasteciment d'aigua i a les obres de execució de la xarxa de distribució de canalitzacions per a abasteciment d'aigua, segun el següent detall:

- $K_{15} = 1,3607$

Segon. El nou coeficient K_{15} se aplicarà en les següents condicions:

- Per a projectes plurianuals en execució, se aplicarà el nou K_{15} sobre les unitats d'obra que se executen amb posterioritat al 1 de gener de 2019 i hant transcorregut més d'un any des de se inici.

- Per a projectes d'ampliació i renovació de xarxa, la se execució es continua, se aplicarà el nou K_{15} sobre aquelles obres que finalitzen amb posterioritat a l'aprobació del mateix.

- Per a projectes de pla inferior a 12 mesos, no procede la actualització de preus."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-003355-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa disposar el gast i reconèixer l'obligació a favor de l'Associació de Venedors del Mercat del Cabanyal, en concepte de subvenció anual per ocupació de parades corresponent a l'exercici 2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto de gestión anticipada de 24.182,29 €, correspondiente al importe máximo de la subvención estimada a otorgar en virtud del convenio de autogestión del mercado del Cabañal en la anualidad 2019. El gasto se imputó a la aplicación presupuestaria 2019 IB520 43120 48920, de acuerdo con la propuesta de gasto 2018/6068, ítem 2019/9060, propuesta de gasto que pasó a ser la 2019/588, ítem 2019/27360.

SEGUNDO. D. Francisco Dolz Cambres, como presidente de la Asociación de Vendedores del Mercat del Cabanyal de la ciudad de València (en adelante AVMC), solicita en fecha 21 de febrero de 2019 el abono de la subvención por ocupación de puestos prevista en el convenio de autogestión del mercado del Cabañal. Asimismo, comunica que se ha estipulado en los Presupuestos para el año 2019, aprobados en Asamblea General el 15 de febrero de 2019, la congelación de las tarifas para el año 2019.

TERCERO. En fecha 21 de febrero de 2019, presenta memoria de autogestión del ejercicio 2018, justificativa de la subvención correspondiente a dicho ejercicio; requisito exigido para conceder el abono de la subvención del ejercicio siguiente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2019, aprobó la justificación de la subvención del ejercicio 2018. (E-02901-2017-1653).

CUARTO. En fecha 26 de marzo de 2019, el Servicio de Comercio y Abastecimiento emite informe con el cálculo de la previsión de ingresos por tarifas para el año 2019 con un total de 48 vacantes, de acuerdo con la documentación presentada en fecha 21 de febrero de 2019 por la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal:

Ingresos por tarifas de 426 puestos + 'Tira de contar': 48.926,84 €/bimestrales.

Cuotas de los 48 puestos vacantes a 31/12/18: - 5.423,61 €/bimestrales.

Cuotas 'La tira de contar': - 789,57 €.

Total bimestral: 42.713,66 €/bimestrales.

Previsión ingresos por tarifas 2019:

42.713,66 x 6 bimestres = 256.281,96 €.

QUINTO. En fecha 8 de marzo de 2019, se informa por el Servicio Económico-Presupuestario que los ingresos previstos por tarifas en dicho presupuesto ascienden, para el año 2019, a 272.500 €. Se trata del mismo importe que se estimó para el ejercicio anterior, pese a que el número de puestos vacíos, a 31 diciembre de 2018, se ha incrementado hasta los 48. Esto supone una incoherencia.

Asimismo, informa que los puestos de 'La Tira de Contar' no se computan a efectos de la subvención, según conversación telefónica mantenida con el Servicio de Comercio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Abastecimiento, por lo que, sin tener en cuenta estos puestos, el total de puestos del mercado asciende a 426 y, de este número, están ocupados a 31 de diciembre de 2018, 378 puestos y vacíos el resto (48). Con estas cifras, resulta un porcentaje de ocupación del 88,73 %.

Los ingresos por tarifas estimados por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, una vez descontados los correspondientes a los 48 puestos vacíos, y los correspondientes a la Tira de contar, totalizan 256.281,96 €, y considerando el número total de puestos de mercado, los puestos ocupados y los puestos vacantes, se calcula el importe de la subvención en 14.400,48 €; importe ligeramente inferior al del año anterior (14,53 %):

TOTAL INGRESOS CUOTAS	256.281,96
PUESTOS TOTALES	426,00
PUESTOS VACANTES	48,00
PUESTOS OCUPADOS	378,00
INDICE OCUPACIÓN %	88,73
EXCESO OCUPACIÓN SOBRE 70 %.....	18,73
INGRESOS POR TARIFAS DEL EXCESO DEL 70 %	48.001,61
SUBVENCIÓN 30 %	14.400,48 €

SEXTO. Mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2019 se concedió trámite de audiencia, por plazo de diez días, a la AVMC. En fecha 24 de marzo de 2019 la plataforma de notificaciones de la Generalitat Valenciana emite justificante de no acceso a dicha notificación.

SÉPTIMO. Se aportan los documentos e informes exigidos en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

La Asociación de Vendedores aporta en fecha 21 de febrero de 2019 declaración responsable de que no recibe de ningún otro organismo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

OCTAVO. En fecha 28 de marzo de 2019, se procede a segregar el ítem de gasto 2019/27360 de la propuesta de gasto 2019/588, ítem segregado 2019/82580, por un importe de 14.400,48 €, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para dictar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2019, así como lo previsto en el convenio de autogestión del mercado del Cabañal en la Cláusula 6ª, capítulo I, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986, que establece que 'cuando estén ocupados como mínimo el 70 % de los puestos del mercado, el Ayuntamiento colaborará al pago de las tarifas, a razón del 30 % de la tarifa correspondiente a cada uno de los puestos ocupados por encima del 70 % general'.

TERCERO. En el anexo del vigente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València, que establece las aplicaciones presupuestarias con subvención nominativa, consta la aplicación IB520 43120 48920, 'Otras subvenciones nominativas', beneficiario: 'Asociación Vendedores Mercado Cabanyal', por importe de 24.182,29 €.

CUARTO. El convenio de autogestión del mercado del Cabañal no establece prohibición o incompatibilidad alguna con la percepción de otras subvenciones o ayudas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal, CIF G46378758, por importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.400,48 €) en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2019. El gasto se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IB520 43120 48920, propuesta 2019/588, ítem segregado 2019/82580.

Segundo. De conformidad con el convenio de autogestión del mercado del Cabañal se realizará un pago único a la Asociación de Vendedores del Mercado del Cabanyal por la totalidad del importe, y con carácter anticipado a la justificación. Tratándose de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la presentación de garantías.

Tercero. El concesionario vendrá obligado a presentar al Ayuntamiento memoria de gestión del año anterior, en los primeros treinta días del año 2020. La presentación de la correspondiente memoria de gestión se considerará como forma de justificación de la subvención.

Cuarto. Declarar la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Quinto. Declarar disponible el crédito restante en la propuesta de gasto 2019/588, ítem 2019/27360, por importe de 9.781,81 €, que deberán ser reintegrados en la aplicación presupuestaria 2019 IB520 43120 48920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2011-000432-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa anul·lar drets reconeguts i minorar el compromís d'ingrés pendent de realitzar de l'estat d'ingressos del Pressupost corresponent a la subvenció per a la formació de quatre agents d'ocupació i desenvolupament local.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas comunicó al Servicio que había una serie de conceptos presupuestarios pendientes de cobro, entre otros el 2011/45107 Servef AEDL por importe de 417,82 €.

Con fecha 18 de octubre de 2018 se requirió al Servef el abono de dicha cantidad correspondiente a 4 subvenciones concedidas. El Servef no ha respondido al requerimiento, por lo que no se prevé el cobro de la misma.

Segundo. Las resoluciones del secretario autonómico de Formación y Empleo, director general del Servef, adoptadas en los expedientes que se relacionan en la tabla anexa, concedieron al Ayuntamiento de València 4 subvenciones por los importes que se detallan para financiar hasta el 80 % de los costes de formación y actualización permanente de 4 agentes de empleo y desarrollo local (AEDL) para realizar el Master Universitario en Gestión y Promoción del Desarrollo Local:

Expediente	Resolución	AEDL	Financiación máxima
EMFADL/2011/36/46	17/05/2011	*****	1.520 €
EMFADL/2011/37/46	17/05/2011	*****	1.520 €
EMFADL/2011/38/46	17/05/2011	*****	1.520 €
EMFADL/2011/39/46	17/05/2011	*****	1.520 €

Tercero. Aceptada la subvención por el Ayuntamiento se configuró el proyecto de gasto nº. 2011/94, denominado 'Master AEDL', que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2011, cuyo coste total ascendía a 7.600,00 €, financiado con recursos afectados por importe de 6.080,00 € y con recursos genéricos por importe de 1.520,00 €.

Cuarto. Tramitada la justificación de las subvenciones y teniendo en cuenta los ingresos realizados por el SERVEF, que constan en los mandamientos de ingreso y los datos que obran en el SIEM, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Subprojectos	AEDL	Financiación máxima	Gasto justificado según Servef	Derechos reconocidos	Cuántías a anular y derechos a minorar
00	*****	1.520 €	1.520,00	1.520,00	0,00
01	*****	1.520 €	1.355,60	1.355,60	164,40
02	*****	1.520 €	1.355,60	1.355,60	164,40
03	*****	1.520 €	1.430,98	1.430,98	89,02
TOT.		6.080,00	5.662,18	5.662,18	417,82

No consta disconformidad del Servicio con la liquidación de las subvenciones efectuadas por el Servef.

Quinto. En consecuencia con lo anterior y a la vista de los datos que figuran en el SIEM y en el proyecto de gasto nº. 2011/94, denominado 'Master AEDL', procede anular derechos reconocidos y minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto en la cantidad de 417,82 €, ya que el gasto justificado y aceptado por el Servef fue inferior a la financiación máxima concedida; según el detalle siguiente:

Subprojectos	Cuántías a anular y derechos a minorar	Subconceptos ingreso	Núm. contraídos
01	164,40	2011/45107	2011/7249
02	164,40	2011/45107	2011/7250
03	89,02	2011/45107	2011/7251
TOT.	417,82		

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derechos

I. Las justificaciones de las subvenciones se tramitaron en los plazos y en la forma prevista en los artículos 26 y 27 de la Orden 53/2010, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (DOCV de 30/12/2010), por la que se establecieron las ayudas de formación de agentes de empleo y desarrollo local para el ejercicio 2011, y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. En cuanto a la anulación de los derechos reconocidos y minoración del compromiso de ingreso que afectan al proyecto de gasto de las subvenciones FORMACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover el correspondiente acto administrativo, en base a lo dispuesto en la base 53.1.d) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bases del Régimen Local, previa fiscalización de la IGAV-Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Anular derechos reconocidos y minorar el compromiso de ingreso pendiente de realizar del estado de ingresos del Presupuesto en la cantidad de 417,82 €, con imputación al subconcepto presupuestario 2011/45107 SERVEF AEDL y su aplicación al proyecto de gasto 2011/94, según la aplicación por subproyectos e importes que se indica; ya que no se prevé el cobro de dicha cantidad correspondiente a las subvenciones de las acciones formativas destinadas a la FORMACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, concedidas por resoluciones del Servef de 11 de noviembre de 2011:

- 164,40 € en el subconcepto 2011/45107, subproyecto 01 'Subv. AEDL 2011-*****', número de contraído 2011/7249.

- 164,40 € en el subconcepto 2011/45107, subproyecto 02 'Subv. AEDL 2011-*****', número de contraído 2011/7250.

- 89,02 € en el subconcepto 2011/45107, subproyecto 03 'Subv. AEDL 2011-*****', número de contraído 2011/7251."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000089-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Formació Idiomes: Anglès, Francés, Italià, Alemany, Portugués i Xinés 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento, de fecha 26 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Idiomas 2019, al objeto de fomentar la obtención de certificaciones de los niveles A2, B1, B2, C1 y C2 de inglés, francés, alemán, portugués, italiano y chino, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, de los niveles A2, B1, B2, C1 y C2 de inglés, francés, alemán, portugués, italiano y chino relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y por Decreto 138/2014, del Consell, de 29 de agosto, y la Resolución, de 26 de junio 2018, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la que establece el proceso de preinscripción y matrícula para el curso académico 2018-2019 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, y la Tabla de Equivalencias de acreditación de L2 de la UV, aprobada por el Consejo de Gobierno del 28 de marzo de 2013 (ACGUV 45/2013). Modificación del Consejo de Gobierno del 27 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



septiembre de 2013 (ACGUV 169/2013). Actualización aprobada por la Comisión de Lenguas L2 de 2 de diciembre de 2015.

Segundo. Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos 2019/2324 por el total importe de 60.000 euros.

Tercero. Estas ayudas se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Consta informe de la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Centro gestor.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 -en lo sucesivo LRBRL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -en adelante LRSAL-, no contemplan las competencias en el área de empleo y emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la LRSAL ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que solo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. Informe de la Dirección General de la Administración Local sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo, e iniciativa emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'. .

III. Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal'.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VI. Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

VII. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Formación Idiomas: Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Portugués y Chino 2019' es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, modificada por Resolución número 69, de 5 de mayo de 2016.

VIII. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas 'València Activa Formación Idiomas: Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Portugués y Chino 2019', con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVOCATORIA AYUDAS

“VALÈNCIA ACTIVA: FORMACIÓ IDIOMAS: INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ALEMÁN, PORTUGUÉS Y CHINO 2019”

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la obtención de certificaciones de idiomas en los niveles A2, B1, B2, C1 y C2 de personas empadronadas en el municipio de València e inscritas en los centros ESPAI LABORA, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas correspondientes a las pruebas para la obtención de los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras: inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino, niveles A2, B1, B2, C1 y C2 relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y por Decreto 138/2014 del Consell, de 29 de agosto, y la Resolución de 26 de junio 2018, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por la que establece el proceso de preinscripción y matrícula para el curso académico 2018-2019 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, y que se transcriben en el Anexo a la presente Convocatoria, y la Tabla de equivalencias de acreditación de L2 de la UV, aprobada por el en el Consejo de Gobierno del 28 de marzo de 2013 (ACGUV 45/2013). Modificación del Consejo de Gobierno del 27 de septiembre de 2013 (ACGUV 169/2013). Actualización aprobada por la Comisión de Lenguas L2 de 2 de diciembre de 2015.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Personas beneficiarias

Podrán concurrir aquellas personas físicas que habiendo aprobado las pruebas de certificaciones de inglés, y/o francés, y/o italiano, y/o alemán, y/o portugués, y/o chino, niveles A2, B1, B2, C1 y C2, cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a) Tener 16 años de edad o más en el momento de presentación de la solicitud.
- b) Hallarse empadronadas en el municipio de València a la fecha de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
- c) Estar inscritas en un centro de empleo ESPAI LABORA y estar en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, en el momento de presentar la solicitud.
- d) Haber aprobado las pruebas de certificaciones de inglés, y/o francés, y/o italiano, y/o alemán, y/o portugués, y/o chino, en los niveles A2, B1, B2, C1, C2 en el periodo comprendido entre el 29/09/2018 y la fecha de presentación de la solicitud.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- f) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

Las circunstancias recogidas en los puntos e) a g) se acreditarán mediante declaración responsable, que se halla incluida en el impreso de solicitud.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 60.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente presupuesto municipal consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. El incremento de la cuantía máxima en dicha cuantía adicional quedará condicionado a la disponibilidad de crédito.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

Se subvencionarán el 100% de las tasas justificadas hasta un máximo de 200,00 € por tasa, correspondientes a las pruebas de certificaciones de los idiomas: inglés, y/o francés, y/o italiano, y/o alemán, y/o portugués, y/o chino, de los niveles A2, B1, B2, C1 y C2 o equivalentes, siempre que la persona solicitante haya aprobado el examen por el que se haya abonado la tasa.

Para la determinación de las tasas subvencionables se aplicará lo previsto en el Decreto 138/2014 de 29 de agosto del Consell, modificativo de la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y del anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, y que se transcribe en el Anexo a la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Solicitudes y plazo de presentación

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>.

7.2. El plazo de solicitud de estas ayudas se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), finalizando el 31 de julio de 2019.

7.3. Se podrá solicitar subvención para el pago de más de un idioma y más de una tasa de los niveles indicados.

7.4. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

7.5. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos de empadronamiento y los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la TGSS y con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tesorería municipal. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligada a aportar los documentos correspondientes.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la oposición o la ausencia de oposición para la consulta de estos datos, debe ser realizada por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona. Esto implica que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por la interesada.

7.6. A la solicitud normalizada deberán adjuntarse copias de los siguientes documentos:

- 1.- NIF o NIE en vigor de la persona solicitante.
- 2.- DARDE de LABORA actualizado en el momento de presentar la solicitud (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo)
- 3.- Justificante bancario del pago de la tasa.
- 4.- Documentación acreditativa de la superación de la prueba: Certificados y diplomas relacionados en el Anexo de esta convocatoria o impresión de pantalla de la publicación del resultado de las pruebas en la web oficial de la entidad examinadora.
- 5.- En caso de que la persona solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento a la obtención directa de la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el apartado 7.5, la persona solicitante deberá aportar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y con la TGSS.
- 6.- El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, establecido en el apartado 3.1 e, se acreditará mediante informe del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación, que será recabado por el Servicio Gestor.
- 7.- El requisito de empadronamiento en el municipio de València establecido en el apartado 3.1.b) será comprobado de oficio por el Servicio Gestor.

8. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará a las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el crédito disponible establecido en el apartado 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. Instrucción del procedimiento

9.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la sección administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, al personal en quien delegue, que podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.2. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria.

9.3. En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de solicitudes admitidas con documentación completa, admitidas con documentación incompleta y excluidas (con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión), abriéndose un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

9.4. Tras la evaluación y examen de las solicitudes completas, el Servicio instructor elaborará la propuesta de concesión de las ayudas, donde se determinen las personas beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por la Jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que ostentará la presidencia, pudiendo delegar en una jefatura de sección del Servicio, y por tres vocales, personal técnico del Servicio, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los/las vocales titulares en caso de ausencia.

9.5 La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, (apartado “trámites y gestiones”, sección “trámites”, “descarga de impresos”, “relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

con la administració”) acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

9.6. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

10. Resolución de concesión de las ayudas

10.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

10.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de cinco meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8 de esta convocatoria.

10.4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

10.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

10.6. Tras la resolución de la convocatoria, se efectuará un pago único, por la totalidad del importe de la ayuda, a las personas beneficiarias de las mismas, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

10.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 11.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
 - c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
 - d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

11.2. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, por lo que las mismas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la Jefatura de Servicio, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que puedan extenderse a verificar su exactitud.

12. Reintegro de las subvenciones

12.1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes previstas en el artículo 14 de la LGS. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

12.2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO
Certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras-

INGLÉS

	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Superación de la Prueba de Certificación de Idiomas Nivel Básico (A2) o equivalente	Certificado de Superación de la Prueba de Certificación de Idiomas Nivel Intermedio (B1) o equivalente	Certificado de Superación de la Prueba de Certificación de Idiomas Avanzado B2 o equivalente	Certificado de Superación de la Prueba de Certificación de Idiomas Nivel C1	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas C2
Universidades Españolas acreditadas per la Asociación de Centros de Educación Superior (ACLES)	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel A2	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B1	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B2	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C1	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C2
Cambridge University	Key (KET)	Preliminary (PET)	FCE (First Certificate in English) BEC Vantage (Business English Certificate)	CAE (Certificate in Advanced English) BEC Higher (Business English Certificate)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge University ESOL Examinations, IDP IELTS Australia	IELTS de 3'0 a 3'5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 4'0 a 4'5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5'5 a 6'5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6'5 a 7 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)
Trinity College	ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Educational Testing Service (ETS)		-TOEIC de 385 a 785 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 A 120 puntos (Test of English as a Foreign Language - Internet Based Test) - TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)	
Pearson Test of English (PTE)	PTE General Level 1	PTE General Level 2	PTE General Level 3	PTE General Level 4	PTE General Level 5
Certificados Europeos de Idiomas (telc)	Telc English A2	Telc English B1	Telc English B2	Telc English C1	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FRANCÉS

	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas (Según aquello que se ha estipulado en el artículo 2.2 del Decreto 61/2013, de 17 de mayo)	Certificado de Superación de la Prueba de Certificación de Idiomas nivel Básico (A2) o equivalente	Certificado de Superación de la Prueba de Certificación de Idiomas nivel Intermedio (B1) o equivalente	Certificado de Superación de la Prueba de Certificación de Idiomas nivel avanzado B2 o equivalente	Certificado de Superación de la prueba de Certificación de Idiomas Nivel C1	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas C2
Universidades Españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Educación Superior (ACLES) Según aquello que se ha estipulado en el artículo 2.2 del Decreto 61/2013, de 17 de mayo)	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel A2	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B1	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B2	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C1	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C2
CIEP Ministère de l'Education Nationale	DELTA A2 (Diplôme d'Études en Langue Française)	DELTA B1 (Diplôme d'Études en Langue Française)	DELTA B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)	DALF C1 (Diplôme Approfondi en Langue Française)	DALF C2 (Diplôme Approfondi en Langue Française)
Chambre de Commerce et D'Industrie de Paris			DFP B2 (Diplôme de Français Professionnel)	DFP C1 (Diplôme de Français Professionnel)	DFP C2 (Diplôme de Français Professionnel)
DU (Diplôme Universitaire d'Études de Français)	-DUEF A2 (Diplôme Universitaire d'Études de Françaises) -DULF A2	-DUEF B1 (Diplôme Universitaire d'Études de Françaises) -CPLF B1 (Certificat Practique de Langue Françaises)	-DUEF B2 (Diplôme Universitaire d'Études de Françaises) -CPLF B2 (Certificat Practique de Langue Françaises) -DEF B2 (Diplôme d'Études Françaises)	-DUEF C1 (Diplôme Universitaire d'Études de Françaises) -CPLF C1 (Certificat Practique de Langue Françaises) -DAEF C1 (Diplôme Approfondi d'Études Françaises)	-DSEF (Diplôme Supérieur d'Études Françaises)
Alliance Française			BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	- BULATS de 89 a 100 puntos. -DHEF Diplôme de Hautes Études Françaises- Alliance Française.
Certificados europeos de idiomas (telc)	telc Français A2	telc Français B1	Telc Français B2	telc Français C1	tels Français C2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ITALIANO

	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela oficial de idiomas	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas A2.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas B1.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas B2.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas C1.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas C2.
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Educación Superior (ACLES)	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel A2.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel B1.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel B2.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel C1.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel C2.
Università per Stranieri de Perugia	-(CELI 1) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 1	-(CELI 2) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 2	-(CELI 3) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3	-(CELI 4) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4	-(CELI 5) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5
Università per Stranieri di Siena	-CILS A2 (Certificazione di Italiano como Lingua Straniera)	-CILS Uno-B1 (Certificazione di Italiano como Lingua Straniera)	-CILS Due-B2 (Certificazione di Italiano como Lingua Straniera)	-CILS Tre-C1 (Certificazione di Italiano como Lingua Straniera)	-CILS Quattro-C2 (Certificazione di Italiano como Lingua Straniera)
Università degli Studi di Roma Tre	A2 Base (Certificado di Competenza base in Italiano como Lingua Straniera)	Ele IT (Certificado di Competenza elemental in Italiano como Lingua Straniera)	Int IT (Certificado di Competenza Intermedia in Italiano como Lingua Straniera)		IT (Certificado di Italiano como Lingua Straniera)
Società Dante Alighieri	PLIDA A2 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)	PLIDA B1 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)	-PLIDA B2 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri) -PLIDA Commerciale B2	-PLIDA C1 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri) -PLIDA Commerciale C1	PLIDA C2 (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri)
Certificados europeos de idiomas (TELC)	TELC italiano A2	TELC italiano B1	TELC italiano B2	TELC italiano C1	TELC italiano C2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ALEMÁN

	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas A2.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas B1.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas B2.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas C1.	Certificado de superación de la prueba de certificación de idiomas C2.
Universidad españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Educación Superior (ACLES)	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel A2.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel B1.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel B2.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel C1.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES nivel C2.
Goethe Institut	Start Deutsch 2 Fit in Deutsch 2	Zertifikat Deutsch (ZD) Deutsch für Jugendliche (ZDJ)	Goethe-Zertifikat B2 ZDFB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) Prüfung Deutsch als Fremdsprache (DAF)*	Goethe-Zertifikat C1 ZDFB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) PWD (Prüfung Wirtschaftdeutsch International) Prüfung Deutsch als Fremdsprache	Goethe-Zertifikat C2: GDS ZOP (Zentrale Oberstufenprüfung) KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) GDS (Grobes Deutsches Sprachdiplom)
TestDaF Institut		TDN 3 (B1+)	TDN 3 (Test Daf 3) TDN 4 (Test Daf 4)	TDN 4 (Test Daf 4) TDN 5 (Test Daf 5)	
Certificados Europeos de idiomas (tele)	TELC Deutsch A2	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2 (Zertifikat Deutsch Plus) Tele Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)	TELC Deutsch C1 (Zertifikat Deutsch C1)	TELC Deutsch C2
Österreichisches Sprachdiplom (ÖSD)	A2 GD (Grundstufe Deutsch 2) A2 KD (Kompetenze in Deutsch)	B1 ZD (Zertifikat Deutsch)	MD (mittelstufe Deutsch)	OD (Oberstufe Deutsch)	WD (Wirtschaftssprache Deutsch)

Id. Document: qRcK c+hf rgsq c7FH mUAY kcl LW4=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Portugués

	A2	B1	B2	C1	C2
Universidad de Valencia Centro de validación de portugués lengua extranjera (CAPLE)	(CIPLÉ) Certificado Inicial de Portugues Lengua Extranjera	(DEPLE) Diploma Elemental de Portugues Lengua Extranjera	(DIPLÉ) Diploma Intemédio de Portugues Lengua Extranjera	(DAPLE) Diploma Avanzado de Portugues Lengua Extranjera	(DUPLÉ) Diploma Universitário de Portugues Lengua Extranjera

Chino

	A2	B1	B2	C1	C2
Instituto Confucio de la Universidad de Valencia	HSK (Nivel II)	HSK (Nivel III)	HSK (Nivel IV)	HSK (Nivel V)	HSK (Nivel VI)

Id. Document: qRcK c+hfrgsg c7FH mUAY kel LW4=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar el gasto de 60.000 euros para la concesión de las mencionadas ayudas, que se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos número 2019/2324, ítem de gasto 2019/79470."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000191-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública el pla especial de protecció del nucli històric tradicional de Patraix.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015, se encargó al Servicio de Planeamiento que realice las gestiones necesarias para adaptar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix del año 1993, de acuerdo con las determinaciones de la ficha del Catálogo Estructural que califica como Bien de Relevancia Local el Núcleo Histórico Tradicional de Patraix, de manera que queden garantizadas la recuperación de la trama histórica, la preservación y mejora del conjunto en sus aspectos más característicos y apreciados por la población, y la puesta en valor del entorno urbano y de los elementos arquitectónicos de valor cultural.

SEGUNDO. Con este objetivo, el coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda encargó al Servicio de Planeamiento el inicio de los trabajos correspondientes consistentes en el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), el borrador de Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional (en adelante, NHT), en el que se incluyen las alternativas posibles a realizar en el ámbito de actuación, y el Plan de Consulta y Participación Ciudadana.

TERCERO. Con fecha 02/06/16, se emitió moción impulsora del octavo teniente de alcalde, coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y en la LOTUP.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 3 de junio de 2016, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada, correspondiente a la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix, así como someter la documentación presentada a consultas de los servicios, organismos y personas interesadas identificadas en esta fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51 de la LOTUP.

Además, acordó iniciar un procedimiento previo de participación ciudadana conforme a las acciones definidas en el Plan de Participación Pública, que garantizara la participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones relativas al futuro planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. El procedimiento previo de participación ciudadana, llevado a cabo paralelamente al procedimiento de evaluación ambiental, se desarrolló de la siguiente manera:

a) Preparación y publicación del proceso

Los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística elaboraron unos Estudios Previos que analizaban la realidad del NHT y confeccionaron un primer diagnóstico de su situación y un avance de los objetivos del futuro Plan, así como una serie de alternativas de ordenación.

El inicio del proceso fue publicitado en la página web municipal, mediante la colocación de carteles en diversas ubicaciones en la zona y con publicaciones en prensa diaria.

b) Realización de talleres, encuesta y otras actuaciones

Se realizaron dos talleres de los que formaron parte representantes del gobierno municipal, vecinos y técnicos municipales. Además, se elaboró una encuesta que estuvo disponible desde el 15 de junio de 2016, tanto en soporte papel como online en la web municipal y se habilitó un buzón de sugerencias.

El alcance de los talleres fue el que se relaciona a continuación:

- Taller presentación celebrado el 16 de junio de 2016 en la sede de Asociación de Vecinos de Patraix, en el que se presentaron los documentos técnicos y se explicaron las actuaciones que se llevarían a cabo en el proceso.

- Taller celebrado el 28 de junio de 2016 en la sede de Asociación de Vecinos, para análisis y debate sobre los principales aspectos que debía resolver el futuro planeamiento y sobre las alternativas de ordenación que se proponían.

c) Resultado del proceso de participación y elaboración del Documento de Síntesis

El objetivo específico del proceso era conformar un diagnóstico de la situación del NHT y concretar los objetivos del Plan, revisando el contenido del prediagnóstico y del avance de objetivos que incorporaban los Estudios Previos, como resultado de las aportaciones de la participación ciudadana.

El Documento de Síntesis describe las actuaciones realizadas a lo largo del proceso, relaciona las sugerencias y propuestas que se han recogido en cada una de ellas, analiza la viabilidad técnica y jurídica de estas propuestas y concluye con una valoración de la bondad del propio proceso.

A partir de este Documento, se ha incorporado al Documento de Estudios Previos el diagnóstico consensuado de la situación del NHT y los objetivos del planeamiento, que han resultado de esta fase de consulta previa y que ha considerado la propuesta de Plan Especial de Protección del NHT de Patraix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2016, acordó aprobar el contenido de la resolución favorable de Informe de Evaluación Ambiental, Territorial y Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Protegido de Patraix, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la seleccionada en el proceso de participación previa.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2018, acordó la suspensión de la tramitación y obtención de licencias en el ámbito del Plan Especial con una duración máxima de dos años, teniendo en cuenta que el cómputo del plazo de suspensión se iniciará el día siguiente al de la publicación en el DOGV del acuerdo de suspensión, que tuvo lugar el día 11 de diciembre de 2018, DOGV número 8441. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019, se corrigió un error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018, relativo a la suspensión de licencias en el ámbito del Plan Especial de Protección del NHT de Patraix.

OCTAVO. El 9/04/19, el Servicio de Planeamiento presenta la propuesta de Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional de Patraix, al objeto de continuar con la tramitación urbanística del mismo.

A los anteriores hechos, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

SEGUNDO. La aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento será competencia del organismo autonómico competente en materia de urbanismo, dado el carácter estructural de la propuesta al afectar a la ordenación de la red primaria de dotaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2.c) de la LOTUP, procediendo la redacción del Estudio de Viabilidad Económica al proponer acciones de transformación del territorio susceptibles de generar productos urbanísticos de mercado conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.a y b) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a los organismos afectados y personas interesadas, así como la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

CUARTO. Se entenderá público interesado en este procedimiento a los organismos y asociaciones relacionados en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico Simplificado, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2016.

QUINTO. En virtud del artículo 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del 'Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional de Patraix', que afecta a la ordenación de carácter estructural, comunicando el inicio de la fase de consulta a los que figuran como público interesado en la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de 26 de noviembre de 2016.

Segundo. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Someter a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad el 'Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional de Patraix'. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000239-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa modificar la resolució ambiental emesa en data 9 de novembre de 2018, com a conseqüència de canvis en la documentació de la modificació puntual de la parcel·la dotacional situada als carrers d'Àngel Villena, del Bomber Ramón Duart i d'Antonio Ferrandis (actor), 'València Arena'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El 18/07/18 (NRE: 00108 2018 002520) la mercantil LICAMPA 1617, SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la Modificación Puntual y la concesión demanial de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.

SEGUNDO. Mediante acuerdo plenario de 26/07/18, la Corporación municipal manifiesta el apoyo político a la iniciativa presentada por LICAMPA 1617, SL, para construir y explotar un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas, mediante el procedimiento de concesión demanial, en la parcela municipal que recae a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.

TERCERO. El 01/08/18 (NRE: 00108/2018/002745), la mercantil interesada presenta documentación relativa a la solicitud de iniciación de evaluación ambiental y territorial estratégica, en el ámbito de la modificación puntual del PGOU de València, parcela dotacional recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, acompañado del Documento Inicial Estratégico, Borrador de Plan, Estudio de Integración Paisajística, y Estudio de Viabilidad Económica.

CUARTO. Por Resolución de la primera teniente de alcalde de 6 de agosto de 2018, se acuerda someter la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

QUINTO. En el expediente informaron el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, el Servicio de Jardinería, el Servicio de Patrimonio, el Servicio de Infraestructura de la Fundación Deportiva Municipal, y la Dirección General de Aviación Civil.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 de la documentación presentada.

SÉPTIMO. El 13 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0015426), por la mercantil Licampa 1617, SL, se presenta nueva documentación con modificaciones relativas a la ocupación de subsuelo público y cambio de uso de las parcelas dotacionales colindantes ubicadas en el barrio Quatre Carreres, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el informe de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de 3 de diciembre de 2018 para dar solución a la utilización de la parcela calificada como Sistema Local Educativo Cultural, en la que se ubica actualmente el CEIP Les Arts, y poder reemplazar el aparcamiento que cumpla la reserva mínima demandada por el proyecto 'Arena València', dividiéndose las modificaciones en dos ámbitos o zonas: la parcela 1, recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Calle Actor Antonio Ferrandis, y las parcelas 2, 3 y 4 y Red Viaria Entorno del 'Arena València', sometiéndose la actual documentación a consulta de los informantes en el expediente con el fin que el órgano ambiental pueda determinar si las modificaciones efectuadas en el documento no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, o si requieren la tramitación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

OCTAVO. De las consultas efectuadas, se han remitido los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 1 de abril de 2019, que considera que la modificación propuesta no implica afección significativa a los factores ambientales que competen a este Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, ratificándose en el informe de 9 de agosto de 2018 en el que informaban que, en el ámbito de sus competencias no tenían aportación alguna que ofrecer.

- Informe del Servicio de Jardinería, de 3 de abril de 2019, que señala lo siguiente:

...' Opción rampa por C/ Actor Antonio Ferrandis:

La opción elegida es la peor por partir de la vía de más circulación. Está situada en el punto en que se segrega el itinerario del interior del túnel y el paso superior. Además cualquier vehículo, posiblemente tráiler que tenga que acceder al recinto, se le obliga a hacer una curva de 180 grados que conlleva un ancho en la curva de más de 20 metros.

En otros puntos del subterráneo proyectado como puede ser la C/ Ángel de Villena se podría acceder a la rampa de acceso al subterráneo en el sentido de la circulación y además no se afectaría a parterres con la jardinería consolidada como es el caso de la propuesta.

- Carril bici:

El carril bici no puede ir por medio de la zona del parterre ajardinado. En primer lugar por la afección de la obra al sistema radicular de los árboles existentes y en segundo lugar por la interferencia que supondría la vegetación colindante del propio jardín con su crecimiento. El carril bici deberá ir por el límite exterior de los parterres, nunca por el medio.

- Plantación:

Se desestima la propuesta de plantación de nuevas palmeras por la moratoria existente actualmente. Se habrá de estudiar otras alternativas en el proyecto de ejecución. Antes de iniciar la obra deberá presentarse para su inclusión en el expediente el estudio pormenorizado de la vegetación: arbolado, palmeras y arbustos en que habría que actuar para en su caso plantear la solución para cada ejemplar arbóreo, arbustivo o palmera afectada, tal como se solicitó en nuestro informe de 03/10/2018. Asimismo, en el proyecto de ejecución deberá contemplarse de forma pormenorizada las especies arbóreas y arbustivas a plantar en todas las zonas a ajardinar.

El informe favorable está condicionado a la aceptación de lo indicado anteriormente'.

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas de 3 de abril de 2019, que señala lo siguiente:

...' Este Servicio se ratifica en la necesidad de realizar un estudio acústico en el que se justifique que los nuevos usos previstos para cada parcela sean compatibles con los niveles de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ruido existentes en el Mapa Estratégico de Ruido oficial y en su defecto se adopten medidas correctoras necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica aplicables. Igualmente se ha de justificar que estos usos no generen en el entorno un incremento de niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica correspondientes (se deberá tener en consideración la afluencia de tráfico a la zona y la regulación del mismo). Por último reseñar que desde el punto de vista acústico no se considera aconsejable la ubicación de un centro educativo colindante con una avenida de elevada intensidad media diaria de tráfico rodado como es la avenida Antonio Ferrandis y dejar constancia de que con anterioridad se han recibido quejas en este Servicio, debidas a la repercusión acústica de actividades deportivas de la ciudad del Rugby sobre la zona residencial próxima de la actual avenida Amado Granell Mesado (antigua General Urrutia)'.
- Informe del Servicio de Patrimonio, de 4 de abril de 2019, que señala lo siguiente:

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 4 de abril de 2019, que señala lo siguiente:

... PARCELA 1:

La parcela señalada con el nº. 1 en la imagen del estado actual del borrador de la modificación puntual del PGOU presentada (página nº. 30), tiene una superficie de 21.471,89 m² según dicho borrador, dividida en dos parcelas, la 1A de 19.531,46 m² y la 1B de 1.940,43 m². Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio a fecha del presente informe, dichos terrenos constan inventariados en el inventario municipal de bienes inmuebles a los códigos 1.S1.10.503 y 1.S1.10.453 (*ver plano nº. 1*). Se adjuntan fichas del Inventario de Bienes Inmuebles correspondientes a las propiedades municipales inventariadas a dichos códigos.

Debemos anotar que en el expediente 03530 2017 1125 se informó por esta Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 15/01/2019, sobre la solicitud de permiso para la ocupación temporal de la esquina Sureste de la parcela 1A, durante 24 meses con piso piloto de tipo prefabricado. 31.10-002.

PARCELA 2:

La parcela señalada con el nº. 2 en la imagen del estado actual del borrador de la modificación puntual del PGOU presentada (página nº. 30), tiene una superficie de 18.417,00 m² según dicho borrador. Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio a fecha del presente informe, dichos terrenos constan inventariados en el inventario municipal de bienes inmuebles al código 1.CM.10.032, tratándose del Centro Escolar 'Les Arts' (*ver plano nº. 1*). Se adjunta ficha del Inventario de Bienes Inmuebles correspondiente a la propiedad municipal inventariada al código 1.CM.10.032.

PARCELA RED VIARIA:

La parcela señalada como Red Viaria en la imagen del estado actual del borrador de la modificación puntual del PGOU presentada (página nº. 30), tiene una superficie de 6.207,80 m² según dicho borrador. Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio a fecha del presente informe, dichos terrenos forman parte de la propiedad municipal inventariada al código 1.S3.10.584 (*ver plano nº. 1*). Se adjunta ficha del Inventario de Bienes Inmuebles correspondiente a la propiedad municipal inventariada al código 1.S3.10.584.

PARCELA 3:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La parcela señalada con el nº. 3 en la imagen del estado actual del borrador de la modificación puntual del PGOU presentada (página nº. 30), tiene una superficie de 7.966,34 m² según dicho borrador. Consultados los datos obrantes en esta Oficina Técnica de Patrimonio en el ámbito de los terrenos calificados como Sistema Local Educativo -Cultural Escolar, de 7.960 m² de superficie (según consulta de informe de circunstancias urbanísticas obtenido del SIGESPA), dichos terrenos no constan de propiedad municipal a fecha del presente informe (*ver plano nº. 2*).

PARCELA 4:

La parcela señalada con el nº. 4 en la imagen del estado actual del borrador de la modificación puntual del PGOU presentada (página nº. 30), tiene una superficie de 10.592,31 m² según dicho borrador. Ésta superficie coincide sensiblemente con la parcela de 10.564,60 m² inventariada en el inventario municipal de bienes inmuebles al código 1.S5.10.390 (*ver plano nº. 3*). Se adjunta ficha del Inventario de Bienes Inmuebles correspondiente a la propiedad municipal inventariada al código 1.S5.10.390'.

- Informe del Servicio de Infraestructura de la Fundación Deportiva Municipal, de 4 de abril de 2019, que señala lo siguiente:

...' La construcción de un nuevo espacio deportivo siempre será informada favorablemente desde el Servicio de Infraestructuras y la FDM, y más si se trata de un pabellón multifuncional con un aforo suficiente para los más importantes eventos deportivos y no deportivos. La ubicación del mismo al sur de la ciudad, junto al Pabellón de Deportes Fuente de San Luis y al Polideportivo Quatre Carreres también supone aprovechar oportunidades de utilización conjunta de espacios y servicios, y por ello lo encontramos favorable. No obstante, no se puede estar de acuerdo con la propuesta por los siguientes motivos:

1. Modificación de la calificación de la parcela 4:

En la modificación del PGOU que se propone se modifica la calificación de una parcela, la número 4 según la propuesta, que ya pertenece al polideportivo Quatre Carreres, con calificación actual de GEL 4 y sobre la que se está en estos momentos redactando los pliegos para la construcción de un nuevo campo de rugby. Esta actuación ya estaba programada con anterioridad, siendo una reivindicación al resultar totalmente insuficientes los espacios deportivos existentes, a pesar de disponer de varios equipos de rugby en División de Honor nacional. Además, este campo viene a completar la necesidad de nuevos espacios para escuelas y categorías inferiores de rugby, ya implantadas en el Polideportivo Quatre Carreres (Ciudad del Rugby). Por lo tanto, no puede resultar admisible esta modificación de la actual calificación de Gel-4.

2. Afeción de la salida de sótano aparcamiento a la fachada principal del Pabellón Fuente San Luis:

Por otra parte, en la construcción de los sótanos para aparcamiento se incorpora como rampa de salida un espacio que afecta a la fachada principal del Pabellón de Deportes Fuente de San Luis, no siendo admisible por la peligrosidad que supondría en los momentos de presencia multitudinaria de espectadores. Actualmente, en esos momentos de organización de eventos deportivos y no deportivos se impide incluso el aparcamiento por la policía local y protección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



civil. Por lo tanto, deberá dejarse totalmente libre la totalidad de la fachada principal del Pabellón de Deportes Fuente de San Luis.

Con el resto de las actuaciones no se encuentra inconveniente técnico que pueda afectar al uso deportivo ni que sea de la competencia de este Servicio de Infraestructuras de la FDM'.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Las modificaciones realizadas en la documentación consisten en lo siguiente:

- Trasladar el actual CEIP Les Arts desde la parcela 2 a la parcela 3: La construcción del nuevo CEIP Les Arts se realiza, según se relata en el punto 3 del Borrador de la modificación puntual, con el visto bueno de la Conselleria de Educación, manteniendo el mismo programa y niveles de enseñanza (2i + 6I + 12P) y adaptándolo a los estándares actuales. Por otro lado, el suelo de la parcela 3 que estaba reservado para la construcción de la Escuela Oficial de Idiomas (en adelante, EOI), se propone trasladar dicha reserva para el mismo equipamiento a la parcela de uso educativo (SED) de 10.365,33 m² de superficie, sita en CL EP Sector PRR-9 Patraix 20 E, parcela 6 (referencia catastral: 3808102YJ2730H0001GA), ya que aunque esta parcela en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Revisión Simplificada del PGOU de València se destinaba a la construcción de Centro de Iniciativa Social (CIS) fundamentándose en el artículo 116 de la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, este artículo fue derogado por Disposición Derogatoria única de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, pudiendo albergarse nuevos usos como la posibilidad de implantar una EOI.

- Modificar los parámetros urbanísticos de la parcela 3 para albergar el nuevo CEIP Les Arts.

- Cambiar el uso de la parcela 2 a (GEL-4) y regularizar su geometría aumentando su superficie a costa de la red viaria colindante.

- Cambiar el uso de la parcela 4 a (EC) Sistema Local Educativo-Cultural.

- Permitir el uso (PAR.1d) Edificio de uso exclusivo de aparcamientos en la zona (RV-4) Sistema Local Red Viaria Urbana, donde actualmente se ubica un aparcamiento en superficie (parcela 5).

TERCERO. Al existir en la normativa vigente una laguna legal respecto al supuesto de modificaciones en el documento una vez realizado el procedimiento ambiental y encontrarse una similitud jurídica esencial entre este supuesto y el regulado en el artículo 57.1,c) de la LOTUP, debe acudir para resolver el problema al fundamento de la norma y al de los supuestos configurados, procediendo la aplicación analógica de las normas según lo dispuesto en la actual redacción del Título Preliminar del Código Civil, que reconoce expresamente la analogía como método de integración, al fijar el artículo 4.1 de dicho texto legal, que 'procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecia identidad de razón'.

CUARTO. Esta modificación afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, pero también afecta a la ordenación estructural por actuar sobre un sistema general, aunque no se considera que exista un cambio del uso dominante de la zona de ordenación estructural en el sentido otorgado a esta determinación del planeamiento por el art. 48.c), apartado 3 de la LOTUP, dado que, en primer lugar, no se establece que el uso dominante sea el mayoritario en la parcela, entendiéndose éste como el que más metros cuadrados de edificabilidad consume, y en segundo lugar, las actividades complementarias deben considerarse dentro del uso deportivo, pues están íntimamente relacionadas con los eventos que allí se hagan y solo se encontrarán operativas cuando se use el pabellón. Por lo tanto, todas las actividades complementarias de la parcela 1 recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis se considerarán dentro del uso dominante deportivo (DEP).

Por lo que respecta a la modificación de las parcelas 2, 3 y 4 y red viaria, ocupación de suelo anexo y cambio de parcelas colindantes al 'Arena València', se aumenta la dotación de zona verde de la red primaria, Sistema general de Espacios Libres Deportivos (GEL 4) en 9.327,64 m², lo que supone un total de zona verde de la red primaria de 19.919,95 m² y la zona restante se califica como RV-4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo que respecta a la justificación de la ocupación del subsuelo de la parcela 2 dotacional, ésta se realiza en base a los artículos 6.71 y 7.9 del PGOU de València, previendo ejecutarse 780 plazas, cantidad muy superior a la exigida por la legislación vigente.

Pese a la reserva de aparcamientos públicos, se hace necesario construir un aparcamiento en altura dada la imposibilidad de satisfacer en el subsuelo el número total de plazas demandadas y la presencia del nivel freático cercano a la cota 0 que hace inviable aumentar el número de plantas de sótano, por lo que se propone modificar parte de una parcela cuyo específico es Sistema Local de Red Viaria, Vía Urbana (RV-4) a Par 1.d. Aparcamiento en edificio de uso exclusivo.

QUINTO. El objeto de las modificaciones es introducir las transformaciones urbanísticas en la parcela 1 descrita en el documento de planeamiento para permitir la construcción de un pabellón multiusos para 15.000 espectadores sentados, y en las parcelas 2,3 y 4 cumplir con la reserva mínima de plazas de aparcamiento a causa de la implantación del pabellón, ofreciendo, a su vez, solución al deterioro existente en la edificación dotacional del CEIP Les Arts colindante a la parcela de la presente modificación puntual, dando cumplimiento al informe emitido por la Conselleria de Educación, Investigación Cultural y Deporte de 3 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, el contenido y alcance de las modificaciones propuestas incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico, y describe el marco general de la Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València, realizando una caracterización previa del medio ambiente, y un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

SEXTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental se sigue considerando a los mismos que figuraron en el procedimiento ambiental, siendo los siguientes:

- Asociación de Vecinos de Russafa.
- Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ruzafa y Gran Vía.
- AA.VV La Plata-Amado Granell y adyacentes.
- Equipo de Rugby 'Les Abelles'.
- Valencia Basket Club.

SÉPTIMO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

- Valoración de la fase de consultas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Finalizada la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado. No obstante, de las consultas realizadas y del estudio del documento existen cuestiones que deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar el documento definitivo que será objeto de aprobación provisional del mismo y de remisión al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva:

- El documento deberá modificarse de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Jardinería en su informe de 3 de abril de 2019.

- Con respecto al inciso que el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas realiza en su informe de 3 de abril de 2019, en el que indican que se ratifican en la necesidad de realizar un estudio acústico, señalar que esta necesidad de estudio acústico no se plasmó en su informe emitido el 20 de agosto de 2018, sino que indicaron que el proyecto que conlleva el cambio de uso debe cumplir que: a) el uso deportivo sea compatible con los niveles de ruido que se exponen en los mapas de ruido y en su defecto adoptar medidas correctoras necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica aplicables, y b) no genere en el entorno un incremento de los niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica (se deberá tener en consideración la afluencia de tráfico a la zona y la regulación del mismo).

No obstante, dado que el Servicio con competencia en materia de contaminación acústica advierte de los problemas acústicos que un gran recinto multiuso pudiera ocasionar en la zona, el proyecto de actividad de este gran complejo deberá acompañarse de un estudio acústico, en el que se traten los problemas y se corrija las deficiencias informadas por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas en el informe de 3 de abril de 2019.

- Con respecto a la consulta realizada al Servicio de Patrimonio, el mismo ha emitido informe señalando las propiedades municipales afectadas por la modificación puntual, debiendo tener en cuenta en el documento urbanístico el informe emitido.

- Con respecto a la consulta realizada al Servicio de Infraestructuras de la FDM, hay que tener en cuenta que el cambio propuesto en la parcela nº. 4 de GEL 4 a educativo no tiene efectos significativos medioambientalmente. Ahora bien, con respecto a la indicación realizada en el informe del Servicio de Infraestructura de la FDM sobre que actualmente se están redactando unos pliegos en la parcela en cuestión para construir un nuevo campo de rugby, debe tenerse presente que por acuerdo plenario de 26 de julio de 2018 adoptado por unanimidad se manifestó el apoyo político a la iniciativa presentada por LICAMPA 1617, SL, para construir y explotar un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la modificación que se ha planteado trae causa de un informe preceptivo y vinculante emitido por la administración sectorial competente en materia educativa como es la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que no existen efectos significativos medioambientales en la modificación planteada, que con el cambio de ubicación propuesto el nuevo campo de rugby tendría más superficie, y que la Corporación declaró a esta iniciativa de interés general para la ciudad, se considera que procede emitir informe ambiental favorable a las modificaciones planteadas. Con respecto a la afección de la salida de sótano del aparcamiento a la fachada principal del Pabellón Fuente San

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Luis, no se observa en el documento ninguna rampa de salida en la fachada principal del Pabellón de Deportes Fuente de San Luis, siendo la fachada principal la Avenida Hermanos Maristas.

- Con respecto a la consulta realizada a la Dirección General de Aviación Civil, aunque la emisión del informe no es preceptivo en esta fase, si lo será para la aprobación definitiva de la modificación puntual; no obstante, el documento presentado incorpora ya el plano sobre servidumbres aeronáuticas y normativa sobre las afecciones aeronáuticas.

- Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, las modificaciones propuestas no comprometen ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

En la documentación se han estudiado afecciones respecto al paisaje y servidumbres aeronáuticas, así como también la perspectiva de género, incluyendo la misma en cuestiones que afectan al planeamiento tales como la accesibilidad al medio físico, movilidad, seguridad para todas las personas y la inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano.

En cuanto a las servidumbres aeronáuticas, la documentación recoge tanto el plano de servidumbres aeronáuticas como las limitaciones impuestas por la legislación sectorial que se recogen en las ordenanzas del borrador de la modificación puntual. No obstante, para la aprobación definitiva del documento se deberá obtener el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

En cuanto al paisaje, la parcela donde se pretende realizar la actuación se emplaza en el límite urbano de la ciudad, cercana a l'Horta Rovella-Franc, valorando que la alternativa 1 propuesta en el Estudio de Integración Paisajística mejora la calidad medioambiental del entorno, pues resuelve mejor las fragilidades detectadas del paisaje teniendo en cuenta el Estudio de Paisaje de la Revisión Simplificada del PGOU de València, resolviendo la discontinuidad morfológica de la trama urbana, construyendo un frente hacia el vial principal (Avda. Hermanos Maristas), integrando la volumetría con la altura del Pabellón Fuente San Luis, Avda. Hermanos Maristas al norte, y al sur con el Espacio Libre de la Parcela GEL-4 'Espacios Libres de Uso Deportivo'.

La documentación presentada no valora las posibles afecciones acústicas que la implantación del pabellón pudiera ocasionar en la zona; por lo tanto, el proyecto de actividad de este gran complejo deberá acompañarse de un estudio acústico, en el que se traten los problemas y se corrija las deficiencias informadas por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas el 3 de abril de 2019.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose las propuestas planteadas como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



modificaciones propuestas tampoco afectan ni vienen afectadas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni inciden en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

En conclusión, las modificaciones propuestas no implican problemática a efectos ambientales, estando amparado el cambio de uso propuesto en el artículo 63.2 de la LOTUP, que contempla la posibilidad de sustituir un uso dotacional público por otro igualmente dotacional público manteniendo el equilibrio entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, por ello, el efecto sobre el medio ambiente del cambio de calificación urbanística se considera nulo.

OCTAVO. Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP) y, lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, las modificaciones propuestas en el documento de Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València no establecen el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influyen en otros planes o programas; no tienen incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni producen incremento significativo en el consumo de recursos; no suponen afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que la modificaciones efectuadas en la Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València, presentadas por la mercantil Licampa 1617, SL, el 13/03/19, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

NOVENO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que las modificaciones propuestas en el documento de modificación puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València, presentadas por la mercantil Licampa 1617, SL, el 13/03/19, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP, teniendo en cuenta que se deben cumplir los condicionantes especificados en el Fundamento de Derecho Séptimo de este acuerdo.

Segundo. Dar cuenta del contenido de este acuerdo a los servicios y organismos consultados en la fase ambiental, así como al público interesado identificado en la tramitación ambiental de esta actuación, que son la Asociación de Vecinos de Russafa, la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ruzafa y Gran Vía, la AA.VV La Plata-Amado Granell y adyacentes, el equipo de Rugby 'Les Abelles', y el Valencia Basket Club, debiendo incluirse este acuerdo en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Cuarto. El presente acuerdo no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Quinto. El presente acuerdo perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2019-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda.		

"PRIMERO. El octavo teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante moción de fecha 11 de marzo de 2019, propone se inicien los trámites oportunos para la realización de una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto del sector presupuestario GC360 al Sector GC570 del presupuesto asignado a dicha Delegación, por importe de 5.000,00 €, para hacer frente durante el presente ejercicio presupuestario a distintos gastos que conlleva la tramitación de los procedimientos de resolución de programas de actuación integrada así como los de inclusión de solares y edificios en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

SEGUNDO. Dada la necesidad de incrementar una aplicación presupuestaria, se propone tramitar una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 2019 GC360 15110 22799, 'Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesionales', por importe de 5.000,00 €, en la cual existe crédito pendiente de asignar a gastos. Como partida de destino, se propone la aplicación presupuestaria 2019 GC570 15100 22699, 'Otros gastos diversos', por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en las bases 7ª.6 y 10 y 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto, el jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación (Sector Presupuestario GC 360) informa en fecha 20 de marzo de 2019 que:

'a fecha de solicitud del informe, este Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección de Antenas, va a hacer frente al abono de un contrato menor con cargo a la citada aplicación 2019 GC360 15110 22799, por lo que, dado que el crédito disponible asciende a 312.555 €, la transferencia de crédito solicitada de 5.000 € no produce actualmente merma en el funcionamiento del Servicio de Licencias Urbanísticas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así pues, a propuesta del octavo teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en la aplicación presupuestaria:

- 2019 GC360 15110 22799, 'Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesionales', por importe de 5.000,00 €.

ALTA en la aplicación presupuestaria:

- 2019 GC570 15100 22699, 'Otros gastos diversos', por importe de 5.000,00 €.

CUARTO. La transferencia que se propone no está sujeta a las limitaciones fijadas en la base 8ª.3 de las de ejecución del Presupuesto y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. En fecha 26 de marzo de 2019, se ha emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario en el que se hace constar que *'el expediente de modificación presupuestaria se ajusta en su tramitación a lo preceptuado en la base 8ª.3 de ejecución del Presupuesto'*, indicando a continuación que *'El tipo de modificación que se propone es de transferencia de créditos. Esta transferencia que afecta a aplicaciones del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda no altera la cuantía del presupuesto de gastos puesto que traslada parte del importe del crédito disponible de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en el presupuesto, de la misma área de gasto pero de diferente ámbito de vinculación jurídica'*.

SEXTO. El Servicio Financiero, en fecha 29 de marzo de 2019, emite informe acerca del cumplimiento por el Presupuesto municipal modificado del ejercicio 2019, caso de aprobarse la 16ª modificación de transferencia entre aplicaciones del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de los principios de estabilidad presupuestaria sostenibilidad y regla de gasto, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que concluye que la modificación que se pretende aprobar, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2019.

SÉPTIMO. Según la base de ejecución 8ª.3 del Presupuesto corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por cuanto se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, siendo necesarios los informes del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Financiero, así como la fiscalización por el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución 7ª.4 y 8ª.3 del Presupuesto 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 16ª modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Sector Presupuestario Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación (GC360) al Sector Presupuestario Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación (GC570) que tiene por objeto redistribuir 5.000,00 € de créditos disponibles, dada la necesidad de hacer frente durante el presente ejercicio presupuestario a distintos gastos que conlleva la tramitación de los procedimientos de resolución de programas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



actuación integrada así como los de inclusión de solares y edificios en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar. La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif. Cdto.

GC570 15100 22699 'Otros Gastos diversos'

5.000,00 €

Baja

Modif. Cdto.

GC360 15110 22799 'Ot.trabajos realizados por ot.empresas y profesionales'

5.000,00 €

Segundo. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario-, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico-Presupuestario, que procederá a su grabación en el Presupuesto corriente siendo desde ese momento operativa la modificación de créditos; y, simultáneamente, enviar copia del expediente por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo (en PDF), en los términos establecidos en las bases 7ª.8 y 9 de las de ejecución del Presupuesto municipal."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2009-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de novembre de 2018, pel qual es va aprovar el projecte refós de reparcel·lació forçosa corresponent al programa d'actuació integrada de la unitat d'execució B 'Benifaraig PN-2' i la memòria i compte detallat i justificat de les quotes d'urbanització.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 16 de noviembre de 2018, se aprueba el proyecto refundido de reparcelación forzosa correspondiente al programa de actuación integrada de la unidad de ejecución B Benifaraig PN-2, y la memoria y cuenta detallada y justificada de cuotas de urbanización formulados por el agente urbanizador Calviga, SLU, conforme al contenido del Doc. E-junio de 2018.

Se acuerda estimar en parte las alegaciones efectuadas por ***** en cuanto a la ubicación y superficie de la parcela de resultado, así como a la titularidad de la parcela y número de referencia catastral; y desestimar las alegaciones relativas a la afección de la parcela en el porcentaje que corresponda a la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, así como la afección que corresponda al pago del impuesto sobre el valor añadido, que deben mantenerse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por ***** se presenta escrito en fecha 20 de diciembre de 2018 (I00110 2018 108913), mediante el que interpone recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 16 de noviembre de 2018, por el que se desestiman parte de las alegaciones efectuadas por la recurrente y se aprueba el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución B Benifaraig PN-2 y memoria y cuenta detallada y justificada de cuotas de urbanización.

El citado escrito se presentó de forma incompleta, defecto que fue subsanado por escrito presentado por Zahira María Moreno Ramón, en representación de *****, en fecha 10 de enero de 2019 (I 00118 2019 001538), habiéndose producido un error material en el orden de los apellidos de la recurrente, siendo el correcto '*****' y no '*****' como ha advertido el urbanizador en escrito presentado el día 17 de enero de 2019.

Tercero. Mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2018 se ha concedido un plazo de audiencia de diez días al resto de interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previamente a resolver.

Cuarto. Por Francisco Gascon Brines, en nombre de CALVIGA, SLU, y dentro del plazo conferido, se ha presentado escrito en fecha 17 de enero de 2019 (I00118 2019 002861), presentando alegaciones.

Quinto. Se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo en fecha 25 de enero de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación preferente:

Fundamentos de Derecho

1º. El artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dispone que los actos de las administraciones públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

2º. Artículo 39 LPAC. Efectos. 1. Los actos de las administraciones públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

3º. Artículo 98 LPAC. Ejecutoriedad. 1. Los actos de las administraciones públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos.

4º. Artículo 112 LPAC. Objeto y clases. 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La oposició a los restants actes de tràmite podrà alegarse por los interesados para su consideración en la resolució que ponga fin al procedimient.

5º. Artículo 115 LPAC. Interposició de recurso. Establece aquellas cuestiones que deben expresarse en el recurso de reposición.

6º. Artículo 118 LPAC. Audiencia de los interesados. 1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolució de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimient en el que se dictó la resolució recurrida fuera imputable al interesado.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolució impugnada.

7º. Artículo 119 LPAC. Resolució. 1. La resolució del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

3. El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimient, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolució será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

8º. Artículo 123. Objeto y naturaleza. 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

9º. Artículo 124. Plazos. 1. El plazo para la interposició del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

10º. Estudio de las alegaciones de la recurrente:

10.1º. En la primera alegación, la recurrente se efectúa una relación de los antecedentes del expediente administrativo para después denunciar irregularidades en el procedimient de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



retasación de cargas, añadiendo que, en su día, optó por el pago de los costes de urbanización en terrenos pero no se le dio la posibilidad de renunciar al programa.

En cuanto a la nulidad invocada respecto del procedimiento de retasación de cargas no cabe más que desestimar el recurso. El expediente de retasación de cargas se sometió a información pública por Resolución SM-303, de 2 de febrero de 2016, siendo publicado el 10 de mayo de 2016 en el DOCV. El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 28 de julio de 2016 aprobando la retasación de cargas se publicó en el DOGV de 31 de octubre de 2016. Y la interesada presentó escrito en fecha 13 de octubre de 2016 (RE 34145) en el que reconoce que se le ha notificado el acuerdo. Por todo ello, se considera que no ha existido indefensión, y, por tanto, el acto administrativo es firme y consentido por la interesada, no siendo este ni el momento ni el procedimiento en el que se debe plantear esa cuestión.

En cuanto a la posibilidad de renunciar al programa es una prerrogativa contemplada en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP), que no es de aplicación en este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el régimen transitorio previsto en la citada norma.

Al presente procedimiento le ha sido de aplicación íntegra la Ley16/2005, de 30 de diciembre, que entró en vigor en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el 'Diari Oficial de la Generalitat Valenciana' (31 de diciembre de 2005).

La exposición pública del proyecto de reparcelación tuvo lugar con la publicación en el DOGV de 24 de abril de 2009, es decir, plenamente vigente la citada la Ley Urbanística Valenciana.

Los arts. 166 y siguientes de la LUV prevén la opción de pagar en metálico o en terrenos, modalidad que eligió la recurrente, pero no la de 'no adhesión al programa'.

El art. 162.3 de la LUV prevé que los propietarios pueden renunciar a la adjudicación de finca resultante solicitando una justa compensación por la pérdida de su finca. La compensación será fijada por la administración, previo informe técnico y según criterios objetivos, en el mismo acuerdo aprobatorio de la reparcelación atendiendo al valor real de la finca de origen. Esta renuncia deberá formalizarse mediante escritura pública o comparecencia administrativa, durante la información pública del expediente de reparcelación, pudiendo acompañarse o condicionarse a una propuesta de tasación, formulada por el propietario.

Durante todo el procedimiento, y durante las audiencias concedidas, la recurrente no hecho jamás referencia a su voluntad de renunciar a la adjudicación de parcela a cambio de una indemnización. Por ello, procede desestimar la alegación.

10.2º. La segunda alegación contiene varios puntos de los que discrepa la recurrente, y que rotula como '*determinaciones del proyecto de reparcelación y liquidación provisional. Determinación de las cargas. Improcedencia de incluir la indemnización sustitutoria de la parcela 20 a la actuación*'.

En primer lugar, relata que la parcela inicial 20 no genera derecho de adjudicación por así haberlo solicitado expresamente sus titulares, por lo que obtiene una indemnización sustitutoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la adjudicación, con el valor fijado en el proyecto de reparcelación; su aprovechamiento ha sido asumido por la actuación, utilizándose para compensar excesos y defectos de adjudicación entre los propietarios.

Alega que no se trata de indemnización sustitutoria sino indemnización por no adhesión al programa que debe asumir el agente urbanizador. Sin embargo, como se ha dicho, la figura de 'no adhesión al programa' viene contemplada en la LOTUP, que no es de aplicación.

La OTGS ha informado que es de aplicación lo dispuesto en el art. 23.c) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en cuanto a que 'las cargas y costes de urbanización se asumirán en proporción al aprovechamiento que, correlativamente, beneficie a quien las soporte y teniendo en cuanto el apartado anterior'. En este caso, el aprovechamiento se ha utilizado para compensar excesos y defectos de adjudicación.

El urbanizador añade que la alegante no ha costado esa indemnización al no recibir ningún exceso de adjudicación.

En segundo lugar, alega que la memoria de cuotas no se ajusta al art. 168 LUV, que no se trata de una cuenta detallada de gastos, no se pueden determinar ni justificar, que los gastos de gestión del 15 % son muy elevados, y no pueden incluir proyectos y honorarios en ese porcentaje porque es una cuantía cierta que debe estar reflejada en la memoria.

Se desestima la alegación, por las razones invocadas por el urbanizador, y lo informado por los técnicos municipales. Los costes provienen de la proposición jurídica económica aprobada en el acuerdo de adjudicación del programa de actuación integrada y convenio urbanístico, modificado por el acuerdo de retasación de cargas. Asimismo, la memoria y cuenta detallada y justificada de las cuotas de urbanización se ajusta plenamente a lo dispuesto en el art. 168 de la LUV, incluyéndose el calendario de pagos, y plan de obra y urbanización.

Por último, la recurrente determina que 'no se ha llevado a cabo una correcta determinación del aprovechamiento tipo como así se desprende del expediente, como ya acreditamos en su momento en el escrito de alegaciones anteriormente mencionado'. Revisados los cálculos realizados por el urbanizador, los técnicos municipales ratifican que son correctos, estableciéndose un aprovechamiento tipo de $0,8141m^2t/m^2s$.

El error de la recurrente se centra en los cálculos que efectúa, ya que los costes de urbanización que se reflejan en el cuadro 2 resultan de las siguientes operaciones:

Aprovechamiento objetivo PAI	5.428 m ² t
Costes urbanización totales	714.292,42 + 50.935,03 = 765.229,45 €
Aprovechamiento parcela 17	278,85 m ² t

Por tanto, a la parcela 17 le corresponderían unos costes totales de urbanización de 39.311,15 €, que no paga, al retribuir en terrenos, y por aplicación del coeficiente de canje, resulta un descuento de aprovechamiento de 87,67 m²t.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por tanto, procede rechazar íntegramente la alegación segunda por los motivos expuestos.

10.3°. En la alegación tercera, la recurrente discute que parcela adjudicada quede gravada con la afección urbanística al haber pagado los costes de urbanización en terrenos; y también discrepa de la afección a la liquidación definitiva de la reparcelación.

Esta alegación fue rechazada ya en informe de la Sección de Ejecución de PAIs II el 20 de mayo de 2010 (f. 399). Y, por los mismos motivos, se desestima.

El artículo 19.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, que establece que en la inscripción de cada finca de resultado se hará constar lo siguiente: 'Que la finca queda afecta al saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto'.

El artículo 181 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), establece, en el ap. 2º, que, una vez aprobado el proyecto de reparcelación, las fincas resultantes sujetas al pago de cuotas de urbanización se afectaran a este, como carga real a hacer constar en el Registro de la Propiedad, por el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional. El urbanizador podrá solicitar, en cualquier momento posterior, que se practique una nueva afección, en la cuantía que apruebe la administración actuante, hasta cubrir el importe total debido por cuenta de cada finca resultante. Se exceptúa la aplicación de la regla anterior respecto a los débitos que el adjudicatario de la finca de resultado tenga garantizados.

Por ello, la parcela adjudicada a ***** no resulta afecta a las cuotas de urbanización por haber optado por el pago en terrenos, pero sí debe quedar afecta a los impuestos que correspondan y en el porcentaje que resulte al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

10.4°. En la cuarta alegación se discrepa del pago del impuesto sobre el valor añadido al estar incluido en el pago en terrenos. Entiende la recurrente que al efectuar el abono de las cargas de urbanización en terrenos, el IVA ya debe estar incluido en el mismo valor o coste del terreno.

Se han emitido ya informes resolviendo esta cuestión, por la Sección de Ejecución de PAIs II, de 20 de mayo de 2010, y de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo, de *14 de abril de 2010*, estableció que en las fichas de parcelas resultantes de los propietarios que retribuyen al urbanizador en parcelas edificables, deberá figurar que quedan afectas al pago del importe en concepto del IVA que resulte de las cuotas de urbanización, pero no especificar su importe, ya que este dependerá del tipo impositivo vigente en su momento, y así se ha recogido en las fichas del proyecto de reparcelación que ha sido objeto de audiencia.

La aplicación del IVA resulta de lo dispuesto en la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el anexo económico financiero del convenio urbanístico –ap. 3-, se establece que la aplicación del IVA en las relaciones entre agente urbanizador y los propietarios de terrenos no se incluirán en el convenio por cuanto su tratamiento depende de cada una de las operaciones que se desarrollan la relación entre ambos (excediendo, por tanto su regulación de las competencias de este Ayuntamiento).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El urbanizador alega que, *en el caso que nos ocupa, el pago en terrenos de las cargas de urbanización, supone que el propietario entrega parte de su parcela de origen a cambio del pago de dichas cargas de urbanización. Ambas operaciones están gravadas con su IVA correspondiente.*

El propietario inicial de terrenos que resulte beneficiario de adjudicación de parcelas edificables con ocasión de la reparcelación, tendrá la condición de sujeto pasivo del IVA, según lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la citada Ley 37/92, y según la Dirección General de Tributos, en la medida en que soporte las cargas de urbanización de sus terrenos con la intención de proceder a la venta de los mismos, con independencia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de las obras de urbanización y la posterior transmisión de las parcelas. En virtud de este precepto fiscal, este propietario tendrá la consideración de urbanizador de sus terrenos, a los estrictos efectos de la Ley del IVA, con la obligación de emitir la correspondiente factura completa con repercusión de la cuota impositiva al tipo general del 21 % (en este momento), por aquellas entregas de terrenos que realice en el transcurso del proceso urbanístico. La entrega de terrenos, expresada en derechos de aprovechamiento urbanístico, que se efectúe en pago en especie de la urbanización, constituirá una entrega sujeta a IVA y no exenta del mismo, por tratarse de terrenos urbanizados por el propietario, es decir, terrenos cuya urbanización ha sido soportada por este al abonar la totalidad de los costes de urbanización de los mismos.

La cuota de IVA soportada por la urbanización a cargo del propietario, y la cuota por este repercutida por la entrega de terrenos en pago en especie, son de igual importe, y pueden ser objeto de compensación a los efectos de evitar desembolsos adicionales. Esta mercantil, por la emisión de la factura de las cargas de urbanización que le corresponden a un propietario genera un IVA que ha de ingresar en Hacienda, salvo que compense dicho IVA con la factura que debe emitir dicho propietario por el concepto de venta de terrenos (por el pago en especie). Por ello, en previsión de que esto no suceda (que el propietario no emita dicha factura a nombre del urbanizador y no pueda compensarse el IVA), se grava la finca por este importe. En el momento en que esta factura se haya realizado por el propietario, dicha afección, previo certificado del urbanizador, se cancelará del Registro de la Propiedad.

La factura del propietario se expedirá una vez producido el devengo de IVA por la entrega de terrenos por pago en especie, momento que se producirá con el anuncio de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Por todo ello, entendemos que el recurso debe ser desestimado en este punto.

10.5°. En la alegación quinta, se discute la procedencia de pagar cuotas o cargas urbanísticas en metálico derivados de una posible retasación, modificación del proyecto o liquidación definitiva; una vez en fase de ejecución de obras.

El hecho de haber optado por el pago en terreno no exime al titular de, si se dan los supuestos contemplados en la legislación aplicable, y, tras la tramitación de un procedimiento con todas las garantías, de la obligación de hacer frente a los costes de urbanización definitivos.

El artículo 167.4 de la Ley Urbanística Valenciana, de aplicación a este expediente, establece que 'la retribución en terrenos se hará efectiva mediante reparcelación. [...] Las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



variaciones en el coste de las obras por cambios en el proyecto de urbanización, no imputables al urbanizador y debidamente aprobados, que sobrevengan tras la reparcelación, se saldarán mediante compensaciones en metálico'.

La liquidación definitiva de la reparcelación se tramitará de acuerdo el procedimiento que en su momento esté en vigor, concediendo audiencia a los interesados, y tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable; la liquidación definitiva se redactará por la administración actuante y será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, quedando garantizados los derechos de los propietarios que podrán comparecer y alegar lo que estimen pertinente en cualquiera de los citados procedimientos, para el caso que se lleguen a producir.

Para tranquilidad de la recurrente, no cualquier gasto puede ser incluido en la cuenta de liquidación definitiva. La LOTUP establece en el art. 90.3: '*En la liquidación definitiva, se tendrán en cuenta:*

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de aprobación de la reparcelación.

b) Los errores y omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

d) Las transmisiones patrimoniales y las nuevas cargas y gravámenes que se produzcan desde la inscripción en el registro de la propiedad y la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva.

4. Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto'.

11°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

12°. Órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 LPAC, al ser el mismo órgano que aprobó el acto recurrido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D^a. ***** el 20 de diciembre de 2018 (I00110 2018 108913), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 16 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el proyecto refundido de reparcelación forzosa correspondiente al programa de actuación integrada de la unidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejecución B Benifaraig PN-2, y la memoria y cuenta detallada y justificada de cuotas de urbanización formulados por el agente urbanizador Calviga, SLU, conforme al contenido del Doc. E-junio de 2018, por los motivos razonados en el fundamento de Derecho 10º. de este acuerdo."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar l'annex al 'Projecte d'obres d'urbanització a l'entorn del carrer d'Àngel de Villena i actuacions d'adequació de la infraestructura elèctrica de MT, BT i CT construïda per a la finalització de les obres d'urbanització de les unitats d'execució núm. 1 i núm. 2 del Sector NPR7 Quatre Carreres'.		

"Hechos

I. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2014, acordó la resolución de la adjudicación de los programas de actuación integrada para el desarrollo de las unidades de ejecución 1 y 2 del Sector NPR-7 'Quatre Carreres', todo ello como consecuencia del incumplimiento del contrato, y entre otros extremos, se asumió la gestión directa a la vista del avanzado estado de ejecución de las obras de urbanización, estando las mismas inconclusas y en estado de abandono.

II. Habida cuenta de la situación existente y en aras a evitar peligros y posibles accidentes, se consideró necesario adoptar medidas para la finalización de las obras a la mayor brevedad posible, por lo que se procedió a encargar a los técnicos municipales la redacción de los proyectos pertinentes para la finalización de las obras de urbanización que no concluyó el agente urbanizador, quedando, entre otras, pendiente la electrificación del Sector que por su especialidad se contrató en primer lugar la redacción de una memoria técnica para evaluar el estado de la instalación eléctrica en el Sector de Quatre Carreres y posteriormente la redacción del proyecto denominado 'Proyecto de obras de urbanización en el entorno de la calle Àngel de Villena y actuaciones de adecuación de la infraestructura eléctrica de MT, BT y CT construida para la finalización de las obras de urbanización de las unidades de ejecución nº. 1 y nº. 2 del Sector NPR7 Quatre Carreres'. Dicho proyecto fue aprobado el 4 de agosto de 2016.

III. En fecha 14 de enero de 2015, la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, interpone ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2014, alegando, entre otras cuestiones, la caducidad del procedimiento de resolución. La Sentencia nº. 277/2016, de 28 de septiembre de 2016, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, tras señalar en su fundamento jurídico cuarto que tanto la normativa invocada en el acuerdo recurrido como la ampliación de los plazos del acuerdo de resolución son acordes a Derecho, estima el recurso contencioso interpuesto por la citada mercantil, por entender caducado el procedimiento, declarando dicha resolución contraria a Derecho y, en consecuencia, la anula y la deja sin efecto. Por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2016 se acuerda quedar enterado de la misma, y en fecha 4 de noviembre de 2016 se remite copia al Servicio de Obras de Infraestructura.

IV. Ante los incumplimiento reiterados de los plazos de ejecución de las obras de urbanización así como, del resto de las obligaciones esenciales del contrato, finalmente el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, acordó resolver la adjudicación de los programas de actuación integrada para el desarrollo de las unidades de ejecución 1 y 2 del Sector NPR-7 'Quatre Carreres' a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, ejecutar las garantías y asumir la gestión directa.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha propuesto que se inicien los trámites pertinentes en orden contratar la ejecución del proyecto de obras denominado 'Obras de urbanización en el entorno de la calle Ángel de Villena y actuaciones de adecuación de la infraestructura eléctrica de MT, BT y CT construida para la finalización de las obras de urbanización de la unidad de ejecución nº. 1 y nº. 2 del sector NPR-7 Quatre Carreres', cuyo importe asciende a 213.304,08 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 44.856,86 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 258.460,94 €, con cargo a las garantías incautadas que constituyen proyectos de gasto con financiación afectada que han sido incorporados como remanentes de crédito.

VI. No obstante ello y dado el tiempo transcurrido con carácter previo a licitar la ejecución se consideró necesario requerir a la mercantil redactora del proyecto que nos ocupa, GECIVAL, SL, a fin de que informase respecto a la adecuación del proyecto.

El 15 de octubre de 2018 GECIVAL, SL, aporta un anexo al proyecto que incluye cálculos de campos magnéticos y de instalaciones puesta a tierra que justifican la adecuación del sistema proyectado así como mejoras en las características del nuevo transformador incluido en el proyecto original para adecuarlo al momento de la licitación de las obras.

Dicho anexo fue remitido para su conocimiento tanto al Servicio Territorial de Energía de la Generalitat Valenciana (Sección Energía) como a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.

VII. El 20 de diciembre de 2018 por Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, se remite un escrito al Ayuntamiento en el que ponen de manifiesto por un lado que procederán a tramitar en el STE el anexo al proyecto del CT mencionado, para su aprobación, y, por otro, indican que, '*(...) con el diagnóstico de las deficiencias de ejecución encontradas realizado por GECIVAL en su proyecto de obra, aunque no aportan los certificados de los ensayos ni se delimitan las zonas donde las líneas de media tensión invaden las parcelas, teniendo en cuenta que el proyecto es de julio de 2016 y desde entonces las instalaciones habrán sufrido un mayor deterioro, solo se puede concluir la necesidad de renovar completamente los tramos de líneas de media tensión entre el CR 6 y el CT 11, entre el CT 11 y el CT 5, y entre el CT 5 y el CT 2, ejecutando de nuevo las líneas y repitiendo todos los ensayos. 3. Asimismo, será necesario que reparen totalmente el CT nº. 11.*

Que el proyecto incluye un nuevo CT a instalar y el anexo de mejora de las características de ese CT para adecuarlo al momento de la licitación de las obras.

Y, que, si bien el proyecto, como se ha puesto de manifiesto, tiene por objeto la finalización de unas obras cuyo inicio se llevó a cabo hace muchos años y sin puesta en servicio de la parte ejecutada, no se puede afirmar como hace Iberdrola que, '*(...) solo se puede concluir la necesidad de renovar completamente los tramos de líneas de media tensión entre el CR 6 y el CT 11, entre el CT 11 y el CT 5, y entre el CT 5 y el CT 2, ejecutando de nuevo las líneas y repitiendo todos los ensayos*', máxime teniendo en cuenta que con carácter previo a la redacción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del proyecto se llevó a cabo un estudio con realización de catas para comprobar el estado de la instalación, donde se detectaron desperfectos en el cable que han sido recogido en el proyecto. No obstante ello, dado que el estado real de todos los cables solo se podrá saber en ejecución de obra y que existe la posibilidad de que de que aparezcan desperfectos en el cable enterrado superiores a los contemplados en el proyecto, lo que puede determinar un aumento de medición e incluso la sustitución de alguna de las unidades de obra, se considera que deben incluirse en el pliego las posibles modificaciones del contrato y la regulación del procedimiento para su aprobación en los términos establecidos en los arts. 203.2.a), 204 y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que expresamente indican y que se da por reproducido, considerando que procede continuar las actuaciones en orden a la contratación de la ejecución de las obras previa aprobación del anexo al proyecto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

2º. El presupuesto del proyecto asciende a 213.304,08 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 44.856,86 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 258.460,94 € por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP, y en su consecuencia, tampoco del anexo.

3º En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este informe, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización y, en su consecuencia, se entiende que le corresponderá la aprobación de un anexo al mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el anexo al proyecto denominado 'Proyecto de obras de urbanización en el entorno de la calle Ángel de Villena y actuaciones de adecuación de la infraestructura eléctrica de MT, BT y CT construida para la finalización de las obras de urbanización de las unidades de ejecución nº. 1 y nº. 2 del Sector NPR7 Quatre Carreres', presentado el 15 de octubre de 2018 por la mercantil redactora del proyecto GECIVAL, SL, que incluye cálculos de campos magnéticos y de instalaciones puesta a tierra que justifican la adecuación del sistema proyectado así como, mejoras en las características del nuevo transformador incluido en el proyecto para adecuarlo al momento de la licitación de las obras."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03602-2019-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.		

"FETS

Primer. Tal com s'expressa en la moció del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera que inicia l'expedient, actualment l'Ajuntament de València és soci col·laborador del projecte LIFE LOW CARBON FEED CCM/ES/000088, denominat 'La mitigació del canvi climàtic a través d'una innovadora alimentació de cabres basada en el reciclatge de residus agrícoles', aprovat per la Comissió Europea.

El projecte de gasto va ser aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 19 d'octubre de 2018.

La realització de la pàgina web per a la difusió del projecte va ser adjudicada a l'empresa PYMEXTEL, SLU, amb CIF B97709406. Una despesa derivada del funcionament de l'esmentada web és la corresponent al 'hosting' periòdic, que cal renovar durant un any més, per la qual cosa el cap de secció de Paisatge Vegetal i la cap de Servei de Devesa-Albufera, en funcions, van encomanar -a fi de complir amb els compromisos adquirits per l'Ajuntament de València durant el desenvolupament del projecte i evitar possibles penalitzacions per la Comissió Europea- a l'empresa esmentada la renovació del 'hosting' anual de la web del projecte LIFE LOW CARBON FEED CCM/ES/000088. L'empresa PYMEXTEL, SLU, ha presentat factura per este concepte per import total de 302,50 euros.

Segon. Mitjançant Resolució del regidor delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera núm. CF-1124, de data 7 de maig de 2018, va ser adjudicat a l'empresa Verdejo Segura, SL, amb CIF B96368675, contracte menor per a la prestació del servei de neteja química del mòdul amb dos banys auxiliars instal·lat en el Mirador i Embarcador en el Llac de l'Albufera. En tant es trobava en tràmit l'expedient per a l'adjudicació d'este servei durant l'exercici actual i, donat l'elevat nombre de persones que visiten este espai, es va estimar necessària la no interrupció dels treballs, per la qual cosa la cap de servei en funcions de Devesa-Albufera va encomanar a l'empresa la continuïtat dels treballs amb data de 30 de desembre de 2018. L'empresa Verdejo Segura, SL, ha presentat factures corresponents a la prestació del servei durant els mesos de gener i febrer de 2019, per import total de 1.101,10 euros.

Tercer. Consta en l'expedient informes del Servei Fiscal de Gastos i del Servei Devesa-Albufera.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interés general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a la població de València destinatària d'este, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels elements següents: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre ambdós, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constituïx una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut de què una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment no té causa, sorgix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits i sosté que hi ha certs fets que, inclús no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per la qual cosa naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En este sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'esta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu ve sent unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives. Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'esta Sala, que els requisits del mencionat principi de l'enriquiment injust -com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'este Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: En primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció del dit empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de l'esmentat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, perquè d'acord amb els fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant de les exigències del principi que prohibix l'enriquiment injust sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Procedix, havent-se realitzat la prestació sense que s'haguera autoritzat i disposat el gasto, contravenint els articles 183 i ss. del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i a fi d'evitar un enriquiment injust de la Corporació, l'autorització, disposició i reconeixement de l'obligació dels gastos anteriorment descrits per la Junta de Govern Local, de conformitat amb la base 31.2 de les d'execució del vigent Pressupost municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació, en concepte d'indemnització substitutiva, de les factures que se relacionen a continuació:

- Factura presentada per PYMEXTEL, SLU, CIF B97709406, núm. 00256, de data 5 de març de 2019, en concepte de 'Hosting anual proyecto lifelowcarbonfeed.com', per import de 250,00 euros, més 52,50 euros de 21 % IVA, fent un total de 302,50 euros.

- Factures presentades per Verdejo Segura, SL, CIF B96368675, núm. 353, de data 18 de febrer de 2019, per import de 435,00 euros, més 91,35 euros de 21 % IVA, fent un total de 526,35 euros y núm. 457, d'1 de març de 2019, per import de 475,00 euros, més 99,75 euros de 21 % d'IVA, fent un total de 574,75 euros, en concepte de prestació del servici de neteja química del mòdul amb dos banys auxiliars instal·lat en el Mirador i Embarcador en el Llac de l'Albufera durant els mesos de gener i febrer de 2019, respectivament.

Segon. La despesa total ascendeix a 1.403,60 euros, dels quals s'imputen 302,50 euros a l'aplicació pressupostària 2019 FP760 17240 22799, i 1.101,10 euros a l'aplicació pressupostària 2019 FP760 17240 21300; proposta de gasto número 201902441; ítems de gasto números 2019081450 (302,50 euros), 2019081460 (526,35 euros), i 2019081470 (574,75 euros). S'han incorporat a l'expedient els documents d'obligació números 2019006846, 2019006848 i 2019006850 inclosos en la relació de documents d'obligació número 2019001727."

56	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03910-2017-000673-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció i reconèixer l'obligació de l'últim abonament a compte per la reedificació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Sant Pere.			

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de construcción de un edificio en sustitución de otro demolido (reedificación) será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, con un máximo de 30.000,00 €, por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por ***** y *****, en relación al emplazamiento de la c/ San Pedro, *****.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'reedificación', determinando que la actuación recae sobre dos edificios y se construye una vivienda en sustitución de las demolidas, para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 140.488,23 €, y una ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 30.000,00 €.

De dicha actuación, los interesados han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4., por un importe total de 23.315,72 € y que se desglosa de la siguiente manera:

- 1^{er} abono a cuenta por importe de 8.523,20 €:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 4.261,60 € a favor de ***** (50 %)
- 4.261,60 € a favor de ***** (50 %)

- 2º abono a cuenta por importe de 7.608,12 €:

- 3.804,04 € a favor de ***** (50 %)
- 3.804,08 € a favor de ***** (50 %)

- 3^{er} abono a cuenta por importe de 7.184,40 €:

- 3.592,20 € a favor de ***** (50 %)
- 3.592,20 € a favor de ***** (50 %)

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRÚ', de fecha 5 de marzo de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'reedificación' un presupuesto protegido definitivo de 140.488,23 €, y una ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 30.000,00 €.

Puesto que se han realizado abonos a cuenta por un importe total de 23.315,72 € (11.657,84 € abonados a ***** y 11.657,88 € a *****), según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 6.684,28 € (3.342,16 € a favor de ***** y 3.342,12 € a favor de *****), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4 d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, modificado por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gastos 2017/1818, ítem 2017/184030 por importe de 15.000,00 € a favor de ***** y el ítem 2017/184040 por importe de 15.000,00 € a favor de ***** y que constituye, respectivamente, el 50 % del importe total de la subvención por reedificación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima. Dicha disposición del gasto ha sido incorporada al Presupuesto del 2019, propuesta de gasto 2019/1742, ítem 2019/63510 (*****) e ítem 2019/63520 (*****).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Sexto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Séptimo. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II, 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, punto 4.d), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resolució de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por reedificación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de ***** (DNI *****) y ***** (DNI *****), propietarios del edificio sito en la c/ San Pedro, *****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación correspondiente al último abono a cuenta por la subvención por reedificación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742 e ítem 2019/63510, a favor de ***** por importe de 3.342,16 €, e ítem 2019/63520 por importe de 3.342,12 € a favor de *****.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2019-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Lluís Despuig.	

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Luis Despuig, nº. 55, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 31 de enero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 4 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 16.084,70 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 3.216,94 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 5.629,65 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 5 de marzo de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 16.084,70 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 3.216,94 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 5.629,65 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/83220 por importe de 8.846,59 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Luis Despuig, nº. 55, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto 4.d), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Luis Despuig, nº. 55 (CIF H97125611), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 8.846,59 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/83220.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Josep Benlliure.	

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada área de regeneración y renovación urbana, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle José Benlliure, nº. 37, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRÚ' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 3 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 3.470,00 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 694,00 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 1.214,50 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRÚ', de fecha 5 de marzo de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 3.470,00 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 694,00 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 1.214,50 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4 d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/78320 por importe de 1.908,50 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ José Benlliure, nº. 37, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de rehabilitación de edificios y viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto 4.d), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ José Benlliure, nº. 37 (CIF H98349822), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 1.908,50 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/78320.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRÚ concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03910-2019-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer dels Àngels.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Ángeles, nº. 105, en relación al citado emplazamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 2 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 5 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 18.356,25 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 3.671,25 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 6.424,69 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 5 de marzo de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 11.355,93 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 2.271,19 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 3.974,58 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/79520 por importe de 6.245,77 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Ángeles, nº. 105, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de rehabilitación de edificios y viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto 4.d), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Ángeles, nº. 105 (CIF H98025992), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 6.245,77 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/79520.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-000105-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Montant.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Montán, nº. 19, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 8 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 5.206,00 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 1.041,20 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 1.822,10 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 5 de marzo de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 4.357,84 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 871,57 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 1.525,24 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/79530 por importe de 2.396,81 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Montán, nº. 19, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, punto 4.d), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Montán, nº. 19 (CIF H97186878), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 2.396,81 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/79530.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de Sánchez Coello.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Francisco Eximenis, 48-Sánchez Coello, 4, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 1 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 8 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 9.032,74 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 1.806,55 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 3.161,46 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 5 de marzo de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 9.032,74 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 1.806,55 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 3.161,46 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, Y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/75070 por importe de 4.968,01 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Francisco Eximenis, 48-Sánchez Coello, 4, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, punto 4.d), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Francisco Eximenis, 48-Sánchez Coello, 4 (CIF H97710495), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 4.968,01 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/75070.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2019-000118-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de l'Arquebisbe Company.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y ente gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Arzobispo Company, nº. 52, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con 4 viviendas para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 9.252,90 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 1.850,58 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 3.238,52 €.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 5 de marzo de 2019, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 9.252,90 €, una ayuda definitiva correspondiente a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Generalitat Valenciana por importe de 1.850,58 €, y otra ayuda definitiva correspondiente al Ministerio por importe de 3.238,52 €.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base vigesimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto 4.d), 'Área de subvenciones y transferencias, Y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2019, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2019 procedente de los remantes del 2018. Actualmente, en la propuesta de gastos 2019/1742, del ítem 2019/63430 se ha segregado el ítem 2019/73870 por importe de 5.089,10 €, que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Arzobispo Company, nº. 52, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, punto 4.d), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la c/ Arzobispo Company, nº. 52 (CIF H98862022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 5.089,10 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890003, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2019/1742, ítem 2019/73870.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2019-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconéixer l'obligació de pagament de factures corresponents a certificacions de l'obra 'Enjardinament entre els carrers: de Silla, de l'Enginyer Dicenta, de l'Esperança i de l'Enginyer Aubán'.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines se inicia el trámite para el reconocimiento de las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Factura nº. 18000185 de fecha 31 de diciembre de 2018 por importe de 9.807,35 €, presentada por El Ejidillo Viveros Integrales, SL, con CIF B40011934, en concepto de 2ª certificación diciembre 2018 correspondiente al 'Ajardinamiento entre las calles Silla, Ingeniero Dicenta, Esperanza e Ingeniero Aubán'.

2. Factura nº. 19000015 de fecha 31 de enero de 2019 por importe de 24.567,14 €, presentada por El Ejidillo Viveros Integrales, SL, con CIF B40011934, en concepto de 3ª certificación enero 2019 correspondiente al 'Ajardinamiento entre las calles Silla, Ingeniero Dicenta, Esperanza e Ingeniero Aubán'.

Los gastos correspondientes a la factura nº. 18000185 de fecha 31 de diciembre de 2018 y a la factura nº. 19000015 de fecha 31 de enero de 2019, expedidas ambas por la entidad EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL, (CIF B40011934), se corresponde a las certificaciones nº. 2 y nº. 3 por los servicios prestados durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, en la ejecución de la obra de 'Ajardinamiento entre las calles Silla, Ingeniero Dicenta, Esperanza e Ingeniero Aubán', respectivamente.

Se trata de gastos previamente autorizados y dispuestos por Resolución CF-2215, de 14 de septiembre de 2018, que se adjunta en el expediente, con crédito autorizado y dispuesto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 2018 FD310 17100 60900, propuesta de gasto 2018/19, ítem de gasto 2018/10620. Iniciada la ejecución de la obra en fecha 23 de noviembre de 2018, siendo el plazo de ejecución de 4 meses, determinó que la obra no pudo ser ejecutada en el ejercicio presupuestario 2018, por lo que procede la obligación de pagos con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

Al respecto, en el expediente figuran las certificaciones nº. 2 y nº. 3 emitidas por el Servicio de Jardinería por los trabajos realizados por la entidad EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, SL, (CIF B40011934), en relación a la obra de 'Ajardinamiento entre las calles Silla, Ingeniero Dicenta, Esperanza e Ingeniero Aubán'.

Por todo ello, existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 60900 se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2019/1254.

Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 31.2ª.a) de las de ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

Por lo expuesto y con informe favorable del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de:

1. Factura nº. 18000185 de fecha 31 de diciembre de 2018, expedida por El Ejidillo Viveros Integrales, SL, con CIF B40011934, en concepto de 2ª certificación diciembre 2018 correspondiente al 'Ajardinamiento entre las calles Silla, Ingeniero Dicenta, Esperanza e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ingeniero Aubán' por importe de 9.807,35 € financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2019/1254, ítem de gasto 2019/81750, con documento de obligación 2019/857 y relación de documentos de obligación 2019/895.

2. Factura nº. 19000015 de fecha 31 de enero de 2019 expedida por El Ejidillo Viveros Integrales, SL, con CIF B40011934, en concepto de 3ª certificación enero 2019 correspondiente al 'Ajardinamiento entre las calles Silla, Ingeniero Dicenta, Esperanza e Ingeniero Aubán' por importe de 24.567,14 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 60900, de acuerdo con la propuesta de gasto 2019/1254, ítem de gasto 2019/55260, con documento de obligación 2019/3674 y relación de documentos de obligación 2019/895."

64	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-H4979-2018-500001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ DE TRIBUTS I RENDES. Dóna compte de l'informe d'execució del Pla de Control Tributari-Pla d'Inspecció Tributària corresponent a l'any 2018.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, se aprobó el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2018.

Dentro de este, se aprobó asimismo el Plan de Inspección Tributaria, configurado como uno de los instrumentos para la consecución de los objetivos en materia de control tributario y en el cual se contenían las líneas principales de actuación básica del Ayuntamiento de València de medidas contra el fraude fiscal

Segundo. La vigencia del Plan de Inspección tiene carácter anual. Es por ello que, finalizado el año, se procede a analizar el grado de ejecución y a dar cuenta de las actuaciones de comprobación e inspección realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la Hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT), establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que se basará en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



estimen oportunos, correspondiendo las actuaciones de comprobación e inspección al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada del informe de ejecución del Plan de Control Tributario-Plan Parcial de Inspección Tributaria- correspondiente al año 2018."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4979-2019-500004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ DE TRIBUTS I RENDES. Proposa aprovar el Pla de Control Tributari-Pla d'Inspecció Tributària per a l'any 2019.		

"HECHOS

Primero. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal, debe constituir una de las líneas de actuación básica de cualquier Administración local generando dicha actividad importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadana, logrando la minoración de la presión fiscal individual, al ser más los que contribuyen a sustentar las arcas del Ayuntamiento.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza, obliga a la Administración tributaria a dotarse de los adecuados instrumentos de planificación, entre los cuales, se encuentra el Plan de Control Tributario.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Hacienda, de fecha 2 de abril de 2019, se insta la elaboración y aprobación del Plan de Control Tributario que, para el año 2019 es coincidente con el Plan de Inspección Tributaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la Hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT), establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El artículo 170.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT), establece que la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Cuarto. El artículo 141 de la LGT establece que la inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a la investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración; la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios; la realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley; la comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias; la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias; la información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas; la práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación; la realización de actuaciones de comprobación limitada así como las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Quinto. El artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, establece que con carácter general, el ejercicio de las funciones de la inspección se adecuará al Plan Anual de Inspección que apruebe el órgano municipal competente, el cual tendrá carácter reservado. Dentro del mismo, el personal actuará de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan de Control Tributario-Plan de Inspección Tributaria- para el año 2019, con las estrategias, objetivos y directrices generales de las actuaciones inspectoras a desarrollar para dicho ejercicio, teniendo éste carácter reservado.

Segundo. Proceder a la comunicación en la web municipal de los criterios generales que informan el Plan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quaranta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

66. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04906-2019-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: TRESORERIA GENERAL. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de març de 2019.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Tesorería General, el período medio de pago global de la entidad del mes de marzo de 2019 asciende a 33,19 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del período medio de pago a proveedores del mes de marzo de 2019 en la Web municipal.

Segundo. Comunicar el cálculo a la Intervención General y a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

67. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2017-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA PER A PROJECTES EUROPEUS. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 5 d'abril de 2019.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 5 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el reconocimiento de obligación de pago a los socios integrantes del Proyecto MAtchUP, por un importe total de 2.850.682,51 euros, que resulta de abonar el 15 % retenido por el Ayuntamiento de València en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



el 1^{er} pago en avance y la cantidad aceptada en concepto de justificación por la Comisión Europea, con el siguiente detalle:

Id. Document: qReK c+hfr gsg c7FH mUAY lkel LW4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VAT number	Nombre	IBAN	BIC/SW IFT	Banco	Subvenció UE (A)	15% Retenció (B)	Órdenes de pago (Pago intermedio 1)
ESG98406002	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA(953813514)	ES85 2100 1950 7602 0011 8627	CAIXES BBXX	CAIXA BANK	115.063,73 €	38.626,87 €	153.690,60 €
ESB98503097	WITRAC COMUNICACIONES INTELIGENTES SL(913855043)	ES73 0049 1287 13 2910207811	BSCHES MM	BANCO SANTANDER	22.950,12 €	17.518,27 €	40.468,39 €
ESQ4618002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA(999864846)	ES69 0049 1827 8529 1054 3530	BSCHES MM	BANCO SANTANDER	96.255,68 €	17.298,75 €	113.554,43 €
ESA46112041	ETRA INVESTIGACION Y DESARROLLO SA(999926441)	ES91 0081 0693 6300 0187 0792	CAIXES BB	CAIXABANK	164.298,23 €	36.853,36 €	201.151,59 €
ESG96316476	ASOCIACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA(993318025)	ES93 2100 5953 8902 0005 9995	CAIXES BBXX	CAIXA BANK	89.982,06 €	25.856,25 €	115.838,31 €
ESB97808984	SENIOR EUROPA SOCIEDAD LIMITADA(955078394)	ES39 0075 1089 4006 0005 0293	POPUE S	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	57.754,80 €	14.066,06 €	71.820,86 €
DE140135127	LANDESHAUPTSTADT DRESDEN(965770413)	DE58 8505 0300 3159 0000 00	OSDDD E81XX	OSTSÄCHSISCHE SPARKASSE DRESDEN	213.011,69 €	89.097,62 €	302.109,31 €
DE161410766	DREWAG STADTWERKE DRESDEN GMBH(928018886)	DE68 8508 0000 0410 6052 06	DRESD EFF850	COMMERZBANK AG	94.236,71 €	42.302,19 €	136.538,90 €
DE140124030	DRESDNER VERKEHRSBETRIEBE AG(970626427)	DE74 8508 0000 0460 1300 00	DRESD EFF850	COMMERZBANK AG, FRANKFURT AM MAIN / GERMANY	67.677,20 €	17.387,35 €	85.064,55 €
DE140209825	WOHNBAU NORDWEST GMBH(915298306)	DE93 5501 0400 0321 1573 64	AARBD ESWDO M	AAREAL BANK AG	25.514,44 €	27.098,54 €	52.612,98 €
DE129515865	FRAUNHOFER GESELLSCHAFT ZUR FOERDERUNG DER ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V.(999984059)	DE86 7007 0010 0752 1933 00	DEUTD EMM	DEUTSCHE BANK AG	75.105,79 €	38.390,62 €	113.496,41 €
DE188369991	TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN(999897729)	DE52 8504 0000 0800 4004 00	COBAD EFFxxx	COMMERZBANK AG, MITTELSTANDSBANK	35.937,49 €	24.248,44 €	60.185,93 €
	ANTALYA METROPOLITAN MUNICIPALITY(956844376)	TR92000150015 8048016698405	TVBATR 2AXXX	TURKIYE VAKIFLAR BANKASI T.A.O.	39.797,61 €	146.612,29 €	186.409,90 €
TR7420033451	Sampas Bilisim Ve Iletisim Sistemleri Sanayi Ve Ticaret A.S.(984449606)	TR25 0003 2000 0000 0055 8345 14	TEBUTR IS	TÜRK EKONOMI BANKASI	149.323,33 €	54.964,22 €	204.287,55 €
TR2710797541	DE SURDURULEBLER ENERJI VE INSAAT SANAYI TICARET LIMITED SIRKETI(934941485)	TR63 0013 4000 0112 0439 5000 12	DENITR ISXXX	DENIZBANK	29.062,55 €	25.127,81 €	54.190,36 €
TR0700009794	ANTEPE INSAAT VE TICARET ANONIM SIRKETI(913788889)	TR75000150015 8048016676207	TVBATR 2AXXX	TURKIYE VAKIFLAR BANKASI T.A.O.	35.400,53 €	8.636,25 €	44.036,78 €
TR8590609413	TRAFIK ARASTIRMA YONETIM SIMULASYON INSAAT MUSAVIRLIK PROJE VE TICARET ANONIM SIRKETI(913677339)	TR68 0001 2001 3150 0058 1001 50	TRHBT R2AXXX	TURKIYE HALK BANKASI ANONIM SIRKETI	21.588,48 €	4.708,60 €	26.297,08 €
	AKDENIZ UNIVERSITY(998145036)	cuena personalz?			22.284,29 €	8.452,50 €	30.736,79 €
FI26473754	Teknologian tutkimuskeskus VTT Oy(932760440)	FI365000012037 8228	OKOYFI HH	OP CORPORATE BANK PLC	87.699,56 €	24.478,12 €	112.177,68 €
ESG47565478	FUNDACION CARTIF(999929836)	ES48 2103 4313 8800 3326 8718	UCJAES 2M	UNICAJA BANCO, S.A.	149.039,25 €	33.403,12 €	182.442,37 €
IT03628350153	UNIVERSITA COMMERCIALE LUIGI BOCCONI(999838850)	IT55 E056 9601 6100 0000 2000X88	POSOIT 22	BANCA POPOLARE DI SONDRIO	77.945,26 €	22.115,62 €	100.060,88 €
	FONDAZIONE ICONS(917939810)	IT26 K056 9620 3000 0000 4370 X70	POSOIT 22	BANCA POPOLARE DI SONDRIO	184.965,33 €	43.345,31 €	228.310,64 €
ESG48975767	FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION(999604110)	ES06 3035 0083 270 8 3090 0233	CLPEES 2M	CAJA LABORAL	95.948,01 €	20.803,81 €	116.751,82 €
	HERZLIYA MUNICIPALITY(941063640)	IL06 0130 7900 0004 7470 034	UNBKIL IT	UNION BANK OF ISRAEL	10.056,25 €	8.728,12 €	18.784,37 €
BE0207436775	STADSBEESTUUR VAN OOSTENDE(936955108)	BE47 0910 0023 7980	GKCCB EBB	BELFIUS BANK NV	26.689,68 €	14.870,62 €	41.560,30 €
MK4030004561156	CITY OF SKOPIJE(989434048)	MK07 1007 0100 0068 264	NBRM MK 2X	NATIONAL BANK OF THE REPUBLIC OF MACEDONIA	9.383,81 €	3.766,87 €	13.150,68 €
FI01274855	KERAVAN KAUPUNKI(945239490)	FI75 5132 0520 0031 04	OKOYFI HH	KESKI-UUDENMAAN OSUUSPANKKI	27.956,18 €	16.996,87 €	44.953,05 €
				TOTAL MATCHUP	2.024.928,06 €	825.754,45 €	2.850.682,51 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Se ha advertido un error material o de hecho en el apartado Primero de la parte dispositiva en la línea 18 de la tabla en la cuenta bancaria de la AKDENIZ UNIVERSITY (998145036), siendo la misma que en el pago anterior (pre-financing payment), aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018.

TR0210053694/A K D E N I Z UNIVERSITY (998145036)

TR37 0001 0012 3640 5079 3056 35

TCZBTR2A

T U R K I Y E COMHURIYETI ZIRAAT BANKASI

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, por el que se aprobó el reconocimiento de obligación de pago a los socios integrantes del Proyecto MAtchUP, por un importe total de 2.850.682,51 euros, que resulta de abonar el 15 % retenido por el Ayuntamiento de València en el 1^{er} pago en avance y la cantidad aceptada en concepto de justificación por la Comisión Europea.

Segundo. El artículo 109 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a las revocación de los actos y rectificaciones de errores.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el error material o de hecho detectado en el apartado Primero en la fila n°. 18 de la tabla la parte dispositiva del acuerdo de fecha 5 de abril de 2019, en lo que respecta a la cuenta bancaria de la AKDENIZ UNIVERSITY (998145036), quedando con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VAT number	Nombre	IBAN	BIC/S WIFT	Banco	Subvenció UE (A)	15% Retenció (B)	Órdenes de pago (Pago intermedio 1)
ESG984 06002	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA(953813514)	ES85 2100 1950 7602 0011 8627	CAIXES BBXXX	CAIXA BANK	115.063,73 €	38.626,87 €	153.690,60 €
ESB985 03097	WITRAC COMUNICACIONES INTELIGENTES SL(913855043)	ES73 0049 1287 13 2910207811	BSCHE SMM	BANCO SANTANDER	22.950,12 €	17.518,27 €	40.468,39 €
ESQ461 8002B	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA(999864846)	ES69 0049 1827 8529 1054 3530	BSCHE SMM	BANCO SANTANDER	96.255,68 €	17.298,75 €	113.554,43 €
ESA461 12041	ETRA INVESTIGACION Y DESARROLLO SA(999926441)	ES91 0081 0693 6300 0187 0792	CAIXES BB	CAIXABANK	164.298,23 €	36.853,36 €	201.151,59 €
ESG963 16476	ASOCIACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA(993318025)	ES93 2100 5953 8902 0005 9995	CAIXES BBXXX	CAIXA BANK	89.982,06 €	25.856,25 €	115.838,31 €
ESB978 08984	SENIOR EUROPA SOCIEDAD LIMITADA(955078394)	ES39 0075 1089 4006 0005 0293	POPUE S	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.	57.754,80 €	14.066,06 €	71.820,86 €
DE1401 35127	LANDESHAUPTSTADT DRESDEN(965770413)	DE58 8505 0300 3159 0000 00	OSDD DE1X X	OSTSÄCHSISCHE SPARKASSE DRESDEN	213.011,69 €	89.097,62 €	302.109,31 €
DE1614 10766	DREWAG STADTWERKE DRESDEN GMBH(928018886)	DE68 8508 0000 0410 6052 06	DRESD EFF850	COMMERZBANK AG	94.236,71 €	42.302,19 €	136.538,90 €
DE1401 24030	DRESDNER VERKEHRSBETRIEBE AG(970626427)	DE74 8508 0000 0460 1300 00	DRESD EFF850	COMMERZBANK AG, FRANKFURT AM MAIN / GERMANY	67.677,20 €	17.387,35 €	85.064,55 €
DE1402 09825	WOHNBAU NORDWEST GMBH(915298306)	DE93 5501 0400 0321 1573 64	AARBD ESWD OM	AAREAL BANK AG	25.514,44 €	27.098,54 €	52.612,98 €
DE1295 15865	FRAUNHOFER GESELLSCHAFT ZUR FÖRDERUNG DER ANGEWANDTEN FORSCHUNG E.V.(999984059)	DE86 7007 0010 0752 1933 00	DEUTD EMM	DEUTSCHE BANK AG	75.105,79 €	38.390,62 €	113.496,41 €
DE1883 69991	TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN(999897729)	DE52 8504 0000 0800 4004 00	COBAD EFFxxx	COMMERZBANK AG, MITTELSTANDSBANK	35.937,49 €	24.248,44 €	60.185,93 €
	ANTALYA METROPOLITAN MUNICIPALITY(956844376)	TR9200015001 580480166984 05	TVBAT R2AXX X	TURKIYE VAKIFLAR BANKASI T.A.O.	39.797,61 €	146.612,29 €	186.409,90 €
TR7420 033451	Sampas Bilisim Ve İletisim Sistemleri Sanayi Ve Ticaret A.S.(984449606)	TR25 0003 2000 0000 0055 8345 14	TEBUT RIS	TÜRK EKONOMİ BANKASI	149.323,33 €	54.964,22 €	204.287,55 €
TR2710 797541	DE SURDURULEBİLİR ENERJİ VE İNŞAAT SANAYİ TİCARET LİMİTED SİRKETİ(934941485)	TR63 0013 4000 0112 0439 5000 12	DENIT RISXXX	DENİZBANK	29.062,55 €	25.127,81 €	54.190,36 €
TR0700 009794	ANTEPE İNŞAAT VE TİCARET ANONİM SİRKETİ(913788889)	TR7500015001 580480166762 07	TVBAT R2AXX X	TURKIYE VAKIFLAR BANKASI T.A.O.	35.400,53 €	8.636,25 €	44.036,78 €
TR8590 609413	TRAFİK ARASTIRMA YONETİM SIMULASYON İNŞAAT MÜŞAVİRLİK PROJİ VE TİCARET ANONİM SİRKETİ(913677339)	TR68 0001 2001 3150 0058 1001 50	TRHBT R2AXX X	TURKIYE HALK BANKASI ANONİM SİRKETİ	21.588,48 €	4.708,60 €	26.297,08 €
TR0210 053694	AKDENİZ UNIVERSITY(998145036)	TR37 0001 0012 3640 5079 3056 35	TCZBT R2A	TURKIYE COMHURİYETİ ZİRAAT BANKASI	22.284,29 €	8.452,50 €	30.736,79 €
FI26473 754	Teknologian tutkimuskeskus VTT Oy(932760440)	FI36500001203 78228	OKOYF IHH	OP CORPORATE BANK PLC	87.699,56 €	24.478,12 €	112.177,68 €
ESG475 65478	FUNDACION CARTIF(999929836)	ES48 2103 4313 8800 3326 8718	UCJAE S2M	UNICAJA BANCO, S.A.	149.039,25 €	33.403,12 €	182.442,37 €
IT03628 350153	UNIVERSITA COMMERCIALE LUIGI BOCCONI(999838850)	IT55 E056 9601 6100 0000 2000X88	POSOI T22	BANCA POPOLARE DI SONDRIO	77.945,26 €	22.115,62 €	100.060,88 €
	FONDAZIONE ICONS(917939810)	IT26 K056 9620 3000 0000 4370 X70	POSOI T22	BANCA POPOLARE DI SONDRIO	184.965,33 €	43.345,31 €	228.310,64 €
ESG489 75767	FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION(999604110)	ES06 3035 0083 270 8 3090 0233	CLPEES 2M	CAJA LABORAL	95.948,01 €	20.803,81 €	116.751,82 €
	HERZLIYA MUNICIPALITY(941063640)	IL06 0130 7900 0004 7470 034	UNBKI IUT	UNION BANK OF ISRAEL	10.056,25 €	8.728,12 €	18.784,37 €
BE0207 436775	STADSBESTUUR VAN OOSTENDE(936955108)	BE47 0910 0023 7980	GKCCB EBB	BELFIUS BANK NV	26.689,68 €	14.870,62 €	41.560,30 €
MK4030 004561 156	CITY OF SKOPIJE(989434048)	MK07 1007 0100 0068 264	NBRM MK 2X	NATIONAL BANK OF THE REPUBLIC OF MACEDONIA	9.383,81 €	3.766,87 €	13.150,68 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: qRcK c+hF rgsG c7FH mUAY lkeI LW4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VAT number	Nombre	IBAN	BIC/S WIFT	Banco	Subvenció UE (A)	15% Retenció (B)	Órdenes de pago (Pago intermedio 1)
FI01274855	KERAVAN KAUPUNKI(945239490)	FI75 5132 0520 0031 04	OKOYF IHH	KESKI-UUDENMAAN OSUUSPANKKI	27.956,18 €	16.996,87 €	44.953,05 €
				TOTAL MATCHUP	2.024.928,06 €	825.754,45 €	2.850.682,51 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Tesorería para que efectúe las correspondientes transferencias a los socios."

68. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01102-2019-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar el Pla de Prevenció de Riscos Laborals de l'Ajuntament de València.		

"La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), determina la implantación de la cultura preventiva en el Ayuntamiento de València y con su modificación (Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales), fomenta la cultura preventiva y refuerza la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en el Sistema General de Gestión del Ayuntamiento de València mediante un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que sirva de instrumento para facilitar la integración de la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento.

De forma específica, en el art. 16.1 de la Ley 31/1995 de PRL, citada anteriormente, se indica que la prevención de riesgos laborales debe integrarse en el Sistema General de Gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, por la implantación y aplicación de un Plan de Prevención que incluya la estructura orgánica, las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y los recursos necesarios para realizar en la empresa la acción de preventiva de riesgos laborales conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

La integración de la prevención de riesgos laborales en los niveles jerárquicos del Ayuntamiento de València implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten. La eficacia de la prevención de riesgos laborales quedará condicionada a la buena integración de la prevención en la organización general del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de València en sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el Reglamento Interno de Prevención de Riesgos Laborales con el objeto de aplicar la legislación vigente en materia preventiva y cumplir en mejor medida con su obligación de velar por la seguridad y salud en el trabajo de su personal mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo tal y como establece la LPRL y demás normativa dictada en su desarrollo.

Dicho Reglamento, estableció la creación de un Servicio de Prevención propio, siendo su objeto la realización e implantación de un Sistema de Gestión de PRL partiendo de la integración de la prevención en el conjunto de sus actividades y decisiones y la potenciación de sus recursos propios, adecuando su contenido a sus peculiaridades organizativas y de participación del personal a su servicio.

El RD 604/2006, de 19 de mayo, modificó el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



el que se establecieron las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En lo que se refiere al RD 39/1997, resultó modificado por el RD 604/2006 en su artículo 1 '*Integración de la actividad preventiva en la empresa*' y artículo 2 referido al '*Plan de Prevención de Riesgos Laborales*' en el que se considera al Plan de prevención de riesgos laborales como la herramienta a través de la que se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

El documento del Plan de Prevención elaborado en su día y actualmente revisado, fue aprobado por unanimidad en sesión del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de València del 16 de enero de 2019 (punto 4 del Orden del Día), quedando cumplida la preceptiva consulta y participación del personal conforme a los arts. 33 y 34 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales vigente, sus actualizaciones y la del art. 1 del RD 39/97 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Conforme al art. 2.1, segundo párrafo, del RD 604/2006, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todo el personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de València."

69. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-001297-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament corresponent a una certificació del servici de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública davall control horari a la ciutat de València (ORA).		

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago del gasto de la certificación nº. 155/19, correspondiente a los trabajos efectuados en el mes de febrero de 2019, por la empresa Dornier, SA, adjudicataria del contrato de 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', por importe de 404.328,42 €, gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario aunque sin autorización ni disposición en aplicaciones del presente ejercicio, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI.

Cuarto. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

Quinto. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de las certificación nº. 155/19 del mes de febrero de 2019, correspondiente a la obra/servicio 'Gestión servicio público estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario en la ciudad de València (ORA)', realizada por Dornier, SA, con CIF A58369497, por una cuantía de 404.328,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21001, PG 2019/2456, ítem 2019/081740, Fra. 2507012057, DO 2019/6912, RDO 2019/1744."

70. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001421-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a diverses comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019.		

"FETS

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 9 de novembre de 2018, va adoptar un acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2019, per un import màxim total estimat de 2.583.800 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 2018/04712, ítem gasto 2019/006290 (que en 2019 ha sigut 246/2019), acord que va ser publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 13/11/2018 i en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 227, de data 26 de novembre de 2018, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 27 de novembre al 17 de desembre de 2018.

2. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant un decret de data 21 de març de 2019, ha formulat una proposta de concessió individualitzada d'ajuda econòmica per a monuments fallers a favor de les comissions de falla que s'indiquen, que al marge de formular una declaració jurada sobre els extrems que recull l'apartat 6.4 de la convocatòria, no incompleixen l'obligació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de justificar en termini les subvencions del Servei de Cultura Festiva d'exercicis anteriors, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social (segons certificats de la AEAT i la TGSS), no tenen deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament (segons informes del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides per l'esmentat servici.

3. La quantia individualitzada de les ajudes es calcula partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per totes les comissions (segons els pressupostos presentats a la JCF que serveixen com a pressupost al qual fa referència la convocatòria, i certificat de la JCF de data 21 de setembre de 2018) i l'òrgan competent procedeix al prorrateig, entre els beneficiaris de la subvenció.

A més a més, l'import de l'ajuda a concedir 'es xifra en un 25 % del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers major i infantil, sense que puga considerar-se per a l'esmentat càlcul l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament', incorporant-se a l'expedient els contractes subscrits de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2019, per un import de 183.363,34 €, més 18.636,36 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 205.000,00 €, i d'altra banda per a la falla infantil, per un import de 25.909,09 €, més 2.590,91 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 28.500,00 €.

4. Les subvencions a atorgar són compatibles, en virtut del previst en l'apartat 4 de la convocatòria, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5. S'estableix la possibilitat de pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides, a l'empara de l'apartat 5.1 de la convocatòria i la base 23 d'execució del Pressupost de 2019. A més a més, encara que aprovada en 2018 la convocatòria, mitjançant una tramitació anticipada amb la corresponent autorització de la despesa, en l'exercici 2019 té lloc la resolució de concessió, que comporta el compromís de despesa i, per estar prevista en la normativa reguladora de la subvenció per monuments la modalitat excepcional del pagament íntegre anticipat, es produeix el simultani reconeixement de l'obligació de pagament, sense perjuí de la justificació ulterior.

6. Per altra banda, per la JGL en data 1 de març de 2019 es va concedir subvenció de monuments fallers 2019 a diverses comissions falleres entre les quals es trobava la núm. 56 AC Azcárraga-Ferran el Catòlic, CIF G96641329. Detectat que el certificat de la AT que constava en l'expedient encara d'este titular ho era amb altre CIF, s'aporta el correcte aportat per esta comissió per la qual cosa s'ha de convalidar l'acord per tal d'esmenar esta situació.

Als anteriors fets, li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 34.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions estableix que, complits els requisits exigits, 'la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de despesa corresponent', afegint el seu apartat 5, com a requisit addicional per al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconeixement de l'obligació, o des de la perspectiva del beneficiari, del crèdit exigible, acte que comporta la proposta de pagament, que el beneficiari 'es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social' i 'no siga deutor per resolució de procedència de reintegrament', admetent en el seu apartat 4 la realització excepcional de pagaments anticipats, 'que suposaran lliuraments de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció', quan esta possibilitat i el règim de garanties estiga previst expressament en la normativa reguladora de la subvenció, com passa amb la subvenció per monuments fallers, que la base 5.6. configura com una subvenció de justificació diferida o prepagable (subvencions per monuments, el pagament dels quals es preveu anticipat).

Resultant la definició de l'autorització, disposició o compromís de despesa, reconeixement de l'obligació i ordenació del pagament, com a fases de gestió del pressupost de despeses (article 184.1 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març), del previst en els articles 54, 56, 58 i 61 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desplega el capítol primer del títol sisé de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos, i el procediment d'aprovació de la despesa i pagament subvencional, de l'establert en l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la Llei 47/2003, de 26 de novembre, General Pressupostària, com a norma supletòria a tenor de les bases 23, 14, 19, i 41 de les d'execució del Pressupost municipal, resultant necessari el control i fiscalització interna per la Intervenció General.

2. Que l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és l'Alcaldia, que té delegada la competència, segons quantia, en la Junta de Govern Local o en el regidor delegat de Cultura Festiva, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes estes funcions en la legislació de règim local') i article 124, apartats 4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015 ('Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels següents assumptes (...) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix concedirà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica...'), donant-se trasllat de l'expedient al Servei Fiscal de Gastos, a l'efecte d'emetre informe i formalitzar el compromís de despesa i el reconeixement de l'obligació, formulant-se la corresponent proposta a l'efecte de la seua fiscalització per Intervenció.

3. L'article 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu comú de les administracions públiques, pel que fa a la convalidació d'actes.

Per l'exposat, i fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Concedir a les comissions de falla que es relacionen en l'Annex I, per a la construcció dels monuments de les falles 2019, les ajudes econòmiques que s'hi indiquen, representatives del 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet a què fa referència l'apartat 5 de la convocatòria de la subvenció, disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de novembre de 2018 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes esmentades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost, segons proposta de despesa, ítems despesa i documents d'obligació expressats més avall.

Segon. El beneficiari de la subvenció queda subjecte al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions -d'ara endavant LGS-, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei i base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2019) i, en particular, a les establides en l'apartat 10 de la convocatòria.

Tercer. Desestimar les sol·licituds relacionades en l'Annex II pels motius que s'indiquen.

Quart. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el punt e) de l'apartat 10 de les bases reguladores de la concessió, i en la base 23 d'execució del Pressupost per a 2019.

Quint. Convalidar l'acord núm. 84 de la Junta de Govern Local de data 1 de març de 2019, d'aprovació de la concessió d'ajudes a diverses comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019 i en concret pel que fa a la núm. 56, AC Azcárraga-Ferran el Catòlic, amb CIF G96641329."

ANNEX I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm. Cens	COMISSIÓ FALLERA	CIF	DATA SOL.	IMPORT F. GRAN	IMPORT F. INF.	IMPORT TOTAL	25 % CONCEDIT	P. GASTO	ÍTEM	DO
20	Salamanca-Comte d'Altea	G46924064	28/11/2018	5.900,00 €	3.600,00 €	9.500,00 €	2.375,00 €	646/2019	73000	5299
21	Asoc. Cult. Falla Borrull-Socors	G46746319	27/11/2018	3.700,00 €	2.300,00 €	6.000,00 €	1.500,00 €	646/2019	73010	5300
50	Asoc. F. Corretegeria-Bany dels Pavesos	G97112312	16/12/2018	6.850,00 €	1.150,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €	646/2019	73020	5301
51	Carretera Escrivà-Cooperativa Sant Ferran	G46745675	17/12/2018	6.100,00 €	1.900,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €	646/2019	73030	5302
68	Asoc. Cultural falla Conserva-Berenguer Mallol	G96908199	04/12/2018	15.000,00 €	6.100,00 €	21.100,00 €	5.275,00 €	646/2019	73040	5305
96	Quart- Extramurs-Velázquez	G96763610	07/12/2018	35.000,00 €	6.500,00 €	41.500,00 €	10.375,00 €	646/2019	73050	5306
108	Pintor Stolz-Burgos	G46765061	29/11/2018	4.400,00 €	3.300,00 €	7.700,00 €	1.925,00 €	646/2019	73060	5307
123	Asoc. Cultural L'Alguer-Enginyer Rafael Janini	G97913552	17/12/2018	15.400,00 €	6.050,00 €	21.450,00 €	5.362,50 €	646/2019	73070	5308
126	Pintor Salvador Abril-Pere III el Gran	G98673403	04/12/2018	10.000,00 €	4.500,00 €	14.500,00 €	3.625,00 €	646/2019	73080	5310
165	Pizarro-Cirilo Amorós	G46865556	17/12/2018	23.000,00 €	7.500,00 €	30.500,00 €	7.625,00 €	649/2019	73090	5313
174	Falla Pintor Salvador Abril-Peris y Valero	G46772562	29/11/2018	20.000,00 €	5.300,00 €	25.300,00 €	6.325,00 €	646/2019	73100	5317
184	Indústria-Sants Just i Pastor	G97415038	16/12/2018	18.500,00 €	6.400,00 €	24.900,00 €	6.225,00 €	646/2019	73110	5318
205	Nord-Doctor Zamenhoff	G97133953	02/12/2018	10.500,00 €	3.800,00 €	14.300,00 €	3.575,00 €	646/2019	73120	5319
248	Saineter Arniches-Arquitecte Ribes	G46777769	17/12/2018	2.500,00 €	1.000,00 €	3.500,00 €	875,00 €	646/2019	73130	5324
279	Matías Perelló-Luis de Santàngel	G97031439	11/12/2018	18.000,00 €	4.500,00 €	22.500,00 €	5.625,00 €	646/2019	73140	5321
365	A. C. Alfara del Patriarca-Periodiste Gil Sumbiela	G46811055	17/12/2018	2.100,00 €	2.000,00 €	4.100,00 €	1.025,00 €	646/2019	73150	5327
	TOTAL						65.712,50 €			

ANNEX II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Núm. Cens	COMISSIÓ FALLERA	CIF	MOTIU
104	Asoc. Cult. Falla Plaça de Rojás Clemente, 'La Cordà'	G98927874	No inscripció en el REM finalitzat el requeriment d'inscripció. Ap. 4.2 convocatòria
109	Falla Sant Rafael-Antón Martín	G46842605	No inscripció en el REM finalitzat el requeriment d'inscripció. Ap. 4.2 convocatòria
113	Aso. Cult. Falla República Argentina-Doctor Pallarés Irlanzo, 'L'Amistat'	G46752390	No inscripció en el REM finalitzat el requeriment d'inscripció. Ap. 4.2 convocatòria
235	Asoc. Cultural Falla Barri de la Llum	G46777132	No inscripció en el REM finalitzat el requeriment d'inscripció. Ap. 4.2 convocatòria
313	Falla Plaça de Sant Roc	G96067558	No inscripció en el REM finalitzat el requeriment d'inscripció. Ap. 4.2 convocatòria
346	Riu Tajo-Cavite	G96641899	Ser deutora de reintegrament
375	Falla Passeig de l'Albereda-Av. de França	G97046734	No inscripció en el REM finalitzat el requeriment d'inscripció. Ap. 4.2 convocatòria
392	Blas Gámez-Angel Villena	G40529471	No constar en el certificat emés pel Secretari de JCF. Ap. 4.1 y 5.4 convocatòria

71. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001719-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a una actuació de balladores i balladors amb motiu de la celebració del 'Nadal al carrer'.	

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se dispone que con motivo de la festividad de Navidad 2018, en virtud de Resolución PN1 FT-1448, de fecha 14 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor privado a la Asociación Cultural La Carraspera, con CIF G97915920, por un precio total a percibir de 600,00 € (asociación exenta de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/1992).

En fecha 14 de marzo de 2019 ha tenido entrada en el registre general de facturas, la factura nº. 11 de fecha 14 de marzo de 2019 expedida por la asociación que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo, por un importe de 600,00 € (asociación exenta de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/1992).

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la asociación en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. En aplicació de la base 31.2.a).1.2 de bases de execució del Pressupost municipal de 2019, corresponde a la Junta de Govern Local:

a) El reconeixement de la obligació derivada de un gast debitament autoritzat i dispost en un exercici anterior quan no se haja incorporat el remanent de crèdit que lo ampara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gast se considerarà debitament adquirit quan quede acreditat en el expedient:

1. El act administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant tercers.
2. La existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gast de l'exercici en el que se comprometí el gast.

En base a lo expost, per el concejal delegat de Cultura Festiva se aprobó el citat contract indicat en el punt 1º.

A través de la proposta de gast nº. 2018/6375 se efectuó la reserva de crèdit per importe 600,00 € con cargo a la aplicació pressupostaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', del Pressupost municipal de 2018.

3. En el sector pressupost del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicació pressupostaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', del Pressupost municipal de 2019 a cargo de la qual ha sido reservat el importe de 600,00 € en la proposta de gast 2019/2642.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconeixement de la obligació corresponde a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases de execució del Pressupost municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligació por importe total de 600,00 € (asociación exenta de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/1992) a favor de la Asociación Cultural La Carraspera, con CIF G97915920, según factura conformada nº. 11 de fecha 14 de marzo 2019, relativa a la actuación de bailarines y bailarinas ataviados con indumentaria tradicional de invierno y música de tabal y dulzaina en directo el día 22 de diciembre de 2018 con motivo de la celebración de 'Nadal al carrer 2018' que habrá de atenderse con cargo a la aplicació pressupostaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', de 2019 (nº. de propuesta 2019/2642, ítem 2019/85710, documento de la obligació 2019/7122 y relación de documento 2019/1941)."

72. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02310-2019-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la festa de Sant Antoni Abat a Poble Nou i de les Falles al Perellonet.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

1. Per moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València, Consol Castillo Plaza, cal iniciar les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb les bases 30^a i següents de les d'execució del Pressupost del 2019, per un import de 1.247,93 € més 152,07 € en concepte d'IVA, que fa un total de 1.400,00 €, de les despeses detallades a continuació:

Aplicació Pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF/NIF)	Núm. factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IG970 92400 22609	2019/ 2355	2019/ 78550	2019/5939	Menjar popular calderes en Poble Nou	Perales Gil Victor Manuel *****	1	25/02/2019	1.000,00	100,00	10	1.100,00
IG970 92400 22609	2019/ 2355	2019/ 78560	2019/5941	Mascletà en El Perellonet	Pirotècnia Vulcano, SL B80077027	000059	21/03/2019	247,93	52,07	21	300,00
TOTAL								1.247,93	152,07		1.400,00

Aquestes despeses corresponen a les activitats i servicis culturals realitzats per diferents empreses durant la celebració de la festivitat de Sant Antoni Abad el 24 de febrer de 2019 en Poble Nou i la celebració d'una mascletà en Falles en el Perellonet el 19 de març de 2019.

Aquestes despeses van ser aprovades per Resolució CP-146, de data 14 de febrero de 2019, per el que es adjudicava els respectives contractes menors, segons proposta de despesa 2019 1072, ítems 2019 50340 i 2019 50630. Es va observar que en la proposta de despesa aprovada existia un error material en l'ítem 2019 050630 ja que en lloc de Pirotècnia Vulcano, amb CIF B80077027, hauria de posar Perales Gil Victor Manuel, amb NIF *****, pel que es va procedir a proposar modificar l'esmentada proposta de despesa per a solucionar l'error i sol·licitar informe al Servici Fiscal de Gastos.

En data 14 de març el Servici Fiscal de Gastos emet informe en el qual indica que el Servici gestor haurà de tramitar la modificació proposada amb posterior remissió de la proposta de reconeixement d'obligació de les factures que es presenten en el Servici Fiscal de Gastos per a la seua intervenció prèvia per la Intervenció General.

En data 28 de març de 2019 es va aprovar Resolució CP-323 per la qual s'anul·la la Resolució CP-146 aprovada en data 14-02-2019, i la proposta de despesa 2019 1072 en existir un error material.

D'açò es desprén que hauran de tramitar-se les despeses de conformitat amb la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2019 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

2. Autorització de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A petició de les alcaldesses de Poble Nou i el Perellonet, i amb la conformitat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte el servei inclòs en l'expedient.

3. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2019 IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons proposta de despesa 2019 2355, ítems 2019 78550 i 2019 78560, documents d'obligació 2019 5939 i 2019 5941 i RD 2019 1619.

4. El Servei de Pobles de València ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries d'aquest, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per e1 que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supost, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.*

La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2019 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.*

La base 31.4 de les d'execució del Pressupost del 2019, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'aquest.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 1.247,93 € més 152,07 € en concepte d'IVA, que fa un total de 1.400,00 €, de conformitat amb la base 31.2 de les d'execució del Pressupost del 2019 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Aplicació Pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF/NIF)	Núm. Factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IG970 92400 22609	2019/ 2355	2019/ 78550	2019/5939	Menjar popular calderes en Poble Nou	Perales Gil Victor Manuel *****	1	25/02/2019	1.000,00	100,00	10	1.100,00
IG970 92400 22609	2019/ 2355	2019/ 78560	2019/5941	Mascletà en El Perellonet	Pirotecnia Vulcano, SL. B80077027	000059	21/03/2019	247,93	52,07	21	300,00
TOTAL								1.247,93	152,07		1.400,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2019 IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons la proposta de despesa 2019 2355, Ítems 2019 78550 i 2019 78560, documents d'obligació 2019 5939 i 2019 5941 i RD 2019 1619."

73. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2017-000231-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa interposar recurs de reposició contra la Resolució de l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals de la Comunitat Valenciana de 5 de març de 2019, relativa a la memòria justificativa de l'exercici 2016 corresponent als gastos de manteniment i explotació dels sistemes de sanejament i depuració que gestiona l'Ajuntament de València.		

"HECHOS

1º. Con fecha 9 de marzo de 2017 tienen entrada en este Ayuntamiento la Resolución de la EPSAR de fecha 24 de febrero de 2017 sobre financiación ordinaria para el trienio 2016-2018, correspondiente a los gastos de saneamiento y depuración que gestiona el Ayuntamiento de València.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, se aceptó la citada Resolución dictada por la EPSAR de fecha 24 de febrero de 2017, por la que se aprueba la financiación ordinaria para el trienio 2016 a 2018, y por un importe de financiación de 3.512.443,77 euros, (IVA incluido) para cada uno de los ejercicios, según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 9/1993 de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración. Dicho importe se abonará a razón de 1/12 parte (292.703,65 € IVA incluido) y la forma de pago será por transferencias bancarias mensuales.

3º. En la cláusula tercera de la citada Resolución (método de revisión aplicable) se establece que 'La actualización de la cuantía de la financiación se realizará anualmente de acuerdo a las condiciones planteadas por el Ayuntamiento de València en su solicitud de 5 de diciembre de 2016. La EPSAR asumirá los gastos de energía eléctrica de las instalaciones según facturas de la compañía suministradora. En cuanto a los costes asociados al contrato que tiene el Ayuntamiento de València con la empresa «Saneamiento de València UTE», se actualizarán con el coeficiente de revisión K_t previsto en dicho contrato para cada anualidad'.

4º. Por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, EPSAR, se presenta escrito, con fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento 6 de febrero de 2019, en el que se da trámite de audiencia a efectos de que se presenten las alegaciones que se considere oportunas en relación a la memoria justificativa del año 2016 referente a los gastos de mantenimiento y explotación de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la EPSAR, dándose traslado del informe técnico emitido por el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de la EPSAR, en el que se concluye que los gastos reales por el servicio de saneamiento y explotación de los citados sistemas han ascendido durante el año 2016 a 3.234.606,94 €, si bien se ha abonado mediante transferencia bancaria, 3.512.443,77 € resultando un saldo final a favor de Epsar de 277.836,83 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5°. Con fecha 13 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de València presenta escrito de alegaciones al informe emitido por el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de la Epsar relativo a la memoria justificativa del año 2016 mediante informe técnico emitido por la Sección de Planificación, Proyectos e Instalaciones que a continuación se transcribe:

'En fecha noviembre 2017, se presenta por el Ayuntamiento la «propuesta de liquidación ejercicio 2016» en base a la «Resolución sobre financiación ordinaria 2016/2018» y en concreto la aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero «método de revisión aplicable».

En fecha 06/02/2019, EPSAR presenta «INFORME TÉCNICO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA AÑO 2016» «EXPTE N° 16-FO-0012», en el marco de dicha financiación ordinaria 2016/2018.

En dicho informe de EPSAR se indica:

Instalación de bombeo de Cantarranas Nueva, se ha tenido en cuenta la factura correspondiente a 2015 por importe de 6.722,34 €. Dicha factura se ha tenido en cuenta en la aprobación de costes de 2015 en septiembre 2018, habiéndose verificado que efectivamente esta factura se ha repetido, por lo que procede descontarla de esta liquidación 2016.

El bombeo de Castellar (Alacreu), no hay factura de consumo eléctrico de fecha diciembre 2016. Se adjunta factura cuyo importe asciende a 359,06 €. El sumatorio €/año por tanto de consumos 2016 en esta EB es de 2.469,52 € + 359,06 = 2.828,58 €, cantidad a tener en cuenta en la liquidación de este ejercicio 2016.

Bombeo de Sidi (Saler) proponen un coste de 1.098,68 € basado en cálculos teóricos. El método de revisión aplicable indica:

otros motivos. Para los costes de energía eléctrica, en la citada liquidación se deberá el coste real de energía según las facturas abonadas.

Dicho coste real es sumatorio de facturas del ejercicio 2016, facturas que ascienden a la cantidad 1.774,68 € propuesta por el Ayuntamiento.

Bombeo Devesa (Saler) propone un coste de 0 €, basado en que no se presenta ninguna factura de coste energético ni gasto de alquiler de grupo o consumo de gasoil. Esta estación de bombeo no dispone de contador, está en el proyecto de reconversión de la zona, proyecto que está ejecutando Costas (Ministerio) y a consecuencia de la ejecución de dicho proyecto, fue desmontada la acometida eléctrica.

Por lo que el servicio de vaciado de pozo se ejecuta con un grupo electrogenerador montado sobre camión y que de forma extraordinaria se desplaza para prestar este servicio. Por tanto los costes que se originan para este servicio son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VACIADO CANTARA BOMBEO DEVESA. JUSTIFICACION COSTE				
	Precio Unitario (€/h)	Nº Horas	Importe Total	
Camión grúa	22,40 €	2,00	44,81 €	(29.788,08+14.304,25) Anual/246 Dias/8 Horas (1).
Grupo Electrogenero	6,61 €	2,00	13,22 €	(2).
Oficial 1º Conductor	14,34 €	2,00	28,68 €	28.218,09 Anual/246 Dias/8 Horas (3).
Oficial 3º Turno	12,82 €	2,00	25,65 €	25.238,42 Anual/246 Dias/8 Horas (4).
Total (€/vaciado)			112,36 €	
Costes Directos			112,36 €	
Costes Indirectos (10%)			11,24 €	
Kt2016 = 1,13079242			16,16 €	
Seguridad y Salud (0,5%)			0,70 €	
Gastos Generales + B.I. (8%)			11,24 €	
MA (10%)			15,17 €	
TOTAL €/VACIADO			166,86 €	
TOTAL COSTE VACIADO €/AÑO	€/EQUIPO	Nº VACIADS	TOTAL	
	166,86 €	12	2.002,31	
(1) Mercedes Eonic 1828 LL 4X2 Biodiesel con caja fija (29788,08 €) Tomo VIII - Pag. 82 + Grúa Hiab XS 099 E4 caja (14304,25 €) .Tomo VIII - Pag 83.				
(2).Tomo XXV - Pag. 10				
(3).Tomo VIII - Pag. 73				
(4).Tomo VIII - Pag. 78				

Por tanto el coste total anual es de: 2002,31 €, cuyo coste se paga a la empresa SANEAMIENTO VALENCIA UTE (adjudicataria de la explotación del saneamiento) en las certificaciones de limpieza. Por lo que se propone el coste de la prestación de este servicio extraordinario €/año = 2.002,31 €.

Bombeo Casal D'Esplai, propone un coste de 4.721,38 € en vez de 8.368,47 € dado que este último es el consumo del albergue más el bombeo, siendo por tanto 4.721,38 € el que se considera correcto.

Por lo expuesto anteriormente se propone que se debe descontar de la propuesta de liquidación ejercicio 2016 (561.695,86€) la cantidad de:

Instalación	Importe Ayto	Importe EPSAR	Diferencia €/año
EB Cantarranas nueva	85.065,18	78.342,84	6.722,34
EB Castellar Alacreu	2.695,19	2.469,52	225,67
EB Sidi (Saler)	1.774,68	1.774,68	0,00
EB Devesa (Saler)	2.002,31	0,00	2.002,31
EDAR Casal D'Esplai	8.368,47	4.721,38	3.647,09
		total	8.592,79

Siendo el coste real de la energía 561.695,86 € - 8.592,79 € = 553.103,07 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y el coste de explotación y mantenimiento justificado en la tabla aportada de «propuesta de liquidación». = 2.685.382,18 €

Total gasto real = 3.238.485,25 €

Financiación EPSAR ejercicio 2016..... = 3.512.443,77 €

Diferencia a favor de la EPSAR..... = 273.958,44 €.

6°. Por Resolución de la Epsar de fecha 5 de marzo de 2019, relativa a la memoria justificativa del ejercicio 2016, se resuelve determinar que la financiación correspondiente a los gastos de mantenimiento y explotación del año 2016, en los sistemas de saneamiento y depuración que gestiona el Ayuntamiento de València (IVA incluido) asciende a 3.234.606,94 €, concluyendo que al haberse abonado para el ejercicio 2016, mediante transferencia bancaria, la cantidad de 3.512.443,77 € resulta un saldo a favor de la Epsar de 277.936,83 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración establece en su artículo segundo que '*corresponde a la EPSAR financiar, con cargo a la recaudación del canon de saneamiento, los costes de explotación de la instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales ...*'.

II. El artículo 3 del mismo texto legal define la financiación ordinaria como un sistema de financiación consistente en el pago de una cantidad fija por anualidad, en pagos mensuales.

III. En conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 224 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, contra la referida resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible.

IV. En cuanto a la competencia para la interposición de recurso de reposición, resulta ser la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Interponer recurso de reposición contra la Resolución de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana de fecha 5 de marzo de 2019, relativa a la memoria justificativa del ejercicio 2016, correspondiente a los gastos de mantenimiento y explotación de los sistemas de saneamiento y depuración que gestiona el Ayuntamiento de València por disconformidad con el importe requerido para el pago, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



74. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2019-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) en concepte de quota anual 2019.		

"ANTECEDENTS

Primer. Vist l'escrit presentat al cobrament per l'ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS (AFCM), de data 18 de febrer de 2019, va ser dictada per la regidora delegada de Cementeris, moció de data 28 de març de 2019, on es disposa:

L'Ajuntament de València pertany a l'associació de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) des de l'any 2008. Els fins de l'Associació són la col·laboració interadministrativa dels distints Cementeris Municipals. En la seua conseqüència es proposa s'inicien els tràmits per a l'abonament de la factura anual de la quota de pertinença de l'esmentada associació, per import de 500,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS' de conformitat amb el vigent Pressupost municipal de 2019.

Segon. En informe del Servei de Cementeris, de data 29 de març de 2019, s'estableix que:

I) L'Ajuntament de València pertany a l'Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) des de l'any 2008. Els fins de l'Associació són la col·laboració interadministrativa dels distints Cementeris Municipals.

II) Per via de moció de data 28 de març de 2019, la regidora delegada de Cementeris manifesta la conformitat amb la tramitació de la factura de referència. En virtut d'això, procedix l'esmentada tramitació en esta aplicació pressupostària per a instar a l'abonament d'esta. Proposta de gasto 2019/1325, ítem gasto 2019/82800, doc. oblig. 2019/6991, rel. factura 2019/1777.

Tercer. En la seua conseqüència, procedix elevar a l'esmentada Junta de Govern local la proposta, assenyalant que l'AFCM no ha presentat factura de proveïdor per la plataforma electrònica Ge Factura (FACE), sinó que únicament a efectes interns identificatius va aportar eixa documentació.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Base d'execució 13.1. del vigent Pressupost municipal.

Òrgan competent per a la resolució de l'expedient.

La Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER l'obligació per import de cinc-cents euros (500,00 €), a favor de l'ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS (AFCM), CIF G82818303, corresponent a la quota anual associació any 2019, imputant el mencionat gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigent Pressupost municipal, PROPOSTA DE GASTO 2019/1325, ÍTEM GASTO 2019/82800, DOC. O. 2019/6991, ANY/NÚM. REL: 2019/1777."

75. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02802-2019-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació de pagament a favor de l'Association of Significant Cemeteries in Europe (ASCE) en concepte de quota anual 2019.			

"ANTECEDENTS

Primer. Vist l'escrit presentat al cobrament per l'ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE), de data 28 de febrer de 2019, va ser dictada per la regidora delegada de Cementeris, moció de data 28 de març de 2019, on es disposa:

L'Ajuntament de València pertany a l'Associació de Cementeris Històrics Europeus (ASCE) des de l'any 2009. Els fins de l'Associació són la preservació del patrimoni cultural funerari, inclosa la ruta cultural de Cementeris. En la seua conseqüència es proposa s'inicien els tràmits per a l'abonament de la factura anual de la quota de pertinença a la dita Associació per import de 750,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS' de conformitat amb el vigent Pressupost municipal de 2019.

Segon. En informe del Servei de Cementeris, de data 29 de març de 2019, s'establix que:

I) L'Ajuntament de València pertany a l'Associación de Cementerios Históricos Europeos (ASCE) des de l'any 2009. Els fins de l'Associació són la preservació del patrimo cultural funerari, inclosa la ruta cultural de Cementeris.

II) Per via de moció de data 28 de març de 2019, la regidora delegada de Cementeris manifesta la conformitat amb la tramitació de la factura de referència. En virtut d'això, procedix l'esmentada tramitació en esta aplicació pressupuestària per a instar a l'abonament d'esta. Proposta de gasto 2019/1993, ítem gasto 2019/82560, doc. oblig. 2019/6967, rel. factura 2019/1766.

III) En la seua conseqüència, procedix elevar a l'esmentada Junta de Govern Local la proposta, assenyalant que l'ASCE no ha presentat factura de proveïdor per la plataforma electrònica Ge Factura (FACE), sinó que únicament a efectes interns identificatius va aportar eixa documentació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Base d'execució 13.1. del vigent Pressupost municipal.

Òrgan competent per a la resolució de l'expedient.

La Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER l'obligació per import de set-cents cinquanta euros (750,00 €), a favor de l'ASSOCIATION OF SIGNIFICANT CEMETERIES IN EUROPE (ASCE), CIF 91216990373, corresponent a la quota anual de l'esmentada associació any 2019, imputant el mencionat gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigent Pressupost municipal, PROPOSTA DE GASTO 2019/1993, ÍTEM GASTO 2019/82560, DOC. O. 2019/6967, ANY/NÚM. REL.: 2019/1766."

76. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-000429-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar el projecte de Reglament Orgànic del Consell Local de Comerç.	

"HECHOS

PRIMERO. La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, habilita a las entidades locales para la creación de consejos locales de comercio y los define como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Así mismo, se prevé su actuación como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento en fecha de 30 de octubre de 2015 aprobó la creación del Consejo Local de Comercio, estableciendo que el régimen básico del Consejo sería el establecido en el mencionado acuerdo, sin perjuicio de la aprobación de un reglamento orgánico que complemente esta regulación, incorporándose como anexo un proyecto. En el texto del mencionado proyecto se han introducido una serie de modificaciones con el fin de adaptarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo en la sesión del Consejo Local de Comercio de fecha 11 de diciembre de 2018 se acordó la creación de una nueva comisión técnica para discutir sobre la problemática de la venta no autorizada en el dominio público. Por tanto se ha incluido en el borrador del proyecto en el artículo 14 una nueva comisión denominada *Comisión Técnica de Venta no autorizada en el dominio público*.

TERCERO. El Ayuntamiento en su Plan Normativo para el año 2019 ha previsto la aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Local de Comercio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 21 de marzo de 2019 se ha dispuesto iniciar los trámites para aprobar su aprobación.

QUINTO. El borrador del proyecto consta de un preámbulo, cuatro títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El primer título se denomina Disposiciones Generales y consta de cinco artículos. El segundo título se denomina composición y organización y comprende desde los artículos 6 al 14. El tercer título se denomina funcionamiento y comprende los artículos 15 al 18. El cuarto título se denomina órganos de gobierno y comprende los artículos 19 al 23. La Disposición derogatoria deroga las disposiciones del Ayuntamiento de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo. La Disposición Final primera se remite con carácter supletorio al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, y en su defecto, a las normas sobre régimen jurídico y de procedimiento administrativo de aplicación a la Administración Local. La Disposición Final segunda establece el plazo de entrada en vigor del Reglamento.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la competencia para aprobar el proyecto

Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Respecto de la capacidad de los municipios para aprobar normas de carácter reglamentario

El artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP- establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria le corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios potestad reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Respecto al procedimiento de aprobación del Reglamento

El Título VI del Reglamento Orgánico del Pleno -en adelante ROP- regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo. Asimismo en el Título VI de la LPACAP se regula la potestad para dictar reglamentos de las administraciones públicas.

CUARTO. Respecto de la omisión del trámite de consulta pública

El artículo 133 de la LPACAP, establece que se podrá prescindir del trámite de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas organizativas de la administración local. Asimismo el artículo 108 del citado ROP establece que se podrá prescindir de dicho trámite en los supuestos de proyectos de disposiciones organizativas. Nos encontramos ante un reglamento de carácter orgánico del Consejo Local de Comercio, y en su sesión plenaria de fecha 6 de febrero del 2018 se debatió sobre el borrador del Reglamento, incluido en el orden del día.

FETS

PRIMER. La Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Comerç de la Comunitat Valenciana, habilita a les entitats locals per a la creació de consells locals de comerç i els defineix com a òrgans sectorials de participació ciutadana i assessorament en matèria de comerç local, per a la promoció econòmica i foment de l'atractiu comercial del seu territori. Així mateix, es preveu la seua actuació com a fòrum de debat, diàleg i consens entre els representants del sector comercial i les institucions públiques i privades.

SEGON. El Ple de l'Ajuntament en data de 30 d'octubre de 2015 va aprovar la creació del Consell Local de Comerç, establint que el règim bàsic del Consell seria l'establert en l'esmentat acord, sense perjudici de l'aprovació d'un reglament orgànic que complemente aquesta regulació, incorporant-se com a annex un projecte. En el text de l'esmentat projecte s'han introduït una sèrie de modificacions amb la finalitat d'adaptar-ho a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. Així mateix en la sessió del Consell Local de Comerç de data 11 de desembre de 2018 es va acordar la creació d'una nova comissió tècnica per a discutir sobre la problemàtica de la venda no autoritzada en el domini públic. Per tant s'ha inclòs en el esberrany del projecte en l'article 14 una nova comissió denominada Comissió Tècnica de Venda no autoritzada en el domini públic.

TERCER. L'Ajuntament en el seu Pla Normatiu per a l'any 2019 ha previst l'aprovació del Reglament Orgànic del Consell Local de Comerç.

QUART. Mitjançant moció del regidor delegat de Comerç de data 21 de març de 2019 s'ha disposat iniciar els tràmits per a aprovar la seua aprovació.

CINQUÉ. L'esberrany del projecte consta d'un preàmbul, quatre títols, una disposició derogatòria i dues disposicions finals. El primer títol es denomina *Disposicions Generals* i consta de cinc articles. El segon títol es denomina *composició i organització* i comprèn des dels articles 6 al 14. El tercer títol es denomina *funcionament* i comprèn els articles 15 al 18. El quart títol es

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



denomina *òrgans de govern* i comprèn els articles 19 al 23. La Disposició derogatòria deroga les disposicions de l'Ajuntament de València que s'oposen, contradiguen o resulten incompatibles amb aquest. La Disposició Final primera es remet amb caràcter supletori al Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i en defecte d'això, a les normes sobre règim jurídic i de procediment administratiu d'aplicació a l'Administració Local. La Disposició Final segona estableix el termini d'entrada en vigor del Reglament.

SISÉ. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

SETÉ. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 69.2.h) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, és preceptiu l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte de la competència per a aprovar el projecte

És competent per a adoptar l'acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

SEGON. Respecte de la capacitat dels municipis per a aprovar normes de caràcter reglamentari

L'article 128.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques -d'ara en avant LPACAP- estableix que l'exercici de la potestat reglamentària li correspon al Govern de la Nació, als òrgans de Govern de les Comunitats Autònomes, de conformitat amb el que s'estableix en els seus respectius Estatuts, i als òrgans de govern locals, d'acord amb el que es preveu en la Constitució, els Estatuts d'Autonomia i la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local atribueix als municipis potestat reglamentària.

TERCER. Respecte al procediment d'aprovació del Reglament

El capítol I del Títol VI del Reglament Orgànic del Ple, regula el procediment d'aprovació de les ordenances, reglaments i altres disposicions de caràcter normatiu. Així mateix en el Títol VI de la LPACAP es regula la potestat per a dictar reglaments de les administracions públiques.

QUART. Respecte de l'omissió del tràmit de consulta pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'article 133 de la LPACAP estableix que es podrà prescindir del tràmit de consulta, audiència i informació públiques en el cas de normes organitzatives de l'administració local. Així mateix l'article 108 del citat ROP estableix que es podrà prescindir d'aquest tràmit en els supòsits de projectes de disposicions organitzatives. Ens trobem davant un reglament de caràcter orgànic del Consell Local de Comerç i en la seua sessió plenària de data 6 de febrer del 2018 es va debatre sobre l'esborrany del Reglament, inclòs en l'ordre del dia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Local de Comercio, con el texto, que se incorpora como anexo.

Segundo. Remitir el proyecto al Registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente y de los antecedentes del mismo, para su pronunciamiento.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el projecte de Reglament Orgànic del Consell Local de Comerç, amb el text, que s'incorpora com a annex.

Segon. Remetre el projecte al Registre del Ple, acompanyat de la documentació íntegra de l'expedient i dels antecedents d'aquest, per al seu pronunciament."

Id. Document: qRcK c+hf r5sg c7FH mUAY lkel LW4=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO DE
VALÈNCIA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto y naturaleza.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Artículo 3. Adscripción y sede.

Artículo 4. Fines del Consejo.

Artículo 5. Funciones.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Composición.

Artículo 7. Composición del Pleno.

Artículo 8. Derechos de los miembros del Consejo Local de Comercio de València.

Artículo 9. Deberes de los miembros del Consejo Local de Comercio de València.

Artículo 10. Incorporaciones al Consejo y modificaciones.

Artículo 11. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Artículo 12. Nombramiento.

Artículo 13. Duración de los cargos.

Artículo 14. Comisiones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Régimen de las sesiones.

Artículo 16. Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

Artículo 17. Actas.

Artículo 18. Régimen de funcionamiento.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. Competencias del Pleno.

Artículo 20. Competencias de la Presidencia del Consejo.

Artículo 21. La Vicepresidencia y sus funciones.

Artículo 22. La Secretaría del Consejo y sus funciones.

Artículo 23. Modificación del reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

Disposición Final Segunda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PREÀMBULO

El artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, habilita a las entidades locales para la creación de consejos locales de comercio y los define como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Así mismo, se prevé su actuación como foro de debate, diálogo y consenso entre la representación del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.

Estos órganos, que se enmarcan dentro de la organización complementaria de los municipios, constituyen una valiosa oportunidad para hacer efectivo el principio de participación ciudadana en los asuntos públicos, contemplado en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española.

En el ámbito municipal, este derecho de participación se contempla incluso en la propia definición que de los municipios contiene la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como entidades básicas de la organización territorial del Estado y medios inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

El artículo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012, prevé el compromiso expreso de la aplicación efectiva de una política de promoción de la participación ciudadana. En dicho reglamento, se asumen como principios de actuación en este ámbito, entre otros, la promoción de una cultura de la participación democrática compartida por las comunidades y las autoridades locales, las formas de participación directa en el proceso decisorial y en la gestión de los asuntos locales y el reconocimiento del papel de las asociaciones y las agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas como parte esencial del desarrollo y del mantenimiento de una cultura de la participación.

Así mismo, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, se refiere a los principios de integridad democrática, transparencia y proximidad. Este precepto establece que la composición, organización y régimen de funcionamiento de los órganos municipales garantizan la integridad democrática del Ayuntamiento de València, la transparencia en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración municipal y la máxima proximidad de la gestión corporativa a los intereses de los vecinos y vecinas.

Así pues, los consejos sectoriales, órganos complementarios de la administración municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciudadanas, así como de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que tendrá en todo caso naturaleza orgánica la regulación de los órganos complementarios.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de fecha 30 de octubre de 2015 se dispuso aprobar la creación del Consejo Local de Comercio de la ciudad y aprobar su composición. El su apartado tercero se dispuso que el régimen básico del Consejo sería el establecido en el propio acuerdo sin perjuicio de la aprobación de un reglamento orgánico complementario de dicha regulación, cuyo proyecto se incorporó como anexo.

El presente texto ha incorporado las modificaciones aprobadas con posterioridad y las novedades derivadas de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo esto, conforme a las atribuciones que este precepto legal otorga al Pleno, se aprueba el presente reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto y naturaleza.

El Consejo Local de Comercio de València es un órgano sectorial de participación ciudadana, complementario y colegiado de la organización municipal.

El Consejo ejerce funciones de asesoramiento, información y consulta en materia de comercio local y constituye foro de debate y participación de los diferentes actores de la actividad comercial de la ciudad de València.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo se circunscribe territorialmente al término municipal de València, y funcionalmente a los sectores de actividad relativos al comercio, sin perjuicio de su intervención en aquellas otras materias que, por su carácter transversal o su incidencia en el ámbito comercial, pueda resultar oportuno abordar en el Consejo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 3. Adscripción y sede.

El Consejo Local de Comercio de València está adscrito a la Concejalía del Ayuntamiento de València que ostente las competencias en materia de comercio y tiene su sede en las dependencias u oficinas municipales en las cuales se sitúe aquella.

Artículo 4. Fines del Consejo.

Son fines del Consejo Local de Comercio:

- a) Contribuir a crear una infraestructura comercial en la ciudad que sea competitiva, adaptada a los hábitos de compra y equilibrada con la demanda.
- b) Desarrollar una conciencia general de las relaciones socioeconómicas y culturales del comercio.
- c) Proponer e impulsar iniciativas para fomentar el atractivo comercial de València como forma de promoción económica y social del municipio, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida.
- d) Establecer el marco de análisis y discusión de temas de interés para el sector comercial, al objeto de asesoramiento o propuesta al Ayuntamiento de València en la toma de decisiones y actuaciones.
- e) Canalizar la participación de las asociaciones de comerciantes del municipio de València en los asuntos municipales que afecten al sector comercial.
- f) Coordinar las relaciones entre las personas que ejercen el comercio y el Ayuntamiento, recogiendo las iniciativas del sector.
- g) Examinar e informar cuantos asuntos y consultas de interés para el sector del comercio se le formulen desde las administraciones públicas que tengan encomendadas atribuciones en materia de comercio, así como de las acciones que se propongan entre diversas concejalías de la administración municipal.

Artículo 5. Funciones.

El Consejo Local de Comercio de València tiene las siguientes funciones:

- a) Encargar o elaborar informes y estudios sobre la evolución del sector comercial en la ciudad de València.
- b) Debatir y formular propuestas sobre cuestiones que incidan directamente en la actividad comercial.
- c) Emitir dictámenes sobre problemas específicos de las diferentes entidades sectoriales.
- d) Proponer el modelo de comercio de la ciudad.
- e) Formular propuestas integradoras de carácter transversal que impliquen al resto de concejalías con incidencia directa en el sector comercial y promover su coordinación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- f) Respetar los acuerdos de los órganos del sector.
- g) Aquellas otras funciones que le atribuya expresamente la normativa estatal, autonómica o municipal.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Composición.

El Consejo Local de Comercio de València se compone de los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo, integrado por todos sus miembros.
- b) Las Comisiones Técnicas.

Artículo 7. Composición del Pleno.

El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidencia. Se atribuye a quien ostente la Concejalía del Ayuntamiento de València con competencias en materia de comercio.
2. Vicepresidencia. Corresponderá al personal del área municipal con competencias en materia de comercio que sea designado por la Presidencia.
3. Un Gabinete Técnico, cuyo responsable cual será personal funcionario del área en la cual se incardine la Concejalía de Comercio. El responsable podrá asistir a las sesiones del pleno con voz y sin voto.
4. Secretaría. La Secretaría, con voz pero sin voto, será ejercida por la Secretaría municipal del área de Comercio o por el personal funcionario del Servicio con competencias en esta materia en quien delegue.
5. Vocales. Serán vocales del Consejo:
 - a) Un/a representante de la Dirección General de Generalitat Valenciana que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio.
 - b) Seis vocales en representación, respectivamente de cada una de ellas, de las siguientes entidades sectoriales:
 - Un/a vocal en representación de la Confederación de Empresarios del Comercio y Servicios de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Un/a vocal en representació la Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana.
- Un/a vocal en representació de Unión Gremial - Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano.
- Un/a vocal en representació de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución.
- Un/a vocal en representació de la Asociación Española de Centros y Parques Comerciales.
- Un/a vocal en representació de la Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunidad Valenciana (COVACO València).

c) Dos vocales de las asociaciones de consumidores/as y usuarios/as con implantación mayoritaria en el municipio.

d) Un vocal en representació de las asociaciones de amas de casa con implantación mayoritaria en el municipio.

e) Un/a vocal en representació de las asociaciones de vendedores/as de mercados ordinarios y un/a vocal en representació de las asociaciones de vendedores/as de mercados no sedentarios, en ambos casos, de la ciudad de València.

f) Un/a vocal en representació del sector hostelero de la ciudad.

g) Un/a vocal en representació de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València.

h) Un/a vocal en representació de Mercavalència.

i) Dos vocales designados/as a propuesta de los sindicatos que acrediten una mayor representatividad del sector comercial en la ciudad de València.

j) Los/las vocales que procedan, por cada uno de los grupos políticos municipales. El número se establecerá respetando la representatividad que ostentan en la corporación.

6. Asesoría. El Consejo contará con la asistencia de una persona con funciones de asesoría externa, designada por la Concejalía de Comercio entre quienes cuenten con experiencia profesional en este ámbito.

Artículo 8. Derechos de los miembros del Consejo Local de Comercio de València.

Los miembros del Consejo Local de Comercio tienen los siguientes derechos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- a) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo o de las comisiones de las que formen parte y participar en sus debates o deliberaciones.
- b) Efectuar mociones y propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo.
- c) Ejercitar el derecho al voto quienes ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta los extremos concretos que consideren oportunos.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener cualquier información que estimen necesaria para el buen desempeño de su cargo.
- f) Proponer la participación de otras personas en el Consejo para asesorar sobre determinadas cuestiones incluidas en el orden del día.
- g) Solicitar a la Secretaría la expedición del certificado de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- h) Todos aquellos otros derechos inherentes a su condición de miembro del Consejo.

Artículo 9. Deberes de los miembros del Consejo Local de Comercio de València.

Son deberes de los miembros del Consejo Local de Comercio:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo o de las comisiones de las que formen parte.
- b) Cumplir lo dispuesto en este reglamento y en cualquier otra norma de rango superior que resulte de aplicación.
- c) Prestar la colaboración necesaria en orden al buen funcionamiento del Consejo.
- d) Transmitir al colectivo al que representan los acuerdos del Consejo.

Artículo 10. Incorporaciones al Consejo y modificaciones.

Las entidades que pretendan su incorporación al Consejo Local de Comercio deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Consejo, a través de la Secretaría, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- Estatutos o escritura pública de constitución, debidamente inscritos en el registro que proceda. La documentación aportada deberá reflejar el objeto y finalidad de la entidad y su relación directa con las funciones del Consejo.
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenten, en su caso.
- Nombre, apellidos y DNI de las personas que se proponen para su nombramiento, respectivamente, como titular y como suplente, en representación de la entidad.
- Datos de contacto: Dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Secretaria del Consejo comprobará los requisitos mencionados y dará cuenta a la Presidencia para su incorporación al orden del día de la siguiente sesión plenaria del Consejo, en la que se resolverá la admisión de la entidad o se desestimará la solicitud de forma motivada por mayoría simple. La documentación referida se acompañará a la convocatoria.

La decisión de admisión deberá ser ratificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que supondrá la modificación del presente reglamento en lo relativo a la composición del Consejo.

Cualquier modificación posterior de la documentación o de los datos aportados habrá de notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

Artículo 11. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

1. La condición de miembro del Consejo se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La renuncia voluntaria, manifestada de forma fehaciente a la Presidencia del Consejo.
- b) La disolución de la entidad.
- c) La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.
- d) La ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno o en tres alternas.
- e) El incumplimiento reiterado del reglamento del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- f) La realización de actividades o manifestaciones contrarias a los fines del Consejo.

2. El cese como miembro del Consejo será acordado por el Pleno de manera motivada por mayoría simple de sus miembros. Las causas indicadas en las letras e) y f) habrán de ser apreciadas motivadamente por acuerdo de, al menos, dos terceras partes de miembros del Pleno con derecho a voto.

La decisión deberá ser ratificada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que supondrá la modificación del presente reglamento en lo relativo a la composición del Consejo.

Artículo 12. Nombramiento.

Los miembros del Consejo, a excepción de la Presidencia, serán nombrados por quien ostente la Concejalía con competencias en materia de Comercio, a propuesta, en los casos en que así proceda, de las asociaciones y entidades a las cuales representan,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



quienes también designarán a una persona suplente. La propuesta tendrá que formularse en el plazo máximo de diez días desde que sea requerida.

Artículo 13. Duración de los cargos.

Excepto en los supuestos de cese, el mandato de los miembros del Consejo terminará cuando finalice el mandato corporativo durante el cual se haya acordado su nombramiento.

Artículo 14. Comisiones técnicas.

El Pleno del Consejo Local de Comercio podrá crear comisiones técnicas sectoriales, que tendrán carácter operativo y que podrán elevar propuestas al Pleno del Consejo y ser consultadas en materias de su competencia.

Sin perjuicio de la competencia del Pleno del Consejo para crear, modificar o suprimir estas comisiones, así como para determinar su composición y funcionamiento, se establecen las indicadas a continuación:

- a) La Comisión Técnica de Mercados.
- b) La Comisión Técnica de Asociaciones de Consumo.
- c) La Comisión Técnica de Venta no sedentaria.
- d) La Comisión Técnica Gremial.
- e) La Comisión Técnica de Comercios de Barrio.
- f) La Comisión Técnica de Pequeñas y Medianas Superficies Comerciales.
- g) La Comisión Técnica de Venta no autorizada en el dominio público.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Régimen de las sesiones.

1. El Pleno del Consejo podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad semestral.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia del Consejo, a iniciativa propia o siempre que lo solicite la Alcaldía o la mitad de sus miembros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con, al menos, diez días hábiles de antelación a su fecha de celebración. Las sesiones extraordinarias tendrán que convocarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud o, al menos, con esta antelación.

Estos plazos podrán reducirse a cuarenta y ocho horas en caso de urgencia.

2. Corresponde a la Presidencia fijar el orden del día de las sesiones, que se acompañará a la convocatoria. Esta incluirá necesariamente la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y los asuntos a debatir a lo largo de la sesión.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que hayan de servir de base al debate, en su caso, estará a disposición de las entidades y personas que forman parte del Consejo. La Secretaría impulsará la aplicación de técnicas y medios informáticos y telemáticos en las convocatorias como, en el envío de actas de las sesiones y documentación y en las notificaciones que se dirijan a las entidades y personas integrantes del Consejo. A tal efecto, Entre otros, se considerará incluido entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Las deliberaciones del Consejo Local del Comercio en Pleno o de sus comisiones tienen carácter privado, sin perjuicio de la publicidad y difusión que requieran los acuerdos o asuntos tratados en el seno de las mismas.

Artículo 16. Quórum de constitución y de adopción de acuerdos.

1. El Pleno del Consejo Local de Comercio, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren, además de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, la mitad de miembros que compongan el Consejo; en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que los asistentes representen un tercio del total. Este quórum habrá de mantenerse durante toda la sesión.

En el caso de imposibilidad justificada de asistencia, las personas titulares serán sustituidas por sus suplentes.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, entendiéndose que existe cuando el número de votos favorables es superior al número de votos contrarios. Los empates serán resueltos con el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y habrá de ser ejercido por la persona, titular o suplente, que representa a la entidad. No se admitirá el voto por correo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El voto será público, excepto que el propio Consejo en Pleno o la Comisión actuante acuerden por mayoría el carácter secreto de la votación.

Artículo 17. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo levantará acta la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 18. Régimen de funcionamiento.

El Pleno del Consejo ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección Tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en general, a la normativa básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19. Competencias del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Además de los fines y funciones atribuidos con carácter general al Consejo en los artículos 4 y 5 de este reglamento, el Pleno tiene como competencias específicas:

1. Proponer al Ayuntamiento de València, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la modificación de este reglamento.
2. Ser oído en los supuestos previstos en la normativa sectorial, autonómica o estatal, en materia de comercio.
3. Supervisar e impulsar las labores del resto de órganos del Consejo.
4. Emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar sobre planes, programas, proyectos o cualquier otra actuación que pueda afectar a las funciones propias del Consejo en los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio.
5. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas personas o entidades, así como el cese de las ya incorporadas, en la manera que prevé este reglamento.

Artículo 20. Competencias de la Presidencia del Consejo.

Corresponde a la Presidencia:

1. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno del Consejo Local de Comercio.
2. Fijar el orden del día de las sesiones.
3. Representar al Consejo Local de Comercio.
4. Resolver las dudas que se susciten sobre la aplicación de este reglamento.
5. Solicitar la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
6. Elevar las propuestas e informes del Consejo al Ayuntamiento de València e informar a la corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
7. Nombrar a los miembros del Consejo en los términos previstos en el presente reglamento.
8. Autorizar con su visto bueno los certificados y actas del Consejo.
9. Dirimir los empates con su voto de calidad.
10. Las demás funciones inherentes a la presidencia del órgano.

Artículo 21. La Vicepresidencia y sus funciones.

Son funciones de la Vicepresidencia:

1. Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Ejercer las funciones que le deleguen u ordenen la Presidencia o el Pleno del Consejo.
4. Representar al Consejo Local de Comercio en otros consejos sectoriales de la ciudad en los que sea preceptiva su participación.

Artículo 22. La Secretaría del Consejo y sus funciones.

1. Corresponderá a la Secretaría del Consejo velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.
2. En el caso de que quien ostente la Secretaría sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.
3. Son funciones de la Secretaría:
 - a) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones del Consejo en Pleno.
 - b) Remitir las convocatorias para las sesiones del Pleno.
 - c) Elaborar el orden del día del Pleno del Consejo, a indicación de la Presidencia.
 - d) Redactar y extender acta de las sesiones del Pleno.
 - e) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y fichero de miembros y representantes de los diferentes órganos, así como sus altas y bajas, con la asistencia del servicio gestor.
 - f) Custodiar la documentación del Consejo.
 - g) Asistir a la Presidencia en todos los asuntos inherentes a su condición que le sean requeridos.
 - h) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que haya de tener conocimiento por razón de su cargo.
 - i) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y la Presidencia, en relación con las materias propias de la función de Secretaría del Consejo.

Artículo 23. Modificación del reglamento.

La modificación de este reglamento es competencia del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

En lo no regulado en el presente reglamento se estará a lo que se dispone en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, y en su defecto, a las normas sobre régimen jurídico y de procedimiento administrativo de aplicación a la Administración Local.

Disposición Final Segunda.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.
2. El acuerdo de aprobación definitiva y el reglamento se publicarán, además, en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**REGLAMENT ORGÀNIC DEL CONSELL LOCAL DE COMERÇ DE
VALÈNCIA**

ÍNDEX

PREÀMBUL

TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Concepte i naturalesa.

Article 2. Àmbit d'actuació.

Article 3. Adscripció i seu.

Article 4. Finalitats del Consell.

Article 5. Funcions.

TÍTOL II. COMPOSICIÓ I ORGANITZACIÓ

Article 6. Composició.

Article 7. Composició del Ple.

Article 8. Drets dels membres del Consell Local de Comerç de València.

Article 9. Deures dels membres del Consell Local de Comerç de València.

Article 10. Incorporacions al Consell i modificacions.

Article 11. Pèrdua de la condició de membre del Consell.

Article 12. Nomenament.

Article 13. Durada dels càrrecs.

Article 14. Comissions tècniques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TÍTOL III. FUNCIONAMENT

Article 15. Règim de les sessions.

Article 16. Quòrum de constitució i d'adopció d'acords.

Article 17. Actes.

Article 18. Règim de funcionament.

TÍTOL IV. ÒRGANS DE GOVERN

Article 19. Competències del Ple.

Article 20. Competències de la Presidència del Consell.

Article 21. La Vicepresidència i les seues funcions.

Article 22. La Secretaria del Consell i les seues funcions.

Article 23. Modificació del reglament.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

DISPOSICIONS FINALS

Disposició Final Primera.

Disposició Final Segona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PREÀMBUL

L'article 90 de la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de Comerç de la Comunitat Valenciana, habilita a les entitats locals per a la creació de consells locals de comerç i els defineix com a òrgans sectorials de participació ciutadana i assessorament en matèria de comerç local, per a la promoció econòmica i foment de l'atractiu comercial del seu territori. Així mateix, es preveu la seua actuació com a fòrum de debat, diàleg i consens entre la representació del sector comercial i les institucions públiques i privades.

Aquests òrgans, que s'emmarquen dins de l'organització complementària dels municipis, constitueixen una valuosa oportunitat per a fer efectiu el principi de participació ciutadana en els assumptes públics, contemplat en els articles 9.2 i 23.1 de la Constitució Espanyola.

En l'àmbit municipal, aquest dret de participació es contempla fins i tot en la pròpia definició que dels municipis conté la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, com a entitats bàsiques de l'organització territorial de l'Estat i mitjans immediats de participació ciutadana en els assumptes públics, que institucionalitzen i gestionen amb autonomia els interessos propis de les corresponents col·lectivitats.

L'article 1 del Reglament de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de València, aprovat per acord plenari de 28 de setembre de 2012, preveu el compromís exprés de l'aplicació efectiva d'una política de promoció de la participació ciutadana. En aquest reglament, s'assumeixen com a principis d'actuació en aquest àmbit, entre uns altres, la promoció d'una cultura de la participació democràtica compartida per les comunitats i les autoritats locals, les formes de participació directa en el procés decisonal i en la gestió dels assumptes locals i el reconeixement del paper de les associacions i les agrupacions de ciutadans i ciutadanes com a part essencial del desenvolupament i del manteniment d'una cultura de la participació.

Així mateix, l'article 7 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, es refereix als principis d'integritat democràtica, transparència i proximitat. Aquest precepte estableix que la composició, organització i règim de funcionament dels òrgans municipals garanteixen la integritat democràtica de l'Ajuntament de València, la transparència en l'exercici de les funcions de govern i administració municipal i la màxima proximitat de la gestió corporativa als interessos del veïnat.

Així doncs, els consells sectorials, òrgans complementaris de l'administració municipal, tenen com a finalitat canalitzar la participació dels ciutadans i ciutadanes, així com de les associacions en els assumptes municipals en un determinat sector d'activitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'article 123.1.c) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local estableix que tindrà en tot cas naturalesa orgànica la regulació dels òrgans complementaris.

Mitjançant acord plenari de l'Ajuntament de València de data 30 d'octubre de 2015 es va disposar aprovar la creació del Consell Local de Comerç de la ciutat i aprovar la seua composició. En el seu apartat tercer es va disposar que el règim bàsic del Consell seria l'establert en el propi acord sense perjudici de l'aprovació d'un reglament orgànic complementari d'aquesta regulació, el projecte del qual es va incorporar com a annex.

El present text ha incorporat les modificacions aprovades amb posterioritat i les novetats derivades de l'entrada en vigor de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Per tot açò, conforme a les atribucions que aquest precepte legal atorga al Ple, s'aprova el present reglament.

TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Concepte i naturalesa.

El Consell Local de Comerç de València és un òrgan sectorial de participació ciutadana, complementari i col·legiat de l'organització municipal.

El Consell exerceix funcions d'assessorament, informació i consulta en matèria de comerç local i constitueix fòrum de debat i participació dels diferents actors de l'activitat comercial de la ciutat de València.

Article 2. Àmbit d'actuació.

L'àmbit d'actuació del Consell se circumscriu territorialment al terme municipal de València, i funcionalment als sectors d'activitat relatius al comerç, sense perjudici de la seua intervenció en aquelles altres matèries que, pel seu caràcter transversal o la seua incidència en l'àmbit comercial, puga resultar oportú abordar en el Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 3. Adscripció i seu.

El Consell Local de Comerç de València està adscrit a la Regidoria de l'Ajuntament de València que ostente les competències en matèria de comerç i té la seua seu en les dependències o oficines municipals en les quals se situe aquella.

Article 4. Finalitats del Consell.

Són finalitats del Consell Local de Comerç:

- Contribuir a crear una infraestructura comercial en la ciutat que siga competitiva, adaptada als hàbits de compra i equilibrada amb la demanda.
- Desenvolupar una consciència general de les relacions socioeconòmiques i culturals del comerç.
- Proposar i impulsar iniciatives per a fomentar l'atractiu comercial de València com a forma de promoció econòmica i social del municipi, contribuint a la millora de la qualitat de vida.
- Establir el marc d'anàlisi i discussió de temes d'interès per al sector comercial, a fi d'assessorament o proposta a l'Ajuntament de València en la presa de decisions i actuacions.
- Canalitzar la participació de les associacions de comerciants del municipi de València en els assumptes municipals que afecten al sector comercial.
- Coordinar les relacions entre les persones que exerceixen el comerç i l'Ajuntament, arreglant les iniciatives del sector.
- Examinar i informar quants assumptes i consultes d'interès per al sector del comerç se li formulen des de les administracions públiques que tinguen encomanades atribucions en matèria de comerç, així com de les accions que es proposen entre diverses regidories de l'administració municipal.

Article 5. Funcions.

El Consell Local de Comerç de València té les següents funcions:

- En carregar o elaborar informes i estudis sobre l'evolució del sector comercial en la ciutat de València.
- Debatre i formular propostes sobre qüestions que incidisquen directament en l'activitat comercial.
- Emetre dictàmens sobre problemes específics de les diferents entitats sectorials.
- Proposar el model de comerç de la ciutat.
- Formular propostes integradores de caràcter transversal que impliquen a la resta de regidories amb incidència directa en el sector comercial i promoure la seua coordinació.
- Respectar els acords dels òrgans del sector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- g) Aquelles altres funcions que li atribuisca expressament la normativa estatal, autonòmica o municipal.

TÍTOL II. COMPOSICIÓ I ORGANITZACIÓ

Article 6. Composició.

El Consell Local de Comerç de València es compon dels següents òrgans:

- a) El Ple del Consell, integrat per tots els seus membres.
- b) Les Comissions Tècniques.

Article 7. Composició del Ple.

El Ple estarà integrat pels següents membres:

1. Presidència. S'atribueix a qui ostente la Regidoria de l'Ajuntament de València amb competències en matèria de comerç.
2. Vicepresidència. Correspondrà al personal de l'àrea municipal amb competències en matèria de comerç que siga designat per la Presidència.
3. Un Gabinet Tècnic, el/la responsable del qual serà personal funcionari de l'àrea en la qual s'incardine la Regidoria de Comerç. El responsable podrà assistir a les sessions del ple amb veu i sense vot.
4. Secretaria. La Secretaria, amb veu però sense vot, serà exercida per la Secretaria municipal de l'àrea de Comerç o pel personal funcionari del Servei amb competències en aquesta matèria en qui delegue.
5. Vocals. Seran vocals del Consell:
 - a) Un/a representant de la Direcció General de Generalitat Valenciana que tinga atribuïdes les competències en matèria de comerç.
 - b) Sis vocals en representació, respectivament, de cadascuna d'elles, de les següents entitats sectorials:
 - Un/a vocal en representació de la Confederación de Empresarios del Comercio y Servicios de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Un/a vocal en representació l'Associació de Supermercats de la Comunitat Valenciana.
- Un/a vocal en representació de la Unió Gremial - Federació de Gremis i Associacions del Comerç Valencià.
- Un/a vocal en representació de l'Associació Nacional de Grans Empreses de Distribució.
- Un/a vocal en representació de l'Associació Espanyola de Centres i Parcs Comercials.
- Un/a vocal en representació de la Confederació de Comerciants i Autònoms de la Comunitat Valenciana (COVACO València).

- c) Dues vocals de les associacions de consumidors/ores i usuaris o usuàries amb implantació majoritària en el municipi.
- d) Un vocal en representació de les associacions de mestresses de casa amb implantació majoritària en el municipi.
- e) Un/a vocal en representació de les associacions de venedors/as de mercats ordinaris i un/a vocal en representació de les associacions de venedors/as de mercats no sedentaris, en ambdós casos, de la ciutat de València.
- f) Un/a vocal en representació del sector hostaler de la ciutat.
- g) Un/a vocal en representació de la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de València.
- h) Un/a vocal en representació de Mercavalència.
- i) Dues vocals amb designació a proposta dels sindicats que acrediten una major representativitat del sector comercial en la ciutat de València.
- j) Els/les vocals que procedisquen, per cadascun dels grups polítics municipals. El nombre s'establirà respectant la representativitat que ostenten en la corporació.

6. Assessoria. El Consell comptarà amb l'assistència d'una persona amb funcions d'assessoria externa, designada per la Regidoria de Comerç entre els qui compten amb experiència professional en aquest àmbit.

Article 8. Drets dels membres del Consell Local de Comerç de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Els membres del Consell Local de Comerç tenen els següents drets:

- a) Assistir a les sessions del Ple del Consell o de les comissions de les quals formen part i participar en els seus debats o deliberacions.
- b) Efectuar mocions i propostes sobre matèries que siguen competència del Consell.
- c) Exercitar el dret al vot els qui ostenten aquest dret, així com fer constar en acta els extrems concrets que consideren oportuns.
- d) Formular precs i preguntes.
- e) Obtenir qualsevol informació que estimen necessària per al bon acompliment del seu càrrec.
- f) Proposar la participació d'altres persones en el Consell per a assessorar sobre determinades qüestions incloses en l'ordre del dia.
- g) Sol·licitar a la Secretaria l'expedició del certificat dels acords adoptats pel Consell.
- h) Tots aquells altres drets inherents a la seua condició de membre del Consell.

Article 9. Deures dels membres del Consell Local de Comerç de València.

Són deures dels membres del Consell Local de Comerç:

- a) Assistir a les sessions del Ple del Consell o de les comissions de les quals formen part.
- b) Complir el que es disposa en aquest reglament i en qualsevol altra norma de rang superior que resulte d'aplicació.
- c) Prestar la col·laboració necessària amb vista al bon funcionament del Consell.
- d) Transmetre al col·lectiu al que representen els acords del Consell.

Article 10. Incorporacions al Consell i modificacions.

Les entitats que pretenguen la seua incorporació al Consell Local de Comerç hauran de dirigir la seua sol·licitud a la Presidència del Consell, a través de la Secretaria, adjuntant a la mateixa la següent documentació:

- Estatuts o escriptura pública de constitució, degudament inscrits en el registre que procedisca. La documentació aportada haurà de reflectir l'objecte i finalitat de l'entitat i la seua relació directa amb les funcions del Consell.
- Certificació acreditativa de la representativitat que ostenten, si escau.
- Nom, cognoms i DNI de les persones que es proposen per al seu nomenament, respectivament, com a titular i com a suplent, en representació de l'entitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Dades de contacte: Adreça postal, adreça de correu electrònic i telèfon.

La Secretaria del Consell comprovarà els requisits esmentats i adonarà a la Presidència per a la seua incorporació a l'ordre del dia de la següent sessió plenària del Consell, en la qual es resoldrà l'admissió de l'entitat o es desestimarà la sol·licitud de forma motivada per majoria simple. La documentació referida s'acompanyarà a la convocatòria.

La decisió d'admissió haurà de ser ratificada mitjançant acord de l'Ajuntament Ple, que suposarà la modificació del present reglament quant a la composició del Consell.

Qualsevol modificació posterior de la documentació o de les dades aportades haurà de notificar-se a la Secretària del Consell dins del mes següent a la data en què es produïska.

Article 11. Pèrdua de la condició de membre del Consell.

1. La condició de membre del Consell es perdre per qualsevol de les següents causes:
 - a) La renúncia voluntària, manifestada de forma fefaent a la Presidència del Consell.
 - b) La dissolució de l'entitat.
 - c) La pèrdua d'algun dels requisits exigits per a poder formar part del Consell.
 - d) L'absència injustificada de la seua representació en dues reunions ordinàries consecutives del Ple o en tres alternes.
 - e) L'incompliment reiterat del reglament del Consell o dels acords dels seus òrgans de govern.
 - f) La realització d'activitats o manifestacions contràries a les finalitats del Consell.
2. El cessament com a membre del Consell serà acordat pel Ple de manera motivada per majoria simple dels seus membres. Les causes indicades en les lletres e) i f) hauran de ser apreciades motivadament per acord de, almenys, dues tercers parts de membres del Ple amb dret a vot.

La decisió haurà de ser ratificada mitjançant acord de l'Ajuntament Ple, que suposarà la modificació del present reglament quant a la composició del Consell.

Article 12. Nomenament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Els membres del Consell, a excepció de la Presidència, seran nomenats per qui ostente la Regidoria amb competències en matèria de Comerç, a proposta, en els casos en què així procedisca, de les associacions i entitats a les quals representen, els qui també designaran a una persona suplent. La proposta haurà de formular-se en el termini màxim de deu dies des que siga requerida.

Article 13. Durada dels càrrecs.

Excepte en els supòsits de cessament, el mandat dels membres del Consell acabarà quan finalitze el mandat corporatiu durant el qual s'haja acordat el seu nomenament.

Article 14. Comissions tècniques.

El Ple del Consell Local de Comerç podrà crear comissions tècniques sectorials, que tindran caràcter operatiu i que podran elevar propostes al Ple del Consell i ser consultades en matèries de la seua competència.

Sense perjudici de la competència del Ple del Consell per a crear, modificar o suprimir aquestes comissions, així com per a determinar la seua composició i funcionament, s'estableixen les indicades a continuació:

- a) La Comissió Tècnica de Mercats.
- b) La Comissió Tècnica d'Associacions de Consum.
- c) La Comissió Tècnica de Venda no sedentària.
- d) La Comissió Tècnica Gremial.
- i) La Comissió Tècnica de Comerços de Barri.
- f) La Comissió Tècnica de Xicotetes i Mitjanes Superfícies Comercials.
- g) La Comissió Tècnica de venda no autoritzada en el domini públic.

TÍTOL III. FUNCIONAMENT

Article 15. Règim de les sessions.

1. El Ple del Consell podrà celebrar sessions ordinàries i extraordinàries. Les sessions ordinàries tindran una periodicitat semestral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Les sessions extraordinàries podran ser convocades per la Presidència del Consell, a iniciativa pròpia o sempre que ho sol·licite l'Alcaldia o la meitat dels seus membres.

La convocatòria de les sessions ordinàries es realitzarà per la Presidència amb, almenys, deu dies hàbils d'antelació a la seua data de celebració. Les sessions extraordinàries hauran de convocar-se dins dels cinc dies hàbils següents a la sol·licitud o, almenys, amb aquesta antelació.

Aquests terminis podran reduir-se a quaranta-vuit hores en cas d'urgència.

2. Correspon a la Presidència fixar l'ordre del dia de les sessions, que s'acompanyarà a la convocatòria. Aquesta inclourà necessàriament la lectura i aprovació de l'acta de la sessió anterior i els assumptes a debatre al llarg de la sessió.

La documentació íntegra dels assumptes inclosos en l'ordre del dia que hagen de servir de base al debat, si escau, estarà a la disposició de les entitats i persones que formen part del Consell. La Secretaria impulsarà l'aplicació de tècniques i mitjans informàtics i telemàtics en les convocatòries com en l'enviament d'actes de les sessions i documentació i en les notificacions que es dirigisquen a les entitats i persones integrants del Consell. A aquest efecte, Entre uns altres, es considerarà inclòs entre els mitjans electrònics vàlids el correu electrònic.

3. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap assumpte que no figure inclòs en l'ordre del dia, llevat que assistisquen tots els membres de l'òrgan col·legiat i siga declarada la urgència de l'assumpte pel vot favorable de la majoria.

Les deliberacions del Consell Local del Comerç en Ple o de les seues comissions tenen caràcter privat, sense perjudici de la publicitat i difusió que requerisquen els acords o assumptes tractats en el si de les mateixes.

Article 16. Quòrum de constitució i d'adopció d'acords

1. El Ple del Consell Local de Comerç, tant en sessió ordinària com extraordinària, quedarà vàlidament constituït en primera convocatòria, quan concórreguen, a més de qui ostente la Presidència i la Secretaria, la meitat de membres que componguen el Consell; en segona convocatòria, mitja hora més tard, sempre que els/les assistents representen un terç del total. Aquest quòrum haurà de mantenir-se durant tota la sessió.

En el cas d'impossibilitat justificada d'assistència, les persones titulars seran substituïdes pels seus suplents.

2. Els acords s'adoptaran per majoria simple d'assistents, entenent-se que existeix quan el nombre de vots favorables és superior al nombre de vots contraris. Els empats seran resolts amb el vot de qualitat de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El vot és personal i indelegable i haurà de ser exercit per la persona, titular o suplent, que representa a l'entitat. No s'admetrà el vot per correu.

El vot serà públic, excepte que el propi Consell en Ple o la Comissió actuant acorden per majoria el caràcter secret de la votació.

Article 17. Actes.

1. De cada sessió que celebre el Consell estendrà acta la Secretaria, que especificarà necessàriament les persones assistents, l'ordre del dia de la reunió, les circumstàncies del lloc i temps en què s'ha celebrat, els punts principals de les deliberacions, així com el contingut dels acords adoptats.

Podran gravar-se les sessions que celebre l'òrgan col·legiat. El fitxer resultant de l'enregistrament, juntament amb la certificació expedida pel Secretari de l'autenticitat i integritat del mateix, i quants documents en suport electrònic s'utilitzaren com a documents de la sessió, podran acompanyar a l'acta de les sessions, sense necessitat de fer constar en ella els punts principals de les deliberacions.

2. L'acta de cada sessió podrà aprovar-se en la mateixa reunió o en la immediata següent. La Secretaria elaborarà l'acta amb el vistiplau de la Presidència i ho remetrà a través de mitjans electrònics, als membres de l'òrgan col·legiat, els qui podran manifestar pels mateixos mitjans la seua conformitat o objeccions al text, a l'efecte de la seua aprovació, considerant-se, en cas afirmatiu, aprovada en la mateixa reunió.

Quan s'haguera optat per l'enregistrament de les sessions celebrades o per la utilització de documents en suport electrònic, hauran de conservar-se de manera que es garantisca la integritat i autenticitat dels fitxers electrònics corresponents i l'accés als mateixos per part dels membres de l'òrgan col·legiat.

Article 18. Règim de funcionament.

El Ple del Consell ajustarà el seu funcionament al que es disposa en la Secció Tercera, del Capítol II, del Títol Preliminar, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i, en general, a la normativa bàsica que regule el funcionament dels òrgans col·legiats de les Administracions Públiques.

TÍTOL IV. ÒRGANS DE GOVERN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Article 19. Competències del Ple.

A més de les finalitats i funcions atribuïts amb caràcter general al Consell en els articles 4 i 5 d'aquest reglament, el Ple té com a competències específiques:

1. Proposar a l'Ajuntament de València, per acord de la majoria absoluta dels seus membres, la modificació d'aquest reglament.
2. Ser sentit en els supòsits previstos en la normativa sectorial, autonòmica o estatal, en matèria de comerç.
3. Supervisar i impulsar les labors de la resta d'òrgans del Consell.
4. Emetre dictàmens sobre qüestions concretes, informar sobre plans, programes, projectes o qualsevol altra actuació que puga afectar a les funcions pròpies del Consell en els supòsits en què així siga requerit per algun òrgan institucional o quan així ho considere d'ofici.
5. Aprovar la sol·licitud d'incorporació de noves persones o entitats, així com el cessament de les ja incorporades, en la manera que preveu aquest reglament.

Article 20. Competències de la Presidència del Consell.

Correspon a la Presidència:

1. Convocar, presidir i moderar les sessions del Ple del Consell Local de Comerç.
2. Fixar l'ordre del dia de les sessions.
3. Representar al Consell Local de Comerç.
4. Resoldre els dubtes que se susciten sobre l'aplicació d'aquest reglament.
5. Sol·licitar la col·laboració que estime pertinent d'institucions i entitats per al compliment de les funcions del Consell.
6. Elevar les propostes i informes del Consell a l'Ajuntament de València i informar a la corporació dels acords adoptats pel Ple del Consell.
7. Nomenar als membres del Consell en els termes previstos en el present reglament.
8. Autoritzar amb el seu vistiplau els certificats i actes del Consell.
9. Dirimir els empats amb el seu vot de qualitat.
10. Les altres funcions inherents a la presidència de l'òrgan.

Article 21. La Vicepresidència i les seues funcions.

Són funcions de la Vicepresidència:

1. Substituir a la Presidència en cas de vacant, absència o malaltia.
2. Col·laborar amb la Presidència en el compliment de les seues funcions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Exercir les funcions que li deleguen o ordenen la Presidència o el Ple del Consell.
4. Representar al Consell Local de Comerç en altres consells sectorials de la ciutat en els quals siga preceptiva la seua participació.

Article 22. La Secretaria del Consell i les seues funcions.

1. Correspondrà a la Secretaria del Consell vetlar per la legalitat formal i material de les actuacions de l'òrgan col·legiat, certificar les actuacions del mateix i garantir que els procediments i regles de constitució i adopció d'acords són respectats.
2. En el cas que qui ostente la Secretaria siga suplent per un membre de l'òrgan col·legiat, aquest conservarà tots els seus drets com a tal.
3. Són funcions de la Secretaria:
 - a) Assistir, amb veu i sense vot, a les sessions del Consell en Ple.
 - b) Remetre les convocatòries per a les sessions del Ple.
 - c) Elaborar l'ordre del dia del Ple del Consell, a indicació de la Presidència.
 - d) Redactar i estendre acta de les sessions del Ple.
 - e) Portar de forma actualitzada l'arxiu d'actes, registre d'entitats i fitxer de membres i representants dels diferents òrgans, així com les seues altes i baixes, amb l'assistència del servei gestor.
 - f) Custodiar la documentació del Consell.
 - g) Assistir a la Presidència en tots els assumptes inherents a la seua condició que li siguen requerits.
 - h) Rebre les notificacions, peticions de dades, rectificacions o qualsevol altre escrit del que haja de tenir coneixement per raó del seu càrrec.
 - i) Totes aquelles que li siguen encomanades pel Ple i la Presidència, en relació amb les matèries pròpies de la funció de Secretaria del Consell.

Article 23. Modificació del reglament.

La modificació d'aquest reglament és competència del Ple de l'Ajuntament, a proposta del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

A partir de l'entrada en vigor d'aquest reglament orgànic queden derogades les disposicions de l'Ajuntament de València que s'oposen, contradiguen o resulten incompatibles amb el mateix.

DISPOSICIONS FINALS

Disposició Final Primera.

En allò no regulat en el present reglament s'estarà al que es disposa en el Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i en defecte d'açò, a les normes sobre règim jurídic i de procediment administratiu d'aplicació a l'Administració Local.

Disposició Final Segona.

1. De conformitat amb el que es disposa en els articles 56.1, 65.2 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, el present reglament entrarà en vigor una vegada transcorregut el termini de 15 dies hàbils des de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València.
2. L'acord d'aprovació definitiva i el reglament es publicaran, a més, en la pàgina web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



77. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-002301-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de vestuari laboral i equips de protecció de seguretat i salut per al personal dels programes EMCORP i EMCORD.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Se inicia el expediente por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 3 de abril de 2019, impulsando la tramitación del procedimiento para la aprobación del reconocimiento de obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar que el 8 de marzo de 2019 se presenta en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, la factura nº. 8 de fecha 11 de diciembre de 2018, emitida por Camila Cucó, con NIF *****, por importe de 1.681,69 euros, así como la conformidad con la prestación realizada.

Tercero. Por Resolución GL-1079, de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 20 de noviembre de 2018, se resuelve adjudicar el contrato menor de suministro de vestuario laboral y equipos de protección de seguridad y salud para el personal de los programas EMCORP y EMCORD 2018, a la empresa Camila Cucó Gómez, con NIF *****, según oferta de fecha 9/11/2018, por importe 1.681,78 € IVA incluido, de los cuales 1.389,90 € corresponden a la base imponible y 291,88 € al 21 % de IVA aplicable, gasto que fue autorizado y dispuesto según propuesta de gastos 2018/05665, ítem de gasto 2018/175740, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22104, 'Vestuario.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en la base 33ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se remitió al Servicio de Contabilidad la factura mencionada junto con el documento de obligación, a efectos de su contabilización en la cuenta 413, constando su contabilización por parte del mencionado Servicio.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Segundo. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Camila Cucó Gómez, con NIF *****, el importe de la factura nº. 8 de fecha 11 de diciembre de 2018, que asciende a 1.681,69 €, correspondiente a suministros prestados con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IF650 24100 22104 del vigente Presupuesto, conforme a la propuesta de gastos 2019/2413, ítem 2019/80910, relación de documentos de obligación 2019/1708, documento de obligación 2019/6052."

78. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000080-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa modificar la convocatòria de les ajudes municipals 'València Activa Consolidart 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 22 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Consolidart 2019, que tienen como objetivo favorecer la consolidación de las empresas dedicadas a las industrias creativas y culturales, que cada vez tienen un papel social y económico más importante, estableciendo unas ayudas específicas por la realización de acciones de mejora de su posicionamiento en el mercado.

SEGUNDO. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos número 2019/58610, ítem de gasto 2019/58610, por el total importe de 100.000 euros, encontrándose las ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Informada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias, la convocatoria de las citadas ayudas municipales ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019.

CUARTO. En cumplimiento de las nuevas directrices marcadas por el delegado de Protección de Datos en materia de autorizaciones, se ha observado la conveniencia de modificar el texto de la convocatoria, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 10 de abril de 2019, motivo por el cual los puntos 7.3 y 7.5, deberían modificarse en el sentido indicado en el citado informe, sin que esta modificación afecte a la fiscalización ya realizada ni a ningún otro punto de la propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 –en adelante, LRBRL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -en adelante LRSAL-, no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL-, ha venido a establecer que las entidades locales no deben de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. Informe de la Dirección General de la Administración Local sobre Inexistencia de Duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'.

III. Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal'.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016), y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. El òrgano competente para la aprobaci3n de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Consolidart 2019, y en consecuencia y en su caso las modificaciones de la misma, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegaci3n conferida por Resoluci3n de Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificaci3n de la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Consolidart 2019', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, la cual quedaría con el siguiente tenor literal."

Id. Document: qRcK c+hfr gsg c7FH mUAY lkel LW4=
C3PIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTR3NICA)

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA
AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA
CONSOLIDART 2019**

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1. La presente convocatoria establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos no inventariables en que incurran los sujetos que realizan actividades creativas o culturales en la ciudad de València, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa
- b) Acciones dirigidas a realizar programas estratégicos que impulsen la consolidación de la empresa en el mercado
- c) Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes

2. Se consideran actividades creativas o culturales las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Persones beneficiàries

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes y sociedades civiles, que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

b) Que el comienzo efectivo de la actividad que motiva la concesión de la subvención haya sido hasta el 31 de diciembre de 2018.

c) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de València. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de València posteriormente al 1 de julio de 2018.

d) No haberse beneficiado de las ayudas València Activa Consolidart en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Crea, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Emprén ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

2. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Crèdit presupuestario

El importe máximo imputable a la subvención asciende a un total de 100.000,00 €, que se sufragará con los créditos de la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente presupuesto municipal, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RGS.

5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que cumplan las siguientes condiciones:

- que hayan sido realizados y devengados desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de la presentación de la solicitud, y siempre con posterioridad a la fecha del comienzo efectivo de la actividad que motiva la concesión de la subvención.
- que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante de la subvención con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- que el gasto acreditado sea igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.
- que el gasto realizado no sea superior al valor de mercado.

2. Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 5.000 €.

3. Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada los gastos corrientes siguientes:

- a) Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.
- b) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- d) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- e) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- f) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- g) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- h) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- i) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
- j) Realización de planes estratégicos: gastos relativos a profundizar en el conocimiento y mejora de la empresa. Realización de planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.
- k) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.
- l) Mejora de herramientas de gestión empresarial basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos empresariales): gastos relativos a la contratación de soluciones y servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa

6. Concurrencia con otras subvenciones.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS, 33 y 34 del RGS y 13 de las Bases reguladoras. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352/1 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>.
2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago, a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la LGS, según modelo normalizado.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Declaración responsable no haberse beneficiado de las ayudas València Activa Consolidart en 2017 o 2018, ni de las Ayudas Emprén, Crea, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Emprén ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna ayuda con el misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Anexo I de la solicitud: relación de facturas y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.

Si existe autorización expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la TGSS y con la Tesorería municipal. En caso de no autorizar a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligada a aportar los documentos correspondientes.

En el caso que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS, con la AEAT o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la autorización para la consulta de estos datos, debe ser realizada por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona. Esto implica que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por la interesada.

4. La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación, debiéndose aportar el original y copia para su compulsión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
 - Certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Resolución/certificación del alta en el RETA
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
 - NIF de la sociedad
 - Certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en el RETA de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo
 - Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP y acreditación de los poderes de la persona representante.
- En caso de personas jurídicas:
 - NIF de la sociedad
 - Certificado actualizado de situación censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Acreditación de los poderes de la persona representante legal
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.

B. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en Anexo I “Gastos Subvencionables” de la solicitud, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en el punto 8 de la presente convocatoria.

5. En caso de no autorizar a la comprobación por el órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la TGSS y la Tesorería municipal deberá aportarse la documentación acreditativa.

6. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por solicitante.

8. Presentación de facturas y justificantes de pago

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas y justificantes de pago de los gastos incluidos en el Anexo I de la solicitud, por los que solicita la subvención, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- en metálico: se justificará mediante recibí firmado y sellado por el proveedor/a, en el que debe especificarse la factura a que corresponde, el pago y su fecha; debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

9. Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.

10. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. Instrucció del procediment

1. La instrucció del procediment corresponderà a la jefatura de la Secció Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma secció en quien delegue. El expediente contendrà informe del servicio instructor en el que conste que de la informaci3n que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. La Secció de Emprendimiento recibirà las solicitudes presentadas y efectuarà su evaluaci3n, que incluye tres fases, en cumplimiento del art. 19.3 de la Ordenanza:

- Fase de preevaluaci3n: se verificarà el cumplimiento de las condiciones impuestas y requisitos para adquirir la condici3n de beneficiario/a de la subvenci3n. Al finalizar esta fase se publicarà un listado conteniendo las solicitudes admitidas y solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se pudiera comprobar el cumplimiento de determinados requisitos por no haberse presentado la documentaci3n acreditativa, la solicitud se considerarà admitida, sin perjuicio de que si en la posterior comprobaci3n quedara acreditado su incumplimiento, se procederà a su exclusi3n.

- Fase de evaluaci3n: se comprobarà que la documentaci3n que acompaña a las solicitudes admitidas es correcta y està completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria, estableciéndose el orden de prelación de las solicitudes.

Una vez revisadas las solicitudes, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas y correctas, se procederà directamente a la fase de resoluci3n de la convocatoria, no requiriéndose la documentaci3n de las solicitudes admitidas que estuvieran incompletas.

En caso contrario, se harà pública en el tabl3n de edictos electr3nico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de las solicitudes admitidas con documentaci3n completa y las solicitudes admitidas con documentaci3n incompleta, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentaci3n, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanaci3n de documentaci3n, se considerarà como fecha de registro de entrada la de la última presentaci3n de documentaci3n relativa a la solicitud. Si con la documentaci3n aportada se comprobara el incumplimiento de las condiciones y requisitos para adquirir la condici3n de beneficiario/a, se procederà a la exclusi3n de dicha solicitud.

- Propuesta de concesi3n: se realizarà una propuesta con el listado de personas beneficiarias, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias no pueden ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario, solicitudes desestimadas, y solicitudes excluidas.

3. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesi3n serà elevada a dictamen de una Comisi3n, que estarà integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrà delegar en un jefe/a de secció del Servicio, y las jefaturas de Secció de Emprendimiento y de Formaci3n para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma secció.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible la web municipal, acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

5. Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

12. Resolución de concesión de las ayudas

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 9 de esta convocatoria. En cumplimiento del art. 20.2 de la Ordenanza, en este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

14. Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La justificación de las ayudas que se concedan se presentará junto a la solicitud de concesión de las ayudas, por lo que las mismas se darán por justificadas en el momento de su concesión, previo informe de la jefatura del servicio gestor, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

4. La forma de justificación será conforme a lo establecido en el punto 8 de esta convocatoria, que recoge la documentación justificativa de las ayudas.

15. Reintegro de las subvenciones

1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

EPÍGRAFES IAE

SECCIÓ 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 2. EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV

- 24 INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS
 - 246 INDUSTRIA DEL VIDRIO
 - 246.5 MANIPULADO DE VIDRIO
 - 247 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS

AGRUPACIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- 43 INDUSTRIA TEXTIL
- 44 INDUSTRIAS DEL CUERO
- 45 INDUSTRIA DEL CALZADO, VESTIDO Y OTRAS CONFEC. TEXT.
 - 451 FAB. SERIE CALZADO (EXCEPTO CAUCHO/MADERA)
 - 452 FAB. CALZADO ARTESANÍA Y A MEDIDA
 - 453 CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
 - 454 CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
- 46 INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA
 - 464 FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA
 - 465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
 - 466 FAB. PRODUCTOS CORCHO
 - 467 FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERÍA
 - 468 FAB. MUEBLES DE MADERA
- 47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV., ARTES GRÁFICAS Y EDI.
 - 474 ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
 - 475 ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS
 - 476 EDICIÓN
- 49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 - 491 JOYERÍA Y BISUTERÍA
 - 492 FAB. INSTRUMENTOS DE MÚSICA
 - 493 LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMAT.
 - 494 FAB. JUEGOS, JUGUETES, Y ART. DEPORTE
 - 495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

AGRUPACIÓN 8. INST. FINANCIERAS SEGUROS SER. PROF. Y ALQUILER.

- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
 - 844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS

AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS

- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
 - 961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)
 - 961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS
 - 961.2 DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
 - 961.3 DECORACIONES ESCÉNICAS PELÍCULAS
 - 965 ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
 - 965.1 ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 965.2 ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE
- 965.3 ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 965.4 EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
- 966 BIBLIOT. ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO
 - 966.1 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
 - 966.2 ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
 - 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
- 97 SERVICIOS PERSONALES
 - 973 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPIAS
 - 973.1 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
 - 973.2 MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP
 - 973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQU. FOTOCOPIA

SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

AGRUPACIÓN 2. AERONÁUTICA, TELECOMUN. Y MECÁNICA PREC.

- 22 ING. TECN. AERON., ARMAM. Y CONSTRUCCIÓN
- 224 DIBUJANTES TÉCNICOS

AGRUPACIÓN 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

- 31 INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
- 32 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES, TÉCNICOS ARTES GRAFICAS
 - 321 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES
 - 322 TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
- 39 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

AGRUPACIÓN 4. CONSTRUCCIÓN

- 41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
 - 411 ARQUITECTOS
 - 412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN
 - 421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
 - 422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS
- 43 DELINEANTES Y DECORADORES
 - 431 DELINEANTES
 - 432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES

AGRUPACIÓN 7. ACT. FINANCIERAS. JURÍDICAS. SEGUROS. ALQUIL.

- 75 PUBLICIDAD
- 76 INFORMÁTICA Y CIENCIAS EXACTAS
 - 762 DOCTORES, LICENCIADOS E INGENIEROS EN INFORMÁTICA
 - 763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
 - 765 GRABADORES INFORMÁTICOS Y OTROS PROFESIONALES AUXILIARES DEL TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS

AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS

- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 845 EXPLOTACIÓ ELECTRÒNICA POR CUENTA DE TERCEROS
- 86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
 - 861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ART SIMIL
 - 862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
- 88 DIVERSOS
 - 882 GUÍAS DE TURISMO
 - 883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO
- 89 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

SECCIÓ 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

AGRUPACIÓ 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO

- 11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
- 12 AYUDANTES DE DIRECCIÓ
- 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO
- 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
- 15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO
- 16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS
- 17 APUNTADORES Y REGIDORES
- 18 ARTISTAS CIRCENSES
- 19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓ 2. BAILE

- 21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS
- 22 BAILARINES
- 29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓ 3. MÚSICA

- 31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA
- 32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- 33 CANTANTES
- 39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa modificar la convocatòria de les ajudes 'València Activa Emprén 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 28 de febrero de 2019, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, que tienen como objetivo fomentar la creación de actividad empresarial, estableciendo unas ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

SEGUNDO. Existiendo crédito presupuestario adecuado y previsto en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto para hacer frente a dichas ayudas, se formula propuesta de gastos número 2019/1904, ítem de gasto 2019/067840, por el total importe de 600.000 euros, encontrándose las ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Informada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias, la convocatoria de las citadas ayudas municipales ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019.

CUARTO. En cumplimiento de las nuevas directrices marcadas por el delegado de Protección de Datos en materia de autorizaciones, se ha observado la conveniencia de modificar el texto de la convocatoria, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 10 de abril de 2019, motivo por el cual los puntos 7.3 y 7.5 deberían modificarse en el sentido indicado en el informe citado.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 –en adelante, LRBRL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local –en adelante LRSAL-, no contemplan las competencias en el área de emprendimiento, por lo que, según el 'Informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL' emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal, podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4. LRSAL).

En este sentido, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL-, ha venido a establecer que las entidades locales no deben

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de asumir competencias que no les atribuya la Ley y para las que no cuenten con financiación adecuada, de manera que sólo pueden ejercer competencias 'impropias' cuando ello no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y cuando, además, no se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra Administración pública. El cumplimiento de estos requisitos se debe de acreditar mediante informes, preceptivos, previos y vinculantes, de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II. Informe de la Dirección General de la Administración Local sobre Inexistencia de Duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de empleo, e Iniciativa Emprendedora, al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Generalitat (...)'.

III. Informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que indica que 'queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora' por parte del Ayuntamiento de València, 'no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal'.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016), y bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VI. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprén 2019, y en consecuencia y en su caso las modificaciones de la misma, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de la convocatoria de las 'Ayudas València Activa Emprén 2019', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, la cual quedaría con el siguiente tenor literal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES VALÈNCIA ACTIVA EMPRÉN 2019

1. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

1.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

1.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA).

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas o jurídicas como las comunidades de bienes y sociedades civiles, que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el RETA entre el 1 de julio de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Que el inicio de esta primera actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de CB, SC y personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

c) La fecha de efectos de alta en el RETA debe ser simultánea a la fecha de alta del Certificado de Situación Censal y no distar de dicha fecha en más de un mes.

d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses.

e) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en la ciudad de València en los tres meses previos a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.

f) Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio social, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València.

g) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

h) No haberse beneficiado de las ayudas València Activa Emprén en 2017 y 2018, ni de las ayudas Crea, Consolidart, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Emprén ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionados por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.

i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

k) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

3.2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador.

4. Financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas asciende a un total de 600.000 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IF650 24120 47000, del vigente Presupuesto municipal, consignada a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

5.1. Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el RETA.

5.2. La cuantía fija de 3.000 € se incrementará en 500 € cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.
- hasta 30 años a la fecha del alta en el RETA
- a partir de 45 años a la fecha del alta en el RETA
- que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%
- mujer

6. Concurrencia con otras subvenciones

6.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

7. Forma de presentación de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

7.2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la página web del Ayuntamiento de València <valencia.es>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Información a facilitar en la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Declaración responsable de no haberse beneficiado de las ayudas València Activa Emprén en 2017 y 2018, ni de las ayudas Crea, Consolidart, Impuls Econòmic o Emplea, ni de los premios València Empren ni de las distinciones a los proyectos participantes en el Itinerario de creación y consolidación de empresas, gestionados por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los ejercicios 2017, 2018 o 2019.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Si existe autorización expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor estará autorizado para obtener directamente los datos de empadronamiento, así como el informe de vida laboral y los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la TGSS y con la Tesorería municipal. En caso no autorizar a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligada a aportar los documentos correspondientes.

En el caso que la persona física o jurídica que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la TGSS, con la AEAT o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la autorización para la consulta de estos datos, debe ser realizada por la persona interesada de forma específica e inequívoca, no considerándose válida si se efectúa por una tercera persona. Esto implica que la solicitud debe ser firmada en todos los casos por la interesada.

7.4. La solicitud normalizada deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o empresa solicitante, y en concreto:

- En caso de personas físicas:
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Resolución/certificación del alta en el RETA
- En caso de sociedad civil y comunidad de bienes:
 - NIF de la sociedad civil o comunidad de bienes
 - Certificado actualizado de Situación Censal de la SC o CB que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud

- Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
- En caso de personas jurídicas:
 - NIF de la empresa
 - Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la fecha de alta de la actividad y el domicilio fiscal
 - Escritura de constitución y los estatutos de la empresa actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud
 - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y resolución/certificación del alta en el RETA de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud

B. En caso de que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención pertenezca a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, acreditación de dicha situación con:

- certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA.
- certificado que acredite el grado de diversidad funcional.

7.5. En caso de no autorizar a la comprobación por el órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la TGSS, la Tesorería municipal y empadronamiento, y a la consulta del informe de vida laboral, deberá aportarse la documentación acreditativa.

8. Procedimiento de concesión

8.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo establecido en el punto 4.

8.2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

9. Plazo de presentación de solicitudes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

10. Instrucción del procedimiento

10.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, o en su caso, a la persona de la misma sección en quien delegue. El expediente contendrá informe del servicio instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

10.2 La Sección de Emprendimiento recibirá las solicitudes presentadas y efectuará su evaluación, que incluye tres fases, en cumplimiento del art. 19.3 de la Ordenanza:

- Fase de preevaluación: se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Al finalizar esta fase se publicará un listado conteniendo las solicitudes admitidas y solicitudes excluidas por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se pudiera comprobar el cumplimiento de determinados requisitos por no haberse presentado la documentación acreditativa, la solicitud se considerará admitida, sin perjuicio de que si en la posterior comprobación quedara acreditado su incumplimiento, se procederá a su exclusión.

- Fase de evaluación: se comprobará que la documentación que acompaña a las solicitudes admitidas es correcta y está completa de conformidad con lo que se establece en la convocatoria, fijándose el orden de prelación de las solicitudes.

Una vez revisadas las solicitudes, y en virtud de la concurrencia competitiva, si resulta agotado el crédito disponible con las solicitudes completas y correctas, se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria, no requiriéndose la documentación de las solicitudes admitidas que estuvieran incompletas.

En caso contrario, se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es> la lista provisional de las solicitudes admitidas con documentación completa y las solicitudes admitidas con documentación incompleta, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen. En caso de subsanación de documentación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a la solicitud. Si con la documentación aportada se comprobara el incumplimiento de las condiciones y requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a, se procederá a la exclusión de dicha solicitud.

- Propuesta de concesión: se realizará una propuesta con el listado de personas beneficiarias, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias no pueden ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario, solicitudes desestimadas, y solicitudes excluidas.

10.3. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos públicos, la propuesta de concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



será elevada a dictamen de una Comisión, que estará integrada por: la jefatura del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un jefe/a de sección del Servicio, y las jefaturas de Sección de Emprendimiento y de Formación para el Empleo, que podrán delegar en una persona de la misma sección.

10.4. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento <valencia.es>, a fin de, en un plazo de 10 días desde la publicación, las personas interesadas efectúen las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de Entrada Municipal y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, la Solicitud de “Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio”, solicitud que se encuentra disponible en la web municipal, acompañada de la documentación señalada en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

10.5 Transcurrido dicho plazo e informadas las alegaciones por el servicio gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión, que la someterá para su aprobación al órgano competente.

11. Resolución de concesión de las ayudas

11.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas.

11.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

11.3. De conformidad con el artículo 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el orden de prelación establecido de conformidad con el criterio de valoración señalado en el punto 8.1 de esta convocatoria. En cumplimiento del art. 20.2 de la Ordenanza, en este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

11.4. En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ordenanza, el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la actividad subvencional municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS y los artículos 36 a 41 de su Reglamento. Tanto la convocatoria como el listado de personas beneficiarias serán publicados en la página web municipal y en la BDNS.

11.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. Pago y justificación de las ayudas

13.1. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

13.2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



13.3. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 12.a se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

13.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

14. Reintegro de las subvenciones

14.1. En virtud del artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Asimismo, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los demás supuestos previstos en la legislación aplicable.

14.2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, teniendo en consideración:

a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo *n* del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

- b) En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecida en el punto 12.a antes de los 6 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte.
- c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 6 meses, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte.

14.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, a la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



80. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de la modificació núm. 2 del pla parcial 'Font de Sant Lluís'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 18/12/18 (NRE: 00113 2018 042305) la mercantil Analyst Invierte 21, SLU, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la modificación nº. 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis, acompañada del Documento Inicial Estratégico y borrador del documento de modificación.

SEGUNDO. Posteriormente, el 03/04/19 (NRE: 00113 2019 009523), la mercantil Proalival 2016, SA, pone en conocimiento de la Administración municipal la formalización de la fusión por absorción entre las sociedades Proalival 2016, SA, y Analyst Invierte 21, SLU, mediante escritura pública de 27/12/18 otorgada ante el notario D. Ubaldo Nieto Carol e inscrita en el Registro Mercantil de València el 16/01/19 en el tomo 10039, hoja V-167928, pasando la primera a absorber a la segunda, acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019, quedar enterado de la citada fusión por absorción y entender a la mercantil Proalival 2016, SA, subrogada en todos los derechos y obligaciones que ostentaba en calidad de adjudicataria de la condición de agente urbanizador la mercantil absorbida Analyst Invierte 21, SLU. Acompañando al escrito referido anteriormente, se adjunta nueva documentación técnica que rectifica la documentación anterior teniendo en cuenta las indicaciones municipales al respecto.

TERCERO. Emitido informe por el Servicio de Planeamiento el 08/04/2019, en el que se informa que se entiende suficiente la documentación presentada para la tramitación de su evaluación ambiental estratégica, sin perjuicio de los posteriores informes técnicos que vengan a estudiar pormenorizadamente la documentación técnica en fase urbanística, y en el que se recuerda la obligación de adecuar los planos del documento que se tramite urbanísticamente a las alineaciones oficiales emitidas por la Sección de Cartografía Informatizada, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 08/04/19 se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. El objeto de la modificación nº. 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis consiste en:

- Desplazar parte de un bloque residencial dado su proximidad a una torre de alta tensión ubicada al sur del Sector, lo que supondría un perjuicio visual y paisajístico para las viviendas recayentes a dicha torre. Con ello se generan dos nuevas manzanas ubicadas en una posición central en el Sector. Se mantiene la edificabilidad total del Sector.

- Modificar las Normas Urbanísticas respecto de la gran parcela terciaria existente en el Sector, dado que ya no se va a desarrollar el centro comercial previsto inicialmente sustituyéndose por un complejo terciario multiusos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Modificar las Normas Urbanísticas respecto a varias cuestiones relativas al conjunto de edificios residenciales privados.

- Proponer la desafectación de determinadas porciones de subsuelo donde se situarán los aparcamientos subterráneos de las distintas parcelas edificables.

QUINTO. La modificación nº. 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis afecta muy limitadamente a la ordenación de dos zonas concretas del citado Plan Parcial.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por el Servicio de Planeamiento, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de planeamiento afecta a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación nº. 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis presentada por Proalival 2016, SA.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.
- Servicio de Calidad y Análisis Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardines.
- Servicio de Patrimonio.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Asociación de Vecinos Rovella-Fuente San Luis.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Russafa para su conocimiento."

81. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2018-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació de les obres de renovació d'infraestructura i obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. CF-2871, de fecha 22 de noviembre de 2018, se adjudicó a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, el contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 21 de febrero de 2019, siendo el plazo de ejecución de DOS MESES (2).

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 110.499,84 €, más 23.204,97 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 133.704,81 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/02466 e ítem 2018/090580.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

'Por Resolución de la Alcaldía nº. CF-2871, de fecha 22 de noviembre de 2018, se adjudicó a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, el contrato para la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', por importe de 110.499,84 €, más 23.204,97 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 133.704,81 € y un plazo de ejecución de DOS MESES (2) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/02466 e ítem 2018/090580.

El 21 de febrero de 2019 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de las obras.

El 11 de marzo de 2019 se expidió la certificación nº. 1, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de febrero, por un importe de 7.083,60, más 1.487,56, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 8.571,16, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm.19P000094 de fecha 11 de marzo de 2019, por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2018 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2019 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la resolución por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. La certificación nº. 1 de fecha 11 de marzo de 2019 relativa al mes de febrero asciende a 8.571,16 €, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 19P000094 de fecha 11 de marzo de 2019 expedida por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2019/2384 e ítem 2019/079320 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350 15300 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2019, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 19P000094, en fecha 11 de marzo de 2019, emitida por la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, por un importe de 8.571,16 €, en concepto de certificación núm. 1 relativa al mes de febrero de las obras denominadas 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CF-2871, de 22 de noviembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, correspondiente a la factura núm. 19P000094 de fecha 11 de marzo de 2019 por un importe de 8.571,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350 15300 61900, según propuesta de gasto nº. 2019/2384 e ítem 2019/079320, DO 2019006037, REL. DO 2019/001652."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



82. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03530-2019-001312-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'Ocupació DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL. Proposa aprovar els criteris per a l'adjudicació dels llocs de venda del tradicional mercat de l'Escuraeta per a 2019.	

"HECHOS

ÚNICO. En fecha 9 de abril de 2019, el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios ha suscrito moción sometiendo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local acuerdo estableciendo los criterios y requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta para 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la normativa básica de régimen local.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

IV. La vigente Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, en cuyo Título III se contienen los preceptos aplicables a las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional, recogiendo en el artículo 9.2 que *'se podrá autorizar la venta de artículos típicos de la «Escuraeta» y cacharros de cerámica, en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, día de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus'*, añadiéndose en el siguiente párrafo que *'a los efectos de conseguir una total uniformidad de los puestos de venta, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una tipología determinada o contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la moción suscrita en fecha 9 de abril de 2019 por el concejal delegado de Comercio, Control Administrativo, Espacio Público y Relaciones con los Medios, estableciendo los criterios y requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta para 2019 y que son los siguientes:

I. NÚMERO MÁXIMO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El número máximo de puestos de venta que se concederán es de 28, distribuidos según el plano adjunto.

2. La totalidad de los puestos serán casetas prefabricadas en módulos de madera; 21 de ellos de 4'00 x 2'50 metros y otros 7 de 2'00 x 2'50 metros.

II. ARTÍCULOS A LA VENTA: los únicos artículos permitidos serán los de Escuraeta y cacharros y objetos de cerámica.

III. FECHAS Y HORARIOS: los puestos podrán instalarse desde el día 12 de mayo al 23 de junio de 2019, siendo el horario de venta diario el comprendido entre las 09:00 y las 22:00 horas.

IV. REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN: podrán presentar solicitud de autorización las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, esto es:

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.

2. En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

3. No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

V. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA POR LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN:

1. Estar en situación de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en caso de no estar exento, estar al corriente de pago del impuesto de actividades económicas.

2. Estar en situación de alta y no tener ninguna deuda con la Seguridad Social.

3. Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en el apartado I y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

4. Disponer de las facturas y documentos que acreditan la procedencia de los productos objeto de comercio, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

5. Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita, hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Tener capacidad para expedir tickets de compra o, si es el caso, facturas a las personas que lo soliciten, y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.

7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños a las personas o en sus bienes, que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.

VI. SOLICITUDES:

1. Podrán presentar instancia de solicitud cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente al ejercicio de la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos enumerados en el apartado IV.

2. Teniendo en cuenta que la nueva Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria ha entrado en vigor el día 5 de abril de 2019 y al objeto de no limitar en exceso el plazo de presentación de solicitudes, para el presente año, excepcionalmente, podrán presentarse las mismas, a través de cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en la página web municipal.

3. En la solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica solicitante.

b) NIF o CIF de la persona física o jurídica solicitante.

c) Dirección válida a efectos de notificaciones.

d) Número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

e) En el caso de que vaya a haber personas que colaboren con el/la solicitante en la actividad de venta, relación de las mismas con sus nombres, apellidos y DNI.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación del presente acuerdo e implica el consentimiento de la persona solicitante para que el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal recabe de otras administraciones u otros servicios municipales la información que precise para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Quien se oponga a ello habrá de manifestarlo expresamente en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

VII. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

a) Solicitud con el contenido indicado en el apartado anterior.

b) Declaración responsable firmada por la persona interesada en la que manifieste al menos los siguientes puntos:

b.1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, así como los exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretenden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ofrecer en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana.

b.2. Compromiso del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo durante todo el periodo de vigencia de la autorización.

b.3. Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los citados requisitos.

b.4. Compromiso de instalar el puesto de venta con las características exigidas en el apartado I del presente acuerdo y de retirarlo cuando finalice el periodo autorizado.

c) En el caso de personas jurídicas, además deberán acompañar la siguiente documentación:

c.1. Escritura de constitución.

c.2. Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial en el puesto.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: si el número de solicitantes superase las posibilidades físicas del espacio en que se ubicarán según el plano de distribución de puestos que se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dado que no se van a valorar condiciones especiales en los solicitantes, sino simplemente que cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, el sistema de adjudicación entre los mismos para 2019 sea el de sorteo entre todas aquellas personas que hayan presentado la documentación indicada en los apartados VI y VII dentro del plazo previsto en el apartado VI.2 y que cumplan los requisitos señalados en el apartado IV.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo le serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de València, en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en la demás normativa estatal o autonómica que resulte aplicable."

83. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000080-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de lluminàries de gran port.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Mediante Resolución nº. 264, de fecha 2 de agosto de 2018, adoptada en el ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo número 87 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó contratar el suministro y la sustitución de luminarias esféricas de gran porte (farol VALÈNCIA) y mejora de eficiencia de faroles FERNANDO VII y VILLA del Ayuntamiento de València,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 3.305.784,93 € más 694.214,83 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.999.999,76 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN (lote 1)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

ORDEN (lote 2)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

ORDEN (lote 3)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CITELUM IBÉRICA, SA	42,00	30,11	72,11
2ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

Si bien la máxima puntuación en este lote corresponde a ETRALUX, SA, procede clasificar en primer lugar a la mercantil CITELUM IBÉRICA, SA, en aplicación de las reglas sobre adjudicación de lotes previstas en el apartado C del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares así como el orden de preferencia establecido por las licitadoras en el modelo de proposición (Anexo II).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN (lote 4)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

ORDEN (lote 5)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

ORDEN (lote 6)	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ETRALUX, SA	44,00	51,00	95,00

Segundo. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta, la mercantil ETRALUX, SA, con CIF nº. A-46066791, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 1 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 51 centésimas (21,51 %), en cuanto al LOTE 2 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 82 centésimas (21,82 %), en cuanto al LOTE 4, por un porcentaje de baja única y global de 25 unidades y 12 centésimas (25,12 %), y en cuanto al LOTE 5, por un porcentaje de baja única y global de 23 unidades y 42 centésimas (23,42 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, así como una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 % para todos los lotes, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío y publicación del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP en relación con la Disposición Adicional 15ª LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe del cinco por cien del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, lo que supone un total de 44.334,64 € (LOTE 1), 27.778,96 € (LOTE 2), 20.309,85 € (LOTE 4) y 24.720,73 € (LOTE 5) referida en la cláusula 18 y el apartado K del anexo I del mencionado pliego, a cuyo fin se les concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el envío y publicación de la presente comunicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª LCSP, y a la mercantil CITELUM IBÉRICA, SA, con CIF nº. A-59087361, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 3 por un porcentaje de baja única y global de 10 unidades y 36 centésimas (10,36 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, y una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 %, a fin de que en el referido plazo constituya en los términos indicados la garantía definitiva equivalente al cinco por ciento del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, lo que supone un total de 48.145,06 € (LOTE 3).

Constituidas las garantías deberán acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ayuntamiento, si así lo hubiesen autorizado expresamente las referidas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que las licitadoras no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberán aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, las licitadoras, en el mismo plazo, deberán presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las licitadoras han retirado su oferta'.

III. De conformidad con lo anterior, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles ETRALUX, SA, (con la rectificación que luego se dirá) y CITELUM IBÉRICA, SA, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VI. Al margen de lo anterior y respecto del resto de licitadoras participantes en el presente procedimiento, esto es, ELEC NOR, SA, ETRA NORTE, SA, GERMANÍA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SL, IMESAPI, SA, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019 acordó, en base al informe de fecha 15 de febrero de 2019 emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, excluir a las citadas mercantiles del presente procedimiento por los motivos especificados en el referido informe, a saber:

a) Las mercantiles ETRA NORTE, SA, GERMANÍA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, por no disponer de ensayo fotométrico de la luminaria de acuerdo con la UNE 13.032 acreditado por ENAC o equivalente internacional de un Retrofit de 70 W de potencia exigido en el apartado 1.2.2. del Anexo A del pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) La mercantil IMESAPI, SA, por cuanto los informes de ensayo SAFEINELC181301.00 y EMCOINELC181301.00 son de fecha posterior al certificado y a la fecha límite de presentación de proposiciones, motivo por el cual no pueden tenerse en cuenta.

El referido acuerdo de la Mesa fue notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de marzo de 2019.

VII. Finalmente indicar que, se ha advertido un error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado día 29 de marzo de 2019 en el sentido de que las referencias efectuadas a la mercantil ETRALUX, SA, hay que entender hechas a las mercantiles ETRALUX, SA, Y EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (abreviadamente, UTE LUZ VALENCIA 2019), con CIF nº. U-40572158, constituida mediante escritura pública con número de protocolo 2399, otorgada el 19 de marzo de 2019 ante el notario de Madrid D. Antonio Luís Reina Gutiérrez, por ser ésta última la clasificada en primer lugar en los lotes 1, 2, 4 y 5.

VIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excluir a las mercantiles ETRA NORTE, SA, GERMANÍA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA, y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, por no disponer de ensayo fotométrico de la luminaria de acuerdo con la UNE 13.032 acreditado por ENAC o equivalente internacional de un Retrofit de 70 W de potencia exigido en el apartado 1.2.2. del Anexo A del pliego de prescripciones técnicas. Igualmente, excluir a la mercantil IMESAPI, SA, por cuanto los informes de ensayo SAFEINELC181301.00 y EMCOINELC181301.00 son de fecha posterior al certificado y a la fecha límite de presentación de proposiciones.

Segundo. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, en el sentido de sustituir las referencias efectuadas a la mercantil 'ETRALUX, SA', por la de 'ETRALUX, SA, Y EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (abreviadamente, UTE LUZ VALENCIA 2019), con CIF nº. U-40572158', por ser ésta última la clasificada en primer lugar en los lotes 1, 2, 4 y 5.

Tercero. Adjudicar el contrato de suministro y la sustitución de luminarias esféricas de gran porte (farol VALÈNCIA) y mejora de eficiencia de faroles FERNANDO VII y VILLA del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de cinco meses conforme a lo siguiente:

1º) A la Unión Temporal de Empresas conformada por ETRALUX, SA, Y EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL, SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (abreviadamente, UTE LUZ VALENCIA 2019), con CIF nº. U-40572158, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 1 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 51 centésimas (21,51 %); en cuanto al LOTE 2 por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 82 centésimas (21,82 %); en cuanto al LOTE 4, por un porcentaje de baja única y global de 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



unidades y 12 centésimas (25,12 %); y, en cuanto al LOTE 5, por un porcentaje de baja única y global de 23 unidades y 42 centésimas (23,42 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, así como una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 % para todos los lotes.

2º) A la mercantil CITELUM IBÉRICA, SA, con CIF nº. A-59087361, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al LOTE 3 por un porcentaje de baja única y global de 10 unidades y 36 centésimas (10,36 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, y una uniformidad media de iluminancias en la Gran Vía Germanías de 45,00 %.

Cuarto. El gasto del presente contrato de 3.999.999,76 € fue autorizado por importe de 3.999.999,76 €, mediante Resolución nº. Z-362, de 27 de agosto de 2018, de acuerdo con la propuesta de gasto 2018/3644, ítems de 2018 número 118680, 118710, 118730, 118800, 118810, 118830, 118840, 118860, 118880 y 118890.

El gasto de 3.999.999,76 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación CD110 16500 6330002 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/02114, ítems 2019/071960, 2019/071970, 2019/071980, 2019/071990, 2019/072000, 2019/072010, 2019/072020, 2019/072030, 2019/072040 y 2019/072050, el cual fue aprobado en fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Sexto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el jefe de Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética así como por el técnico responsable de mantenimiento de alumbrado de la Zona Norte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

84. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000109-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la modificació dels usos previstos en l'acord d'adscripció de l'Alqueria dels Moros a la Delegació d'Agricultura, Horta i Pobles de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 84 adoptado en sesión ordinaria de 5 de abril de 2019, se aprobó la adscripción del inmueble de titularidad municipal denominado 'Alqueria dels Moros', sito en la calle Alqueria dels Moros, nº. 4 de València e inventariado al código 1.E3.115 en el Inventario de Bienes Municipales, a la Delegación de Agricultura, Huerta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



y Pueblos de València, a los efectos de destinarlo a Centro de Interpretación de la Huerta de València.

Segundo. Por nota interior de la concejala delegada de Agricultura, Huerta y Pueblos de València se solicita la modificación del referido acuerdo, a fin de proceder a la ampliación del uso previsto del inmueble adscrito en el sentido de que se destine a Centro de Interpretación de la Huerta de València, a sede del Consejo de la Huerta de València, si así lo aprueban sus Estatutos, y a otras actividades administrativas, formativas o culturales relacionadas con la promoción y gestión de la Huerta de València.

Tercero. Mediante nota interior de la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha dispuesto que se modifique el acuerdo en los términos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 84 adoptado en sesión ordinaria de 5 de abril de 2019, por el que se adscribió la Alqueria dels Moros a la Delegación de Agricultura, Huerta y Pueblos de València en el sentido de ampliar su uso, destinándola a Centro de Interpretación de la Huerta de València, a sede del Consejo de la Huerta de València, si así lo aprueban sus Estatutos, y a otras actividades administrativas, formativas o culturales relacionadas con la promoción y gestión de la Huerta de València."

85. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001604-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic mitjà (JP1), referència núm. 1496, en el Servei de Joventut.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 10 d'abril del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria mestre educació primària en el Servei de Joventut, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud d'*****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Joventut de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 1496, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de l'horari que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de personal tècnic mitjà'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria mestre/a educació primària, en el Servei de Joventut i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

*****, funcionària interina amb categoria educadora infantil qui, en conseqüència, no té la categoria requerida en l'ofertament.

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 28 de juny del 2018.

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 7 de març del 2003.

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 13 d'abril de 1999.

I *****, funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 13 de setembre de 1982, que presta servicis en el Servei d'Educació, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Primària i Subgrup A2 de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 1496, barem retributiu A2-22-176-176, adscrit orgànicament en el Servei d'Educació, Secció centres Educatius l'única funcionària de carrera que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal Tècnic Mitjà (JP1)', referència número 1496, barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A2-22-176-176, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Joventut, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', barem retributiu A2-22-176-176, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei de Joventut, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', barem retributiu A2-22-177-177 per ajustar-les a l'horari que està previst que la interessada realitze en les dependències del Servei de Joventut.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2019, i no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Joventut *****; funcionària de carrera de l'escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Primària i Subgrup A2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', referència número 1496 barem retributiu A2-22-176-176, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (JP1)', barem retributiu A2-22-176-176, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', barem retributiu A2-22-177-177."

86. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001762-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament per millora d'ocupació en lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 8450.		

"FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància presentada per registre d'entrada d'aquesta Corporació en data 2 d'abril del 2019, ***** va sol·licitar l'aplicació al seu nomenament interí com a tècnica mitjana de treball social del règim de nomenament provisional per millora d'ocupació amb els efectes previstos en l'article 77 del Decret 3/2017 i que des de la data en què s'aplique l'esmentat règim es modifiquen les deduccions de cotitzacions a la Seguretat Social que li han estat practicades adaptant-les a les normes que regeixen per als funcionaris de carrera nomenats en dit règim.

SEGON. Per acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre de 2006 i efectes 2 de gener del 2007, ***** va ser nomenada en plaça de tècnica mitjana de treball social interina, classificada en el Subgrup A2 de classificació professional i adscrita a lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà' referència número 8450, en el Servei de Benestar Social i Integració, resultant acreditat per al seu nomenament interí que estava en possessió de la titulació de Diplomada en Treball Social.

TERCER. ***** és funcionària de carrera d'esta Corporació amb categoria subalterna, plaça classificada en el subgrup AP de classificació professional. Per Resolució 3574-P, de data 22 de desembre de 2004, es troba en excedència voluntària per interès particular en l'esmentada plaça, sense reserva de cap lloc de treball, amb motiu de nomenament interí.

QUART. El Decret 3/2017 de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, va ser publicat en el DOGV número 7964 de 24 de gener del 2017, complint-se el termini de 3 mesos establert en la disposició transitòria tercera el 25 d'abril del 2017.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb el seu article 3.c) que estableix la seua aplicació a les administracions locals del territori de la Comunitat Valenciana, que permet el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



nomenament provisional per millora d'ocupació per al personal funcionari de carrera que reunisca els requisits de titulació, en els casos previstos en la mateixa llei, en un lloc de treball no ocupat adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del de pertinença. Estableix la reserva del lloc de treball del qual, si escau, fóra titular el personal funcionari, considerant-se-li com de servici actiu en el cos, agrupació professional funcional o escala al qual pertany. Determina les retribucions a percebre, la no consolidació de drets de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala objecte en el qual s'és nomenat, així com les causes de cessament.

TERCER. L'article 77 del ja citat Decret 3/2017, determina que el personal funcionari de carrera pot ser nomenat provisionalment per millora d'ocupació en els supòsits següents:

- a) L'existència d'un lloc de treball no ocupat.
- b) La substitució transitòria de la persona titular d'un lloc de treball.
- c) L'execució de programes de caràcter temporal i de duració determinada.
- d) L'excés o acumulació de tasques, de caràcter excepcional i circumstancial, per un termini màxim de sis mesos dins d'un període de dotze.

La selecció del personal s'ha de realitzar a través de les borses de treball temporal per a la provisió de llocs de treball previstes en l'article 34 d'aquest Decret.

El personal funcionari de carrera haurà de reunir els requisits següents perquè es puga realitzar un nomenament per millora d'ocupació:

- a) Pertànyer a un cos, agrupació professional funcional o escala diferent del lloc a cobrir.
- b) Formar part de la borsa de treball temporal corresponent.
- c) Reunir els requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos corresponent o escala del lloc a cobrir. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.
- d) Complir els requisits addicionals que, si és el cas, tinga el lloc de treball concret en què s'haja de realitzar el nomenament.

Excepte quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera mitjançant algun altre dels sistemes de provisió voluntària previstos en aquest Decret, amb caràcter general, els nomenaments per millora d'ocupació s'efectuaran en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent, en els termes que preveu l'article 33 per al personal funcionari interí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per als procediments d'accés a l'ocupació pública, bé siga per torn lliure, o per promoció interna, el temps de servicis prestats mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació, haurà de ser valorat com a experiència professional en el cos, escala o agrupació professional funcional en el quals s'han exercit.

QUART. La disposició transitòria tercera del ja citat Decret 3/2017 disposa que el personal funcional de carrera de l'Administració de la Generalitat que a l'entrada en vigor d'aquest Decret es trobe exercint en aquesta administració un lloc de treball adscrit a un cos, agrupació professional funcional o escala de distinta classificació professional del de pertinença mitjançant un nomenament com a personal funcional interí, podrà sol·licitar que se li aplique el règim de nomenament provisional per millora d'ocupació, amb els efectes previstos en l'article 77 d'aquest Decret. En aquest cas, no serà aplicable la reserva del lloc que, si és el cas, li correspondria.

No obstant això, aquest personal podrà participar en el concurs de llocs del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertanga, i podrà optar una sola vegada per exercir el lloc que se li adjudique o continuar amb el nomenament provisional per millora d'ocupació, amb reserva del lloc obtingut en el concurs.

La sol·licitud podrà formalitzar-se davant de la direcció general competent en matèria de funció pública, en el termini de tres mesos a comptar de l'endemà de l'entrada en vigor d'aquest Decret. Si s'accedeix a la sol·licitud, els efectes es produiran des de la data d'entrada en vigor d'aquest Decret. En el cas que la sol·licitud s'efectue una vegada transcorreguts els tres mesos, els efectes seran els de la data de sol·licitud.

Perquè puga accedir-se a la sol·licitud, serà condició indispensable que la persona sol·licitant estiga en possessió dels requisits de titulació per a participar en les proves selectives d'accés al cos o escala corresponent del lloc a cobrir en la data del seu nomenament. En el cas de les agrupacions professionals funcionals, serà necessari el compliment dels requisits d'accés a aquestes.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud de ***** i, en conseqüència i amb efectes des del 2 d'abril del 2019, nomenar provisionalment per millora d'ocupació la Sra. *****, en lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 8450, categoria tècnica mitjana treball social.

Segon. Iniciar els tràmits oportuns amb la Seguretat Social a fi de regularitzar les cotitzacions de ***** des del 2 d'abril del 2019."

87. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001824-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria del concurs de mèrits per a la provisió definitiva de huit llocs de treball de secretari/ària Junta Municipal de Districte (TD).	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de abril de 2019, se ha acordado la provisión definitiva de ocho puestos de trabajo de secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD) con categoría de técnico/a de administración general, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

SEGUNDO. Por decreto del teniente de alcalde delegado de Personal de fecha 10 de abril de 2019, se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, mediante convocatoria de concurso de méritos de ocho puestos de trabajo de secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD), a fin de elevar las mencionadas bases a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TERCERO. En la Relación de Puestos de Trabajo vigente, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria están clasificados para ser provistos por medio de concurso de méritos.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informe en fecha 13 de julio de 2017 relativo al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización la intervención municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 99 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las administraciones públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras administraciones públicas al que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017, bases realizadas en aplicación del artículo 77 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como es, baremo retributivo, ubicación orgánica de los mismos, titulación y funciones de los mencionados puestos de trabajo, de conformidad con el art. 102.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y, el art. 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

QUINTO. La convocatoria pública de concurso se regirá por las bases específicas adjuntas, de aprobarse las mismas, por las bases generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por la normativa autonómica valenciana sobre función pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre función pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. Los puestos de trabajo señalados en el anexo a las bases, se encuentran en la actualidad ocupados temporalmente por funcionarios/as de carrera y con 12 meses de dotación, a excepción de los puestos de trabajo ref. 1126 y 1224 que se encuentran vacantes aunque igualmente dotados con 12 meses de dotación, autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio 2019 (operación de gasto 12/2019). El expediente no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General adjuntos al expediente.

Se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Vistos los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el decreto del teniente de alcalde delegado de Personal, los informes de Vicesecretaría General y del Servicio de Personal y de conformidad con lo que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva de ocho puestos de trabajo de secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD) con categoría de técnico/a de administración general, todos ellos por el procedimiento de concurso de méritos:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO (TD) CON CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de ocho puestos de trabajo con nº. de referencia: 72, 103, 108, 152, 1126, 1224, 6596 y 156 de 'Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)', que exige para su desempeño la categoría o plaza de técnico/a de Administración general, y que a continuación se detallan:

REF.	PUESTO TRABAJO	SERVICIO/SECCIÓN	CATEGORÍA
72	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Abastos	Técnico/a de Administración General
103	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Patraix	Técnico/a de Administración General
108	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Ruzafa	Técnico/a de Administración General
152	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Transits	Técnico/a de Administración General
1126	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Pobles del Oest	Técnico/a de Administración General
1224	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Pobles del Sur	Técnico/a de Administración General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



6596	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Ciutat Vella	Técnico/a de Administración General
156	Secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD)	Descentralización y Participación Ciudadana JMD Pobles del Nord	Técnico/a de Administración General

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes, de acuerdo con la nueva estructura retributiva:

- Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General, perteneciendo al Subgrupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía o Licenciatura en Empresariales.

- Sistema de Provisión:

Para los puestos 72, 103, 108, 152, 6596 y 156, concurso.

Para los puestos 1126 y 1224, concurso abierto a funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

- Baremo Retributivo: A1.25.462

- Sueldo Base anual: 15.216,03 €

- Complemento puesto trabajo. Factor competencial nivel: 25

- Complemento puesto de trabajo anual (462): 39.098,28 €.

- Funciones del puesto de secretario/a Junta Municipal Distrito (TD): Son las propias de los puestos de trabajo de 'Jefatura de Sección adjunta a Jefatura de Servicio (TD)', con las especificidades existentes en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito:

'MISIÓN: Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

TAREAS:

1) Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.

2) Participar en la fijación de los objetivos de la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3) Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.

4) Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.

5) Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.

6) Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.

7) Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.

8) Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.

9) Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

10) Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.

11) Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.

12) Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.

13) Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.

14) Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.

Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO

- Para los puestos 72, 103, 108, 152, 6596 y 156:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, con la categoría de técnico/a de administración general con alguna de las titulaciones siguientes: Grado o Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Licenciatura en Empresariales, del subgrupo de clasificación profesional A1. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

- Para los puestos 1126 y 1224

a) Ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, con la categoría de técnico/a de administración general con alguna de las titulaciones siguientes: Grado o Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía, y Licenciatura en Empresariales, del subgrupo de clasificación profesional A1. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). EL Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Deberá estarse en posesión de los méritos alegados a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias.

Igualmente, junto a la instancia, se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquiera otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración

6. BAREMO DE MÉRITOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se aplicará el Baremo General señalado en las Bases Generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos; de conformidad con las mismas, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta, y se someterán a una entrevista en la que la defenderán.

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 20 puntos para los puestos de trabajo con jefatura o similares.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se aplicará lo que señala al respecto el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

Habrà que ajustarse a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 124 de 29 de junio de 2017.

10. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, y publicadas en el B.O.P núm. 124 de fecha 29 de junio de 2017.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REFER.	SERVICIO/SECCIÓN
	72	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Abastos
	103	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Patraix
	108	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Ruzfa
	152	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Transits
	1126	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Pobles del Oest
	1224	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Pobles del Sur
	6596	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Ciutat Vella
	156	Descentralización y Participación Ciudadana J.M.D. Pobles del Nord

Segundo. Efectuar la convocatoria pública de ocho puestos de trabajo de secretario/a Junta Municipal de Distrito (TD) con categoría de técnico/a de administración general, de conformidad con las bases precedentes.

Tercero. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención Municipal con el fin de su fiscalización crítica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



88. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001825-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la convocatòria del concurs de mèrits per a la provisió definitiva d'un lloc de coordinació servicis administratius (TD), dhuit llocs de cap de secció adjunta a cap de servici (TD), sis llocs de cap de secció (TD) i un lloc de cap d'oficina (TD).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de abril de 2019, se ha acordado la provisión de los puestos de trabajo de jefatura de sección (TD), ref. 1077 y 1008, mediante convocatoria de concurso de méritos a otras administraciones públicas.

Así mismo se aprueba en la sesión de la Mesa General de Negociación señalada anteriormente, las bases específicas para proveer en propiedad un puesto de trabajo de coordinación de servicios administrativos (TD), dieciocho puestos de trabajo de jefaturas de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD), seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de oficina (TD).

SEGUNDO. Por decreto del teniente de alcalde delegado de Personal de fecha 10 de abril de 2019, se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, mediante convocatoria de concurso de méritos de un puesto de trabajo de coordinación de servicios administrativos (TD), dieciocho puestos de trabajo de jefaturas de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD), seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de oficina (TD) que se relacionan, a fin de elevar las mencionadas bases a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TERCERO. En la Relación de Puestos de Trabajo vigente, los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria están clasificados para ser provistos por medio de concurso de méritos.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informe en fecha 13 de julio de 2017 relativo al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada administración pública delimitar, en su respectivo ámbito competencias, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

SEGUNDO. La provisión de puestos de trabajo en cada administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 99 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las administraciones públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras administraciones públicas al que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

CUARTO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017, bases realizadas en aplicación del artículo 77 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019.

QUINTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como es, baremo retributivo, ubicación orgánica de los mismos, titulación y funciones de los mencionados puestos de trabajo, de conformidad con el art. 102.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el art. 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

SEXTO. La convocatoria pública de concurso se regirá por las bases específicas adjuntas, de aprobarse las mismas, por las Bases Generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. Los puestos de trabajo señalados en el anexo a las bases, se encuentran en la actualidad ocupados temporalmente por funcionarios/as de carrera y con 12 meses de dotación, a excepción de los puestos de trabajo ref. 7332, 1077, 6346, 9081, 5877, 43, 1008 que se encuentran vacantes y dotados todos ellos con 12 meses de dotación, salvo la ref. 9081 dotada con 15 días, autorizado y dispuesto en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio 2019 (Operación de Gasto 12/2019). El expediente no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General adjuntos al expediente.

Se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a los aplicaciones presupuestarias correspondientes.

No obstante lo anterior, se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a la fiscalización de los trienios de las personas adjudicatarias, en su caso.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Vistos los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, las notas interiores adjuntas al expediente, el decreto del teniente de alcalde delegado de Personal, los informes de Vicesecretaría General y del Servicio de Personal y de conformidad con lo que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y el Organigrama, en su caso, de la Corporación, en el sentido señalado en las bases específicas señaladas en el punto Segundo del presente acuerdo, de conformidad con las motivaciones señaladas por el Área de Cultura en relación con el puesto de jefatura de sección (TD) ref. nº. 1008 y por el Servicio de la Devesa-Albufera respecto al puesto de jefatura de sección (TD) ref. 1077.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de coordinación de servicios administrativos (TD), dieciocho puestos de trabajo de jefaturas de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD), seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de oficina (TD), todos ellos por el procedimiento de concurso de méritos:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TD), DIECIOCHO PUESTOS DE TRABAJO DE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



JEFATURAS DE SECCIÓN ADJUNTA A LA JEFATURA DE SERVICIO (TD), SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN (TD) Y UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DE OFICINA (TD)

1. BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124 de 29 de junio de 2017, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de un puesto de trabajo con nº de referencia 3678 de 'Coordinación Servicios Administrativos (TD)', de dieciocho puestos de trabajo con números de referencia 1063, 8911, 1109, 8908, 4202, 8954, 92, 17, 47, 8909, 8915, 8718, 8956, 22, 6370, 7351, 8614 y 7332 de 'Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD)', de seis puestos de trabajo con números de referencia 1077, 6346, 9081, 5877, 43 y 1008 de 'Jefatura de Sección (TD)', que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Técnico/a de Administración General para las referencias 1077, 6346, 9081, 5877 y 43, y Técnico/a de Administración Especial-1 para al referencia 1008; y de un puesto de trabajo con número de referencia 8882 de 'Jefe de Oficina (TD)' que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Técnico/a de Administración General/Técnico/a de Administración Especial-1, y que a continuación se detallan:

REF.	PUESTO TRABAJO	SERVICIO/SECCIÓN	CATEGORÍA
3678	COORDINACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TD)	SERV. PERSONAL SECC. PLANTILLAS	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1063	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SECC. ADMINISTRATIVA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
8911	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	OF. OPTIMIZACION EN GESTION RR HH	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1109	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. FISCAL GASTOS SECC. GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
8908	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. FISCAL GASTOS SECC. GASTOS DE INVERSION II	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
4202	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. GEST. TRIBUTARIA ESPECIF.-CATASTRAL SECC. INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8954	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. G. TRIBUT. ESPECIF.-ACTIV. ECON. SECC. IMP. VEHICULOS DE TRACC. MECÁNICA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
92	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. CONTROL FINANCI. PERMANENTE SECC. CONTROL FINANC.GESTIÓN	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
17	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL SECC. ORGANOS DE GOBIERNO, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVENIOS	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
47	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	OF. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
8909	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. DISCIPLINA URBANISTICA SECC. ORDENES DE EJECUCIÓN	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
8915	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. VIVIENDA SECC. ADMINISTRATIVA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
8718	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
8956	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. PATRIMONIO SECC. DE INVENTARIO Y DERECHOS REALES	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
22	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN SECC. REGISTRO GENERAL	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
6370	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. DE SOCIEDAD DE LA INFO SECCIÓN DE GESTIONES	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
7351	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. PERSONAS MAYORES SECC. ADM. DE LAS PERSONAS MAYORES	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
8614	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. DE PATRIMONIO SECC. INVESTIGACIÓN, REGULARIZACIÓN Y RECUPERACIÓN	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
7332	JEFAT. SECC. ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD)	SERV. TESORERÍA. SECC. HABILITACIÓN	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1077	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SERV. DEVESA ALBUFERA SECC. ADMINISTRATIVA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
6346	JEFATURA DE SECCIÓN(TD)	SERV. G.E.R. SECC. GESTIÓN DEL COBRO Y VOLUNTARIA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
9081	JEFATURA DE SECCIÓN(TD)	SER. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL SECC. ADMINISTRATIVA	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5877	JEFATURA DE SECCIÓN(TD)	SER. TRANSPARENCIA Y GOB. ABIERTO SECC. TRANSPARENCIA Y GOB. ABIERTO	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
43	JEFATURA DE SECCIÓN(TD)	SER. CONTABILIDAD SECC. CONTABILIDAD INGRESOS Y PROYEC. DE GASTO	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL
1008	JEFATURA DE SECCIÓN (TD)	SER. PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO SECC. DIDÁCTICA MUSEOS MUNICIPALES	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-1
8882	JEFATURA DE OFICINA (TD)	OFICINA DE AYUDA TECNICA PARA PROYECTOS EUROPEOS	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL/ TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-1

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

* Los puestos de trabajo a proveer con números de referencia 3678, 1063, 8911, 1109, 8908, 4202, 8954, 92, 17, 47, 8909, 8915, 8718, 8956, 22, 6370, 7351, 8614, 7332, 1077, 6346, 9081, 5877 y 43 se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes, de acuerdo con la nueva estructura retributiva:

Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General, perteneciendo al Subgrupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía o Licenciatura en Empresariales.

* El puesto de trabajo a proveer con número de referencia 8882 se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes, de acuerdo con la nueva estructura retributiva:

Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a de Administración General/Técnico de Administración Especial, perteneciendo al subgrupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Titulación Superior Universitaria.

* El puesto de trabajo a proveer con número de referencia 1008 se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes, de acuerdo con la nueva estructura retributiva:

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico de Administración Especial-1, perteneciendo al subgrupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Titulación Superior Universitaria.

* Sistema de Provisión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Para los puestos 3678, 1063, 8911, 1109, 8908, 4202, 8954, 92, 17, 47, 8909, 8915, 8718, 8956, 22, 6370, 7351, 8614 y 7332, Concurso.

- Para los puestos 1077, 6346, 9081, 5877, 43, 8882 y 1008 Concurso abierto a funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

* Características específicas de los puestos 1063, 8911, 1109, 8908, 4202, 8954, 92, 17, 47, 8909, 8915, 8718, 8956, 22, 6370, 7351, 8614 y 7332:

- Baremo Retributivo: A1-27-609

- Sueldo Base anual: 17.537,10 €

- Complemento Puesto Trabajo. Factor competencial nivel: 27

- Complemento Puesto de Trabajo anual (609): 39.131,96 €

- Funciones del puesto de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD):

MISIÓN

Ejerce las funciones de Jefatura de todas las unidades integradas en su Sección. Planifica y organiza la Sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma, según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten, para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plaza, calidad y seguridad.

Colabora con el Jefe del Servicio en la planificación de actuaciones, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

TAREAS:

• Le corresponde desarrollar todas las funciones que se desarrollan para un Jefe de Sección, en cuanto que asume una Jefatura de Sección:

* Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.

* Participar en la fijación de los objetivos de la sección.

* Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.

* Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.

* Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



* Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.

* Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.

* Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.

* Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

* Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.

* Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.

* Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.

* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.

* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.

* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

* En cuanto a la Adjuntía a la Jefatura del Servicio, le corresponde la colaboración, suplencia y sustitución del Jefe de Servicio, el desempeño de las funciones que este le asigne.

* Características específicas del puesto 3678:

- Baremo Retributivo: A1-27-614

- Sueldo Base anual: 17.537,10 €

- Complemento Puesto Trabajo. Factor competencial nivel: 27

- Complemento Puesto de Trabajo anual (614): 42.135,52 €

- Funciones del puesto de Coordinación Servicios Administrativos (TD):

Tiene las mismas funciones que la Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD) y, además, la centralización de la información necesaria producida para y por el resto de unidades del Servicio de Personal.

* Características específicas de los puestos 1077, 6346, 9081, 5877, 43, 8882 y 1008:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Baremo Retributivo: A1-25-601
- Sueldo Base anual: 17.537,10 €
- Complemento Puesto Trabajo. Factor competencial nivel: 25
- Complemento Puesto de Trabajo anual (601): 35.826,56 €
- Funciones del puesto de Jefatura de Sección (TD):

MISIÓN:

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

TAREAS:

- * Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
- * Participar en la fijación de los objetivos de la sección.
- * Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- * Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.
- * Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- * Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.
- * Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.
- * Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- * Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- * Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- * Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- * Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.

* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.

* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.

* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO

Para participar en los puestos con referencia números 3678, 1063, 8911, 1109, 8908, 4202, 8954, 92, 17, 47, 8909, 8915, 8718, 8956, 22, 6370, 7351, 8614 y 7332:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, con la categoría de Técnico/a de Administración General, con alguna de las titulaciones siguientes: Grado o Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía, y Licenciatura en Empresariales, del subgrupo de clasificación profesional A1.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

Para participar en los puestos con referencia número 1077, 6346, 9081, 5877 y 43:

a) Ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, con la categoría de Técnico/a de Administración General con alguna de las titulaciones siguientes: Grado o Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía, y Licenciatura en Empresariales, del subgrupo de clasificación profesional A1. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Para participar en el puesto con referencia número 8882:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, con la categoría de Técnico/a de Administración General/Técnico/a de Administración Especial, con Titulación Superior Universitaria, del subgrupo de clasificación profesional A1. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Para participar en el puesto con referencia número 1008:

a) Ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, con la categoría de Técnico/a de Administración Especial, con Titulación Superior Universitaria, del subgrupo de clasificación profesional A1. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaran equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). EL Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia, se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquiera otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos.

De conformidad con el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta, y se someterán a una entrevista en la que defenderán misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 20 puntos para los puestos de trabajo con jefatura o similares.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se aplicará lo que señala al respecto el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

Habrà que ajustarse a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 124 de 29 de junio de 2017.

10. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se registrà en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 9 y 16 de junio de 2017, y publicadas en el B.O.P núm. 124 de fecha 29 de junio de 2017.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



11. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	REFER.	SERVICIO / SECCIÓN
	3678	SERV. PERSONAL SECC. PLANTILLAS
	1063	SERV. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SECC. ADMINISTRATIVA
	8911	OF. OPTIMIZACION EN GESTION RR HH
	1109	SERV. FISCAL GASTOS SECC. GASTOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS
	8908	SERV. FISCAL GASTOS SECC. GASTOS DE INVERSION II
	4202	SERV. GEST. TRIBUTARIA ESPECIFIC.-CATASTRAL SECC. INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA
	8954	SERV. G. TRIBUT. ESPECIF.-ACTIV.ECON SECC. IMP. VEHICULOS DE TRACC.
	92	SERV. CONTROL FINANCI. PERMANENTE SECC. CONTROL FINANC.GESTION
	17	SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL SECC. ORGANOS DE GOBIERNNO, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVENIOS
	47	OF. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
	8909	SERV. DISCIPLINA URBANISTICA SECC. ORDENES DE EJECUCION
	8915	SERV. VIVIENDA SECC. ADMINISTRATIVA
	8718	SERV. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SECC. ADM. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
	8956	SERV. PATRIMONIO SECC. DE INVENTARIO Y DERECHOS REALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	22	SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN SECC. REGISTRO GENERAL
	6370	SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN SECCIÓN DE GESTIONES
	7351	SERV. PERSONAS MAYORES SECC. ADM. DE LAS PERSONAS MAYORES
	8614	SERV. DE PATRIMONIO SECC. INVESTIGACIÓN, REGULARIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
	7332	SERV. TESORERÍA. SECC. HABILITACIÓN
	1077	SERV. DEVESA ALBUFERA SECC. ADMINISTRATIVA
	6346	SERV. G.E.R. SECC. GESTIÓN DEL COBRO Y VOLUNTARIA
	9081	SER. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL SECC. ADMINISTRATIVA
	5877	SER. TRANSPARENCIA Y GOB. ABIERTO SECC. TRANSPARENCIA Y GOB. ABIERTO
	43	SER. CONTABILIDAD SECC. CONTABILIDAD INGRE. Y PROYEC. DE GASTO
	1008	SER. PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO SECC. DIDÁCTICA MUSEOS MUNICIPALES
	8882	OFICINA DE AYUDA TÉCNICA PARA PROYECTOS EUROPEOS

Tercero. Efectuar la convocatoria pública de un puesto de trabajo de coordinación de servicios administrativos (TD), dieciocho puestos de trabajo de jefaturas de sección adjunta a la jefatura de servicio (TD), seis puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de oficina (TD), de conformidad con las bases precedentes.

Cuarto. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención Municipal con el fin de su fiscalización crítica."

89. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1512-2019-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat d'Hisenda sobre destinació del superàvit del Pressupost de 2018.	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Con fecha 10 de abril se solicita a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos informe sobre el destino del superávit en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera, tras su modificación por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial el sector público, y la publicación del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorrogó para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modificó el ámbito objetivo de éstas en la que se incluyen unas reglas especiales para el destino de dicho superávit.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa que el superávit debe entenderse en términos consolidados, siendo el perímetro de la consolidación el sector Administración Pública y que la instrumentalización del superávit de estabilidad/capacidad de financiación se materializa a través del remanente de tesorería para gastos generales agregado del conjunto del Ayuntamiento, los organismos autónomos dependientes de este y los resultados positivos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el caso de las fundaciones públicas municipales. Realizado el análisis calcula el superávit en 64.875.584,85 €.

Por último se concluye que la regla general exige destinar el superávit a la reducción de la deuda (art. 32 LOEP), si bien, en el caso de que se cumplan las condiciones requeridas en la norma, el superávit se destinará a las sucesivas alternativas de la DA 6ª.

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos informa también sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas y analiza las distintas alternativas que prevén las reglas especiales, proponiendo el destino del superávit a obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto que conforman el saldo de la 413 a 31 de diciembre, y a Inversiones Financieras Sostenibles definidas en la DA. 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto se cumplan las condiciones exigidas en la DA 6ª de la Ley 2/2012 y a reducir el endeudamiento de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPERAVIT			
		413 AYTO	1.527.913,04
		413 OAAA	115.675,70
		AMORTIZACIÓN DE DEUDA	24.256.744,01
		INV. FINANCIERA SOSTENIBLE	38.975.252,10
TOTAL			64.875.584,85

De conformidad con lo expuesto y con la moción suscrita por el concejal delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Destinar 24.256.744,01 € del superávit del Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 64.875.584,85 €, a la amortización anticipada de operaciones de crédito, cumpliendo el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Destinar 1.643.588,74 € a financiar obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizadas en la cuenta 413 de 'Acreedores por operaciones devengadas' por importe de 1.527.913 € del Ayuntamiento, 74.448,64 de la Fundación Deportiva Municipal y 41.227,06€ de la Junta Central Fallera.

Tercero. Destinar, cuando se den los requisitos previstos en la DA 6ª, 38.975.252,10 € a Inversiones Financieramente Sostenibles.

Cuarto. Instar a los organismos autónomos municipales relacionadas a continuación a la incoación de los preceptivos expedientes de modificación de créditos extraordinarios para transferir los remanentes de tesorería positivos resultante de sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2018 al presupuesto del Ayuntamiento.

- Universidad Popular 338.443,86 €
- Consell Agrari Municipal 71.457,57 €
- Fundación Deportiva Municipal 701.646,90 €-74.448,64 (CUENTA 413) = 627.198,26 €
- Palau de la Música: 750.350,58 €
- Parques y Jardines Singulares: 318.525,00 €

Para tal fin se creará en el Presupuesto de cada organismo autónomo en el Capítulo VII de Transferencias de Capital del Estado de Gastos, una aplicación presupuestaria nominal a favor del Ayuntamiento de València, por importe idéntico al importe del respectivo remanente de tesorería positivo para gastos generales, que actuará de recurso financiero en el Capítulo VIII del Estado de Ingresos.

Quinto. Instar a las fundaciones públicas municipales y a la entidad pública empresarial a reflejar en sus respectivas contabilidades el destino del saldo de la cuenta de Perdidas y Ganancias para transferir al Ayuntamiento dicho importe y aplicar el superávit.

- Fundación INDDEA-Las Naves: 559.609,94 €
- Fundación Policía Local: 8.998,47 €
- EPE La Mostra: 28.591,40 €

Sexto. Instar a los OOAA y fundaciones a transferir al Ayuntamiento el superávit del ejercicio 2016 y las cantidades adicionales derivadas de la regularización del pendiente de transferir del ejercicio 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Pendiente de solicitar del 2016 y 2017
Universidad Popular	277.553,24
Palu de la Música	714.971,01
Fundación Deportiva Municipal	5.601,73
Parques y Jardines Singulares	160.636,77
Junta Central Fallera	31.939,58
Consell Agrari Municipal	
TOTAL	1.190.702,33
FUNDACIONES	
Fundación Pacto por el Empleo	
Fundación INNDEA Las Naves	217.477,46
Fundación Canvi Climàtic	82.256,10
Fundación Turismo	
Fundación Policía Local	
Mostra de València	
TOTAL	299.733,56
TOTAL	1.490.435,89

Séptimo. Regularizar los importes pendientes de transferir al Ayuntamiento, que provienen de la aplicación del superávit de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 e instar a las distintas entidades a iniciar los oportunos expedientes con tal fin, por los importes detallados a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Pte. de aportación al Ayto 2016 y 2017	Superávit 2018	Total
Universidad Popular	616.547,25	338.443,86	954.991,11
Palu de la Música	714.971,01	750.350,58	1.465.321,59
Fundación Deportiva Municipal	88.056,55	627.198,26	715.254,81
Parques y Jardines Singulares	160.636,77	318.525,00	479.161,77
Junta Central Fallera	31.939,58	0,00	31.939,58
Consell Agrari Municipal	6.798,49	71.457,57	78.256,06
TOTAL 1	1.618.949,65	2.105.975,27	3.724.924,92
FUNDACIONES			0,00
Fundación Pacto por el Empleo	641.415,31	0,00	641.415,31
Fundación INNDEA Las Naves	896.461,54	559.609,94	1.456.071,48
Fundación Canvi Climàtic	82.256,10	0,00	82.256,10
Fundación Turismo	264.572,03	0,00	264.572,03
Fundación Policía Local		8.998,47	8.998,47
Mostra de València		28.591,40	28.591,40
TOTAL 2	1.884.704,98	597.199,81	2.481.904,79
TOTAL 1+2	3.503.654,63	2.703.175,08	6.206.829,71

Octavo. Asumir el Ayuntamiento la financiación de los siguientes importes con el fin de proceder a la regularización del pendiente de transferir proveniente de los superávits de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 de las siguientes entidades:

Junta Central Fallera	406,41
Fundación Policía Local	15.977,23
TOTAL	16.383,64."

90. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2018-000087-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa interposar recurs de reposició contra la Resolució de l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals de la Comunitat Valenciana de 5 de març de 2019, relativa a la memòria justificativa de l'exercici 2017 corresponent als gastos de manteniment i explotació dels sistemes de sanejament i depuració que gestiona l'Ajuntament de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. Con fecha 9 de marzo de 2017 tienen entrada en este Ayuntamiento la Resolución de la EPSAR de fecha 24 de febrero de 2017 sobre financiación ordinaria para el trienio 2016-2018, correspondiente a los gastos de saneamiento y depuración que gestiona el Ayuntamiento de València.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, se aceptó la citada Resolución dictada por la EPSAR de fecha 24 de febrero de 2017, por la que se aprueba la financiación ordinaria para el trienio 2016 a 2018, y por un importe de financiación de 3.512.443,77 euros (IVA incluido) para cada uno de los ejercicios, según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración. Dicho importe se abonará a razón de 1/12 parte (292.703,65 € IVA incluido) y la forma de pago será por transferencias bancarias mensuales.

3º. En la cláusula tercera de la citada Resolución (Método de revisión aplicable) se establece que 'La actualización de la cuantía de la financiación se realizará anualmente de acuerdo a las condiciones planteadas por el Ayuntamiento de València en su solicitud de 5 de diciembre de 2016. La EPSAR asumirá los gastos de energía eléctrica de las instalaciones según facturas de la compañía suministradora. En cuanto a los costes asociados al contrato que tiene el Ayuntamiento de València con la empresa 'Saneamiento de València UTE', se actualizarán con el coeficiente de revisión K_t previsto en dicho contrato para cada anualidad'.

4º. Por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, EPSAR, se presenta escrito, con nº. de registro de entrada de este Ayuntamiento 00110 2019 009423 de 6 de febrero de 2019, en el que se da trámite de audiencia a efectos de que se presenten las alegaciones que se considere oportunas en relación a la memoria justificativa del año 2017 referente a los gastos de mantenimiento y explotación de las Instalaciones Municipales de Saneamiento y Depuración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la EPSAR, dándose traslado del informe técnico emitido por el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de la EPSAR, en el que se concluye que los gastos reales por el servicio de saneamiento y explotación de los citados sistemas han ascendido durante el año 2017 a 3.262.257,15 €, si bien se ha abonado mediante transferencia bancaria por el ejercicio 2017 la cantidad de 3.552.075,53 €, por lo que resulta un saldo a favor de Epsar de 289.718,38 €.

5º. A la visa del informe técnico emitido por el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones, por el técnico de la Sección de Planificación, Proyectos e Instalaciones se emite informe de fecha 7 de marzo de 2019 que a continuación se transcribe:

'En fecha mayo 2018, se presenta por el Ayuntamiento la 'propuesta de liquidación ejercicio 2017' en base a la 'Resolución sobre financiación ordinaria 2016 /2018' y en concreto la aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero 'método de revisión aplicable'.

En fecha 06/02/2019, EPSAR presenta 'INFORME TÉCNICO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA AÑO 2017' 'EXPTE. Nº. 16-FO-0012', en el marco de dicha financiación ordinaria 2016/2018.

En dicho informe de EPSAR se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bombeo Devesa (Saler) propone un coste de 0€, basado en que no se presenta ninguna factura de coste energético ni gasto de alquiler de grupo o consumo de gasoil. Esta estación de bombeo no dispone de contador, está en el proyecto de reconversión de la zona, proyecto que está ejecutando Costas (Ministerio) y a consecuencia de la ejecución de dicho proyecto, fue desmontada la acometida eléctrica.

Por lo que el servicio de vaciado de pozo se ejecuta con un grupo electrogenerador montado sobre camión y que de forma extraordinaria se desplaza para prestar este servicio. Por tanto los costes que se originan para este servicio son:

VACIADO CANTARA BOMBEO DEVESA. JUSTIFICACION COSTE				
LOS EQUIPOS SON LOS MISMOS DE 2016				
CONCEPTO	€/H	UD	Nº h	€ TOTAL
Camión gruaHiat XS099 E4 caja.	22,40	1	2	44,81
Grupo electrogenerador. CMQ 001	6,61	1	2	13,22
Conductor, oficial 1º	14,34	1	2	28,68
oficial 3º, peon electricista	12,82	1	2	25,64
TOTAL				112,35
Costes directos				112,35
Costes indirectos	10%	0,1		11,23
K12017	1,146281	1,146281		141,66
Seguridad y Salud laboral	0,50%	0,005		0,71
Gastos generales y beneficio Ind	8%	0,08		11,39
IVA	10%	0,21		15,38
				169,14
		€/EQUIPO	Nº VACIADOS	
TOTAL COSTE VACIADO €/AÑO		169,14	12	2.029,63

Por tanto el coste total anual es de: 2.029,63 € cuyo coste se paga a la empresa SANEAMIENTO VALENCIA UTE (adjudicataria de la explotación del saneamiento) en las certificaciones de limpieza.

Por lo que se propone el coste de la prestación de este servicio extraordinario €/año = 2.029,63 €.

Bombeo Casal d'Esplai, propone un coste de 4.721,38€ en vez de 7.644,02€ que propone el Ayto, dado que este último es el consumo del albergue más el bombeo, siendo por tanto 4.721,38€ el que se considera correcto, resultando un diferencial a favor de la EPSAR de 2.922,64.

Por lo expuesto anteriormente se propone que se debe descontar de la propuesta de liquidación ejercicio 2017 (544.316,25€) la cantidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Instalación	Importe Ayto	Importe EPSAR	Diferencia €/año
EB Devesa (Saler)	2.029,63	0,00	2.029,63
EDAR Casal D'Esplai	7.644,02	4.721,38	2.922,64
		total	893,01

Siendo finalmente la liquidación resultante PARA EL EJERCICIO 23017:

Concepto		€
Coste real de la energía 544.316,25 € - 893,01 €	A	543.423,24
Coste de explotación y mantenimiento justificado en la tabla aportada de "propuesta de liquidación 2017"	B	2.722.163,54
Gasto real	D	3.265.586,78
Financiación EPSAR	E	3.552.075,53
Diferencia a favor de la EPSAR		286.488,75

6°. Por Resolución de la Epsar de fecha 5 de marzo de 2019, relativa a la memoria justificativa del ejercicio 2017, se resuelve determinar que la financiación correspondiente a los gastos reales de mantenimiento y explotación del año 2017, en los Sistemas de Saneamiento y Depuración que gestiona el Ayuntamiento de València (IVA incluido) asciende a 3.262.357,15 €, por lo que habiéndose abonado, mediante transferencia bancaria, correspondiente al ejercicio 2017, la cantidad 3.552.075,53 €, resulta un saldo a devolver a la Epsar de 289.718,38 €.

7°. Con fecha 22 de marzo de 2019, se emite informe técnico por la Sección de Planificación, Proyectos e Instalaciones que textualmente dice:

'Con fecha 14 / 03 / 2019 ha tenido entrada en este Ayuntamiento la 'RESOLUCIÓN SOBRE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EJERCICIO 2017, CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MANTENIMIENTO Y DEPURACIÓN QUE GESTIONA EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA'.

En dicha resolución no se han tenido en cuenta las alegaciones a la propuesta de la EPSAR EPSAR 'INFORME TÉCNICO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA AÑO 2017' 'EXPTE Nº 16-FO-0012', en el marco de dicha financiación ordinaria 2016/2018. Alegaciones de fecha 06/02/2019.

En dichas alegaciones se ha justificado y/o adjuntado costes/facturas en los que había una diferencia económica, concluyéndose en las mismas:

Diferencia a favor de la EPSAR..... = 286.488,75 €

Y siendo que la EPSAR presenta la Resolución a su favor por un importe 289.718,38 €

Dado que no ha tenido en cuenta en dicha Resolución las alegaciones antedichas es por lo que se plantea en tiempo y forma Recurso de Reposición a fin de que se consideren las mismas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración establece en su artículo segundo que *'corresponde a la EPSAR financiar, con cargo a la recaudación del canon de saneamiento, los costes de explotación de la instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales...'*.

II. El artículo 3 del mismo texto legal define la financiación ordinaria como un sistema de financiación consistente en el pago de una cantidad fija por anualidad, en pagos mensuales.

III. En conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 224 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, contra la referida resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible.

IV. En cuanto a la competencia para la interposición de recurso de reposición, resulta ser la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Interponer recurso de reposición contra la Resolución de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana de fecha 5 de marzo de 2019 relativa a la memoria justificativa del ejercicio 2017, correspondiente a los gastos de mantenimiento y explotación de los sistemas de saneamiento y depuración que gestiona el Ayuntamiento de València por disconformidad con el importe requerido para el pago, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico."

91. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2018-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar les justificacions presentades dels projectes subvencionats en la convocatòria d'educació i foment de la cultura de la transparència i el govern obert 2018.		

"FETS

PRIMER. En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 5 de desembre del 2018, s'aprovà la concessió de subvencions de la convocatòria aprovada per la Junta de Govern de data 25 de maig del 2018 per a 'Projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i govern obert 2018'.

SEGON. El termini màxim per a la realització de les activitats era el 31 de desembre del 2018. I el termini màxim per a la justificació el 28 de febrer del 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. El Servei de Transparència i Govern Obert, informa que, revisada la documentació aportada per les entitats que a continuació es detallen, es constata la justificació del 100 % de la subvenció.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. D'acord amb la base 26 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2019.

SEGON. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

TERCER. Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar les següents justificacions en relació a les subvencions per a projectes d'educació i foment de la cultura de la transparència i govern obert 2018, per import de 18.800 €, amb el següent detall:

Realització del projecte: exercici 2018

Data finalització: 31/12/2018

Termini màxim justificació: 28/02/2019

ENTITAT	ADRIÁN VICENTE PAÑOS				
PROJECTE	Talleres formativos sobre Gobierno Abierto en la UP del Ayto de València				
NIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
*****	1.425 €	2018/2297	2018/148640	2018/019657	31/12/2018

ENTITAT	ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIA				
PROJECTE	APECCV Transparent				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G98333503	1.409 €	2018/4313	2018/150080	2018/019728	12/02/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTITAT	ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA COMUNIDAD VALENCIANA				
PROJECTE	Las cosas claras!!! Mejora de la transparencia en la AFQCV				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G46730206	1.196 €	2018/4313	2018/150100	2018/019731	19/02/2019

ENTITAT	ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA				
PROJECTE	Acercamiento a las plataformas públicas				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G97741490	1.261 €	2018/4313 2018/2297	2018/150130 2018/150150	2018/019770 2018/019771	11/02/2019

ENTITAT	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI				
PROJECTE	Vídeos informatius i instructius dels recursos bàsics				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G96359310	1.440 €	2018/2297	2018/150160	2018/019733	18/02/2019

ENTITAT	COLEGIO PÚBLICO AUSIÁS MARCH				
PROJECTE	Un ciudadano de primera				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
Q9655493F	1.273 €	2018/2297	2018/150180	2018/019738	27/02/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTITAT	COTLAS				
PROJECTE	Transparència contra apariència				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G46235289	1.308 €	2018/2297	2018/150190	2018/019739	21/02/2019

ENTITAT	DAVID MATEO ESCUDERO				
PROJECTE	Jungla justa				
NIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
*****	1.425 €	2018/2297	2018/148650	2018/019483	28/02/2019

ENTITAT	FUNDACIÓ FONTILLES				
PROJECTE	Fontilles, compromiso y acciones para fomentar los principios de transparencia y buen gobierno.				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G46335097	1.261 €	2018/2297	2018/150200	2018/019741	27/02/2019

ENTITAT	IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN				
PROJECTE	Conocer y aportar desde tí!				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G97373849	1.169 €	2018/2297	2018/150220	2018/019742	15/02/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTITAT	LAIA SERNA ARNAU				
PROJECTE	Pequeasamblea				
NIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
*****	1.425 €	2018/2297	2018/148620	2018/019490	28/02/2019

ENTITAT	MESURA				
PROJECTE	Des de l'escola cuidem l'aire de València				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G98898869	1.417 €	2018/2297	2018/150230	2018/019745	20/02/2019

ENTITAT	NURIA PORTILLO POBLADOR				
PROJECTE	L'agenda 2030 des de les Dades Obertes i la Transparència amb un projecte d'aprenentatge servei en la UPV				
NIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
*****	1.425 €	2018/2297	2018/148610	2018/020117	28/02/2019

ENTITAT	UNIÓ CONSUMIDORS VALÈNCIA				
PROJECTE	Jo estic associat. Jo sóc transparent				
CIF	QUANTIA	PROPOSTA	ÍTEM	DO	DATA de JUSTIFICACIÓ
G46558559	1.366 €	2018/2297	2018/150240	2018/019765	26/02/2019."

92. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-000299-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data, 2 d'abril de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 27 de data 31 de març de 2019, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de març de 2019, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la consegüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert. En la actualitat s'està seleccionant el personal municipal per la gestió directa de dit centre, i s'estan tramitant els contractes de servicis que no podran ser realitzats per dit personal (expedients 04101 2018 96 y 04101 2018 97, pendents d'aprovació), així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre (expedient 04101 2018 95, aprovat, pendent de licitació).

Quart. Pel Servei s'ha formulat proposta de gasto núm. 2019/2537, ítem 2019/83390, document d'obligació 2019/7083 i relació de factures 2019/1814; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de Servei de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arrellegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servei, atès que es tracta de un servei de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servei ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2019 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 27 de data 31 de març de 2019, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de març de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019. Gasto que serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2018, proposta de gasto núm. 2019/2537, ítem. 2019/83390, document d'obligació 2019/7083 i relació de factures 2019/1814."

93. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2019-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una certificació del servei de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris.		

"ANTECEDENTS

I. El contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeri General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), i va ser subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern Local, de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016), estant en tramitació des de l'11 de febrer de 2016, l'expedient 02802/2016/57, de licitació del nou contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General i del forn incinerador de restes del Cementeri General de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 30 a la 35 i aplicació pressupostària FK890-16400-21300 del vigent Pressupost municipal ' MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 2 d'abril de 2019, es disposa que *'basant-se en la certificació corresponent al mes de març de 2019 corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMITZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA-CIF A28633253), per import de 34.090,91 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 35.2 del vigent Pressupost municipal'.*

IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de març de 2019 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2019/2565, ítem de gasto 2019/84000, aplicació pressupostària FK890-16400-21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a les bases d'execució pressupostària 31.2.b i la 35.2, que la tramitació de la certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servici durant l'any en curs.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

I. Justificada en l'expedient la necessitat de continuïtat en la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interés general i al greu perjudici que es deriva de la seua interrupció per a la població de València destinatària d'este, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels elements següents: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra i l'existència d'una relació entre ambdós, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constituïx una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut de què una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment no té causa, sorgix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per la seua banda, el professor Manuel Albadalejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per la qual cosa naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En este sentit, trobant-se acreditada sense cobertura contractual, sinó exclusivament fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'en efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'esta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu ve sent unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'esta Sala, que els requisits del mencionat principi de l'enriquiment injust com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'este Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció del dit empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de l'esmentat principi'*. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, perquè d'acord amb els fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant de les exigències del principi que prohibix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració.*

II. Pressupost municipal 2019, Bases d'execució.

Base 31. Competència.

1. *Correspon a la JGL, sense perjudici de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i disposat ...*

4. *Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2. b) i 3 hauran de contindre:*

- *Moció impulsora.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment juridicadministratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.*

- *Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.*

- *Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.*

- *Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.*

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 31.2.b del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva que correspon a la factura 091 de data 1 d'abril de 2019, corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €) corresponents a la prestació dels servicis, i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2019/2565 ÍTEM GTO. NÚM. 2019/84000, Doc. O. 2019/7158 ANY/NÚM. REL: 2019/1846."

94. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001607-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa, referència núm. 7404, en el Servei de Pobles de València.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 11 d'abril del 2019 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de la necessitat de personal amb categoria d'auxiliar administratiu en el Servei de Pobles de València, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****', i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propra Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Pobles de València de la Sra. *****', funcionària de carrera que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar Administratiu/iva', referència número 7404, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any comptat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria d'auxiliar administratiu/iva, en el Servei de Pobles de València i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

*****', funcionària interina qui posteriorment ha renunciat a la seua sol·licitud.

*****', funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 25 d'octubre del 2005, que presta servicis en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, la cap del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana en data 29 de març del 2019 ha informat: 'En relación a la funcionaria ***** que ha solicitado el traslado, se informa que no existe inconveniente en que se tramite el mismo, siempre condicionado a la cobertura de dicho puesto de trabajo, por el perjuicio que su vacante puede producir en el funcionamiento normal de la Junta Municipal de Marítimo donde se encuentra prestando servicios'.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****', funcionària de carrera de l'escala: Administració general, subescala: Auxiliar, Classe: Auxiliar Administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7404, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana l'única funcionària que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7404, barem retributiu C2-16-361-361, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Pobles de València, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Pobles de València *****, funcionària de carrera de l'escala: Administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 7404, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar personal administratiu', barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

95. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001554-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratives amb destinació als Servicis de Descentralització i Participació Ciutadana i de Societat de la Informació.	

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, el decret del Sr. regidor de Personal d'1 d'abril de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dos places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació als Servicis Municipals de Descentralització i Participació Ciutadana, i, Societat de la Informació, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar i modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que s'indica a continuació, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des del 9 d'abril de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
7695	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservat	Servici de Pobles de València
7402	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu atenció al públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat	Servici de Societat de la Informació

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
7695	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu atenció al p. Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservat	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
7402	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu atenció al públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat	Servici de Societat de la Informació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Nomenar com a auxiliar administratiu/iva interí/ina les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 9 d'abril de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	7695	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu atenció al públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservat	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
2	*****	7402	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu atenció al públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservat	Servici de Societat de la Informació

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.500.500, sou base: 622,01 €; complement lloc de treball factor exercici: 799,66 €; complement lloc de treball factor competència: 316,61 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 9 d'abril de 2019, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 46.570,04 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 334,84 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 7.913,76 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/208.

Sext. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

96. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001475-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra la fase de concurs de la convocatòria per a proveir en propietat trenta places d'agent de Policia Local (Oferta 2016).		

"HECHOS

PRIMERO. En fechas 21 y 22 de enero de 2019, D. ***** presenta en plazo, dos recursos de alzada idénticos contra el acuerdo del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de la Policía Local de València (Oferta 2016) de fecha 2 de enero (acta nº. 46), por el cual se califica de forma definitiva la fase de concurso y se proponen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SEGUNDO. Consta en el expediente de desarrollo del proceso selectivo el informe motivado emitido por el Tribunal Calificador con fecha 28 de enero de 2019 (acta 48), del que resultan las consideraciones jurídicas que se han determinado oportunas para conocer y contestar las causas expuestas por la recurrente, resultando la desestimación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Dado que el recurrente presenta dos recursos que guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala: *'procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'*.

SEGUNDO. Todas las motivaciones jurídicas que constan en el informe emitido por el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo comprensivo de quince hojas y firmado digitalmente en su condición de fedatario público de los actos y acuerdos municipales por el secretario del Tribunal Calificador y en ejecución del traslado del acuerdo del mismo, en relación con las alegaciones presentadas por el recurrente y con el siguiente literal:

'Es objeto de la presente sesión, proceder a la emisión de los informes preceptivos por parte del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo respecto a los recursos de alzada interpuestos por los opositores que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



...2. D. *****, de fecha 22 de enero de 2019 (RE 00118 2019 003934, de fecha 23 de enero de 2019).

Informe recurso de alzada de D. *****:

Alegaciones:

1) Vuelve a alegar que los títulos de diploma de Graduado en Criminología, Diploma Superior en criminología, Graduado en criminología y Graduado en Ciencias de la Seguridad, sólo sirven para acceder a los procesos de selección, pero no como cómputo de méritos, respecto a las calificaciones de la prueba de la fase de concurso. En este sentido hace mención a cinco sentencias.

2) Entiende que se están valorando doblemente titulaciones propias de la Universidad, en concreto las de Criminología y Ciencias Policiales respecto de la Licenciatura de Criminología.

3) Realiza una nueva alegación sobre la valoración de los idiomas.

Alegación primera:

Respecto de la primera sentencia citada (NO APORTADA) por el recurrente de 13 de febrero de 2014 del tribunal de Justicia de Extremadura a la que hace referencia el recurrente, lo era respecto de un 'Concurso de traslados' y no de un concurso de méritos, donde se aplica la Orden de méritos objeto de este concurso-oposición. Y que por tanto nada tiene que ver con este caso, tal como dice en el propio texto aportado por el recurrente: '*...No es título de Diplomado Universitario más que respecto de aquellos efectos que así lo haya determinado el gobierno mediante norma jurídica. Y no existe norma alguna que los equipare para servir de méritos en un concurso de traslado*'.

Respecto de la segunda sentencia citada (NO APORTADA) por el recurrente de 20 de febrero de 2006 argumentada por el recurrente no es de un proceso de Policía Local, sobre la cual se aplican las disposiciones recogidas para los mismos, y la Orden Ministerial que da la equivalencia de los títulos propios de Criminología a los títulos Oficiales de Diplomado, o la Ley 6/99 de la Generalitat que da la equivalencia para Ciencias de la Seguridad a una Diplomatura, sino que es de un proceso de méritos de instituciones penitenciarias, cuya normativa de méritos es totalmente distinta, en las que además, al contrario que ocurre en la orden de Consellería de méritos para Policía Local, en esta última, que es la utilizada el proceso que nos ocupa, cita literalmente la valoración que se debe de dar a las Diplomaturas en criminología (títulos propios) y por tanto tampoco es en absoluto referente para comparar, ni tiene la aplicación a procesos de concurso de Policías Locales como pretende el recurrente. En este mismo sentido hace referencia a una sentencia (que aporta) del tribunal Superior de Justicia de Canarias de 31 de octubre de 2005 respecto de una plaza de profesor de enseñanza secundaria en la que lo que se recurre según lectura de las consideraciones (que no del fallo) es que se pretendía utilizar un Título para computar en méritos que es el mismo que, y cito literal: '(...) *no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (...), para la obtención del título alegado para el ingreso en la Función Pública Docente*', y a otra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de enero de 2.012 (que aporta) para cubrir una plaza de catedrático de enseñanza secundaria, en la que la base de las consideraciones no es otra que, y cito literal: '*No podían*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



valorarse en ningún caso los títulos o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado pues sólo podían valorarse los estudios correspondientes al segundo título de segundo ciclo, no el primero que es precisamente el requisito necesario para acceder a un Cuerpo del grupo A' . Cuyos procesos de méritos están regidos por otras normas también distintas, siendo en el caso de Canarias y el de Cataluña (sentencias aportadas) que lo que se recurre es el uso de una titulación ya utilizada para el ingreso y que la normativa específica de méritos para profesores indica que las utilizadas para el ingreso no se pueden contar como mérito. Cuestiones estas últimas que omite el alegante en su escrito pero que vienen contenidas en las sentencias aportadas.

Por último hace mención a otra sentencia del tribunal Supremo del año 2018, indicando presuntos párrafos de la misma, ya que ni hace referencia de que sentencia se trata ni la aporta, intentando buscar analogías por la anulación de un título de Grado en Criminología de la Universidad Rey Juan Carlos Primero de Madrid, mediante cuyas alegaciones el recurrente quiere hacer ver la invalidez del resto de títulos propios de Graduado en Criminología reconocidos por el Ministerio de Cultura. Pues bien, la sentencia de la que extrae esos párrafos existe, pero nada en absoluto tiene que ver con los títulos que nos ocupan. Sí, se trata de un estudio de grado (actual) en Criminología que preparó la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid exprofeso para 200 mandos de Policía Nacional. Pero cuya carga lectiva era muy inferior a la requerida para la titulación de grado (oficial actual).

Respecto de esta sentencia explicar que todo comenzó con los últimos cambios en la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional. En la misma se decía que, para ocupar determinados altos puestos, era necesario que el funcionario policial estuviese en posesión del título de grado o licenciado. La realidad es que no todos los altos mandos policiales estaban en posesión del mismo, sobre todos los más veteranos, porque no se les exigía para acceder a la escala Ejecutiva de la Policía cuando ingresaron. Para solucionar esta cuestión y habilitar a estos mandos, la Dirección General de la Policía, llegó a un acuerdo con la Universidad Rey Juan Carlos para que unos 200 inspectores, inspectores jefes y comisarios pudieran realizar un curso académico online de 60 créditos lectivos que, junto a la convalidación directa de los estudios que ya habían realizado en el pasado, les completaba el grado en Criminología anteriormente citado. Y este es el motivo por el que una sentencia ha anulado la validez de dicho título de grado (oficial) a estos Policías Nacionales y expedido por la Universidad citada.

Respecto a las apreciaciones que libremente formula el recurrente de que no se tiene la carga lectiva adecuada y de que el Tribunal debe revisar que carga lectiva tuvieron o con que proceso se obtuvieron, decir que la Universidad NO EXPIDE diplomas o títulos que no hayan cumplido los requisitos de carga lectiva adecuada (sea por realización directa o por convalidaciones), y no es objeto del Tribunal, por tanto, cuestionar los títulos expedidos por la Universidad entrando a valorar su contenido o realización, sino meramente dar por válidos aquellos títulos expedidos legalmente por la Universidad. Los títulos propios de Criminología la Universidad de València (entre otras) son declarados equivalentes por el Ministerio de Cultura Mediante orden Ministerial para acceder a las fuerzas y cuerpos de seguridad, a lo que el Tribunal no puede cuestionar la validez de los mismos. Por tanto respecto a las afirmaciones del recurrente, comparando una sentencia del Tribunal Supremo sobre un título universitario de 60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



créditos anulado a la Universidad de Madrid, no es ni comparable ni determinante para que un Tribunal deseche los títulos legalmente expedidos y en su formato normalizado por cualquier Universidad.

El espíritu de la Orden 23/11/2005 de Méritos es claro y directo en este sentido reflejando que la voluntad del legislador es puntuar como mérito el título propio de Criminología ya que el título de diplomado en Criminología entonces siempre ha sido un título propio, desde el momento en que literalmente dice:

Doctor 10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

Diplomado en Criminología: 7 puntos

En esta Orden de méritos para Policía Local, y no en otras, queda patente que el Tribunal debe valorar el '*Diploma en Criminología*' (título propio) con 7 puntos, sin ningún tipo de interpretación, pues la literalidad es incuestionable y se aleja de las pretensiones del recurrente al afirmar que no debería computarse por no ser Título Oficial.

Respecto del título Propio de Graduado en Ciencias de la Seguridad, se valora en la literalidad de '*Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos*', siendo que como se explica más adelante, viene reconocida su equivalencia por la disposición adicional tercera Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en vigor a fecha de presentación de instancias.

1) El recurrente plantea una interpretación de lo que debe entenderse por lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1996 (BOE de 27 de noviembre), por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los cuerpos, escalas y categorías de las fuerzas y cuerpos de seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente, que dice literalmente:

'Primero. El Diploma Superior en Criminología, que se obtenga tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la presente Orden, se declara equivalente al título oficial de Diplomado Universitario, a los únicos efectos del accesos Cuerpos, Escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija título de Diplomado Universitario o equivalente'.

El recurrente entiende que la expresión 'a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad' se refiere únicamente a la posibilidad de concurrir cuando se requiera esa titulación para la plaza, y entiende que no se refiere a las pruebas de acceso requeridas entre las que se encuentra la prueba de concurso de méritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fase del Concurso de méritos se trata de una prueba contenida en las bases del concurso-oposición dirigida tanto a promoción interna como al turno de movilidad, a la que se debe concurrir y se debe superar mediante la presentación de documentos acreditativos de los méritos que otorgan una puntuación especificada en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, que dan lugar a la concesión de puntos establecidos en ellas y dicha prueba por tanto establece posibilidad de acceso o no según la puntuación obtenida.

Por ello, la interpretación del de la frase 'a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad', no puede desestimarse, como pretende la interpretación del recurrente, como no computable en una de las pruebas del concurso-oposición como es la de la fase del concurso de méritos.

De igual manera, con respecto a los títulos de Graduado en Ciencias de la Seguridad (o 'Graduado en Seguridad y Ciencias Policiales', según qué Universidad sea), la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en vigor a fecha de presentación de instancias, indica literalmente en su disposición adicional Tercera: 'En el exclusivo ámbito de aplicación de esta ley, la obtención del título universitario propio en Seguridad Pública y Ciencias Policiales, en cualquiera de las universidades de la Comunidad Valenciana, o de cualesquiera de España que ofrezcan idéntica formación, tendrá los siguientes efectos: 1. Será considerado título bastante, a los efectos del acceso o promoción interna a aquellas escalas de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana en las que se requiera como mínimo, una titulación de Grupo B'.

Aunque en este caso no hable de 'pruebas de acceso' como en el caso de los títulos propios de Criminología, sino sólo de 'acceso', por analogía podíamos entender que el espíritu de la Generalitat ha sido en este caso el mismo.

En cualquier caso, debemos tener en cuenta que desde 1996 respecto de los títulos propios de Criminología y desde 2006 respecto de los títulos propios de Seguridad Pública y Ciencias Policiales, se han contado estos en los apartados de méritos de distintos concursos-oposición de toda España los primeros y de la Comunidad Valenciana los segundos, sin que se tenga conocimiento de ningún recurso ganado al respecto.

Conclusión: Se entiende, tal y como han entendido históricamente desde 1996 respecto de los Títulos de Criminología y desde 2006 respecto de los de ciencias de la Seguridad, respectivamente, que la interpretación en el primer caso de las frases 'tomar parte en las pruebas de acceso' y 'a los efectos del acceso o promoción interna' respectivamente, se refiere no sólo a poder presentarse, sino también a la valoración en la 'prueba' de acceso correspondiente al concurso de méritos. Los Títulos expedidos por la Universidad son garante necesario para el Tribunal de haber superado los requisitos legales establecidos para cada titulación. La declaración de equivalencia de ambas titulaciones respecto de Diplomatura, la primera por el Ministerio de Educación y la segunda por la Ley 6/99 no es cuestionada por el Tribunal al ser normas vigentes. La citación expresa en la orden de méritos de que se debe otorgar 7 puntos al Diploma en Criminología aleja cualquier otro tipo de interpretación. Las sentencias citadas no suponen referente a la Orden específica de Méritos de Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Alegación segunda:

Contestado en parte conjuntamente con los argumentos de la alegación primera, los títulos únicos, individuales e independientes, propios de Criminología NO eran primeros ciclos de una titulación, sino títulos únicos con finalización que daba lugar a la expedición de un Diploma. El proceso singular de la aparición (en el impás de entrada del plan de Bolonia para los estudios de Grado) de la Licenciatura en Criminología, supuso que la Universidad determinara desde que titulaciones finalizadas (diplomaturas o licenciaturas) o parcialmente finalizadas (primeros ciclos de licenciaturas), se podía estudiar esa carrera, sin por ello privar de lo ya estudiado, es decir, con convalidaciones o cursos puente (de créditos universitarios), y por ello los que accedieron con un primer ciclo de Derecho a la licenciatura en Criminología y luego además acabaron el segundo ciclo hoy disponen de dos títulos universitarios de Criminología independientes e incuestionables, de igual manera los que lo hicieron desde una diplomatura como por ejemplo Educación Social, hoy disponen de dos títulos (una licenciatura y una diplomatura) independientes e incuestionables. De igual manera les ocurrió a los títulos propios (terminados) de Criminología o Ciencias de la Seguridad, los cuales hoy disponen de dos títulos (una licenciatura y un título propio con equivalencia a diplomatura) independientes e incuestionables.

1. Los estudios parciales conducentes a la obtención de un título son los denominados 'primeros ciclos', es decir, en el caso de las antiguas licenciaturas universitarias serían los 3 primeros años de un total de 5 que por sí solas no dan lugar a la expedición de título alguno.

2. La Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Criminología, por sí sola le da una equivalencia absoluta al título de licenciado en Criminología de nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), MASTER, al igual que cualquier otra licenciatura de los planes antiguos (Derecho, Psicología, Sociología, etc). Por tanto una vez expedido se considera título completo, y en ningún caso parte de un título.

3. El proceso de la homologación de la licenciatura en Criminología, que duró dos cursos universitarios en la Universidad de València, produjo, como en otros procesos de homologación (ATS, etc.), una serie de requisitos para distintos titulados propios (títulos propios de Criminología) u homologados (licenciados en Derecho, Psicología, Sociología, o diplomados en otras materias), en el que tras superar un proceso de convalidación de créditos y asignaturas, un curso puente, y la realización de un determinado número nuevo de créditos, daba lugar al título independiente y homologado de licenciado en Criminología. Es decir, los títulos completos previos a la obtención de la licenciatura de Criminología (licenciado en Derecho, Licenciado en Psicología, Diplomado en relaciones Laborales, título propio de Criminología, licenciado en sociología, etc.) seguían teniendo por sí mismos su valor completo de título, y en consecuencia ni perdían parte ni todo de su valor frente a la obtención de un nuevo título (ejemplo: A un licenciado en derecho que participó en este proceso y ahora tiene dos títulos de Licenciatura, Derecho y criminología, no le diremos que uno anula parte del otro o viceversa).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por tanto hay que entender la incorporación a la licenciatura de Criminología tal y como se plantea literalmente, es decir, en que situación podía una persona matricularse en dicha titulación (hasta la llegada inminente del grado de criminología del plan de Bolonia).

En este sentido hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, que en sus directrices recoge literalmente:

'Directriz general cuarta. En aplicación de lo previsto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, podrán acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Criminología quienes se encuentren en posesión de un título de Diplomado en Terapia Ocupacional, en Educación Social, en Gestión y Administración pública, en Trabajo social o en Relaciones Laborales, o bien hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Filosofía, en Medicina, en Derecho, en Psicología, en Pedagogía, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Periodismo. Los alumnos deberán cursar, de no haberlos cursado con anterioridad, 9 créditos de Derecho Público (Constitucional o Administrativo), 9 créditos en Introducción a la Sociología y 9 créditos en Introducción a la Psicología.

Directriz general quinta. Podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título universitario de carácter oficial o hayan superado un primer ciclo de estudios universitarios oficiales, siempre que hayan obtenido un título de Criminología expedido por una universidad, con una carga lectiva no inferior a 50 créditos, o cuyo plan de estudios haya tenido una duración no inferior a un curso académico e integrando, al menos, seis asignaturas de carácter anual. Esta modalidad de acceso alcanza únicamente a aquellas personas que hubieran comenzado los estudios en Criminología con anterioridad a la publicación de este real decreto en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Directriz general sexta. Podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título de Criminología que haya sido declarado equivalente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al título de Diplomado universitario a los efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología. En este último caso realizando además un 'curso de nivelación de conocimientos'.

Con claridad se observa que lo que se determina es quienes pueden acceder a matricularse y en qué condiciones.

Por otro lado y respecto a lo que supone en contenidos, con la observación de la directriz primera, podemos ver con claridad que se trata de una convalidación de créditos de manera que a nadie se le pasa por la cabeza que aquellos licenciados en Filosofía, en Medicina, en Derecho, en Psicología, en Pedagogía, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Periodismo, que con esta posibilidad cursaron además la Licenciatura de criminología, su otro título obtenido de Derecho, Psicología, etc. no tiene validez plena, sino parcial, y que en lugar de tener dos licenciaturas, sólo le vale una. En esta misma analogía en la que claramente nadie cuestionaría que si una persona ha presentado en un concurso de méritos un título de Licenciado en Criminología y otro de Licenciado en Filosofía, Derecho, etc., no se le computaran los dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobre los que acceden a través de la directriz general 4ª; ni nadie cuestionaría que alguien presentara un título de licenciado en Criminología y otro de licenciado en Filología, Bellas artes, etc., no se le computaran los dos sobre los que acceden a través de la directriz general 5ª; tampoco se debe entender que alguien que presente un título propio de Criminología o de Ciencias de la Seguridad, junto con una licenciatura en criminología, no se le computen los dos sobre los que acceden a través de la directriz general 6ª.

Un sistema universitario como el nuestro permite convalidar asignaturas y créditos de una titulación a otra (en ocasiones y carreras afines gran número de créditos), sin que por ello se cuestione que los dos títulos obtenidos sean válidos.

4. Es cierto que una vez implantado el plan de Bolonia respecto a los estudios de grado, ya no se permitía la obtención del título propio, por lo que se dejó sin efecto para nuevos títulos la Orden Ministerial que permitía equiparar el título propio al de Diplomado Universitario a los solos efectos de incorporación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, títulos que durante años han permitido el ascenso de innumerables miembros de las distintas Fuerzas y cuerpos de Seguridad españoles, pero se mantiene para aquellos que lo obtuvieron, ya que en la Disposición derogatoria que el interesado alude en su recurso y transcribe, omite la parte final del texto, que es la que da sentido a la continuidad de lo anterior y que es fundamental para entender que es el espíritu del legislador el mantener los anteriores con validez. Se transcribe a continuación el texto exacto de la disposición *Orden ECD/775/2015, de 29 de abril, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de grado, y se modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Máster Universitario Oficial, y se subraya la voluntad del legislador de mantener los títulos obtenidos hasta la extinción de los antiguos estudios:*

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las órdenes de 19 de noviembre de 1996, por la que se declara la equivalencia del Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente, y de 24 de noviembre de 1978, por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado, a los únicos efectos de tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especiales Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de que seguirán siendo de aplicación a los diplomas que se obtengan tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos establecidos en las mismas, expedidos a estudiantes que hayan iniciado los estudios con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden.

Explicación de los distintos títulos presentados:

Títulos pre-sistema de créditos:

5. Diploma de Graduado en Criminología.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Es un título independiente y completo. (De hecho en la lista que confecciona la Subdirección general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria de los títulos de España que se reconocen para acceder a la licenciatura de Criminología se enumera como independiente del de diplomado superior).

- Título propio de la Universidad.

- Equivalencia a diplomatura universitaria sólo para determinados colectivos.

- Planes de estudios 1975/1976 y 1985/1986.

- Cumplía los requisitos de la Orden Ministerial 19 de noviembre de 1996, del Ministerio de Educación para ser equivalente a diplomatura universitaria a los solos efectos de acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

- Consistía en la superación de 4 años lectivos además del trabajo y exposición de una tesina.

- Cuando salió en título de 3 años de diploma superior en Criminología (Plan de estudios 1990/1991), no se retiró, sino que coexistió unos años con él, permitiéndose convalidar las asignaturas del diploma superior, y así tener la posibilidad de obtener dos títulos independientes.

- Desde el año 1996 hasta la fecha se han aceptado en toda España para acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- **EN CONCLUSIÓN:** Ha servido y sirve para acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

6. Diploma Superior en Criminología.

- Es un título independiente y completo.

- Título propio de la Universidad.

- Equivalencia a diplomatura universitaria sólo para determinados colectivos.

- Plan de estudios 1990/1991.

- Cumplía los requisitos de la Orden Ministerial 19 de noviembre de 1996, del Ministerio de Educación para ser equivalente a Diplomatura universitaria a los solos efectos de acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

- Consistía en la superación de 3 años lectivos.

- Desde el año 1996 hasta la fecha se han aceptado en toda España para acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- **EN CONCLUSIÓN:** Ha servido y sirve para acceso y promoción a las fuerzas y Cuerpos de seguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Títulos post-sistema de créditos:

7. Graduado en Criminología.

- Es un título independiente y completo.
- Pese a su denominación, no tiene que ver con el 'grado en Criminología' de estudios actuales.
- Equivalencia a diplomatura universitaria sólo para determinados colectivos.
- Título propio de la Universidad. Con un sistema de créditos equivalente en cómputo al de una diplomatura oficial.
- Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 30 de junio de 1997.
- Cumplía los requisitos de la Orden Ministerial 19 de noviembre de 1996, del Ministerio de Educación para ser equivalente a diplomatura universitaria a los solos efectos de acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.
- Desde el año 1996 hasta la fecha se han aceptado en toda España para acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- EN CONCLUSIÓN: Ha servido y sirve para acceso y promoción a las fuerzas y Cuerpos de seguridad.

8. Graduado en Ciencias de la Seguridad.

- Es un título independiente y completo.
- Equivalencia a diplomatura universitaria sólo para Policía Local de la CV, conforme a la Ley 6/99 de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Título propio de la Universidad. Con un sistema de créditos equivalente en cómputo al de una diplomatura oficial.
- EN CONCLUSIÓN: Ha servido y sirve para acceso y promoción a las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

9. Licenciado en Criminología

- Creado por REAL DECRETO 858/2003, de 4 de julio, y duró apenas dos años (hasta la implantación del estudio de grado).
- Es una licenciatura oficial a todos los efectos, por lo que no genera ningún tipo de duda.

Títulos post Plan Bolonia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. Grado en Criminología

- Creado en aplicación del Plan de Bolonia y perdura en la actualidad.
- Es un grado oficial a todos los efectos, por lo que no genera ningún tipo de duda.

Conclusión: No procede No computar como requisitos de acceso los títulos propios de Criminología, o los de Ciencias de la seguridad de los otros aspirantes ya que son equivalentes a una diplomatura de forma independiente. Por tanto los cómputos de los aspirantes aludidos realizados en el apartado de Titulación están correctamente computados. Las sentencias citadas no suponen referente a la Orden específica de Méritos de Policía Local.

Alegación tercera:

Alega que considera que la puntuación no se ha realizado de forma ajustada a las bases.

Sin concretar más, realiza la siguiente reclamación:

1) Que debe revisarse que los cursos aportados por los aspirantes tengan las equivalencias y reconocimientos oficiales, debiendo ser valorados los expedidos por facultades o escuelas oficiales, sin aceptar otros certificados o cursos que no cumplan estos requisitos.

El Tribunal sólo ha valorado los certificados o títulos expedidos por Escuela Oficial de Idiomas, sin haberse aceptado otros cursos o títulos de academias, escuelas u otros no homologados por la EOI.

Conclusión: El Tribunal sólo ha admitido certificados o Títulos reconocidos por la Escuela Oficial de Idiomas'.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos presentados por D. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se remite propuesta a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos de alzada de fechas 21 y 22 de enero de 2019, de D. *****, de conformidad con lo establecido con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. ***** por las razones apuntadas en las sesiones del Tribunal Calificador de fechas 2 y 28 de enero de 2019, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y en consecuencia la consideración de no haber superado el proceso selectivo por parte del interesado referido en las bases para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de la Policía Local (Oferta 2016) de este Ayuntamiento."

97. (E 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001477-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra la fase de concurs de la convocatòria per a proveir en propietat trenta places d'agent de Policia Local (Oferta 2016).	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de enero de 2019, D. ***** presenta en plazo, recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de la Policía Local de València (Oferta 2016) de fecha 2 de enero (acta nº. 46), por el cual se califica de forma definitiva la fase de concurso, se desestiman las alegaciones presentadas por el interesado y se proponen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SEGUNDO. Consta en el expediente de desarrollo del proceso selectivo el informe motivado emitido por el Tribunal Calificador con fecha 28 de enero de 2019 (acta 48), del que resultan las consideraciones jurídicas que se han determinado oportunas para conocer y contestar las causas expuestas por la recurrente, resultando la desestimación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Todas las motivaciones jurídicas que constan en el informe emitido por el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo comprensivo de quince hojas y firmado digitalmente en su condición de fedatario público de los actos y acuerdos municipales por el secretario del Tribunal Calificador y en ejecución del traslado del acuerdo del mismo, en relación con las alegaciones presentadas por el recurrente y con el siguiente literal:

'Es objeto de la presente sesión, proceder a la emisión de los informes preceptivos por parte del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo respecto a los recursos de alzada interpuestos por los opositores que se relacionan a continuación:

... 3. D. ***** , de fecha 25 de enero de 2019 (RE 00113 2019 002556, de fecha 25 de enero de 2019).

Informe Recurso de Alzada de D. *****:

Alegaciones:

1) Vuelve a alegar que los Títulos de Diploma de Graduado en Criminología, Diploma Superior en criminología, Graduado en criminología y Graduado en Ciencias de la Seguridad, solo sirven para acceder a los procesos de selección, pero no como cómputo de méritos, respecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a las calificaciones de la prueba de la fase de concurso. En este sentido hace mención a cinco sentencias.

2) Entiende que se están valorando doblemente titulaciones propias de la Universidad, en concreto las de Criminología y Ciencias policiales respecto de la Licenciatura de Criminología.

3) Realiza una nueva alegación sobre la valoración de los idiomas.

Alegación primera:

Respecto de la primera sentencia citada (NO APORTADA) por el recurrente de 13 de febrero de 2014 del Tribunal de Justicia de Extremadura a la que hace referencia el recurrente, lo era respecto de un 'Concurso de Traslados' y no de un concurso de méritos, donde se aplica la Orden de méritos objeto de este concurso-oposición. Y que por tanto nada tiene que ver con este caso, tal como dice en el propio texto aportado por el recurrente: '*... No es título de Diplomado Universitario más que respecto de aquellos efectos que así lo haya determinado el gobierno mediante norma jurídica. Y no existe norma alguna que los equipare para servir de méritos en un concurso de traslado.*'

Respecto de la segunda sentencia citada (NO APORTADA) por el recurrente de 20 de febrero de 2006 argumentada por el recurrente no es de un proceso de Policía Local, sobre la cual se aplican las disposiciones recogidas para los mismos, y la Orden Ministerial que da la equivalencia de los títulos propios de Criminología a los títulos Oficiales de Diplomado, o la Ley 6/99 de la Generalitat que da la equivalencia para Ciencias de la Seguridad a una Diplomatura, sino que es de un proceso de méritos de instituciones penitenciarias, cuya normativa de méritos es totalmente distinta, en las que además, al contrario que ocurre en la orden de Consellería de méritos para Policía Local, en esta última, que es la utilizada el proceso que nos ocupa, cita literalmente la valoración que se debe de dar a las Diplomaturas en criminología (títulos propios) y por tanto tampoco es en absoluto referente para comparar, ni tiene la aplicación a procesos de concurso de Policías Locales como pretende el recurrente. En este mismo sentido hace referencia a una sentencia (NO APORTADA) del tribunal Superior de Justicia de Canarias de 31 de octubre de 2005 respecto de una plaza de profesor de Enseñanza Secundaria en la que lo que se recurre según lectura de las consideraciones (que no del fallo) es que se pretendía utilizar un título para computar en méritos que es el mismo que, y cito literal: '*(...) no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (...), para la obtención del título alegado para el ingreso en la Función Pública Docente*', y a otra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de enero de 2012 (NO APORTADA) para cubrir una plaza de catedrático de enseñanza secundaria, en la que la base de las consideraciones no es otra que, y cito literal: '*No podían valorarse en ningún caso los títulos o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado pues sólo podían valorarse los estudios correspondientes al segundo título de segundo ciclo, no el primero que es precisamente el requisito necesario para acceder a un Cuerpo del grupo A*'. Cuyos procesos de méritos están regidos por otras normas también distintas, siendo en el caso de Canarias y el de Cataluña (NO APORTADAS) que lo que se recurre es el uso de una Titulación ya utilizada para el ingreso y que la normativa específica de méritos para profesores indica que las utilizadas para el ingreso no se pueden contar como mérito. Cuestiones estas últimas que omite el alegante en su escrito pero que vienen contenidas en las sentencias aportadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por último hace mención a otra sentencia del tribunal Supremo del año 2018, indicando presuntos párrafos de la misma, ya que ni hace referencia de que sentencia se trata ni la aporta, intentando buscar analogías por la anulación de un Título de Grado en Criminología de la Universidad Rey Juan Carlos Primero de Madrid, mediante cuyas alegaciones el recurrente quiere hacer ver la invalidez del resto de títulos propios de Graduado en Criminología reconocidos por el Ministerio de Cultura. Pues bien, la sentencia de la que extrae esos párrafos existe, pero nada en absoluto tiene que ver con los títulos que nos ocupan. Sí, se trata de un estudio de Grado (actual) en Criminología que preparó la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid exprofeso para 200 mandos de Policía Nacional. Pero cuya carga lectiva era muy inferior a la requerida para la titulación de Grado (Oficial actual).

Respecto de esta sentencia explicar que todo comenzó con los últimos cambios en la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional. En la misma se decía que, para ocupar determinados altos puestos, era necesario que el funcionario policial estuviese en posesión del título de Grado o Licenciado. La realidad es que no todos los altos mandos policiales estaban en posesión del mismo, sobre todos los más veteranos, porque no se les exigía para acceder a la escala Ejecutiva de la Policía cuando ingresaron. Para solucionar esta cuestión y habilitar a estos mandos, la Dirección General de la Policía, llegó a un acuerdo con la Universidad Rey Juan Carlos para que unos 200 inspectores, inspectores jefes y comisarios pudieran realizar un curso académico online de 60 créditos lectivos que, junto a la convalidación directa de los estudios que ya habían realizado en el pasado, les completaba el grado en Criminología anteriormente citado. Y este es el motivo por el que una sentencia ha anulado la validez de dicho Título de Grado (Oficial) a estos Policías Nacionales y expedido por la Universidad citada.

Respecto a las apreciaciones que libremente formula el recurrente de que no se tiene la carga lectiva adecuada y de que el Tribunal debe revisar que carga lectiva tuvieron o con que proceso se obtuvieron, decir que la Universidad NO EXPIDE Diplomas o Títulos que no hayan cumplido los requisitos de carga lectiva adecuada (sea por realización directa o por convalidaciones), y no es objeto del Tribunal, por tanto, cuestionar los Títulos expedidos por la Universidad entrando a valorar su contenido o realización, sino meramente dar por válidos aquellos títulos expedidos legalmente por la Universidad. Los títulos propios de Criminología la Universidad de València (entre otras) son declarados equivalentes por el Ministerio de Cultura Mediante orden Ministerial para acceder a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a lo que el Tribunal no puede cuestionar la validez de los mismos. Por tanto respecto a las afirmaciones del recurrente, comparando una sentencia del Tribunal Supremo sobre un Título Universitario de 60 créditos anulado a la Universidad de Madrid, no es ni comparable ni determinante para que un Tribunal deseche los títulos legalmente expedidos y en su formato normalizado por cualquier Universidad.

El espíritu de la Orden 23/11/2005 de Méritos es claro y directo en este sentido reflejando que la voluntad del legislador es puntuar como mérito el Título propio de Criminología ya que el Título de Diplomado en Criminología entonces t siempre ha sido un Título propio, desde el momento en que literalmente dice:

Doctor: 10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

Diplomado en Criminología: 7 puntos

En esta Orden de méritos para Policía Local, y no en otras, queda patente que el Tribunal debe valorar el '*Diploma en Criminología*' (Título propio) con 7 puntos, sin ningún tipo de interpretación, pues la literalidad es incuestionable y se aleja de las pretensiones del recurrente al afirmar que no debería computarse por no ser Título Oficial.

Respecto del título Propio de Graduado en Ciencias de la Seguridad, se valora en la literalidad de '*Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos*', siendo que como se explica más adelante, viene reconocida su equivalencia por la disposición adicional tercera Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en vigor a fecha de presentación de instancias.

1) El recurrente plantea una interpretación de lo que debe entenderse por lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 1996 (BOE de 27 de noviembre), por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los cuerpos, escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente, que dice literalmente:

'Primero. El Diploma Superior en Criminología, que se obtenga tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la presente Orden, se declara equivalente al título oficial de Diplomado Universitario, a los únicos efectos del accesos cuerpos, escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija título de Diplomado Universitario o equivalente.'

El recurrente entiende que la expresión 'a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los cuerpos, escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad' se refiere únicamente a la posibilidad de concurrir cuando se requiera esa titulación para la plaza, y entiende que no se refiere a las pruebas de acceso requeridas entre las que se encuentra la prueba de concurso de méritos.

La fase del Concurso de méritos se trata de una prueba contenida en las bases del concurso-oposición dirigida tanto a promoción interna como al turno de movilidad, a la que se debe concurrir y se debe superar mediante la presentación de documentos acreditativos de los méritos que otorgan una puntuación especificada en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, que dan lugar a la concesión de puntos establecidos en ellas y dicha prueba por tanto establece posibilidad de acceso o no según la puntuación obtenida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por ello, la interpretación del de la frase 'a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los cuerpos, escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad', no puede desestimarse, como pretende la interpretación del recurrente, como no computable en una de las pruebas del concurso-oposición como es la de la fase del concurso de méritos.

De igual manera, con respecto a los títulos de Graduado en Ciencias de la Seguridad (o 'Graduado en Seguridad y Ciencias Policiales', según qué Universidad sea), la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en vigor a fecha de presentación de instancias, indica literalmente en su disposición adicional tercera: 'En el exclusivo ámbito de aplicación de esta ley, la obtención del título universitario propio en Seguridad Pública y Ciencias Policiales, en cualquiera de las universidades de la Comunidad Valenciana, o de cualesquiera de España que ofrezcan idéntica formación, tendrá los siguientes efectos: 1. Será considerado título bastante, a los efectos del acceso o promoción interna a aquellas escalas de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana en las que se requiera como mínimo, una titulación de Grupo B.'

Aunque en este caso no hable de 'pruebas de acceso' como en el caso de los Títulos propios de Criminología, sino sólo de 'acceso', por analogía podíamos entender que el espíritu de la Generalitat ha sido en este caso el mismo.

En cualquier caso, debemos tener en cuenta que desde 1996 respecto de los títulos propios de Criminología y desde 2006 respecto de los títulos propios de Seguridad Pública y Ciencias Policiales, se han contado estos en los apartados de méritos de distintos concursos-oposición de toda España los primeros y de la comunidad Valenciana los segundos, sin que se tenga conocimiento de ningún recurso ganado al respecto.

Conclusión: se entiende, tal y como han entendido históricamente desde 1996 respecto de los Títulos de Criminología y desde 2006 respecto de los de ciencias de la Seguridad, respectivamente, que la interpretación en el primer caso de las frases 'tomar parte en las pruebas de acceso' y 'a los efectos del acceso o promoción interna' respectivamente, se refiere no sólo a poder presentarse, sino también a la valoración en la 'prueba' de acceso correspondiente al concurso de méritos. Los títulos expedidos por la Universidad son garante necesario para el Tribunal de haber superado los requisitos legales establecidos para cada titulación. La declaración de equivalencia de ambas titulaciones respecto de Diplomatura, la primera por el Ministerio de Educación y la segunda por la Ley 6/99 no es cuestionada por el Tribunal al ser normas vigentes. La citación expresa en la orden de méritos de que se debe otorgar 7 puntos al Diploma en Criminología aleja cualquier otro tipo de interpretación. Las sentencias citadas no suponen referente a la Orden específica de Méritos de Policía Local.

Alegación segunda:

Contestado en parte conjuntamente con los argumentos de la alegación primera, los títulos únicos, individuales e independientes, propios de Criminología NO eran primeros ciclos de una Titulación, sino títulos únicos con finalización que daba lugar a la expedición de un Diploma. El proceso singular de la aparición (en el impás de entrada del plan de Bolonia para los estudios de Grado) de la Licenciatura en Criminología, supuso que la Universidad determinara desde que titulaciones finalizadas (Diplomaturas o Licenciaturas) o parcialmente finalizadas (primeros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciclos de Licenciaturas), se podía estudiar esa carrera, sin por ello privar de lo ya estudiado, es decir, con convalidaciones o cursos puente (de créditos universitarios), y por ello los que accedieron con un primer ciclo de Derecho a la Licenciatura en Criminología y luego además acabaron el segundo ciclo hoy disponen de dos Títulos Universitarios de Criminología independientes e incuestionables, de igual manera los que lo hicieron desde una Diplomatura como por ejemplo Educación Social, hoy disponen de dos títulos (una Licenciatura y una Diplomatura) independientes e incuestionables. De igual manera les ocurrió a los títulos propios (terminados) de Criminología o Ciencias de la Seguridad, los cuales hoy disponen de dos títulos (una Licenciatura y un Título propio con equivalencia a Diplomatura) independientes e incuestionables.

1) Los estudios parciales conducentes a la obtención de un título son los denominados 'primeros ciclos', es decir, en el caso de las antiguas Licenciaturas Universitarias serían los 3 primeros años de un total de 5 que por sí solas no dan lugar a la expedición de título alguno.

2) La Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Criminología, por sí sola le da una equivalencia absoluta al título de Licenciado en criminología de nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), MASTER, al igual que cualquier otra Licenciatura de los planes antiguos (Derecho, Psicología, Sociología, etc.). Por tanto una vez expedido se considera Título completo, y en ningún caso parte de un Título.

3) El proceso de la homologación de la Licenciatura en Criminología, que duró dos Cursos Universitarios en la Universidad de València, produjo, como en otros procesos de homologación (ATS, etc.), una serie de requisitos para distintos titulados propios (títulos propios de criminología) u homologados (Licenciados en Derecho, Psicología, Sociología, o Diplomados en otras materias), en el que tras superar un proceso de convalidación de créditos y asignaturas, un curso puente, y la realización de un determinado número nuevo de créditos, daba lugar al título independiente y homologado de Licenciado en Criminología. Es decir, los títulos completos previos a la obtención de la Licenciatura de Criminología (Licenciado en Derecho, Licenciado en Psicología, Diplomado en relaciones Laborales, Título propio de Criminología, Licenciado en sociología, etc.) seguían teniendo por sí mismos su valor completo de título, y en consecuencia ni perdían parte ni todo de su valor frente a la obtención de un nuevo título (Ejemplo: a un Licenciado en derecho que participó en este proceso y ahora tiene dos títulos de Licenciatura, Derecho y criminología, no le diremos que uno anula parte del otro o viceversa).

Por tanto hay que entender la incorporación a la Licenciatura de Criminología tal y como se plantea literalmente, es decir, en que situación podía una persona matricularse en dicha titulación (hasta la llegada inminente del Grado de criminología del plan de Bolonia).

En este sentido hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, que en sus directrices recoge literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Directriz general cuarta. En aplicación de lo previsto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, podrán acceder a los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Criminología quienes se encuentren en posesión de un título de Diplomado en Terapia Ocupacional, en Educación Social, en Gestión y Administración pública, en Trabajo Social o en Relaciones Laborales, o bien hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Filosofía, en Medicina, en Derecho, en Psicología, en Pedagogía, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Periodismo. Los alumnos deberán cursar, de no haberlos cursado con anterioridad, 9 créditos de Derecho Público (Constitucional o Administrativo), 9 créditos en Introducción a la Sociología y 9 créditos en Introducción a la Psicología.

Directriz general quinta. Podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título universitario de carácter oficial o hayan superado un primer ciclo de estudios universitarios oficiales, siempre que hayan obtenido un título de Criminología expedido por una universidad, con una carga lectiva no inferior a 50 créditos, o cuyo plan de estudios haya tenido una duración no inferior a un curso académico e integrando, al menos, seis asignaturas de carácter anual. Esta modalidad de acceso alcanza únicamente a aquellas personas que hubieran comenzado los estudios en Criminología con anterioridad a la publicación de este real decreto en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Directriz general sexta. Podrán acceder a estos estudios quienes se encuentren en posesión de un título de Criminología que haya sido declarado equivalente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al título de Diplomado universitario a los efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología.' En este último caso realizando además un 'curso de nivelación de conocimientos'.

Con claridad se observa que lo que se determina es quienes pueden acceder a matricularse y en qué condiciones.

Por otro lado y respecto a lo que supone en contenidos, con la observación de la directriz primera, podemos ver con claridad que se trata de una convalidación de créditos de manera que a nadie se le pasa por la cabeza que aquellos Licenciados en Filosofía, en Medicina, en Derecho, en Psicología, en Pedagogía, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Periodismo, que con esta posibilidad cursaron además la Licenciatura de Criminología, su otro título obtenido de Derecho, Psicología, etc. no tiene validez plena, sino parcial, y que en lugar de tener dos licenciaturas, solo le vale una. En esta misma analogía en la que claramente nadie cuestionaría que si una persona ha presentado en un concurso de méritos un título de Licenciado en Criminología y otro de Licenciado en Filosofía, Derecho, etc., no se le computaran los dos sobre los que acceden a través de la Directriz General 4ª; ni nadie cuestionaría que alguien presentara un Título de Licenciado en Criminología y otro de Licenciado en Filología, Bellas Artes, etc., no se le computaran los dos sobre los que acceden a través de la Directriz General 5ª; tampoco se debe entender que alguien que presente un Título Propio de Criminología o de Ciencias de la Seguridad, junto con una Licenciatura en Criminología, no se le computen los dos sobre los que acceden a través de la Directriz General 6ª.

Un sistema universitario como el nuestro permite convalidar asignaturas y créditos de una titulación a otra (en ocasiones y carreras afines gran número de créditos), sin que por ello se cuestione que los dos títulos obtenidos sean válidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4) Es cierto que una vez implantado el plan de Bolonia respecto a los estudios de Grado, ya no se permitía la obtención del título propio, por lo que se dejó sin efecto para nuevos títulos la Orden Ministerial que permitía equiparar el título propio al de Diplomado Universitario a los solos efectos de incorporación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, títulos que durante años han permitido el ascenso de innumerables miembros de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad españoles, pero se mantiene para aquellos que lo obtuvieron, ya que en la disposición derogatoria que el interesado alude en su recurso y transcribe, omite la parte final del texto, que es la que da sentido a la continuidad de lo anterior y que es fundamental para entender que es el espíritu del legislador el mantener los anteriores con validez. Se transcribe a continuación el texto exacto de la disposición *Orden ECD/775/2015, de 29 de abril, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico universitario oficial de Grado, y se modifica la Orden EDU/3125/2011, de 11 de noviembre, por la que se establece la equivalencia de la formación conducente al nombramiento de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía al nivel académico de Máster Universitario Oficial*, y se subraya la voluntad del legislador de mantener los títulos obtenidos hasta la extinción de los antiguos estudios:

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las órdenes de 19 de noviembre de 1996, por la que se declara la equivalencia del Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los solos efectos de tomar parte en las pruebas de acceso a los cuerpos, escalas y categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, para cuyo ingreso se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente, y de 24 de noviembre de 1978, por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado, a los únicos efectos de tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especiales Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de que seguirán siendo de aplicación a los diplomas que se obtengan tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos establecidos en las mismas, expedidos a estudiantes que hayan iniciado los estudios con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden.

Explicación de los distintos títulos presentados:

Títulos pre-sistema de créditos:

1) Diploma de Graduado en Criminología.

- Es un título independiente y completo. (De hecho en la lista que confecciona la Subdirección general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria de los títulos de España que se reconocen para acceder a la Licenciatura de Criminología se enumera como independiente del de Diplomado superior).

- Título propio de la Universidad.

- Equivalencia a Diplomatura Universitaria sólo para determinados colectivos.

- Planes de estudios 1975/1976 y 1985/1986.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Cumplía los requisitos de la Orden Ministerial 19 de noviembre de 1996, del Ministerio de Educación para ser equivalente a Diplomatura universitaria a los solos efectos de acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

- Consistía en la superación de 4 años lectivos además del trabajo y exposición de una tesina.

- Cuando salió en título de 3 años de Diploma Superior en Criminología (Plan de estudios 1990/1991), no se retiró, sino que coexistió unos años con él, permitiéndose convalidar las asignaturas del Diploma superior, y así tener la posibilidad de obtener dos títulos independientes.

- Desde el año 1996 hasta la fecha se han aceptado en toda España para acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- EN CONCLUSIÓN: ha servido y sirve para acceso y promoción a las fuerzas y Cuerpos de seguridad.

2) Diploma Superior en Criminología

- Es un título independiente y completo.

- Título propio de la Universidad.

- Equivalencia a Diplomatura Universitaria sólo para determinados colectivos.

- Plan de estudios 1990/1991.

- Cumplía los requisitos de la Orden Ministerial 19 de noviembre de 1996, del Ministerio de Educación para ser equivalente a Diplomatura universitaria a los solos efectos de acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

- Consistía en la superación de 3 años lectivos.

- Desde el año 1996 hasta la fecha se han aceptado en toda España para acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- EN CONCLUSIÓN: ha servido y sirve para acceso y promoción a las fuerzas y Cuerpos de seguridad.

Títulos post-sistema de créditos:

3) Graduado en Criminología.

- Es un título independiente y completo.

- Pese a su denominación, no tiene que ver con el 'Grado en Criminología' de estudios actuales.

- Equivalencia a Diplomatura Universitaria solo para determinados colectivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Título propio de la Universidad. Con un sistema de créditos equivalente en cómputo al de una Diplomatura oficial.

- Plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno de la citada Universidad, con fecha 30 de junio de 1997.

- Cumplía los requisitos de la Orden Ministerial 19 de noviembre de 1996, del Ministerio de Educación para ser equivalente a Diplomatura universitaria a los solos efectos de acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

- Desde el año 1996 hasta la fecha se han aceptado en toda España para acceso y promoción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- EN CONCLUSIÓN: ha servido y sirve para acceso y promoción a las fuerzas y Cuerpos de seguridad.

4) Graduado en Ciencias de la Seguridad.

- Es un título independiente y completo.

- Equivalencia a Diplomatura Universitaria solo para Policía Local de la CV, conforme a la Ley 6/99 de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

- Título propio de la Universidad. Con un sistema de créditos equivalente en cómputo al de una Diplomatura oficial.

- EN CONCLUSIÓN: ha servido y sirve para acceso y promoción a las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

5) Licenciado en Criminología

- Creado por REAL DECRETO 858/2003, de 4 de julio, y duró apenas dos años (hasta la implantación del estudio de Grado).

- Es una Licenciatura Oficial a todos los efectos, por lo que no genera ningún tipo de duda.

Títulos post Plan Bolonia:

6) Grado en Criminología

- Creado en aplicación del Plan de Bolonia y perdura en la actualidad.

- Es una Grado Oficial a todos los efectos, por lo que no genera ningún tipo de duda.

Conclusión: no procede No computar como requisitos de acceso los títulos propios de Criminología, o los de Ciencias de la seguridad de los otros aspirantes ya que son equivalentes a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



una Diplomatura de forma independiente. Por tanto los cómputos de los aspirantes aludidos realizados en el apartado de Titulación están correctamente computados. Las sentencias citadas no suponen referente a la Orden específica de Méritos de Policía Local.

Alegación tercera:

Alega que considera que la puntuación no se ha realizado de forma ajustada a las bases.

Sin concretar más, realiza las siguientes reclamaciones:

1) Cuando en noviembre de 2005 se aprueba la Orden de la Consellería con el baremo de méritos, se hace referencia a 0.60 puntos por curso al considerar que con 5 se alcanza el total, si bien ahora son 6 cursos, por lo que no se puede valorar de igual modo, pues quien tiene 5 cursos no puede tener la misma puntuación que quien tiene el idioma completo.

En este sentido, el Tribunal, en base a un informe jurídico y por analogía a lo recogido en la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, para promoción interna, se determinó que en la presentación de certificados de valenciano se puntuaría únicamente el nivel más alto acreditado, y dado que los idiomas se recogen en el mismo apartado que el valenciano, el tribunal determinó asimismo puntuar solo el nivel más alto acreditado. En este sentido ha servido también la referencia de la Orden de Méritos de promoción interna que en este apartado es más explícita de la voluntad del legislador.

El Tribunal por tanto no ha puntuado una suma de cursos a razón de 0,60, ni tampoco de niveles o ciclos, como parece indicar la recurrente, sino que ha puntuado en todos los casos el nivel o ciclo más alto alcanzado de un mismo idioma a razón de 3 puntos tal como recoge la Orden (y omite el recurrente, ya que interpreta que 3 puntos deberían darse al conocimiento del idioma completo, es decir, completando todos los ciclos), no puntuando en ningún caso la suma de los diferentes cursos consecutivos, es decir, si es un curso suelto 0,60, y si se completa uno o varios niveles o ciclos, sólo 3 puntos otorgados al nivel/ciclo más alto.

2) De igual modo debe revisarse que los cursos aportados por los aspirantes tengan las equivalencias y reconocimientos oficiales, debiendo ser valorados los expedidos por Facultades o Escuelas Oficiales, sin aceptar otros certificados o cursos que no cumplan estos requisitos.

En este sentido el Tribunal solo ha valorado los certificados o títulos expedidos por Escuela Oficial de Idiomas, sin haberse aceptado otros cursos o títulos de academias, escuelas u otros no homologados por la EOI.

Conclusión: no se han puntuado los cursos sucesivamente, sino que si se trata de un curso suelto se ha puntuado solo ese, y si se trata de cursos que completan ciclos o niveles se ha puntuado únicamente el ciclo/nivel más alto alcanzado. El Tribunal solo ha admitido certificados o Títulos reconocidos por la Escuela Oficial de Idiomas'.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Asesoría Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso presentado por D. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite propuesta a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. ***** por las razones apuntadas en las sesiones del Tribunal Calificador de fechas 2 y 28 de enero de 2019, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y en consecuencia la consideración de no haber superado el proceso selectivo por parte del interesado referido en las bases para la provisión en propiedad de 30 plazas de agente de la Policía Local (Oferta 2016) de este Ayuntamiento."

98. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000217-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Iniciatives Solidàries.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 06 de febrero de 2018, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 29 de marzo de 2018, y publicada en el BOP nº. 78, de 24 de abril de 2018.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación Iniciatives Solidaries (G96206941) tiene concedida en el presente ejercicio otra subvención del Servicio de Bienestar Social e Integración, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al Servicio citado y, en el mismo, se significa que el objeto general del proyecto es generar estructuras de acompañamiento y seguimiento psicosocial que permita apoyar en el proceso de reinserción social de personas reclusas y/o exreclusas, mejorando sus condiciones de vida así como la de sus familias, mediante el desarrollo de actividades dirigidas a atender las necesidades de información, competencia personal e interpersonal y de asesoramiento y orientación sociolaboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la solicitud de subvención al Servicio, por parte de la asociación 'INICIATIVES SOLIDARIES', concretamente en el anexo I proyecto 'Rumbo a la participación activa' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo general: 'Crear estrategias y canales que fomenten la participación y la implicación de las personas socias y las personas beneficiarias de los programas de la entidad de manera que se generen procesos participativos y trabajo en red, fomentando la igualdad de oportunidades y la propuesta de soluciones a las necesidades de los barrios en los que trabajamos'.

Comprobado el objeto de las subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación INICIATIVES SOLIDARIES (CIF G96206941) por un importe de 2.500,00 € para la realización del proyecto 'Rumbo a la participación activa', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Bienestar Social e Integración, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

99. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000115-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Fotografia 2019 de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito de Abastos, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que el premio para el Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Abastos 2019 será en metálico, concediendo un importe de 150,00 € al primer premiado por la mejor fotografía del distrito de Extramurs u Olivereta.

Así mismo, se indica que la autorización para la citada actividad fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 12-02-2019.

TERCERO. Mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 14-03-2019, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar el gasto del concurso que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', así como se ha instado que se apruebe la convocatoria.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación' JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2019/2249, tipo B fase A, ítem nº. 2019/75200 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 por un importe de 150,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el anexo I del Concurso de Fotografía 2019 de la Junta Municipal de Abastos, según anexos adjuntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 150,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens, estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito disponible, según propuesta de gasto 2019/2249, ítem 2019/75200."

Id. Document: qRcK c+hfr gsg c7FH mUAY lkel LW4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE ABASTOS 2019.**

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por el que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Abastos organiza un concurso fotográfico cuyo objetivo principal es mostrar la diversidad y riqueza de los diferentes barrios que integran el distrito.

3. Participantes.

Podrá presentarse cualquier persona mayor de 14 años, empadronada en cualquier municipio de la provincia de València, que cumpla los requisitos de esta convocatoria.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En caso de que el/la participante sea menor de edad, la declaración responsable será firmada por el padre/madre, tutor o tutora legal del/la menor, quienes deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4. Tema.

El tema de este concurso será libre. Pero las fotos tendrán que contener algún elemento que permita identificar que han sido tomadas en lugares pertenecientes a la Junta Municipal de Abastos, que incluye los distritos municipales de Extramurs (barrios del Botánico, La Roqueta, La Petxina, Arrancapins) y Olivereta (barrios de Nou Moles, Soternes, Tres Forques, La Fontanta y La Llum). Se especificará el lugar donde se han tomado de forma que se pueda comprobar el cumplimiento de esta norma. Quedarán descartadas todas aquellas fotografías que no la cumplan.

5. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el arte. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará la calidad de las fotografías (40%), su originalidad (40%) y su capacidad de reflejar la diversidad y riqueza (10%), acogiéndose al tema de los diferentes barrios del distrito de Abastos, así como su presentación (10%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6. Características de las fotografías.

Las fotografías pueden ser en blanco y negro y/o color. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres fotografías.

Las fotografías tendrán que ser necesariamente originales, inéditas, no habiendo sido premiadas en cualquiera otro concurso o certamen. Las fotografías tendrán soporte digital y se presentarán de la manera especificada en el punto inmediato siguiente.

7. Forma de presentación.

Para cada fotografía se hará constar el título de la obra y un lema que será común para todas las obras presentadas por cada concursante.

Cada concursante tendrá que presentar una instancia general (según se explicita en el punto 8º) con los siguientes datos:

- Título de las obras presentadas.
- Lema adoptado por el/por la concursante.
- DNI, pasaporte, o Tarjeta de Residente.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia de DNI, pasaporte o Tarjeta de Residente.
- Anexo I.
- Certificado de empadronamiento en caso de no estarlo en el municipio de la ciudad de València.

Una vez presentada la instancia, se enviará copia digital de la fotografía en formato .JPG o .TIFF con resolución mínima de 300 ppp al correo culturaabastos@valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. Publicación de la convocatoria. Entrega de solicitudes.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada

- a) En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberic, nº. 18) de lunes a viernes en horario de 08,30 a 14,00h.
- b) En la Sede Electrónica de Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso se tendrá que enviar copia de la instancia al correo culturaabastos@valencia.es, con el fin de realizar el seguimiento de la misma.

9. Jurado.

El jurado será presidido por el coordinador del grupo de trabajo de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quién podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate) y constituido por vocales miembros del citado grupo o representantes en quienes se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de distrito de Abastos, y si fuera necesario, un fotógrafo o una fotógrafa de reconocido prestigio designado/a por la comisión como persona asesora.

Los datos de las/os concursantes sólo serán descubrimientos por el jurado una vez se haya producido la selección y resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y se notificará personalmente a los/las premiados/as

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

telefònicament y/o mitjançant correu electrònic durant la setmana posterior a la resolució del jurat, notificant-se conforme al previst en el art. 41 y sigüents de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

El jurat se reserva el dret a declarar deserts els premis que se estableixen en el següent apartat, si els treballs presentats no reunien a su criteri els mèrits suficients.

10. Premis.

Los premis seràn los siguientes:

- Un premio en metálico de 150,00 € para la mejor fotografía del distrito Extramuros (barrios del Botánico, La Roqueta, La Petxina, Arrancapins) o del distrito Olivereta (barrios de Nou Moles, Soternes, Tres Forques, La Font Santa y La Llum). Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud. Investig” del Presupuesto Municipal 2019 y serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto.

El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

Ningún/a participante podrá obtener más de un premio.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos de reproducción sobre las mismas y podrá utilizarlas, posteriormente, con las finalidades que se estime convenientes, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose en todo caso al que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el arte. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

11. Observaciones.

La organización tendrá cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durando el concurso y la exposición, si se la hubiera.

Los/las concursantes se responsabilizarán, totalmente, de que no existen derechos de terceros sobre las fotografías presentadas, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquiera otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas fotografías que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas.

Se realizará, si fuera posible, una exposición con los mejores trabajos presentados por las y los participantes, que se anunciará convenientemente y a la cual se dará difusión a través de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

medios electrónicos y redes sociales del Ayuntamiento de València. Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Abastos que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados se borrarán del lugar de archivo determinado para este concurso, salvo que alguna/o de las/os participantes comunique a esta Junta que desea cederla total o parcialmente.

La mera participación en este Certamen supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA 2019 JM ABASTOS

ANEXO I

D./D^a.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de
.....,
formula la presente declaración responsable manifestando que:

El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad bajo su responsabilidad declara que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de València. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:

- Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Valencia y Delegación de Gobierno.

Acepta la totalidad de la convocatoria del Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Abastos, y autoriza a la organización a exponer y publicar las obras presentadas si se considera oportuno citando el nombre del autor, a recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria, a que acceda a mis datos personales obrantes en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, y a la aparición de menores en alguna/s fotografía/as, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del/la participante

València, _____ de _____ de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



100. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001227-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar les renúncies als nomenaments de millora d'ocupació com a auxiliar administrativa i com a administratives.	

"De l'anàlisi de la documentació i actuacions que es troben a l'expedient es dedueixen els següents:

Antecedents de fets

I. La funcionària Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 10 d'abril de 2019, la seua renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com a Auxiliar Administrativa en el Gabinet Municipal Normalització Lingüística, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 11 d'octubre de 2018, amb efectes des del dia en que es produïska la seua incorporació com a Tècnic de Administració General per millora d'ocupació en aquets Ajuntament (expt. 01101/2019/1227), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

II. La funcionària Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 10 d'abril de 2019, la seua renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com a administrativa en el Grup Municipal Socialista, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016, amb efectes des del dia en que es produïska la seua incorporació com a tècnic d'Administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/1227), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

III. La funcionària Sra. ***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 10 d'abril de 2019, la seua renúncia al nomenament provisional per millora d'ocupació com a administrativa en el Servei Municipal de Tresoreria, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2005, amb efectes des del dia en que es produïska la seua incorporació com a tècnic d'Administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/1227), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

Als antecedents de fet assenyalats se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'òrgan competent per a acceptar la renúncia als nomenaments interins es la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, i l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015 (en la seua redacció actual introduïda per la modificació efectuada per acord de la junta de Govern Local de 28 de juliol de 2017 i 5 de desembre de 2018).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Acceptar la renúncia formulada per la Sra. *****, al nomenament provisional per millora d'ocupació com a auxiliar administrativa en el Gabinet Municipal Normalització Lingüística, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 11 d'octubre de 2018, amb efectes des del dia en que es produísca la seua incorporació com a tècnic d'Administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/1227), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

Segon. Acceptar la renúncia formulada per la Sra. ***** al nomenament provisional per millora d'ocupació com a administrativa en el Grup Municipal Socialista, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2016, amb efectes des del dia en que es produísca la seua incorporació com a tècnic d'Administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/1227), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació.

Tercer. Acceptar la renúncia formulada per la Sra. *****, al nomenament provisional per millora d'ocupació com a administrativa Servici Municipal de Tresoreria, aprovat per acord de Junta de Govern Local de 25 de novembre de 2005, amb efectes des del dia en que es produísca la seua incorporació com a tècnic d'Administració general per millora d'ocupació en aquest Ajuntament (expt. 01101/2019/1227), donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia anterior a aquell en què siga efectiva la dita incorporació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



101. (E 36)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-001227-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament provisional per millora d'ocupació de cinc tècnics/tècniques d'administració general.			

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, decret del Sr. regidor de Personal de 8 d'abril de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir cinc places de tècnic/a d'administració general amb amb destinació als Serveis municipals citats en el apartat Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Transformar els llocs de treball que a continuació s'indiquen de conformitat amb les especificacions que es detallen, tot això amb efectes des del 16 d'abril de 2019, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: qRcK c+hF rGsg c7FH mUAY kEl LW4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
9082	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9083	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9084	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Personal
9085	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Personal
7630	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Personal

Taula que assenyalava com deuen de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
9082	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general. Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Ocupació i Emprenedoria
9083	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general. Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Gabinet Municipal de Normalització Lingüística
9084	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general. Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
9085	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general. Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Gestió Tributària Específica Cadastral
7630	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general. Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació com a tècnic/a d'administració general, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 16 d'abril de 2019, les persones que s'indiquen a continuació, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016):

Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	9082	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici d'Ocupació i Emprenedoria
*****	9083	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Gabinet Municipal de Normalització Lingüística
*****	9084	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Descentralització i Participació Ciutadana
*****	9085	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Gestió Tributària Específica Cadastral
*****	7630	Tècnic/a d'administració general	Personal tècnic superior d'administració general Barem: A1.24.210.210 Vacant i no reservat	Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació

Els presents nomenaments per millora d'ocupació quedaran sense efecte, en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades provisionalment per millora d'ocupació que a continuació s'indica, durant l'exercici temporal de la plaça de tècnic/a d'administració general, romandran en situació de servici actiu en el grup de titulació a què pertanyen, quedant reservat el lloc de treball que s'especifica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nom i cognoms	Lloc treball reservat	Lloc de treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	2111	Agent Policia Local (DE1-PH-N-F) Barem: C1.18.955.955	Servici de Policia Local
*****	9006	Personal subaltern/a Barem: AP.12.310.310	Servici de Personal
*****	512	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.16.361.361	Servici de Gestió de Residuos Sólids Urbans i Netetja, Secció Netetja i Recogillida I
*****	3415	Cos de oficial de servicis genèrics (DE-PH-N2-F3) Barem: C2.14.250.250	Servici de Personal
*****	456	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.16.361.361	Servici d'Activitats

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de dret algun de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què hagen sigut nomenats.

Quint. Enquadrar les persones nomenades en els següents graus de desenvolupament professional, en virtut dels arts. 93.4 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, apartat quart de la disposició transitòria segona del Reglament d'Avaluació de l'Exercici i Rendiment i la Carrera Horitzontal del Personal de l'Ajuntament (BOP 26/5/2017), i Instrucció Onzena de la nòmina de personal al servei de l'Ajuntament de València:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	3 de Grup de Titulació C1	2 de Grup de Titulació A1
*****	3 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A1
*****	2 de Grup de Titulació C2	1 de Grup de Titulació A1
*****	4 de Grup de Titulació C1	3 de Grup de Titulació A1
*****	4 de Grup de Titulació C1	3 de Grup de Titulació A1

Sext. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu A1.24.210.210: sou base: 1.151,17 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.222,99 €; complement lloc de treball factor competència: 605,05 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sèptim. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 16 d'abril de 2019, que ascendix a la quantitat total de 214.580,28 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de Personal (OG 2019/012) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 214.580,28 €, així com declarar disponible crèdit per la quantitat de 44.506,56 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/191.

Octau. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

102. (E 37)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000636-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de personal tècnic superior AG, referència núm. 6526, en el Servei Fiscal Gastos.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 d'abril del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tècnic/a administració general en el Servei Fiscal Gastos, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei Fiscal Gastos de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de 'Personal Tècnic Superior AG', referència número 6526, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria de tècnic/a administració general, en el Servei Fiscal Gastos i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****, funcionari interí qui posteriorment renuncia a la petició.

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 9 de febrer del 2016, que presta servicis en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, unitat de la qual ja han eixit efectius en percentatge superior al 15 %. No obstant això, la cap del Servei d'Ocupació i Emprenedoria en data 31 de gener del 2019 ha informat 'Con respecto al traslado de *****, funcionaria interina destinada en la actualidad en el Servicio de Empleo y Emprendimiento, al Servicio Fiscal Gastos, se informa favorablemente el mismo siempre y cuando se produzca la sustitución inmediata de la misma, tal y como se señala en el correspondiente correo de petición de informe, para que su traslado no interfiera en el buen funcionamiento de este Servicio'.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: Administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica Administració general i subgrup A1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 6526, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria l'única funcionària que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 6526, barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei d'Ocupació i Emprenedoria, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Fiscal Gastos, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei Fiscal Gastos *****, funcionària interina de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'escala: Administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic superior AG', referència número 6526 barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Ocupació i Empenedoria, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

103. (E 38)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2019-000973-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de personal tècnic superior AG, referència núm. 8634, en el Servei Financer.			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 d'abril del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tècnic/a administració general en el Servei Financer, de l'ofertiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, i estant previst substituir l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopti, en el Servei Financer del Sr. *****, funcionari de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de «Personal tècnic superior AG», referència número 8634, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertiment per a trasllat de personal amb categoria tècnic/a administració general, en el Servei Financer i una vegada comprovats els correus remesos a ofertiment@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertiment resulta que únicament ha sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei *****, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de gener del 1996, que presta servicis en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissió cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8634, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral l'únic funcionari que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladat.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8634, barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Financer, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei Financer *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8634, barem retributiu A1-24-210-210, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



104. (E 39)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000975-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de personal tècnic superior AG, referència núm. 8720, en el Servei de Personal.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 d'abril del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tècnic/a administració general en el Servei de Personal, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de ***** , i estant previst substituir a l'interessat en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Personal del Sr. ***** , funcionari de carrera que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8720, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, Oficina de Suggestions, Queixes i Reclamacions i Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria tècnic/a administració general, en el Servei de Personal i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

***** , funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 9 de febrer del 2016.

***** , funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de juliol del 1992, que presta servicis en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. ***** , funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal Tècnic Superior AG', referència número 8720, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, Oficina de Suggestions, Queixes i Reclamacions i Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges el funcionari amb major antiguitat que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8720, barem retributiu A1-24-210-210, en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, Oficina de Suggestions, Queixes i Reclamacions i Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Personal, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per al 2019 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Personal a ***** funcionari de carrera de l'escala: Administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administratiu i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació de 'Personal tècnic superior AG', referència número 8720, barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de Qualitat, Oficina de Suggestions, Queixes i Reclamacions i Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Manténir les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



105. (E 40)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001273-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de personal tècnic superior AG (MD), referència núm. 7544, en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 d'abril del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria tècnic/a administració general en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació i de la sol·licitud de *****, i estant previst substituir la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propra Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de «Personal tècnic superior AG (MD)», referència número 7544, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de l'horari que està previst que la Sra. ***** realitze, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de «Personal tècnic superior AG»'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria tècnic/a administració general, en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que únicament ha sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei, *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 13 de setembre del 2000, que presta servicis en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, que ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', referència número 7544, barem retributiu A1-24-575-575, adscrit orgànicament en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana l'única funcionària que ha sol·licitat el canvi i que pot resultar traslladada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic superior AG (MD)', referència número 7544, barem retributiu A1-24-575-575, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic superior AG (MD)', barem retributiu A1-24-575-575, amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210 per ajustar-les a les tasques i horari que està previst que la interessada realitze en les dependències del Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat.

Sisé. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la retenció inicial de gastos de Personal en el Pressupost per a 2019, i no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic superior AG (MD)', referència número 7544, barem retributiu A1-24-575-575, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', barem retributiu A1-24-575-575, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210."

106. (E 41)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001032-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretària de Junta Municipal de Districte, referència núm. 1224.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de data 15 de febrer de 2019 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es dóna orde al Servei de Personal perquè s'inicien els tràmits necessaris per a procedir, atés que es mantenen les circumstàncies que la motivaren, a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Catarroja, per un termini d'un any (fins a completar el termini màxim de dos anys establert a l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana), i amb efectes des del 10 d'abril de 2019, perquè continue exercint el lloc de treball de secretaria de Junta Municipal de Districte (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, referència 1224, que té com a forma de provisió el concurs.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 18 de febrer de 2019, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Catarroja l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, sent l'esmentada autorització atorgada per resolució de data 5 d'abril de 2019 de l'Alcaldia d'eixe Ajuntament.

Tercer. De conformitat amb el que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la interessada continuarà sent retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del règim de provisió social corresponent.

Quart. El lloc de treball referència 1224, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2019, i amb un barem retributiu A1.25.462.462 que implica incompatibilitat, ascendint el gasto en el període comprés entre el 10 d'abril i el 31 de desembre de 2019 a la quantitat de 51.315,03 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, s'estima, excepte informe en contra de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, regularitzant este, mitjançant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 3.289,29 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12006 i 12009, segons es detalla a l'operació de gastos 2019/230 formulada a l'efecte.

Cinqué. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 1224, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servicis que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Sisé. Sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local, per part del Servici de Personal s'eleva proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Prorrogar l'adscripció en comissió de servicis, pel termini d'un any, amb efectes des del dia 10 d'abril de 2019, de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Catarroja, al lloc de treball de secretaria de Junta Municipal de Districte (TD) en el Servici de Descentralització i Participació, referència 1224, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** continuaran sent abonades a partir del dia 10 d'abril de 2019 amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art.74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A1.25.462.462 que implica incompatibilitat.

Continuaran sent així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què la interessada està afiliada.

Ascendint el gasto que suposa l'expedient, en el període comprés entre el 10 d'abril i el 31 de desembre de 2019 a la quantitat de 51.315,03 euros, existix crèdit suficient, en haver estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, es procedix a regularitzar este, autoritzant i disposant gasto per import de 3.289,29 euros,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12006 i 12009, segons es detalla a l'operació de gastos 2019/230."

107. (E 42)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001033-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de secretària de Junta Municipal de Districte, referència núm. 1126.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Mitjançant decret de data 18 de febrer de 2019 del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, es dóna orde al Servei de Personal perquè s'inicien els tràmits necessaris per a procedir, atés que es mantenen les circumstàncies que la motivaren, a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Massamagrell, per un termini d'un any (fins a completar el termini màxim de dos anys establert a l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana), i amb efectes des del 10 d'abril de 2019, perquè continue exercint el lloc de treball de secretaria de Junta Municipal de Districte (TD) en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, referència 1126, que té com a forma de provisió el concurs.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de data 18 de febrer de 2019, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Massamagrell l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, sent l'esmentada autorització atorgada per resolució de data 28 de març de 2019 de l'Alcaldia d'eixe Ajuntament.

Tercer. De conformitat amb el que disposa l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés, provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la interessada continuarà sent retribuïda per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del règim de provisió social corresponent.

Quart. El lloc de treball referència 1126, per al que s'ha sol·licitat l'autorització de la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb una dotació de 12 mesos en el Pressupost del 2019, i amb un barem retributiu A1.25.462.462 que implica incompatibilitat, ascendint el gasto en el període comprés entre el 10 d'abril i el 31 de desembre de 2019 a la quantitat de 50.490,03 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, s'estima, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, regularitzant este, mitjançant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 2.483,78 euros, amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12006, 12009 i 12105, segons es detalla a l'operació de gastos 2019/231 formulada a l'efecte.

Cinqué. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de concurs, com és el cas del lloc de treball ref. 1126, un període màxim de dos anys. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servicis que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Sisé. Sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim local, per part del Servici de Personal s'eleva proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Prorrogar l'adscripció en comissió de servicis, pel termini d'un any, amb efectes des del dia 10 d'abril de 2019, de la Sra. *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Massamagrell, al lloc de treball de secretaria de Junta Municipal de Districte (TD) en el Servici de Descentralització i Participació, referència 1126, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre per la Sra. ***** continuaran sent abonades a partir del dia 10 d'abril de 2019 amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'art.74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, així com l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'administració general de l'Estat i provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'administració general de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A1.26.462.462 que implica incompatibilitat.

Continuaran sent així mateix amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent, a què la interessada està afiliada.

Ascendint el gasto que suposa l'expedient, en el període comprés entre el 10 d'abril i el 31 de desembre de 2019 a la quantitat de 50.490,03 euros, existix crèdit suficient, en haver estat autoritzat i disposat gasto per a eixe període, mitjançant l'operació inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12000, 12006, 12009, 12105 i 16000, es procedix a regularitzar este, autoritzant i disposant gasto per import de 2.483,78 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92400/12006, 12009 i 12105, segons es detalla a l'operació de gastos 2019/231."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



108. (E 43)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001823-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la convocatòria per a la provisió definitiva de tres llocs de treball de cap de servici (TD) i un lloc de treball de delegat/ada de protecció de dades pel sistema de lliure designació.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de abril de 2019, se ha acordado la modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo con ref. 914 destinado al Servicio la Oficina de Coordinación Tributaria, así como la provisión del puesto de trabajo mediante convocatoria a otras administraciones públicas del puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) ref. 51.

Así mismo y en relación con el acuerdo anterior, se aprueba en la sesión de la Mesa General de Negociación señalada anteriormente, las bases específicas para proveer en propiedad tres puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y un puesto de trabajo de delegado/a de protección de datos referenciados en las mismas, mediante convocatoria pública y a través del sistema de libre designación.

SEGUNDO. Por decreto del teniente de alcalde delegado de Personal de fecha 9 de abril de 2019, se dispuso iniciar las actuaciones pertinentes con el fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de libre designación, de tres puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y un puesto de trabajo de delegado/a de protección de datos que se relacionan, a fin de elevar las mencionadas bases a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TERCERO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informe en fecha 13 de julio de 2017 relativo al criterio de la Vicesecretaría respecto a la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, en el que señala que si en la propuesta de acuerdo que se eleve a la Junta de Gobierno para la aprobación de las citadas bases no se incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización la intervención municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación, o no, a derecho de las bases que regulan el procedimiento selectivo, todo ello de conformidad con los fundamentos jurídicos que relaciona.

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponde a cada administración pública delimitar, en su respectivo ámbito competencias, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

SEGUNDO. La provisión de puestos de trabajo en cada administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 99 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las administraciones públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras administraciones públicas al que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

CUARTO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017, bases realizadas en aplicación del artículo 77 del Acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2016-2019.

QUINTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como es, baremo retributivo, ubicación orgánica de los mismos, titulación y funciones de los mencionados puestos de trabajo, de conformidad con el art. 102.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y, el art. 59 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

SEXTO. La convocatoria pública de concurso se regirá por las bases específicas adjuntas, de aprobarse las mismas, por las bases generales comunes que deben regir la provisión con carácter definitivo los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública aplicable, así como la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. Los puestos de trabajo señalados en el anexo a las bases, se encuentran en la actualidad todos ellos vacantes y dotados tres de ellos con 12 meses de dotación (ref. 5925, 914 y 51) y uno con 15 días de dotación (ref. 9087), autorizado y dispuesto en la retención inicial de Gastos de Personal del ejercicio 2019 (Operación de Gasto 12/2019).

OCTAVO. Tomando en consideración que la tramitación de un proceso de libre designación, con una duración aproximada de 2 meses, está prevista la finalización del presente proceso durante el mes de julio del 2019, así como el informe emitido por la Vicesecretaría General en fecha 13 de julio de 2017, anteriormente referenciado, se procederá, una vez adjudicados los puestos de trabajo, a remitir las presentes actuaciones a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá este expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a los aplicaciones presupuestarias correspondientes.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria

Vistos los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, las notas interiores adjuntas al expediente, el decreto del teniente de alcalde delegado de Personal, los informes de Vicesecretaría General y del Servicio de Personal y de conformidad con lo que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y el Organigrama, en su caso, de la Corporación, en el sentido señalado en las bases específicas señaladas en el punto dos del presente acuerdo, de conformidad con la motivación señalada por el Servicio de Cultura Festiva en relación con el puesto ref. nº. 51.

Segundo. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva de tres puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y un puesto de trabajo de delegado/a de protección de datos por el sistema de libre designación:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SERVICIO (TD) Y UNO DE DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

1. BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, publicadas en el Boletín Oficial de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Provincia de Valencia nº. 124, de 29 de junio de 2017, y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva de cuatro puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), y que a continuación se relacionan.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo y sus posteriores modificaciones, siendo sus características las siguientes:

- ESCALA:

Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial-1, perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.

- TITULACIÓN: Titulación Superior Universitaria.

- SISTEMA DE PROVISIÓN:

- Libre designación. Para los puestos 5925 y 914, entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València; para los puestos 51 y 9087, abierto a funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales

- BAREMO RETRIBUTIVO: A1-29-605.

- SUELDO BASE ANUAL: 17.537,10 €

- COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO. Factor competencial nivel: 29.

- COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO ANUAL (605): 44.609,04 €

- FUNCIONES del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD) son las siguientes:

'MISIÓN: Dirige, coordina y supervisa las actividades desarrolladas en las distintas secciones a través de sus jefes, asesorando técnicamente a la Corporación y realizando actuaciones en consonancia con la legislación vigente, siguiendo las indicaciones del responsable político, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

TAREAS:

1) Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior. Participar en la fijación de los objetivos del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 2) Confeccionar programats, projectes i plans d'actuació per a l'àmbit específic de su servei.
- 3) Exercer la coordinació i el control de los programes i projectes aprovats.
- 4) Supervisar las actividades realizadas en el servicio por el personal integrante del mismo, supervisión tendente a conseguir el rendimiento adecuado.
- 5) Organizar y coordinar los recursos humanos y técnicos del servicio según las competencias asignadas a cada puesto para evitar deslizamientos de funciones.
- 6) Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio. Asumir la responsabilidad máxima de las relaciones internas y externas del servicio.
- 7) Prestar asesoramiento en convenios y conciertos con otras entidades públicas y privadas en materias relacionadas con su competencia.
- 8) Prestar apoyo técnico y refrendar o rechazar las propuestas de las jefaturas de sección sobre la definición de la estructura interna de los órganos del servicio y la configuración de los procesos de trabajo.
- 9) Promover la racionalización, simplificación y, en su caso, mecanización de los procesos de trabajo.
- 10) Visar los informes, proyectos y actos de gestión en general que se originen en los órganos integrantes del servicio o que se atribuyan reglamentariamente al servicio.
- 11) Recibir los expedientes administrativos de las diferentes secciones y su remisión a la Secretaría General para que se incluyan en el orden del día de las comisiones.
- 12) Disponer el pase de los expedientes a otras dependencias municipales en solicitud de informe, por delegación de Secretaría General.
- 13) Elaborar la memoria anual de actividades técnicas y técnico-administrativas del servicio.
- 14) Exercer la jefatura directa de todo el personal adscrito a su servicio en materia relativa a control de horarios; control de asistencia y permanencia en los puestos de trabajo; conformidad o disconformidad a las propuestas de traslado; permisos y vacaciones que propongan las respectivas jefaturas; propuestas de adscripción del personal a los puestos de trabajo; propuestas de instrucción de expedientes disciplinarios; propuesta de abono, en su caso, de diferencias por función superior o de horas extraordinarias.
- 15) Estar informado e informar en aquellas materias que afecten al personal de su servicio y otras análogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



16) Elaborar el proyecto de presupuesto del servicio y distribuir los medios materiales entre sus órganos, administrando las partidas presupuestarias asignadas y controlando costes de funcionamiento, propuestas de gastos y gestión económica del servicio.

17) Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.'

- FUNCIONES del puesto de trabajo del Delegado/a de Protección de Datos son las siguientes:

Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos entre muchas otras funciones, tales como:

a) Informar y asesorar a la persona responsable o a la encargada del tratamiento y a las personas empleadas que se ocupan del tratamiento de las obligaciones, que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

b) Supervisar el cumplimiento de lo que se dispone en RGPD, o de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento y las auditorias correspondientes.

c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite sobre la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 (Evaluación de impacto relativa a la protección de datos).

d) Cooperar con la autoridad de control.

e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa al hecho al que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, si procede, sobre cualquier otro asunto. Se trata de funciones nucleares dentro de ese papel triangular de la figura de la persona DPD, pues en este caso, ésta se convierte en 'punto de contacto' con la autoridad de control.

f) Estas funciones genéricas de la persona DPD se pueden concretar en funciones de asesoramiento y supervisión en, entre otras, las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.

- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.

- Valoración de compatibilidad de finalidades diferentes de las cuales originaron la recogida inicial de los datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Existència de normativa sectorial que pueda determinar condicions de tractament específic diferents de les establertes per la normativa general de protecció de dades.
- Disseny e implantació de mesures de informació a les afectades per les tractaments de dades.
- Establiment de mecanismes de recepció i gestió de les sol·licituds d'exercici de drets per part de les interessades.
- Valoració de les sol·licituds d'exercici de drets per part de les interessades.
- Contratació de persones encarregades de tractament, inclòs el contingut de les contractes o actes jurídics que regulen la relació de la persona responsable-encarregada.
- Identificació de les instruments de transferència internacional de dades adequades a les necessitats i característiques de la organització de les raons que justifiquen la transferència.
- Disseny e implantació de polítiques de protecció de dades.
- Auditoria de protecció de dades.
- Establiment i gestió de les registres d'activitats de tractament.
- Anàlisi de riscos de les tractaments realitzats.
- Implantació de les mesures de protecció de dades des del disseny i protecció de dades per defecte adequades a les riscos i naturalesa de les tractaments.
- Implantació de les mesures de seguretat adequades a les riscos i naturalesa de les tractaments.
- Establiment de procediment de gestió de violacions de seguretat de les dades, inclòs la evaluació del risc per les drets i llibertats de les afectades i les procediments de notificació a les autoritats de supervisió i a les afectades.
- Determinació de la necessitat de realització de evaluacions d'impacte sobre la protecció de dades.
- Realització de evaluacions d'impacte sobre la protecció de dades.
- Relacions amb les autoritats de supervisió.
- Implantació de programes de formació i sensibilització del personal en matèria de protecció de dades.
- Reforç de la cultura de compliance en matèria de protecció de dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Coordinación con las Delegaciones, Áreas y Servicios municipales que impulsen proyectos que impliquen un tratamiento masivo de datos personales.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo convocados de Jefatura de Servicio (TD), referencias número 5925 y 914, ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial 1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo convocados de Jefatura de Servicio (TD), referencias número 51 y 9087, ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, perteneciente a la Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a Administración General/Técnico/a Administración Especial 1, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes.

Junto a la solicitud de participación se aportará un historial profesional de competencias y capacidades del personal aspirante (art. 61.2 Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell).

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

Se estará a lo señalado en los artículos 11, 12, 13 y 14 de las bases generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 124 de 29 de junio de 2017.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 10/2010 de 9 de junio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y, el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y, por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 9 y 16 de junio de 2017, y publicadas en el BOP nº. 124 de fecha 29 de junio de 2017.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

9. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN DE PREFERENCIA	REFERENCIA	SERVICIO
	5925	Disciplina Urbanística
	914	Oficina de Coordinación Tributaria
	51	Cultura Festiva
	9087	Oficina de la Delegación de la Protección de Datos Personales

Tercero. Efectuar la convocatoria pública de tres puestos de trabajo de jefatura de servicio (TD) y un puesto de trabajo de delegado/a de protección de datos, de conformidad con las bases precedentes.

Cuarto. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención Municipal con el fin de su fiscalización crítica."

109. (E 44)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2019-000204-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures de 2018.	

"HECHOS

1. Al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de gastos debidamente autorizados y dispuestos con consignación presupuestaria en el Presupuesto 2018, se tramita el expediente, por importe total 118.775,03 € (ciento dieciocho mil setecientos setenta y cinco euros con tres céntimos), IVA incluido = 20.413,22 €.

Las facturas sobre las que se va a reconocer la obligación, tenían reserva de crédito en las propuestas e ítems que se detallan:

PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe
2018/5990	2018/183670	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL B98513260	31803719	17/12/2018	2.964,50 €
2018/5827	2018/181020	USIS GUIRAO, SL B61515474	0941	12/12/2018	4.840,00 €
2018/5864	2018/181650	CALZADOS CANOS GARCIA, SL B12022711	1490	12/12/2018	17.992,94 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/104	2018/2150	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, SA A91001438	01800301936	01/12/2018	49.019,14 €
2018/1044	2018/46940	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, SA A08829848	2181050731	30/11/2018	635,25 €
2018/5315	2018/162570	CLUB CUESTRE VALENCIA, SLU B98601107	146	07/12/2018	4.539,68 €
2018/1471	2018/58290	COMUNIDAD PROP. AVDA. FRANCIA 2 H97389076	2	20/11/2018	11.105,62 €
2018/6060	2018/190200	MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL B46550752	8090	12/12/2018	17.998,98 €
2018/5808	2018/180410	NIDEC, SL B61293841	FA184958	04/01/2019	2.473,57 €
2018/1030	2018/46640	MARTINEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	104	07/12/2018	895,40 €
2018/1030	2018/46640	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	103	07/12/2018	1.613,92 €
2018/1030	2018/46640	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	74	30/09/2018	813,95 €
2018/1030	2018/46640	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	75	30/09/2018	847,00 €
2018/1044	2018/46940	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, SA A08829848	2181054285	31/12/2018	1.270,50 €
2018/2658	2018/96290	GLOBAL TECH STRATEGIES, SL B-98862162	20	31/12/2018	1.764,58 €

2 Se confecciona la propuesta de gastos 2019/1084, ítems de gasto y aplicaciones presupuestarias detalladas en la siguiente relación del Presupuesto 2019.

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22706	2019/01084	2019/50670	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL B98513260	31803719	17/12/2018	2.964,50 €	2019/2939

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: qRcK c+hfrgsg c7FH mUAY lkel LW4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DE140-13200-22199	2019/01084	2019/50690	USIS GUIRAO, SL B61515474	0941	12/12/2018	4.840,00 €	2019/2940
DE140-13200-22104	2019/01084	2019/50700	CALZADOS CANOS GARCIA, SL B12022711	1490	12/12/2018	17.992,94 €	2019/2947
DE140-13200-20400	2019/01084	2019/50720	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMNENT, SA A91001438	01800301936	01/12/2018	49.019,14 €	2019/2948
DE140-13200-22799	2019/01084	2019/50730	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, SA A08829848	2181050731	30/11/2018	635,25 €	2019/2952
DE140-13200-22133	2019/01084	2019/50740	CLUB CUESTRE VALENCIA, SLU B98601107	146	07/12/2018	4.539,68 €	2019/2953
DE140-13200-20200	2019/01084	2019/50750	COMUNIDAD PROP. AVDA. FRANCIA 2 H97389076	2	20/11/2018	11.105,62 €	2019/2955
DE140-13200-22104	2019/01084	2019/50810	MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL B46550752	8090	12/12/2018	17.998,98 €	2019/2957
DE140-13200-62300	2019/01084	2019/50830	NIDEC, SL B61293841	FA184958	04/01/2019	2.473,57 €	2019/2960
DE140-13200-22113	2019/01084	2019/50840	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	104	07/12/2018	895,40 €	2019/2961
DE140-13200-22113	2019/01084	2019/50850	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	103	07/12/2018	1.613,92 €	2019/2967
DE140-13200-22799	2019/1084	2019/51780	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, SA A08829848	2181054285	31/12/2018	1.270,50 €	2019/387
DE140-13200-21900	2019/1084	2019/51790	GLOBAL TECH STRATEGIES, SL B-98862162	20	31/12/2018	1.764,58 €	2019/374
DE140-13200-22113	2019/01084	2019/74920	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	74	30/09/2018	813,95 €	2019/5362

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DE140-13200-22113	2019/01084	2019/74950	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	75	30/09/2018	847,00 €	2019/5363
TOTAL						118.775,03 €	

3. El motivo por el que se tramita el presente reconocimiento de obligación, es porque las anteriores facturas fueron devueltas por el Servicio Fiscal del Gasto, mediante diligencia con el siguiente texto:

'Diligencia para hacer constar que se devuelve la tarea a la Unidad de procedencia sin emitir el informe solicitado, dado que dicha solicitud se ha realizado con posterioridad al 11 de diciembre de 2018, fecha límite de entrada en Intervención General, establecida para imputar en el Presupuesto de 2018 las propuestas de aprobación de compromisos de gasto y obligaciones reconocidas devengadas en el ejercicio 2018, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre y de 26 de octubre de 2018, de aprobación de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2018'.

4. Las facturas han sido registradas en el módulo de operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por el órgano de contratación competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2019.

- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación las siguientes facturas, por importe total de 118.775,03 € (ciento dieciocho mil setecientos setenta y cinco euros con tres céntimos), IVA incluido = 20.413,22 €, derivados de gastos autorizados en el Presupuesto de 2018:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22706	2019/01084	2019/50670	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SL B98513260	31803719	17/12/2018	2.964,50 €	2019/2939
DE140-13200-22199	2019/01084	2019/50690	USIS GUIRAO, SL B61515474	0941	12/12/2018	4.840,00 €	2019/2940
DE140-13200-22104	2019/01084	2019/50700	CALZADOS CANOS GARCIA, SL B12022711	1490	12/12/2018	17.992,94 €	2019/2947
DE140-13200-20400	2019/01084	2019/50720	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMNT, SA A91001438	01800301936	01/12/2018	49.019,14 €	2019/2948
DE140-13200-22799	2019/01084	2019/50730	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, SA A08829848	2181050731	30/11/2018	635,25 €	2019/2952
DE140-13200-22133	2019/01084	2019/50740	CLUB CUESTRE VALENCIA, SLU B98601107	146	07/12/2018	4.539,68 €	2019/2953
DE140-13200-20200	2019/01084	2019/50750	COMUNIDAD PROP. AVDA. FRANCIA 2 H97389076	2	20/11/2018	11.105,62 €	2019/2955
DE140-13200-22104	2019/01084	2019/50810	MOTO-RECAMBIOS V. FERRER, SL B46550752	8090	12/12/2018	17.998,98 €	2019/2957
DE140-13200-62300	2019/01084	2019/50830	NIDEC, SL B61293841	FA184958	04/01/2019	2.473,57 €	2019/2960
DE140-13200-22113	2019/01084	2019/50840	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	104	07/12/2018	895,40 €	2019/2961
DE140-13200-22113	2019/01084	2019/50850	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	103	07/12/2018	1.613,92 €	2019/2967
DE140-13200-22799	2019/1084	2019/51780	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANÁLISIS, SA A08829848	2181054285	31/12/2018	1.270,50 €	2019/387
DE140-13200-21900	2019/1084	2019/51790	GLOBAL TECH STRATEGIES, SL B-98862162	20	31/12/2018	1.764,58 €	2019/374

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



DE140-13200-22113	2019/01084	2019/74920	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	74	30/09/2018	813,95 €	2019/5362
DE140-13200-22113	2019/01084	2019/74950	MARTÍNEZ MADRID, ANTONIO ALEJANDRO *****	75	30/09/2018	847,00 €	2019/5363
TOTAL						118.775,03 €	

Segundo. Consignar el gasto en las aplicaciones presupuestarias e items de gasto detallados en la anterior tabla, según propuesta de gastos 2019/1084, y relación de documentos 2019/758."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/04/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300